



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO FILOSOFIA DEL DERECHO

“FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917”.

TESIS

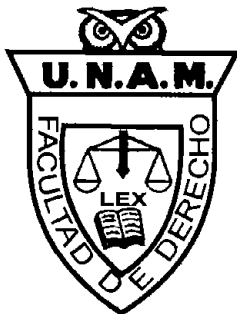
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

MORENO MONTER MARCIAL ALBERTO

ASESOR

LIC. MARIA EUGENIA DAVALOS LOPEZ



CIUDAD UNIVERSITARIA

2005

m. 341520



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL


Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico el contenido de mi trabajo relacionado con:

NOMBRE: Marcel Alberto Moreno Monter

FECHA: 11 de mayo 2007

FIRMA: 



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN ESCOLAR, UNAM
P R E S E N T E .

El **C. MARCIAL ALBERTO MORENO MONTER**, con número de cuenta 400060165, elaboró en este Seminario bajo la dirección de la Lic. Ma. Eugenia Dávalos López, el trabajo de investigación intitulado: **"FUNDAMENTOS IDEOLÓGICOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917"**, La tesis de referencia satisface los requisitos necesarios, por lo que con apoyo en la fracción VII del artículo 10 del Reglamento para el funcionamiento de los Seminarios de esta Facultad de Derecho, otorgo mi aprobación correspondiente y autorizo su presentación al jurado recepcional en los términos del Reglamento de Exámenes Profesionales de esta Universidad.

Sin otro asunto, le reitero mi más amplio agradecimiento y respeto.



ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, 16 de enero de 2005
LA DIRECTORA


MTRA. MA. ELODIA ROBLES SOTOMAYOR

MARCIAL ALBERTO MORENO MONTER.

A mis padres...
Con larga gratitud.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

El Ser supremo deja, pues, para el uso simplemente especulativo de la razón, un simple Ideal, pero un Ideal sin defectos, un concepto que termina y corona todo el conocimiento humano; la realidad objetiva de este concepto no puede ser probada por este medio, pero no puede ser tampoco refutada; y si debe existir una teología moral capaz de llenar esta laguna, la teología trascendental...prueba entonces su utilidad indispensable por la determinación de su propio concepto y por la crítica Incesante, a la que somete una razón frecuentemente confundida con la sensibilidad y que no va generalmente de acuerdo con sus propias Ideas. Emmanuel Kant.

Todas las cosas que viven mucho se van empapando poco a poco de razón, de tal suerte, que parece inverosímil que tengan su origen en la sinrazón. ¿No cree el sentimiento ver una paradoja o una blasfemia cada vez que se le muestra la historia exacta de un origen? Un buen historiador, ¿no está continuamente en contradicción con el medio que le rodea? Friedrich Nietzsche.

Ciudadano de un Estado libre y miembro del poder soberano, por débil que sea la influencia que mi voz ejerza en los negocios públicos, el derecho que tengo de emitir mi voto impóneme el deber de ilustrarme acerca de ellos. Jean Jaques Rousseau.

INTRODUCCIÓN.

En el estudio del derecho pocas veces se mira a lo que está detrás del mismo, pocas veces se interpreta la causa formal y la causa eficiente en un plano que vaya más allá de la norma. Cuando surge la interrogante acerca de los principios rectores que inspiraron la norma, se contesta llanamente por medio de un conjunto de acontecimientos históricos y sociales que influyeron en la elaboración de la norma, es decir, se contesta con la definición de fuentes reales del derecho, sin satisfacer, en algún sentido, la necesidad de establecer lo más conciso posible a todos y cada uno de los factores ideológicos actuantes en el seno del derecho mexicano.

La Constitución Política de un Estado, como norma fundamental y dotadora de validez a todo instrumento jurídico que derive de ella, es el objeto conveniente para comenzar a analizar los fondos y trasfondos ideológicos de todo un sistema jurídico. La razón está, pues, en que un Congreso Constituyente en un momento histórico determinado tiene como fin último constituir los poderes de un Estado, marcar las bases para su organización y delimitar pautas en relación al gobierno, todo ello de manera que condense las aspiraciones y necesidades del pueblo que representa. Es decir, el Congreso Constituyente es el gran arquitecto cuya misión es diseñar la estructura jurídica adecuada al pueblo que se la encomienda, atendiendo a sus necesidades e intereses. Por ello mismo, en un Congreso Constituyente convergen por excelencia todas las perspectivas de nación que se dieron en el momento histórico de su funcionamiento, en él se funden todo interés y conveniencia, toda fuente, toda procedencia, toda pertenencia a un grupo —el de sangre, el de tradición, el que se establece entre aquellos de la misma altura o de la misma bajeza—. Por ende, tratando de interpretar el producto de dicho órgano colegiado, la Constitución Política, se podrá capturar y volver a interpretar a todo actor ideológico en el proceso de su discusión y

aprobación teniendo como finalidad, entre otras, la de derribar fantasmas y alegorías respecto al carácter social, económico, y político de la Constitución Política. Por medio de esta interpretación, se podrán reconocer los matices teóricos y desviaciones ideológicas que nutren la Constitución Política y se podrán delimitar razones diversas del por qué de nuestra situación actual.

Se trata pues, no de encontrar en un individuo, en un sentimiento o en una sola idea, los caracteres genéricos que permitan asimilarlos a otros, sino de percibir todas las marcas sutiles singulares, subindividuales, que pueden cruzarse en la Constitución Política y que forman una raíz difícil de desenredar. Esta búsqueda de la procedencia permite también encontrar el aspecto único de un carácter, o de un concepto, la proliferación de sucesos a través de los cuales (gracias a los que, contra los que) se han formado.

Asimismo, se requiere analizar la emergencia de la Constitución Política que se produce siempre en un estado de fuerzas. Este análisis debe mostrar el juego, la manera como luchan unas con otras, o el combate que realizan contra las circunstancias adversas, o aún más, la tentativa que hacen para escapar a la degeneración y revigorizarse a partir de su propio debilitamiento.

Para los fines de este trabajo, deberemos definir muy claramente lo que entenderemos por Ideología, ya que dicho concepto es rico en empleos y contenidos que podrían oscurecer o desviar nuestra investigación¹.

¹ Ya veremos, durante el desarrollo del presente trabajo, todo el desenvolvimiento teórico en torno al concepto "ideología" en tanto se muestra respaldado por consideraciones filosóficas. Debemos apuntar que, como sostén esencial de nuestra argumentación, adoptaremos una postura que nos permita integrar y cohesionar todos nuestros postulados acerca del mismo y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. Dicha adopción, empero, se hará efectiva después de exponer las diversas alternativas y se argumentará también la manera en que nuestra postura en vista del concepto ideología se corresponderá con nuestro objeto de trabajo, es decir, la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

La expresión "ideología" fue forjada por Cabanis, Destutt de Tracy y otros, quienes le asignaron por objeto la teoría genética de las ideas. Marx retoma, cincuenta años después este término y le da, desde sus obras de juventud, un sentido muy distinto. La ideología pasa a ser el sistema de ideas, de representaciones que dominan el espíritu de un hombre o de un grupo social.²

Eugenio Trías,³ nos proporciona los dos usos del término Ideología a saber: por una parte el término ideología parece aludir, tanto en la Ideología Alemana de Marx como en otras obras posteriores, a ciertas formas mediante las cuales los hombres toman conciencia de su realidad o experiencia social. Son las ideas en las que se reflejan, traducen o expresan perspectivas, intereses o percepciones de clase, es decir, determinadas de un modo o de otro por el sistema social o por el lugar que el enunciante ocupa en el sistema. La ideología es, en este sentido, una sublimación de ciertas condiciones materiales de vida.

Se trata de ciertas ideas mediante las cuales se lleva a cabo una toma de conciencia. Ideas que se manifiestan en la conciencia de los hombres. Son ideas a nivel consciente, pero que de algún modo se forjan fuera de esa conciencia.

Estas ideas se caracterizan porque mediante ellas los hombres se harían la ilusión de conocer una determinada realidad social. Pero se trataría de una ilusión. Esas ideas no podrían confundirse con el conocimiento de esa realidad.

El segundo sentido del término Ideología consiste en que ésta se opondría al concepto de conocimiento verdadero, saber efectivo o ciencia. La ideología se inscribiría en el mismo paradigma que error, ídolo, representación engañosa, idea confusa.

² Althusser L., *Ideología y Aparatos Ideológicos del Estado*. México. Quinto Sol. 1994.

³ Trías Eugenio. *Teoría de las Ideologías*. Colección Ibérica. España. 1970.

Por lo que se puede observar, éste segundo sentido del término ideología, es más bien perteneciente al campo de la valoración epistemológica y, en virtud de ello, no está comprendido en este trabajo por no tener como finalidad valorar o tasar epistemológicamente las Ideologías operantes en nuestra Constitución Política por tener un carácter de investigación jurídica y no de una investigación psicológica. Así que nos quedaremos con el primer significado, es decir, como una sublimación de ciertas condiciones materiales de vida.

Otro empleo que se le da al término y que se ajusta a los fines de este trabajo es el señalado por Göran Therborn,⁴ debido a su amplitud y, a su vez, carencia de pertenencia a determinada teoría.

Así, la concepción de ideología empleada por Göran Therborn, alude deliberadamente tanto a las nociones y la "experiencia" cotidianas como las elaboradas doctrinas intelectuales, tanto a la "conciencia" de los actores sociales como los sistemas de pensamiento y los discursos institucionalizados de una sociedad dada. Pero estudiar todo esto como ideología significa considerarlo desde una perspectiva particular: no como cuerpos de pensamiento o estructuras de discurso per se, sino como manifestaciones del particular ser-en-el-mundo de unos actores conscientes, de unos sujetos humanos. En otras palabras, concebir un texto de unas palabras como ideología equivale a considerar la manera en que interviene en la formación y transformación de la subjetividad humana.

Ahora que tenemos bien fijado lo que se entenderá por ideología, delimitaremos nuestro objeto de estudio en el plano temporal y espacial.

Lo que se pretende con este trabajo es determinar el contenido ideológico de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. Es decir, se hará referencia exclusiva al producto emanado del

⁴ Therborn Göran. *La Ideología del Poder y el Poder de la Ideología*. México. S. XXI 1991.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

Congreso Constituyente de 1916-1917 y se omitirán, por ende, las cientos de enmiendas subsecuentes en virtud de alterar sustancialmente nuestro proyecto. Para llevar a cabo esto, partiremos del gobierno de Don Benlto Juárez García, Francisco Lerdo de Tejada y del General Porfirio Díaz. Además, analizaremos en el plano ideológico y jurídico a la Revolución de 1910 y sus antecedentes y concluiremos con un análisis ideológico-jurídico de nuestra Constitución Política de 1917.

Metodológicamente trazaremos dos líneas directrices de nuestro trabajo a saber, la primera se avocará a narrar los acontecimientos históricos y sociales del México de la época de que se trate de la manera más objetiva y precisa posible, sin incurrir en discusiones o tratamientos no propios del carácter jurídico de esta Investigación, ésta será la línea histórica; por otro lado, trazaremos otra línea dedicada a captar el factor ideológico predominante del momento histórico de que se trate y su cristalización consecuente ya sea en una ley, en un reglamento, en un decreto, en una circular, en un plan, en un programa, etc., todo ello dirigido a confluir en nuestra Constitución Política de 1917, ésta será la línea ideológico-jurídica.

Respecto a la línea ideológico-jurídica ésta se delimitará, a su vez, a aquellos actores políticos y sociales que considero de mayor importancia, quedando fuera, por lo tanto, aquellos otros que, sin menospreciar su labor nacionalista y muy honorable, carecieron de una cristalización predominante a nivel nacional.

Este trabajo me parece que cuenta con muchas generosidades como lo son:

- 1. Permite trazar una dialéctica ideológico-jurídica que abarca de la Constitución de 1857 hasta la promulgación de la vigente Constltución Política de 1917.**

- 2. Permitirá detectar los proyectos jurídicos de los diversos actores políticos y sociales en un momento histórico determinado.**
- 3. Permitirá un acceso a las variaciones y desviaciones sufridas por nuestra tradición jurídica no sólo en el periodo comprendido en este trabajo sino también para lograr embonarlas con la corriente fundada en 1824 junto con el Estado Mexicano.**
- 4. Permitirá marcar fenomenológicamente el carácter jurídico-ideológico y, por lo tanto, político, social y económico de la Constitución Política de 1917.**
- 5. Se sientan las bases para que a partir de las conclusiones a que se lleguen, se pueda continuar con otra investigación, a las condiciones Ideológico-jurídicas Imperantes en nuestros días.**
- 6. Se dejará de aludir al "conjunto de acontecimientos históricos y sociales que influyen en la elaboración de la norma" y se llamará por su nombre al carácter ideológico-jurídico de nuestra Ley Fundamental.**
- 7. Se podrá entender mejor a nuestra Constitución Política atendiendo a sus correlaciones y referencias ideológicas en una sociedad dada, para así poder determinar sus logros indiscutibles, su conveniencia política y perfeccionar su eficacia y majestuosidad.**
- 8. Se tendrán argumentos válidos y coherentes para esgrimirlos en el contexto de la viabilidad de nuestra Constitución Política sin caer en demagogia y falacias sobre su inoperancia pasada y actual.**

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

9. Se podrán conocer las carencias –si las hubo- de nuestra Constitución Política que motivaron las cientos de enmiendas que ha vivido a lo largo de su vigencia.

10. Se podrá señalar el proyecto de nación que se promulgó en 1917 en el plano ideológico para así saber y detectar los intereses a que responde y quiénes fueron los beneficiados y perjudicados en este proceso.

Deseo hacer hincapié en lo que es propiamente la tesis del presente trabajo, ya que en virtud de su desarrollo, podría parecer muy dispersa en cuanto a su manifestación. Lo que pretendo es mostrar *fenomenológicamente* las distintas corrientes ideológicas que se logran cristalizar en el texto de la Constitución de 1917. Considero que la señalización de las distintas corrientes ideológicas así como el caracterizar la manera en que encontraron eficacia jurídica a lo largo del periodo comprendido en cada capítulo, es ya, de por sí, una tesis que sostener. Las razones son muy diversas, la más importante es que no hay, en la actualidad, un trabajo que permita hacer una correspondencia entre el acontecimiento histórico concreto y el ordenamiento jurídico consecuente. En este sentido, la presente es una tesis que se manifiesta constantemente, en el tratamiento de cada periodo y de cada ideología, ya sea que se manifieste de facto o de jure, siempre se estará mostrando una ideología y la necesaria relación con el ordenamiento jurídico de que se trate. De esta manera, en el capítulo primero, analizaremos tres conceptos clave a saber: filosofía, ideología y derecho. De los dos primeros, estudiaremos su evolución teórica y caracteres así como la interrelación existente entre ellos y con el derecho. De manera principal, estudiaremos las diversas posturas y tesis acerca de la influencia de la ideología en el derecho de un Estado determinado. Este inciso es muy importante ya que sustenta la premisa básica de los ulteriores argumentos sobre la ideología contenida en la Constitución de

1917. Seguiremos la teoría de Althusser sobre la "Ideología y los aparatos ideológicos del Estado" así como la teoría marxista del Estado únicamente como sistema metodológico ya que este no es el lugar para detentar una determinada teoría del Estado. En este sentido, y conforme al periodo comprendido de 1857 a 1917, en el capítulo segundo, comenzaremos por delinear los principales cimientos del liberalismo como ideología política, ayudándonos de los principales exponentes del mismo como lo son Rousseau y Hobbes. Veremos lo que llamo la "Instauración en México" del liberalismo ya que considero que si bien a partir de la fundación del Estado mexicano en 1824 es innegable una influencia liberal en su Constitución Política, es hasta la Constitución de 1857 donde el liberalismo encuentra una mejor materialización por las razones que se señalarán en su momento. Asimismo, analizaremos ideológicamente las Leyes de Reforma como sustento argumentativo a lo que se señala respecto del liberalismo en la Constitución de 1857. En el capítulo tercero sostenemos la "interrupción ideológica del liberalismo". Aquí sostengo una interrupción de facto de la ideología liberal por medio de la Ideología positivista. Se estudiará el contexto ideológico-jurídico del régimen porfirista así como su fundamento positivista. Se tratará de corresponder a la Ideología positivista con diversos tópicos que considero fundamentales para su cristalización en la vida concreta del México de aquella época como lo son a saber: la infraestructura nacional, la política agraria, la hacienda y la inversión extranjera. Todas estas cuestiones son estudiadas a la par de la ideología que las fundamenta y les justifica, todo ello con el fin de sostener la interrupción del liberalismo en México. En el capítulo cuarto analizaremos el "reestablecimiento del liberalismo" basándonos en el programa político y jurídico de los principales actores que iniciaron la Revolución de 1910, es decir, el Partido Liberal Mexicano y Francisco Indalecio Madero. Analizaremos cómo su ideología liberal comienza a

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

fragar lo que será el liberalismo del Siglo XX en México y al mismo tiempo cómo se conecta con la tradición liberal de 1857. Para ello, trataremos sus planteamientos políticos y su implementación, todo ello sin despegarnos del tratamiento ideológico-jurídico de los mismos. En el capítulo quinto, nos avocaremos a la ideología que denominó "social" y que tuvo como exponentes a Francisco Villa y a Emiliano Zapata. Aquí sostengo la existencia de una ideología social aún cuando al mismo tiempo sostengo el fracaso del movimiento social en la Revolución de 1910 debido a una falta de programa nacional. Considero que a pesar de esta carencia, el movimiento social de la Revolución de 1910 logró permear sus demandas en el planteamiento nacional de la élite en el poder, en este caso, los constitucionalistas. La manera en que se conquistaron algunas demandas, así como las razones por las que fueron utilizadas por la élite en el poder son expuestas por medio de los diversos instrumentos jurídicos que tuvieron eficacia en el momento histórico determinado. Este capítulo se relaciona directamente con el sexto, donde tratamos el resultado final de esta dialéctica ideológica que arranca en 1857 y culmina en el texto de la Constitución de 1917. Este sexto y último capítulo analiza el proyecto ideológico-jurídico de Venustiano Carranza como líder de los constitucionalistas y como eje político en la formulación de la Constitución de Querétaro. Asimismo, estudia los debates que se suscitaron en la Asamblea Constituyente y las diversas posturas en torno a la incorporación de las demandas sociales y la manera de llevarla a cabo. En el último inciso, formulo los argumentos torales del presente trabajo, ya que determino claramente el sentido ideológico de la Constitución de 1917. Se verá cómo denominó y trazo a la ideología que anida la Constitución de 1917 y las razones de ello. Aquí es el lugar conveniente para aclarar que dicha determinación compete exclusivamente a la ideología de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, es decir, al texto original promulgado el 5 de

febrero de 1917 en Querétaro. Esta aclaración es necesaria ya que no se comprenderá en este trabajo las cientos de reformas y transformaciones de nuestro sistema jurídico mexicano hasta nuestros días. En todo caso, dichas modificaciones únicamente nos ayudan a sostener con más firmeza lo que se sostiene como tesis central. En efecto, nuestro corte metodológico comprende los años de 1857 a 1917 y conforme al plan trazado originariamente, se acotará el trabajo. Con todo y lo anterior, me parece que este trabajo bien podría servir de línea a seguir para el análisis ideológico-jurídico del México de nuestros días.

Sólo queda agradecer a la Lic. María Eugenia Dávalos López por su comprensión y tolerancia, pues sin su amistad hubiera sido más difícil concretar el presente trabajo. Conste aquí el respeto y cariño que tengo para con ella. Asimismo, agradezco a mi compañero de la Licenciatura en Filosofía en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México, Miguel Melchor, por conseguir entenderme y, lo principal, encerrar todas mis ideas en una basta bibliografía.

Por supuesto que aprecio el gran respaldo otorgado por la Lic. Vanessa Martínez Jasso, entrañable mujer de mi vida, amiga total y compañera paciente. Es obvio el expresar aquí la gran deuda que tengo para con la Universidad Nacional Autónoma de México, por permitir informarme en sus maravillosas aulas y bibliotecas y por aprender a vivir, auspiciado siempre, bajo el mágico espíritu universitario. Por Mi Raza Hablará El Espíritu. Muchas Gracias.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

INDICE.

<u>1. FILOSOFÍA, IDEOLOGÍA Y DERECHO.</u>	PÁGINA.
1.1 FILOSOFÍA E IDEOLOGÍA.	18
1.1.1 EVOLUCIÓN TEÓRICA DEL TÉRMINO FILOSOFÍA.	18
1.1.2 EVOLUCIÓN TEÓRICA DEL TÉRMINO IDEOLOGÍA.	23
1.1.3 CARACTERES DE LA FILOSOFÍA.	38
1.1.4 CARACTERES DE LA IDEOLOGÍA.	40
1.1.5 CONEXIONES E INTERRELACIONES DE LA FILOSOFÍA Y DE LA IDEOLOGÍA.	41
1.1.6 IMPORTANCIA DE LA FILOSOFÍA EN EL DERECHO.	43
1.1.7 IMPORTANCIA DE LA IDEOLOGÍA EN EL DERECHO.	47
1.2 DIVERSAS POSTURAS Y TESIS SOBRE IDEOLOGÍA Y DERECHO.	51
1.2.1 EL ESTADO Y LA TEORÍA MARXISTA-LENINISTA.	51
1.2.2 POSTURA Y TESIS DE ALTHUSSER SOBRE LA IDEOLOGÍA.	54
1.2.3 TESIS QUE CONSIDERA AL ESTADO COMO APARATO IDEOLÓGICO DEL ESTADO.	58
<u>2. LIBERALISMO.</u>	
2.1 ¿QUÉ ES EL LIBERALISMO?	63
2.1.1 JUAN JACOBO ROUSSEAU.	68
2.1.2 THOMAS HOBBS.	74
2.2 INSTAURACIÓN EN MÉXICO.	77
2.2.1 CONSTITUCIÓN DE 1857.	80
2.2.2 LEYES DE REFORMA.	90
<u>3. INTERRUPTIÓN IDEOLÓGICA DEL LIBERALISMO.</u>	
3.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL GOBIERNO DEL GENERAL PORFIRIO DÍAZ.	100

3.1.1	INFRAESTRUCTURA NACIONAL.	102
3.1.2	POLÍTICA AGRARIA.	109
3.1.3	LA HACIENDA.	112
3.1.4	INVERSIÓN EXTRANJERA.	118
3.2	CONTEXTO IDEOLÓGICO-JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL GENERAL PORFIRIO DÍAZ.	121
3.2.1	EL POSITIVISMO EN MÉXICO. SU PROYECTO POLÍTICO Y SOCIAL.	121
<u>4. REESTABLECIMIENTO DEL LIBERALISMO.</u>		
4.1	ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL LEVANTAMIENTO ARMADO DE 1910 (1900-1910).	131
4.2	EL PARTIDO LIBERAL MEXICANO.	144
4.2.1	SU PROYECTO POLÍTICO Y SOCIAL.	144
4.3	FRANCISCO INDALECIO MADERO.	147
4.3.1	SU PROYECTO POLÍTICO Y SOCIAL.	147
4.4	DIFERENCIAS Y SEMEJANZAS EN LOS PLANTEAMIENTOS DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO Y DE FRANCISCO INDALECIO MADERO.	154
<u>5. LA CONSTITUCIÓN Y SUS DEMANDAS SOCIALES.</u>		
5.1	ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL DESARROLLO DE LA REVOLUCIÓN DE 1910.	160
5.2	FRANCISCO VILLA.	171
5.2.1	SU PROYECTO POLÍTICO Y SOCIAL.	171
5.3	EMILIANO ZAPATA.	176
5.3.1	SU PROYECTO POLÍTICO Y SOCIAL.	176
<u>6. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.</u>		
6.1	VENUSTIANO CARRANZA Y SU PROYECTO POLÍTICO Y SOCIAL.	186

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

6.2	LA LEY DE 6 DE ENERO DE 1915.	190
6.3	EL DEBATE IDEOLÓGICO EN TORNO AL CONGRESO CONSTITUYENTE DE QUERÉTARO DE 1916-1917.	194
6.4	DETERMINACIÓN DEL SENTIDO IDEOLÓGICO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.	206
	APENDICE. CONSIDERACIONES FINALES ACERCA EL CONCEPTO IDEOLOGÍA.	210
	CONCLUSIONES.	219
	BIBLIOGRAFIA.	239

1. FILOSOFÍA, IDEOLOGÍA Y DERECHO.

1.1 FILOSOFÍA E IDEOLOGÍA.

1.1.1 EVOLUCIÓN TEÓRICA DEL TÉRMINO FILOSOFÍA.

La filosofía muestra matices tan diversos tanto en su ejercicio como en su consecución que es muy poco probable acotar en una oración lo que ella sea. No se pueden encerrar veintiséis siglos de razonamientos e ideas en una simple definición. Me parece que esto se debe a una circunstancia inmanente y fundamental para el nacimiento de esta hermosa actividad en la polis griega a saber: el carácter de plena publicidad que se da a las manifestaciones más importantes de la vida social.⁵ Este movimiento de democratización y divulgación es —a mi juicio— el causante de tan variadas y diferentes maneras de ejercer la filosofía.

En la polis griega, quedan afuera todos aquellos procedimientos ocultos o exclusivos para un pequeño grupo que detenta el poder. Ahora, sólo se emplea la palabra como un instrumento de poder merced al cual se consigue el asentimiento de los demás. Ya no se recurre al designio, a la alegoría, al sueño, etc. Para explicarse la realidad y satisfacer así ese asombro ante la naturaleza. Por ello mismo, en cada forma de sistematizar la naturaleza se está sometido, de plano, a la crítica y controversia en la plaza pública. Para llegar a detentar el saber, se debe primero convencer a los demás, no ya con dogmas y creencias, sino con argumentos y refutaciones. Así, pues, se originan a partir de Tales y los demás presocráticos, una serie de esquemas de pensamiento que permanecen, se transforman e influyen hasta nuestros días. Por ello

⁵ Vernant, Jean-Pierre, *Mito y Pensamiento en la Grecia antigua*, Barcelona, Ariel, 1983, Págs. 38-53.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

mismo, mejor que dar una definición de filosofía que será siempre incompleta, mostraremos maneras de interpretar la filosofía.⁶

Si se atiende a la etimología de la voz filosofía, nos encontramos con que ésta denota un afán de saber. Se le atribuye a Pitágoras este sentido⁷ al caracterizar los tipos de hombres que acudían a los Juegos Olímpicos: los que participan en ellos buscando la gloria y la nobleza; los que van allí atraídos por la ganancia y el lucro, y, una última clase, la más noble de todas, de aquellos que no buscan ni el aplauso ni el lucro, sino que quieren ver y considerar lo que se hace y de qué modo, es decir, los filósofos.⁸

En general, los primeros sabios o físicos poseían un afán por explicar las cosas del mundo que les rodeaban; quieren saber cómo es que existen las cosas del exterior; buscaban el principio de ellas, su origen. Cada uno encontró diversas respuestas, vgr. el agua, el amor, el apeirón, el fuego, el aire, el átomo etc. De esta manera, la filosofía se presenta como un preguntar, como una explicación sobre los principios materiales y originales del cosmos, así como de su orden.

Sócrates presenta ya un giro importante, se entiende aquí por filosofía como el afán no ya de saber sobre las cosas exteriores sensoriales, sino que le interesa concretar un saber sobre el hombre, pero de manera introspectiva, es decir, un saber del hombre sobre sí mismo.

Para Platón, todo es apariencia y vivimos en un antro que no nos permite entender el ser.⁹ La misión del filósofo consiste en desprenderse del cuerpo y aferrarse a los ojos del alma para alcanzar las verdades

⁶ Ello no implica que no se pueda fundamentar elementos generales respecto de qué sea la filosofía. Es decir, se pueden encontrar conceptos y operaciones imprescindibles en todo sistema de pensamiento.

⁷ Vid.: Diógenes Laercio, *Vidas de los filósofos más ilustres*, México, Porrúa, 1984.

⁸ Vid.: Kirk, G. S., Raven, J. E., y Schofield, M, *Los filósofos presocráticos. Historia crítica con selección de textos*, Madrid, Gredos, 1987. que Pitágoras no fue propiamente un filósofo.

⁹ Vid.: Platón, *La República*, México, Porrúa, 2000, el mito de la Caverna (VII).

eternas, esto es, para llegar al mundo de las ideas. La filosofía es una búsqueda perpetua de las ideas, un afán de saber qué es la verdad y la belleza, la cual no es otra cosa que el bien como idea suprema.

Para Aristóteles¹⁰, la filosofía tiene como objeto de conocimiento lo que es en cuanto es. Así, la filosofía es la ciencia que se ocupa de las causas y de los principios de las cosas, pero de los primeros principios y de las primeras causas, hasta llegar al principio absoluto que comprende todo. Aristóteles, en este sentido, instaura la metafísica como el conocimiento de:

1. El ser unitario del universo (Ontología);
2. El ser que aparece como el más realizado o perfecto (Teología);
3. La substancia, es decir, lo que permanece a través de todo.

Posteriormente, aparecen interpretaciones de la filosofía como la de los escépticos, los epicúreos y los estoicos.¹¹

Así llegamos a la Edad Media, donde predomina el cristianismo en las mentes más agudas de aquella época como lo son: San Agustín, Santo Tomás de Aquino, San Anselmo de Cantorberry, entre otros. Y la filosofía se convierte en un afán de conciliar la lógica aristotélica¹² con el dogma cristiano. De ésta manera, la filosofía aparece como subordinada a la Teología como la ciencia de la revelación. Se argumenta que la razón es la que prepara las verdades de la fe; pero estas verdades sólo se dan por gracia. La razón no puede demostrar las verdades de la fe; pero sí puede destruir las objeciones que se oponen a tales verdades.

¹⁰ Vid.: Aristóteles, *Metafísica*, México, Porrúa, 2003.

¹¹ Vid.: Alegre Gorri, Antonio, *Historia de la filosofía antigua*, Barcelona, Anthropos, 1988.

¹² Vid.: Wahl, Jean, *Introducción a la filosofía*, México, FCE, 1999.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

A partir del S. XVII-XVIII, la filosofía sufre un cambio radical¹³. En el S. XVII los grandes sistemas metafísicos —como Descartes, Malebranche, Spinoza, Leibniz— la razón es la región de las verdades eternas, verdades comunes al espíritu humano y al divino. Lo que conocemos y contemplamos, en virtud de la razón, lo contemplamos inmediatamente en Dios; cada acto de la razón nos asegura la participación en la naturaleza divina y nos abre el reino de lo inteligible, lo supra sensible puro. El S. XVIII maneja la razón con un sentido nuevo y más modesto. No es el nombre colectivo de las ideas innatas que nos son dadas con anterioridad a toda experiencia y en las que se nos descubre la esencia absoluta de las cosas. La razón, lejos de ser una tal posesión, es una forma determinada de adquisición. Todo el S. XVIII concibe la razón en este sentido. No la toma como un contenido firme de conocimientos, de principios, de verdades, sino más bien como una energía, una fuerza que no puede comprenderse más que en su ejercicio y en su acción.

Después de Leibniz, indudablemente con Descartes y hasta Kant, el más grande filósofo de la modernidad, la filosofía se enrarece. En Francia, se reducirá a Voltaire, a Montesquieu, inclusive a Rousseau. En Alemania, Leibniz tendrá como sucesores a Wolf, a Lessing. Hasta que todos los elementos históricos, todas las ideas, todas las corrientes modernas, desde el empirismo inglés y el idealismo de Berkeley, concluyan en Kant. Para Kant¹⁴, en sentido preciso, la filosofía no es ya la ciencia de Dios, o la ciencia del mundo; la filosofía es el saber que permite determinar las condiciones que hacen posible el saber mismo.

¹³ Vid.: Horkheimer, Max y Theodor W. Adorno, *Dialéctica del Iluminismo*, Buenos Aires, Sudamericana, 1971.

¹⁴ Kant, Manuel, *Crítica de la Razón Pura*, México, Porrúa, 2000. Véase el estudio introductorio de Francisco Larroyo, Pág. XIX. "Tres objetivos se propone la Crítica de la Razón pura: 1) En qué reside la validez del conocimiento científico (matemática, física...); 2) Cuáles son los límites de dicho saber, y, por lo tanto, por qué no es posible la metafísica tradicional como ciencia; 3) Cómo es posible el verdadero conocimiento filosófico."

Con él, se consuma el proceso de ruptura entre la inteligencia y Dios, y alcanza su más pura formulación teórica el subjetivismo moderno. La apelación al yo que está presente en toda la filosofía moderna y que, en el orden religioso, se expresa por Lutero, como un desconocimiento de la autoridad jerárquica, afirmando la libre interpretación de los textos sagrados, concluye en esta clausura: Dios es inaccesible, el mundo es desconocido; yo mismo soy un conjunto de leyes lógicas.

En sus sucesores, Fichte, Hegel, la filosofía, transformada en investigación sobre las condiciones del conocimiento, se despliega. Para Hegel, no hay necesidad de ese mundo como dato desconocido, pues el mundo y la naturaleza también son espíritu. Todo lo que hay, Dios, el universo físico, el arte, los seres naturales, son distintos momentos de desenvolvimiento del espíritu. El espíritu, o la idea, avanza, históricamente, desplegándose como un abanico, y la filosofía no es sino la autorreflexión del espíritu sobre sí mismo. Cuando el espíritu, que está en las cosas, que alienta y sostiene todo lo que hay, llega al hombre, en él se despierta y alcanza la plena posesión de sí, en la filosofía. En la filosofía Dios mismo, el espíritu absoluto, se realiza. Nunca, en la historia de la filosofía, se llegó a tanto.

Después de Hegel, después del exceso idealista de Hegel, se pueden esbozar aún dos modos de entender la filosofía a saber: por un lado el positivismo y el materialismo¹⁵ y, por otro lado, las filosofías de la vida y el historicismo. En cuanto a éstas últimas, tal vez se podría resumir a las filosofías de la vida en la obra de Bergson y el historicismo en Dilthey. Para Bergson, hay una tarea previa, que es la de comprender cómo la filosofía, sirviendo a la inteligencia especulativa, a la inteligencia abstractiva, ha perdido toda posibilidad de comprender intuitivamente, por participación simpática, por contacto y adherencia, el hecho mismo de la vida. Porque la vida es movimiento, devenir, creación e impulso que

¹⁵ Vid.: Cassirer, Ernst, *Filosofía de la Ilustración*, México, FCE, 2001.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

se eleva desde surtidores desconocidos hacia una plenitud en la que el hombre entra en contacto presencial con Dios. Por eso, para comprender el hecho mismo de la vida como vida creadora, multiforme, la filosofía debe propender al desarrollo de la intuición, debe aproximarnos a una experiencia intuitiva, inmediata, del movimiento real.

Por lo que respecta a Dilthey, las filosofías no expresan en el andar histórico, sino una concepción del mundo. Cada época histórica, cada hombre en definitiva, tiene su concepción del mundo y en ésta su filosofía. Pero estas filosofías pueden clasificarse como en tipos. La fuente de la filosofía es la historia, pues sólo en ésta adquiere sentido.

Indudablemente, no se han agotado todas las perspectivas de interpretación que se presentan en el devenir histórico, pero para los efectos de este trabajo, se cumple el cometido de demostrar que la filosofía no puede entenderse en una simple definición, sino que se debe acudir a determinado pensador y, por supuesto, a su época, para poder precisar con claridad, qué es una filosofía y así, partiendo de su propia concepción, desarrollar una serie de argumentos y razones con validez formal.

1.1.2 EVOLUCIÓN TEÓRICA DEL TÉRMINO IDEOLOGÍA.

Por lo que respecta al término Ideología, nos encontramos con concepciones que van desde un sentido exclusivamente científico y filosófico, hasta connotaciones diversas referentes, por ejemplo, a ideas falsas, alegorías o postulados sin fundamento. Así, gracias a los medios de comunicación y a la praxis política a partir de Napoleón,¹⁶ se habla de ideologías de los partidos políticos, ideologías de clases sociales, ideologías de las élites y aún, de guerras ideológicas.

¹⁶ Vid.: A. Van Dijk, Teun, *Ideología, Una aproximación multidisciplinaria*, Barcelona, Gedisa, 2000.

Incluso, existe una gran diversidad de bibliografía sobre este concepto,¹⁷ lo cual, hace difícil un acotamiento sobre el contenido del mismo. Por ello, y para los efectos de este trabajo, trataremos de seguir la evolución de éste concepto conforme a los trabajos realizados por los más importantes tratadistas del término ideología como concepto, es decir, como una elaboración teórica a saber: Desttut De Tracy¹⁸, Condillac¹⁹, Bacon²⁰, Marx²¹, Schopenhauer²² y Nietzsche²³.

La palabra ideología procede de la época de la Revolución Francesa. Fue creada por Antoine Desttut de Tracy, como designación de una disciplina filosófica destinada a formar la base de todas las ciencias. Sin embargo, cuando Francia pasó paulatinamente de la república democrática a la autocracia despótica los conceptos ideologías e ideología adquirieron un significado despectivo y hasta desdeñoso, cuyo origen está en la calumniosa imputación de Napoleón Bonaparte de que la ideología es el producto de una actitud teórica que no concuerda con la realidad, es decir, con la realidad político-social. Para Desttut de Tracy, ideología significa la Ciencia de las ideas. Este autor considera a Condillac como el verdadero fundador de esta ciencia de las ideas, quien, sin embargo, no hizo sino continuar y desenvolver lo que, según Desttut, Locke²⁴ había logrado por primera vez en la historia de la filosofía, esto es, observar y describir el espíritu humano del mismo modo como se observa y describe a un objeto de la naturaleza. Para Desttut, la ideología es una parte de la zoología. Desttut opina que el examen de las facultades mentales del hombre sólo puede ser realizado mediante un

¹⁷ Vid.: De Ípola, Emilio, *Ideología y discurso populista*, México, Folios Ediciones, 1983.

¹⁸ Desttut de Tracy, Antoine, *Elementos de la Ideología*, Bruselas, 1826.

¹⁹ Condillac, F., *Ensayo sobre el origen de los conocimientos humanos*, Madrid, Reus, 1922.

²⁰ Bacon, Francis, *Novum Organum*, México, Follo, 2003.

²¹ Marx, Karl, *La ideología alemana*, México, Ediciones de Cultura Popular, 1995.

²² Stepanenko, Pedro, *Schopenhauer en sus páginas*, México, FCE, 2001.

²³ Nietzsche, Friedrich, *Genealogía de la moral*, México, Tomo, 2003.

²⁴ Locke, John, *Ensayo sobre el Entendimiento Humano*, México, 2001.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

método que no necesita tener en cuenta ninguna idea religiosa, sino que procede, sin contemplaciones, a la manera de las ciencias naturales, y no conoce límite. La ideología es, por lo tanto, el verdadero camino hacia el conocimiento del hombre. Ni el origen metafísico de la naturaleza y del hombre, ni el carácter ético.-religioso de éste son objeto de investigaciones y conocimientos científicos. Destutt de Tracy relega la solución de tales tareas a la metafísica. En forma parecida a Kant²⁵, Destutt limita la tarea de la Ideología a señalar, más bien, las fuentes de nuestro conocimiento, y los límites y el grado de exactitud de este conocimiento. Pero ya que el conocimiento y su difusión se logran mediante las ideas, todo estriba en la ciencia fundamental que precede a todas las demás disciplinas, la ciencia de las ideas. Ésta ciencia investiga cómo se originan y forman las ideas. Solamente el constante reducir de las Ideas a las sensaciones que las condicionan garantiza aquella certeza que es indispensable para construir la ciencia de la naturaleza y el hombre. El progreso de las ciencias está asegurado sólo cuando se logra evitar ideas falsas.

Pero la ideología no posee sólo importancia teórica, sino que, desde un principio, tiene un significado práctico, pues únicamente ella ofrece una sólida base a las ciencias políticas, morales y pedagógicas. Lo mismo que el conocimiento de la naturaleza y del hombre, la teoría de la educación, la economía, y la ciencia del Estado necesitan de la Ideología, que investiga cómo se origina, se forma y desarrolla la expresión de las Ideas mediante el lenguaje.

Condillac,²⁶ parte de la afirmación de que la palabra "idea" expresa una cosa aún no explicada atinadamente. Piensa que su tarea filosófica es corregir este defecto. Una sensación, mientras esté presente, es

²⁵ Vid.: Kant, Manuel, *Crítica de la Razón Pura*, México, Porrúa, 2000.

²⁶ Vid.: Condillac, F., *Ensayo sobre el origen de los conocimientos humanos*, Madrid, Reus, 1922.

sentimiento e idea a la vez. "Es sentimiento por su relación con el alma, a la cual modifica; es idea por su relación con un objeto del mundo exterior"²⁷. Sólo en el recuerdo la idea comienza a distinguirse del sentimiento.

Desttut de Tracy, acepta de Condillac la concepción de que todas las ideas se componen de sensaciones. Pero pone reservas a su maestro. En tanto que Condillac trató de presentar como formas de la sensibilidad hasta las actividades psíquicas como el juzgar, el recordar, el percibir y el querer, De Tracy, en cambio, no obstante de seguir fiel al principio sensualista, introdujo de nuevo la reflexión como la sensibilidad particular, invalidando así la reducción radical del espíritu humano a los sentidos. Para él se trata en primer lugar de retrotraer todas las ideas a su origen en la sensibilidad. La reducción total es tarea exclusiva de la ideología. Mediante esta reducción debe crearse, según el modelo de las matemáticas, una gramática y un lenguaje en los que correspondiera de modo inequívoco a cada idea un signo lingüístico. Esta reducción debe, empero, impedir asimismo que surjan falsos principios abstractos que podrían perjudicar no solamente el entendimiento mutuo de los hombres, sino además el desenvolvimiento del Estado y la sociedad. Como Condillac, Desttut de Tracy quiere derivar todas las ideas de la facultad fundamental de la naturaleza humana, que es la de tener sensaciones. Sin embargo, esta derivación no consiste en que cada facultad especial, como el juzgar y el recordar, deba reducirse a otra facultad última. En el sentir, que para Desttut de Tracy equivale al pensar, están contenidas en cierto modo distintas facultades especiales que se desenvuelven gradualmente con el uso. La sensibilidad es aquella facultad del hombre mediante la cual le llegan impresiones de la índole más diversa. Pero también es al mismo tiempo la conciencia de que tenemos impresiones sensibles; es reflexión. Así, Desttut de Tracy anula

²⁷ Op. cit. Pág. 41.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

el intento de Condillac de comprender todos los contenidos psíquicos y todas las operaciones mentales como una transformación de la simple percepción sensible, pues se habla de los modos de sensibilidad. Tales modos de sensibilidad son: sentir, recordar, juzgar, querer y moverse. Todos ellos participan en el pensar.

Para Desttut de Tracy, la ideología debe poseer el mismo grado de certeza y seguridad que el que corresponde a los resultados de las ciencias físico-matemáticas. De la reducción de todas las ideas, los ideólogos esperaban la constitución de una ciencia del hombre, que, a su vez, pudiera ofrecer la base de toda la vida política y económica. Porque sólo un conocimiento Indiscutible de lo que es el hombre, el del origen y desarrollo de sus ideas, capacita al legislador y al soberano de la comunidad política para mantener un orden justo y racional. Consecuencia necesaria de estas opiniones fue que los Ideólogos, especialmente Desttut de Tracy, se dedicaran a la educación y a la ilustración del pueblo francés, después del periodo revolucionario.

Podemos resumir con lo siguiente: la ideología era, en primer lugar, una ciencia filosófica fundamental. Consistía en reducir el pensar al sentir, en derivar las ideas compuestas de las simples, y éstas, a su vez, de las impresiones sensibles últimas. Este análisis del proceso de formación de las ideas, con las cuales deberían coordinarse signos unívocos para el entendimiento mutuo de los hombres, estaba destinado a formar la base tanto de la elevación de los hombres a la categoría de ciudadanos como de la organización jurídica del Estado.

Otro pensador fundamental para el desarrollo del concepto ideología es Francis Bacon.²⁸ Este autor aparece dentro de la filosofía del S. XVIII, que esperaba de la ilustración teórica, primordialmente, un efecto práctico, en el sentido de un nuevo ordenamiento de la educación y de la sociedad y, por ende, prestó una especial atención a este asunto.

²⁸ Vid.: Bacon, Francis, *Novum Organum*, México, Folio, 2003.

No se contentó con el conocimiento de la naturaleza y del hombre, sino que dio la mayor importancia a la lucha activa contra todo lo que estorbaba el camino hacia el establecimiento de un orden racional de las relaciones humanas. En este esfuerzo tuvo que tropezar con dos problemas: ¿Cuáles eran las causas que impedían al hombre organizar su vida conforme a la razón, esto es, conforme a la naturaleza? y ¿de dónde provenían aquellos obstáculos que frenaban el desenvolvimiento del conocimiento? Que el hombre era totalmente capaz de conocer el orden inmanente de la naturaleza, considerado como un orden de la razón, estaba fuera de toda duda. La confianza en la razón humana se había convertido, en la época de la Ilustración, en el sustituto del contenido de la religión cristiana. Sin embargo, esta fe en la razón no apagó la idea de que el empleo de la facultad de conocimiento había sido no sólo perturbado decisivamente, sino imposibilitado hasta entonces. Por lo tanto, se tenía la seguridad de que el orden natural-racional no había sido realizado en ninguna parte. Por ello, había que conocer estas resistencias o renunciar totalmente al establecimiento de un orden racional. En este sentido, es de importancia decisiva el *Novum organum* de Bacon, el cual, forma parte de su *Incompleta Instauratio Magna*. Lo que Bacon llamaba ídolo, o imagen de una falsa deidad, se denominaba en la filosofía francesa de la Ilustración, prejuicio. La lucha por la razón era una lucha contra los ídolos y prejuicios de la humanidad. La Ideología describía el proceso técnicamente correcto que debía seguirse en la formación de ideas. Para Bacon existen cuatro tipos de ídolos:

“39. Hay cuatro especies de ídolos que llenan el espíritu humano. Para hacernos inteligibles, los designamos con los siguientes nombres: la primera especie es la de los de la tribu; la segunda, los ídolos de la caverna; la tercera, los ídolos del foro; la cuarta, los ídolos del teatro. 41. Los ídolos de la tribu tienen su fundamento en la misma naturaleza del hombre, y en la tribu o el género humano. Se afirma erróneamente que

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

el sentido humano es la medida de las cosas; muy al contrario, todas las percepciones, tanto de los sentidos como del espíritu, tienen más relación con nosotros que con la naturaleza. El entendimiento humano es, con respecto a las cosas, como un espejo infiel, que, recibiendo sus rayos, mezcla su propia naturaleza a la de ellos, y de esta suerte los desvía y los corrompe. 42. Los ídolos de la caverna tienen su fundamento en la naturaleza individual de cada uno; pues todo hombre independientemente de los errores comunes a todo el género humano, lleva en sí cierta caverna en que la luz de la naturaleza se quiebra y es corrompida, sea a causa de disposiciones naturales particulares de cada uno, sea en virtud de la educación y del comercio con otros hombres, sea a consecuencia de las lecturas y de aquellos a quienes cada uno reverencia y admira.... 43. Los ídolos del foro, provienen de la reunión y de la sociedad de los hombres.... Los hombres se comunican entre sí por el lenguaje; pero el sentido de las palabras se regula por el concepto del vulgo. He aquí por qué la inteligencia a la que deplorablemente se impone una lengua mal constituida, se siente importunada de extraña manera.... 44. Hay, finalmente, ídolos introducidos por los diversos sistemas de los filósofos y los malos métodos de demostración; llamámosles ídolos del teatro....”²⁹

La teoría de los “ídolos” constituye la crítica del entendimiento. Su tarea consiste en asegurar el conocimiento de la naturaleza. Por lo tanto, se trata de conducir al espíritu humano hacia una limpieza del intelecto. Pues los ídolos, son conceptos falsos que ya se han posesionado del entendimiento humano y están firmemente adheridos a él de tal manera que se dificulta el acceso a la verdad.

A continuación viene un pensador fundamental para todo el desarrollo del presente trabajo, ya que para el análisis ideológico de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917,

²⁹ Op. cit. Pág. 31-38.

entenderemos por ideología y por conciencia Ideológica, todo el entramado teórico desarrollado por Karl Marx.³⁰

Para Marx, el trabajo que construye el ser del hombre, es de una naturaleza peculiar, pues en él se trata de la producción de la vida material misma. Marx cita tres relaciones originales que han existido simultáneamente desde el principio de la historia y desde los primeros hombres, y se hacen valer todavía en la historia actual. Son las siguientes: el trabajo, la producción de necesidades nuevas y la familia.³¹ El trabajo es la suma de todos los esfuerzos, ante todo prácticos y después también teóricos, que el hombre tiene que realizar para poder sostener su vida en general. Lo que se hace tiende ante todo a satisfacer meramente las necesidades inmediatas, pero también, además, a fabricar los instrumentos artificiales con cuya ayuda se logra el propósito, esto es, la conservación de la vida. El momento segundo es la producción de necesidades nuevas. La primera necesidad de satisfecha, el acto de la satisfacción y el instrumento ya logrado de ésta, conducen a necesidades nuevas. La relación tercera, que entra desde el principio en el movimiento histórico, consiste en el fenómeno de que los hombres que hacen diariamente su vida de nuevo comienzan a hacer otros hombres, es decir, comienzan a reproducirse.

Esos tres lados de la actividad humana poseen un doble aspecto. Son una relación natural y al mismo tiempo social. Con ello se expresa el hecho de que se trata de una cooperación de varios individuos. Del hecho de la cooperación resulta que un determinado modo de producción o etapa industrial va unido siempre a un determinado modo de la cooperación o etapa social. Reconocer esos tres lados de la actividad

³⁰ Marx, Karl, *La ideología alemana*, México, Ediciones de Cultura Popular, 1995, Pág. 21-58.

³¹ Op. cit. Pág. 40-58.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

social original significa dar a la historiografía —y al presente trabajo— una base materialista.

Marx determinó el trabajo como la esencia del hombre. Aquél produce los bienes que éste ha menester para la satisfacción de sus necesidades. El proceso del trabajo une el trabajo mental y el manual. En el producto del trabajo se objetiva la energía humana. Marx llama el proceso del trabajo, que conduce a la objetivación del hombre en su producto, la autoenajenación o el desprenderse de sí mismo. En el trabajo y su resultado se revela lo que es y lo que puede el hombre. Por el trabajo nace un objeto que posee una especie de existencia independiente. Pero ya que estos objetos no son un fin en sí mismo sino un medio para conservar la vida, no cumplen con su destino sino en su cancelación y destrucción, en tal forma que el hombre los usa y en esta utilización, esos objetos se revelan como medios de su reproducción. El trabajo y el uso forman, por lo tanto, una unidad. En consecuencia, la autoenajenación mediante la que nace un objeto útil es anulada. De este modo, el hombre realiza una autoproducción que se renueva y repite constantemente, y eso en la forma siguiente: el hombre obligado por la relativa escasez de medios de vida, que la naturaleza pone a su disposición, sale necesariamente en el trabajo de sí mismo, objetivándose en un producto que luego consume y que le ayuda a conseguir otros medios de vida. Así cancela el hombre la autoenajenación. Este círculo cerrado es natural y constante, pues el hombre tiene que luchar siempre con la naturaleza. Ninguna forma de la sociedad ni orden de la producción le dispensa de esa lucha. El hombre no se puede liberar de esa coerción. Trabajando física y mentalmente y teniendo en cuenta las necesidades crecientes y la pobreza de la base material de la existencia, el hombre permanece encarcelado en el reino de la necesidad en todos los modos posibles de producción.

Pero ya en las relaciones primitivas y naturales se revela en germen el hecho de que este proceso del trabajo no es siempre el mismo. Más bien tiene lugar una diferenciación cualitativa del trabajo, fundada en la diferencia entre los sexos y en la posibilidad de la relación entre padres e hijos. Esa diferenciación es la división del trabajo. Resulta impulsada por un aumento en la población, que condiciona, por su parte, una productividad acrecentada y una amplitud de las necesidades. Ciertamente, la división del trabajo no funda la cooperación de los hombres, sino se intensifica a tal grado que surgen formaciones sociales que parecen hacer posible por primera vez la existencia individual. Las aptitudes naturales, las fuerzas físicas y las facultades mentales, las necesidades y las contingencias de la vida tienen por efecto la división del trabajo en forma que se hace indispensable una especialización en las múltiples actividades necesarias para la vida.

Sin embargo, al especializarse los hombres en determinados procesos de trabajo, se establecen relaciones de interdependencia. El individuo ya no produce todo lo que necesita para vivir, sino que deja a cargo de otros el que contribuyan a conservar el todo de acuerdo con sus capacidades. Mediante la división del trabajo, se constituyen formaciones sociales con determinadas reglas de juego, cuya no observancia perturbaría inmediatamente las vidas individuales que forman parte de la agrupación. Los individuos pueden existir en general sólo bajo la condición de que cada uno ejecute su tarea particular. Cada uno depende de todos los demás en tal forma que consigue los medios para la satisfacción de sus necesidades sólo cuando todos cumplen con su trabajo especializado. La división del trabajo se hace por sí sola – según Marx-, es decir, es de carácter natural. En este sistema de interdependencia, que surge gradualmente, se revela el ser de una formación social que, a pesar de que los individuos sean siempre sus portadores o miembros, pretende ser algo más y distinto que la mera

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

suma de sus integrantes. La formación social comienza a desarrollar una existencia propia y completamente independiente de la de sus componentes, y, con ella, también sus leyes propias que tienden a imponerse en caso dado por encima de la voluntad de los miembros. A la pretensión de hacerse valer hasta contra de la voluntad de las partes, se une la propensión a concebirse como un cuerpo independiente de su sustrato y situado por encima de él. La formación social reclama para sí, un interés autónomo que tiene en consideración y representa los intereses individuales, pero que, por lo mismo que la formación social quiere subsistir, posee y afirma también un carácter peculiar y específico. El interés común se eleva sobre la base de los intereses individuales, pero en tal forma que a su totalidad se agrega una característica particular, esto es, el interés en su propia existencia.

El titular de ese interés común, que se refleja en un orden jurídico, no es, naturalmente, una razón social entendida como un ser independiente; su órgano es siempre el hombre mismo. El hombre y su voluntad se vuelven, por razones determinadas, representantes de la voluntad de todos. Pues todas las formaciones sociales se hallan siempre compuestas de hombres.

Para Marx, la división del trabajo es el "enigma de la historia". Quien llegue a conocer sus supuestos, y especialmente sus efectos, tendrá la clave de la comprensión de la filosofía social y de la historia. La división del trabajo permite comprender la estructura de la familia, el nacimiento de las clases, el fenómeno de los "opresores" y de los "oprimidos", y el origen, el desenvolvimiento y la organización del Estado y del derecho.

También el origen de las ideologías, de la conciencia ideológica "falsa" y de las "clases ideológicas" tiene que interpretarse como una consecuencia indirecta de la división del trabajo. Todo el proceso teleológico que representa la historia de la humanidad gira alrededor de

la división del trabajo. Ésta es la verdadera caída del primer hombre, con la que comienza la historia y con cuya eliminación llega a su término la historia, esto es, "la prehistoria de la humanidad". La cancelación de la división del trabajo tiene el sentido de una redención; no significa menos que la restauración del hombre.

Respecto del nacimiento de la ideología y de la conciencia ideológica, la división del trabajo tiene un efecto decisivo. Para Marx, desde que comienza una división del trabajo material y espiritual³², la conciencia se puede imaginar realmente que es otra cosa que la conciencia de la práctica existente; se puede imaginar que representa algo realmente sin que represente algo real; a partir de ese momento, la conciencia es capaz de emanciparse del mundo y proceder a la formación de la teoría pura, la teología, la filosofía, la ética, etc.

El contenido de la conciencia no puede ser nunca otra cosa que el ser concienciado, es decir, la elevación de la conciencia de las relaciones de hecho en que están los hombres cuando reproducen su existencia mediante la producción de bienes. El ser de los hombres es su proceso real de vida. "La conciencia no determina la vida, sino ésta determina la conciencia."³³ Lo que se encuentra en la conciencia son los órdenes y las condiciones bajo las cuales producen y reproducen los hombres su vida.

Ahora bien, esta relación entre la conciencia y el ser realiza, mediante la división del trabajo en actividad física y mental, un viraje que es fundamental. Esto es, tan pronto como se disuelve la unidad original del trabajo manual e intelectual, la conciencia pierde la conexión con el ser. Nace la ficción sobre la independencia de la conciencia del ser que, no obstante, la condiciona. La división del trabajo es la causa de que la conciencia sustituya el ser real por una de sus creaciones propias.

³² Op. cit. Pág. 21-58.

³³ Op. cit. Pág. 37.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

Tiene lugar una separación por la que el hombre ya no reconoce el que su conciencia es solamente el ser consciente o concienciado.

Este proceso es fomentado decisivamente por el hecho de que, a consecuencia de la división del trabajo, el producto del trabajo se sustrae al poder dispositivo del productor, consolidándose como una Independizada potencia extraña. Ésta se manifiesta como la forzosidad del orden económico-político-jurídico de que el hombre forma parte. La división del trabajo conduce así a una consolidación de nuestro propio producto en un poder material sobre nosotros, que escapa a nuestro dominio, que desmiente nuestras esperanzas y escapa a nuestros cálculos. Este poder Independizado al que el hombre se siente sujeto, sobre el que no parece tener ninguna influencia, que le convierte en el objeto, en la función del orden social existente, ya que lo "deshumaniza"; este poder, en última instancia, forma el supuesto del nacimiento de la conciencia religiosa, y del reconocimiento, fundado filosófica o teológicamente, de un orden del mundo derivado de una voluntad divina inmutable y eterna o reducible a un principio espiritual, que informa por igual al hombre que a la naturaleza. la duplicación del mundo secular y otro filosófico o religioso tiene su origen en la disociación de la relación entre el ser y la conciencia. Esta disociación misma es, en doble sentido, una consecuencia de la división del trabajo. Es decir, que la separación del trabajo intelectual y manual tiene el efecto de que la conciencia cree su objeto propio: el mundo de las esencias espirituales, de las ideas que hace pasar por las fuerzas motrices y los fines de la historia y la sociedad. Y la división del trabajo condiciona el nacimiento del poder extraño al que está sometido el hombre. Esto es, la ideología.

Por otro lado, y en lo que se refiere a Shopenhauer³⁴, basta con retener lo siguiente de su teoría del nacimiento y la acción del intelecto:

1. El intelecto, creado por la voluntad para su servicio, es un instrumento y, al mismo tiempo, se orienta originalmente hacia la verdad, esto es, al conocimiento objetivo.
2. El conocimiento de la verdad por el intelecto está, por cierto, continua e inevitablemente puesto en peligro por la voluntad de vivir. Ésta fija al intelecto las metas, influye sobre él decisivamente en la elección de los medios para llegar a ellas y determina en general toda la construcción de una imagen del mundo con su ética social, su orden jurídico y económico y sus contenidos religiosos vigentes, decisivamente al servicio de su interés propio y de su posición momentánea.
3. La totalidad de las ideas condicionadas por el Interés ha sido resumida por Schopenhauer, según el famoso modelo baconiano, bajo el término de prejuicios. La destrucción de los prejuicios y las mentiras –la ideología- significa el establecimiento de la verdad.

Por último, es conveniente explicar la manera en que Friedrich Nietzsche³⁵ trató de plantear el desenvolvimiento teórico de una ideología. Su metodología no consistía en remontarse al origen, sino que pretendía lograr una genealogía del concepto que se tratara. Es decir, se trata de un método, con ayuda del cual, se puede escarbar en el discurso hasta llegar al origen mismo del concepto y así poder despojarlo de toda mala interpretación, despojarlo de toda ideología.

Para Nietzsche, herkunft es la fuente, la procedencia; es la vieja pertenencia a un grupo -el de la sangre, el de tradición, el que se

³⁴ Vid.: Stepanenko, Pedro, *Shopenhauer en sus páginas*, México, FCE, 2001. (Prólogo).

³⁵ Vid.: Nietzsche, Friedrich, *Genealogía de la moral*, México, Tomo, 2003.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

establece entre aquellos de la misma altura o de la misma bajeza-. Se trata de percibir todas las marcas sutiles singulares, sub-individuales que pueden entrecruzarse en el y formar una raíz difícil de desenredar.

La procedencia permite también encontrar bajo el aspecto único de un carácter, o de un concepto, la proliferación de sucesos a través de los cuales -gracias a los que, contra los que- se han formado. La genealogía no pretende remontar el tiempo para restablecer una gran continuidad por encima de la dispersión del olvido. Su objetivo no es mostrar que el pasado está todavía ahí bien vivo en el presente, animándolo en secreto después de haber impuesto en todas las etapas del recorrido una forma dibujada desde el comienzo. Nada que se asemeje a la evolución de una especie, al destino de un pueblo. Seguir la filial compleja de la procedencia, es al contrario mantener lo que pasó en la dispersión que le es propia; es percibir los accidentes, las desviaciones ínfimas -o al contrario los retornos completos-, los errores, los fallos de apreciación, los malos cálculos que han producido aquello que existe y es válido para nosotros; es descubrir que en la raíz de lo que conocemos y de lo que somos no están en absoluto la verdad ni el ser, sino la exterioridad del accidente. Esta herencia no es en absoluto una adquisición, un saber que se acumula y se solidifica; es más bien un conjunto de pliegues, de fisuras, de capas heterogéneas que lo hacen inestable y desde el interior o por debajo amenazan al frágil heredero. La búsqueda de la procedencia no funda, al contrario; remueve aquello que se percibía inmóvil, fragmenta lo que se pensaba unido; muestra la heterogeneidad de aquello que se imaginaba conforme a sí mismo.

Entstehung designa más bien la emergencia, el punto de surgimiento. Es el principio y la ley singular de una aparición. La emergencia se produce siempre en un determinado estado de fuerzas. El análisis de la entstehung debe mostrar el juego, la manera como luchan unas contra otras, o el combate que realizan contra las circunstancias

adversas, o aun mas, la tentativa que hacen -dividiéndose entre ellas mismas- para escapar a la regeneración y revigorizarse a partir de su propio debilitamiento.

La emergencia es pues, la entrada en escena de las fuerzas; en su irrupción, el movimiento de golpe por el que saltan de las bamballinas al teatro, cada una con el vigor y la juventud que le es propia.

Mientras que la procedencia designa la cualidad de un instinto, su grado o su debilidad, y la marca que esta deja en el cuerpo, la emergencia designa un lugar de enfrentamiento; pero una vez mas hay que tener cuidado de no imaginarlo como un campo cerrado en el que se desarrollaría una lucha, un plan en el que los adversarios estarían en igualdad de condiciones; es mas bien, un no lugar, una pura distancia, el hecho que los adversarios no pertenecen a un mismo espacio. Nadie es pues responsable de una emergencia, nadie puede vanagloriarse; esta se produce siempre en el intersticio.

Después de todo este recorrido, ha quedado sentado lo que se entenderá por ideología y por fundamentos ideológicos. Se trata de una concepción materialista de la historia, que seguiremos no sólo metodológicamente, sino que también en otros conceptos útiles a nuestro fin.

1.1.3 CARACTERES DE LA FILOSOFÍA.

Como pudimos ver arriba, la filosofía no puede ser contenida en una sola definición, ya que, desde su origen, ha tenido muchas formas de entenderse y de interpretarse.

Aún así, podemos delinear aspectos comunes en el tránsito de la filosofía. En este sentido³⁶, convenimos en que la filosofía tiene como propósito fundamental "la evaluación crítica de suposiciones y argumentos". Es decir, en toda sociedad, predominan por diversas razones cierto tipo de creencias. Se trata de creencias destinadas a

³⁶ Vid.: D. D. Raphael, *Filosofía Moral*, México, FCE, 2003. Pág. I

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

satisfacer la necesidad del grupo cultural respecto de lo que le rodea y excita. Ahora bien, en virtud de éste propósito fundamental del filosofar, el pensador se verá obligado a analizar y evaluar estas creencias para llegar a dos tipos de conclusiones: la primera, será en que podemos seguir manteniendo dichas creencias pero ahora, de manera racional y sin dogmatismos o; segunda, que la creencia sometida al análisis racional no cumple con requisitos indispensables para considerarla válida y, por ende, habrá que desecharla.

Se trata, pues, de un conflicto entre un conocimiento nuevo y la suposición tradicional. La sociedad se enfrenta a cuestionamientos como: ¿es cierta la enseñanza que presupone determinada creencia?, ¿por qué debemos creerla?, ¿es verdadero el nuevo conocimiento?, o ¿de qué pruebas se dispone? Aquí existen tres formas de solucionar el conflicto: la primera será rechazar totalmente la nueva creencia y conservar la antigua; la segunda, será concluir que hay cierta verdad en cada uno de los conjuntos conflictivos de creencias, pero que uno o ambos deben modificarse para allanar las inconsecuencias que halla en ellos —esto es, filosofía reconstruccionista-; y la tercera es adoptar la nueva creencia y suspender la antigua —es decir, filosofía iconoclasta o escéptica-.

Esta función original de la filosofía, conduce necesariamente a la evaluación crítica del argumento, porque la pregunta sobre si hay buenas razones para aceptar una creencia nos lleva a otra cuestión: ¿qué se entiende por buena razón? Es decir, si queremos saber si hay buenas razones para sostener una determinada creencia, necesitamos tener claridad sobre aquello de que estamos hablando. Verbigracia, si se pretende justificar la fe en Dios como creador, debemos tener un concepto razonable de lo que significa "Dios" o "creación". Lo mismo ocurre si se pretende demostrar la falta de determinismo natural, esto es, el causalismo, entonces, debemos tener un concepto razonable de

“causa”, “efecto” o “libertad”. Por consiguiente, la aclaración de conceptos o ideas generales es parte esencial de la filosofía. Claro que debemos decir que el filósofo no se detendrá a analizar cualquier palabra y frase —esto lo hacen los gramáticos y los filólogos-, sino aquellas palabras y frases que pueden desempeñar un papel clave en la expresión lingüística de ideas que piden evaluación crítica.

Por todo lo anterior, podemos sostener, como caracteres de la filosofía en general a:

- 1. La evaluación crítica de suposiciones y argumentos;**
- 2. La aclaración de conceptos que desempeñan una función clave en las suposiciones y argumentos sometidos a evaluación crítica.**

1.1.4 CARACTERES DE LA IDEOLOGÍA.

Por lo que se refiere a la ideología³⁷ y después de haber analizado todo el desenvolvimiento teórico del mismo, sufrido desde su creador Antoine Desttut de Tracy hasta Nietzsche, podemos determinar, como en el caso de la filosofía, aquellos denominadores comunes existentes en todas las concepciones e interpretaciones de lo que dice la voz “Ideología”.

Por una parte el término ideología parece aludir a ciertas formas mediante las cuales los hombres toman conciencia de su realidad o experiencia social. Ideas en las que se reflejan, traducen o expresan perspectivas, intereses o percepciones de clase, es decir, determinadas de un modo u otro por el sistema social o por el lugar que el enunciante ocupa en el sistema. La ideología es en este sentido, una sublimación de ciertas condiciones materiales de vida. Es la forma mediante la cual los hombres toman conciencia de un conflicto social.

³⁷ Vid.: Silva, Ludovico, *Teoría y Praxis de las Ideologías*, México, Siglo XXI, 2000.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

Estas ideas se caracterizan porque mediante ellas los hombres se harían la ilusión de conocer una determinada realidad social. Pero se trataría de una ilusión.

Aquí aparece el segundo sentido del término ideología. Ésta se opondría al concepto de conocimiento verdadero, saber efectivo o ciencia. La ideología se inscribiría en el mismo paradigma que error, ídolo, representación engañosa o idea confusa.

En el primer sentido, ideología denotaría un cierto tipo de ideas falsas, sin valorarlas desde un punto de vista epistemológico. En el segundo sentido, ideología denotaría no tanto un cuerpo objetivo cuanto la valoración epistemológica de ese objeto; la ideología sería sinónimo de error.

Por todo esto, podemos determinar dos significados de Ideología, para los efectos de este trabajo y en concordancia con el asumido arriba³⁸ a saber:

- 1. Ideología como ciertas formas mediante las cuales los hombres toman conciencia de un conflicto social.**
- 2. Ideología como sinónimo de representación engañosa o ídolo.**

1.1.5 CONEXIONES E INTERRELACIONES DE LA FILOSOFÍA Y DE LA IDEOLOGÍA.

Concatenando todo lo anterior, vemos que la filosofía detenta una conexión, a manera de juez, respecto de la ideología. Es decir, si la filosofía se encarga del análisis y evaluación crítica de suposiciones y argumentos —en este sentido, suposiciones y argumentos emanados de determinada ideología—, pues resulta que la filosofía tendrá que estudiar los supuestos en los que se funda toda la argumentación ideológica de

³⁸ Vid supra: 1.1.2

que se trate. La filosofía determinará si son válidos, lógica y epistemológicamente, todos aquellos postulados que presume una concepción ideológica sobre un concepto determinado. Verbi gracia, si consideramos la ideología cristiana, pues la filosofía pura determinará si son válidos y razonables los argumentos que sostengan que Dios creó al mundo en siete días; o la filosofía práctica determinará si son válidos y razonables los argumentos que sostengan que el matar a una persona en cualquier circunstancia es un pecado. Ejemplos existen muchos, lo que se pretende decir es que la filosofía no se contentará con remitir la validez de sus argumentos —como lo hace la ideología— a la fuerza o persuasión de un dogma, de una creencia, de una ciencia oculta, o a los astros. Sino que pretenderá sostenerlos a la luz de la razón.

Como podemos ver, la filosofía está íntimamente relacionada con la ideología, aquella como Instrumento evaluador y ésta como objeto evaluado.

Cabe mencionar que el concepto marxista de ideología asumido arriba³⁹, no altera en nada lo que sostenemos ahora. Es decir, Marx señala que la emancipación de la conciencia del mundo real, debido a la división del trabajo, conduce a la creación —entre otras cosas incluidas el derecho— de la filosofía y la teología. En este sentido, la filosofía —y en particular el idealismo— constituye una ideología. Pero —y he aquí el por qué somos congruentes— nosotros concebimos a la filosofía a la manera de una teoría crítica⁴⁰:

“...Su crítica se dirige también contra su no intervención en ciertas cuestiones económicas y políticas, cuando aquélla es exigida. Esta situación obliga a la teoría a agudizar su preocupación contenida en todos sus análisis por la felicidad del hombre, por la libertad, felicidad y derecho del individuo. Estas posibilidades son, para la teoría,

³⁹ Vid supra: 1.1.2

⁴⁰ Vid.: Marcuse, Herbert, *Cultura y sociedad*, Buenos Aires, Amorrortu, 2001.

posibilidades de la situación social concreta: tienen importancia sólo en tanto cuestiones económicas y políticas y, en este sentido, se refieren a las relaciones del hombre en el proceso de producción, a la utilización del producto del trabajo social, a la participación activa del hombre en la administración política y económica del todo social. Cuantas más partes de la teoría se vuelvan realidad de manera tal que no sólo el desarrollo del orden anterior confirme las predicciones de la teoría, sino que también se encare el paso hacia el nuevo orden, tanto más urgente se vuelve la pregunta acerca del objetivo de la teoría. Pues a diferencia de lo que sucede en los sistemas filosóficos, la libertad humana no es aquí un fantasma y tampoco un estado interno que no crea deberes y que no modifica al mundo exterior, sino que es una posibilidad real, una relación social de cuya realización depende el destino de la humanidad.”⁴¹

1.1.6 IMPORTANCIA DE LA FILOSOFÍA EN EL DERECHO.

Ahora es preciso apuntar la trascendencia que tiene el derecho dentro del acontecer filosófico. Conforme a nuestra definición de filosofía asumida arriba,⁴² vemos pues, que la filosofía del derecho tiene dos tareas imprescindibles a saber:

- 1. La evaluación crítica de suposiciones y argumentos de carácter jurídico.**
- 2. La aclaración de conceptos jurídicos fundamentales que desempeñan una función clave en las suposiciones y argumentos de carácter jurídico sometidos a la evaluación crítica.**

Respecto de la primera ocupación, esto es, la axiología jurídica, vemos que sus necesidades logran satisfacción más allá del precepto jurídico. Esto es en virtud de que todo ordenamiento jurídico vigente, se limita a establecer el “deber ser”, se acota en la estructura lógica de la

⁴¹ Op. cit. *“Filosofía y teoría crítica”*.

⁴² Vid. Supra: 1.1.3

norma y carece, a su vez, de una justificación sobre lo que establece el mismo: "Prácticamente, en la organización suprema de la vida social y en la solución de los conflictos que ella plantee, la norma de derecho positivo vigente constituye una decisión ejecutiva e inapelable. La solución dictada por los órganos del derecho vigente es algo definitivo, que se impone irresistiblemente; constituye en la realidad de la vida social una última palabra, puesto que el derecho es norma que por su propia esencia se impone inexorablemente, aniquilando toda resistencia y rebeldía. Pero esa solución decisiva y firme en la realidad de la vida, no es, en cambio, una última palabra para el pensamiento."⁴³ Así, lo que preceptúa el ordenamiento jurídico de un Estado determinado, se concreta a mandamientos vacíos de fundamentación práctica, es decir, el derecho no preceptúa las razones por las cuales debe ser obedecido y sancionado, sino que, únicamente y bajo la amenaza de castigo, establece la conducta a seguir por los sujetos de derecho circunscritos a su ámbito de validez.

Vemos pues, que la estimativa jurídica⁴⁴ conduce a la reflexión acerca del contenido intrínseco de un ordenamiento jurídico determinado, a la dilucidación de los valores a los que tiende, a la solución del problema de su validez o, si dicho ordenamiento, es el mejor para la circunstancia concreta a que se refiere. En fin, se trata de un estudio "sobre el último fin del derecho, sobre sus supremos principios directivos".⁴⁵

Cabe destacar que la importancia de la estimativa jurídica se funda en que si no se evaluara críticamente, desde el punto de vista axiológico, al derecho, éste quedaría reducido a un puro fenómeno y quienes le

⁴³ Recasens Siches, Luis, *Filosofía del Derecho*, México, Porrúa, Pág. 367

⁴⁴ Preferimos denominar a la parte de la filosofía del derecho que se ocupa de la evaluación crítica de suposiciones y argumentos de carácter jurídico, estimativa jurídica, como lo hace el Dr. Luis Recaséns Siches. Asimismo, gran parte del desarrollo de este inciso se basará en su obra. Op. cit.

⁴⁵ Op. cit. Pág. 366.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

obedecemos resultaríamos meros autómatas. Es decir, el derecho no se puede elaborar de un modo puramente caprichoso y fortuito, sino que, por el contrario, se debe fundar en juicios de valor. En este sentido, pertenece a la estimativa jurídica, para su configuración cabal, los siguientes tópicos:

- 1. "Determinar si el fundamento radical de la estimativa jurídica puede ser empírico, o si, por el contrario, ha de ser necesariamente a priori;**
- 2. En el caso de que la anterior cuestión se haya resuelto a favor de la tesis apriorista, habrá que preguntar si las ideas a priori para la estimación del derecho son meras formas subjetivas, disposiciones o hábitos psicológicos, o si, por el contrario, constituyen ideas objetivas con validez necesaria;**
- 3. Determinar la respectiva intervención que en la elaboración de los ideales jurídicos tengan las ideas a priori y los elementos a posteriori; o sea, indagar cómo se combinen los valores jurídicos con el proceso de la historia;**
- 4. En qué consiste la idea de la justicia, y, además, si hay otros valores jurídicos; y, en este caso, cuáles sean dichos valores y qué relación guardan con la idea de justicia;**
- 5. Explorar los valores fundamentales que vengan en cuestión para el derecho."⁴⁶**

La segunda tarea de la filosofía del derecho, es decir, la aclaración de conceptos jurídicos fundamentales que desempeñan una función clave en las suposiciones y argumentos sometidos a la evaluación crítica, es la que da origen a una teoría general del derecho. La mencionada teoría, se ocupa con dos cuestiones relevantes para el conocimiento del derecho a saber: ¿Qué es el derecho? Y ¿qué son y cuáles son los conceptos jurídicos fundamentales?

⁴⁶ Op. cit. Pág. 382

Para Eduardo García Maynez⁴⁷, pertenecen a la teoría general del derecho dos ramas: a ontología formal del derecho como "el estudio sistemático de las conexiones esenciales de carácter formal entre las diversas manifestaciones de la conducta jurídicamente regulada: lo prohibido, lo permitido, lo obligatorio y lo potestativo"⁴⁸ y la lógica jurídica que se ocupa de "la forma de los juicios, los conceptos y los raciocinios jurídicos".⁴⁹

La teoría general del derecho se ocupa de aquellos conceptos jurídicos puros, necesarios, que pertenecen a la esencia de lo jurídico y que son comunes a todas las regulaciones jurídicas, ya que cuando se trata de dilucidar la esencia, o sea el concepto universal de lo jurídico pura y simplemente hablando, se apunta a lo que es común y necesario al derecho, sin referencias a ramas jurídicas, sin limitarse a los distintos ámbitos de validez, en suma, se abstrae de todas sus especificaciones posibles. Se trata de nociones como: derecho, derecho subjetivo, deber jurídico, persona, objeto, relación jurídica, supuesto jurídico, consecuencia jurídica.⁵⁰

La importancia de la teoría general del derecho consiste en que aquellos conceptos jurídicos fundamentales que transitan en todo ordenamiento jurídico, constituyen supuestos previos e inmanentes para el ulterior conocimiento e Interpretación del mismo. O sea, no es posible entender y tasar axiológicamente, ni tampoco aplicar a la relación social concreta en conflicto, el ordenamiento jurídico de un Estado

⁴⁷ García Maynez Eduardo, *Introducción al estudio del Derecho*, México, Porrúa, 2000.

⁴⁸ Op. cit. Pág. 16

⁴⁹ Op. cit. Pág. 17

⁵⁰ Recaséns Siches, Luis, *Filosofía del Derecho*, México, Porrúa, Pág. 382. A este respecto, existen diversas posturas sobre cuáles sean los conceptos jurídicos fundamentales, convenimos también con: Tamayo y Salmorán, Eduardo, *Elementos para una Teoría General del Derecho*, México, Themis, 1998, quien los llama Jurisprudencia Lexicon a saber: Responsabilidad, Deber Jurídico, Hecho ilícito, Derecho positivo, Derecho objetivo, Derecho vigente, Derecho consuetudinario, Fuentes del Derecho, Lagunas del Derecho, Doctrina, Ámbitos de Validez, Imputación, Aplicación del Derecho, Autoridad, Estado, Poder Público y Legitimidad.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

determinado si antes no se aprehende en toda su extensión, el significado y alcance de todos aquellos conceptos que cimentan al derecho. Es pues, necesidad no sólo del filósofo del derecho o del jurista, sino también es requisito indispensable de todo aquel que, dentro del foro, emplee el derecho para solucionar controversias.

De esta manera vemos que nuestra definición de filosofía⁵¹ se correlaciona perfectamente con lo que se entiende por filosofía del derecho, tanto en la función de evaluar críticamente suposiciones y argumentos de carácter jurídico, esto es, la estimativa jurídica, como en la aclaración de conceptos jurídicos fundamentales que desempeñan una función clave en las suposiciones y argumentos jurídicos sometidos a la evaluación crítica, es decir, la teoría general del derecho.

1.1.7 IMPORTANCIA DE LA IDEOLOGÍA EN EL DERECHO.

Aquí debemos poner especial atención a lo que se ha entendido por ideología a lo largo de este trabajo⁵², para así determinar clara y distintamente la importancia que ella tiene en el derecho.

Me parece que no solamente tiene importancia el que nosotros conozcamos los fundamentos ideológicos de un código de obligaciones civiles, o de un reglamento administrativo, o hasta de una constitución estatal sino que, tal vez, la tiene aun más el que gocemos de la audacia crítica para precisar los criterios de distinción de los mismos dentro del ordenamiento jurídico estatal.

Esta necesidad, considero debe estar presente en todo individuo que, como ser racional, se pregunte por lo que le rodea y por lo que ha hecho.

“Sólo cuando la esencia interior de la naturaleza (la voluntad de vivir en su objetivación) se ha elevado, intrépida y animosa, a través de los dos reinos de los seres inconscientes y luego a lo largo de la dilatada

⁵¹ Vid. Supra: 1.1.3

⁵² Vid. Supra: 1.1.4

serie de los animales, para llegar, en fin, a la manifestación de la razón, es decir, al hombre, en el cual se refleja sobre sí misma, es cuando se asombra de su propia obra y se pregunta lo que es".⁵³

Aquí partimos convencidos de que el ser humano constituye, en virtud de su razón, una categoría fundamental para la determinación de la experiencia universal y necesaria. De ahí que me conflagre admirador por excelencia del hombre, como aquél en que la existencia precede a la esencia. "¿Qué significa aquí que la existencia precede a la esencia? Significa que el hombre empieza por existir, se encuentra, surge en el mundo y después se define.....El hombre es el único que no sólo es tal como él se concibe, sino tal como él se quiere, y como se concibe después de la existencia, como se quiere después de este impulso hacia la existencia; el hombre no es otra cosa que lo que él se hace."⁵⁴

Esta admiración por la dignidad humana, la retrata de manera inmejorable G. Pico della Mirandola cuando el Supremo Hacedor le habla así al hombre: "No te dimos ningún puesto fijo, ni una faz propia, ni un oficio peculiar, ¡oh Adán!, para que el puesto, la imagen, y los empleos que desees para ti, éstos los tengas y poseas por tu propia decisión y elección. Para los demás, una naturaleza constreñida dentro de ciertas leyes que les hemos prescrito. Tú, no sometido a ningún cauce angosto, te la definirás según tu arbitrio, al que te entregué. Te coloqué en el centro del mundo, para que volvieras más cómodamente la vista a tu alrededor y miraras todo lo que existe. Ni celeste ni terrestre te hicimos, ni mortal ni inmortal, para que tú mismo, como modelador y escultor de ti mismo, más a tu gusto y honra te forjes la forma que prefieras para ti.

⁵³ Stepanenko Pedro, *Shopenhauer en sus páginas*, México, FCE, 2002. Introducción: "Acerca de la Necesidad Metafísica en el Hombre". Pág. 25.

⁵⁴ Sartre, Jean Paul, *El existencialismo es un humanismo*, México, Peña Hermanos, Pág. 12.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

Podrás degenerar a lo inferior, con los brutos; podrás realizarte a la par de las cosas divinas, por tu misma decisión.”⁵⁵

“El hombre es un ser con necesidades, en cuanto pertenece al mundo de los sentidos, y en ese respecto, su razón tiene, desde luego, un encargo indeclinable por parte de la sensibilidad, el de preocuparse del interés de ésta y darse máximas prácticas, también enderezadas a la felicidad de esta vida, y en lo posible, pero también de una vida futura. Pero el hombre, sin embargo, no es tan enteramente animal, como para ser indiferente a todo lo que dice la razón por sí misma, y utilizar ésta sólo como instrumento para la satisfacción de sus necesidades como ser de sentidos. Pues no le eleva en valor sobre la mera animalidad el poseer razón, si ésta sólo ha de servirle para aquello que en los animales lleva a cabo el instinto; sería la razón entonces sólo una manera particular que habría usado la naturaleza, de armar al hombre para el mismo fin al que ha destinado a los animales, sin determinarlo para un fin más alto.”⁵⁶

Por todo lo anterior, el hombre, como componente además del cuerpo social y como sujeto de derecho, no se puede abandonar al mero automatismo, a la mera vida sin reflexión sobre aquello que le inquieta y lo excita, sobre aquello que le rodea y sobre lo que no conoce ni puede ver, en fin, asumir su carácter de “animal metafísico”.⁵⁷

Esta necesidad –insisto- lo lleva a interrogarse acerca de la verdad lógica y epistemológica que pueden o no poseer las ciertas formas mediante las cuales toma conciencia de su realidad o experiencia social.⁵⁸ Cuestionar las ideas mediante las que se reflejan, traducen o expresan sus perspectivas, intereses o percepciones de clase. Entre ellas, por supuesto, el derecho.

⁵⁵ Citado por: Savater Fernando, *Las preguntas de la vida*, Madrid, Ariel, Pág. 97.

⁵⁶ Kant Manuel, *Crítica de la Razón Práctica*, México, Porrúa, Pág. 149.

⁵⁷ Stepanenko Pedro, Ob. cit. Pág. 25

⁵⁸ Vid. Supra: 1.1.4

Así, el sujeto de derecho –hombre- no puede tomar pasivamente todo el ordenamiento jurídico positivo del Estado del que forma parte sin cuestionarse: ¿a qué intereses beneficia?, ¿qué hay más allá de lo que preceptúa el código?, ¿es justo?, ¿responde a las circunstancias históricas en que vive?, ¿quién determina que una situación concreta sea “de orden público e interés general”, ¿es coherente la política económica fundamentada en leyes que opera el Estado?, ¿existe realmente un régimen de derecho social que permite el mejoramiento de las clases no beneficiadas?, ¿se trata más bien de un instrumento para justificar y perpetuar la miseria y el hambre?, ¿ejerce efectivamente el pueblo la soberanía que reside en el mismo?, ¿funciona –respecto de sus fines- eficazmente que el pueblo ejerza la soberanía de manera representativa?, ¿realmente nos beneficia la democracia?, ¿el Ministerio Público representa a la sociedad?, ¿es un aparato represivo de las clases dominantes sobre lo que ellas consideran un delito? Estas interrogantes y otras muchas, no pueden dejarse de contestar por un individuo que se precie de ser racional. De ahí, la necesidad de buscar y determinar los fundamentos ideológicos de la constitución estatal como núcleo de todo el ordenamiento jurídico y como núcleo también de todas las convergencias ideológicas que ella cristaliza.

“Lo que se intenta es construir un discurso que clarifique un sistema jurídico determinado, que lo despoje de su pretendida abstracción a fin de dar cuenta de los intereses que privilegia”.⁵⁹

Todo lo anterior, considero que fundamenta, por mucho, la importancia que tiene la ideología en el derecho no sólo como discurso, sino también como producto social. Además, se logrará una mejor comprensión de la situación real y efectiva que guarda el Estado y sus componentes, si se comprende cómo está diseñado y desde qué

⁵⁹ Carrillo Prieto, Ignacio, *La ideología jurídica en la constitución del Estado Mexicano 1812-1824*, México, UNAM, 1981.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

perspectivas o varias se estructuró, y se lleva a cabo día con día. También permite valorar su posición y potencia respecto de los demás actores políticos internacionales, para así instrumentar mecanismos de competencia y productividad que faciliten las condiciones de vida de sus habitantes. En fin, permite despojarnos de prejuicios e ideas falsas –ideologías- acerca de lo que se entiende por el Estado y su derecho, para poder así, dejar de buscar culpables y encontrar, ahora, responsables de nuestra situación histórica concreta.

1.2 DIVERSAS POSTURAS Y TESIS SOBRE IDEOLOGÍA Y DERECHO.

1.2.1 EL ESTADO Y LA TEORÍA MARXISTA-LENINISTA.

Ya hemos visto⁶⁰, que la relación entre la conciencia y el ser realiza, mediante la división del trabajo en actividad física y mental, un viraje que es fundamental para el mundo del “espíritu objetivo”. Esto es, tan pronto como se disuelve la unidad original del trabajo manual e intelectual, la conciencia pierde la conexión con el ser. Nace la ficción sobre la independencia de la conciencia del ser que, no obstante, la condiciona. La división del trabajo es la causa de que la conciencia sustituya el ser real por una de sus creaciones propias. Tiene lugar una separación por la que el hombre ya no reconoce el que su conciencia es solamente el ser consciente o concienclado.

Este proceso es fomentado decisivamente por el hecho de que, a consecuencia de la división del trabajo, el producto del trabajo se sustrae al poder dispositivo del productor, consolidándose como una independizada potencia extraña. Ésta se manifiesta como la forzosidad que vemos en el orden jurídico, en el orden económico y en el orden social de que formamos parte.

Este poder independizado al que el hombre se siente sujeto –leyes económicas, jurídicas, morales- y sobre el que parece no tener ninguna influencia, que le convierte en el objeto, en la función del orden social

⁶⁰ Vid: Supra: 1.1.2

existente, ya que lo "deshumaniza"; este poder, en última instancia, forma el supuesto del nacimiento de la conciencia religiosa, y del reconocimiento, fundado filosófica o teológicamente, de un orden del mundo derivado de una voluntad divina inmutable y eterna o reducible a un principio espiritual, que informa por igual al hombre que a la naturaleza.⁶¹

En este sentido, cuando se interpretan -de acuerdo con la filosofía y la teología tradicionales, proplamente Ideológicas- los ordenes jurídicos concretos, las constituciones estatales y el código de las obligaciones civiles, como la manifestación de un principio metafísico o de un personificado ser divino, nos hallamos ante la consecuencia del hecho de que el hombre ya no reconoce ni puede reconocer que el poder sobrehumano -Dios o la sustancia metafísica de que se hable- no es otra cosa que la autoenajenación humana. Y así, el derecho constituye una parte de la Ideología total ocasionada por la división del trabajo al desconectar de la realidad material, la conciencia del hombre.

Como las relaciones reales se escapan al control y el dominio del hombre, éste cree en un ser sobrenatural que determina el curso de la historia y del que se puede derivar el orden político y jurídico. Pero este "ser superior", es solamente la expresión espiritual idealista de los límites empíricos dentro de los que se mueven las relaciones sociales existentes.

De esta manera, -y en lo que nos conculer-, el concepto de derecho, deber jurídico, obligación, derecho subjetivo, garantía individual, o la idea de justicia, equidad, orden público, interés público y otras, son, de acuerdo con lo anterior, productos de la conciencia mística, y como tales, fantasmas que provocan una historia de espíritus y fantasmas que evaden a la historia empírica y que esclavizan al hombre

⁶¹ Vid: Supra: 1.1.2

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

en una falsa felicidad, una falsa realidad, una falsa "espiritualidad", e, incluso, un falso amor.⁶²

Prueba de ello es que todas las relaciones, es decir, las condiciones de la producción material, las relaciones políticas y sociales que se expresan en la constitución estatal y en el orden jurídico de la vida civil, pueden expresarse sólo como conceptos. El que estas generalidades y conceptos sean considerados como poderes misteriosos es la consecuencia necesaria de la Independización de las relaciones reales cuya expresión son. Ya que al hombre se le escapa la disposición sobre las relaciones reales independizadas y que, por lo tanto, ya no las tiene bajo su dominio, tampoco puede dominar el reflejo espiritual de ellas. En consecuencia, el hombre se ve obligado a concebir los conceptos de religión, filosofía, derecho, economía y otros muchos, como esencias independientes, como poderes misteriosos.

La sujeción del hombre al poder social que se ha Independizado frente a él se traduce, en la esfera de la conciencia, en la suposición de que la historia como proceso, y en él, el orden jurídico de la sociedad y la regulación ética de las relaciones humanas, dependen de esas entidades. Pero como el poder social Independizado es perpetuado por el sistema clasista, esto es, por la relación entre el dominio y la subordinación, la relación del hombre con las entidades tiene que caracterizarse también por la subordinación en el orden espiritual, en el ser consciente. El poder social posee un orden determinado en que se refleja el modo de producción material: ese orden es coercitivo, porque los intereses de la clase dominante representados en el poder estatal castigan toda infracción con sanciones jurídicas.

Tampoco en este terreno le cabe al hombre otra alternativa que someterse a las "leyes necesarias" de la religión, del derecho y de la moral. La totalidad del "espíritu objetivo" es resultado, por un lado, y

⁶² Vid: Marcuse, Herbert, *Cultura y sociedad*, Buenos Aires, Amorrourtu, 2001.

expresión, por otro, de la autoenajenación. Así, religión, familia, Estado, derecho, moral, ciencia, arte, en fin, no son sino modos especiales de la producción y están sometidos a su ley operativa general. Esta ley es la que gobierna durante la prehistoria de la humanidad; es la de producción de mercancías. En consecuencia, lo que el hombre produce en una sociedad, caracterizada por la división del trabajo lo produce como mercancía; esto es, el hombre se enajena en su producto pero en tal forma que pierde el dominio sobre él, entregándolo a merced del mundo enajenado. El dominio de la ley de la producción de mercancías caracteriza la producción en la época de la autoenajenación.

Ahora podemos comprender la pretensión de Marx,⁶³ para lograr la cancelación de la división del trabajo, como realización de la razón. Se trata de un proceso teleológico a cuyo tenor hay que concebir la historia. El estado de la división del trabajo cancelada, permite al hombre hacer varias cosas cuando lo desee lo separa de su actual estado unilateral, atrofiado, determinado. La sociedad en la que ya no hay división del trabajo, produce a un hombre consciente de toda su riqueza y de todas sus profundidades. El sistema político que convierte en realidad este sueño es el comunismo.

Podemos señalar, que Marx comprende la historia de la humanidad como la restauración o rescate del hombre. Se trata de una reintegración, de la cancelación de una desintegración.

1.2.2 POSTURA Y TESIS DE ALTHUSSER SOBRE LA IDEOLOGÍA.

L. Althusser es el primer autor que analizó al Estado desde el punto de vista de la ideología que cristaliza. Su estudio lo tituló "Notas para una investigación"⁶⁴. Teniendo como base para el desarrollo de su trabajo a Marx y su Ideología alemana, reforma en parte y actualiza tesis

⁶³ Vid: Supra: 1.1.2

⁶⁴ Althusser, L., *Ideología y Aparatos Ideológicos del Estado*, México, Quinto Sol, 1994, Pág. 7.

FUNDAMENTOS IDEOLÓGICOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

sobre la ideología forjando así una teoría de los aparatos ideológicos del Estado. En este inciso es conveniente desarrollar someramente los postulados de L. Althusser acerca de la Ideología para que de esta manera comprendamos mejor por qué para este autor el derecho constituye un aparato ideológico del Estado.

La primera tesis consiste en que la ideología no tiene historia. Ya hemos visto⁶⁵ que para Marx la ideología es concebida⁶⁶ como lo opuesto al conocimiento verdadero, saber efectivo o ciencia. La ideología se inscribiría en el mismo paradigma que error, ídolo, representación engañosa o idea confusa. "la ideología –dice Althusser- es pensada por lo tanto como una construcción imaginaria cuyo estatuto es exactamente similar al estatuto teórico del sueño en los autores anteriores a Freud".⁶⁷ Para estos autores el sueño es el resultado de lo imaginario, vacío y nulo de residuos duraderos ordenados arbitrariamente e invertidamente.

En este sentido, la ideología es para Marx "un puro sueño, vacío y vano, constituido con los residuos duraderos de la única realidad plena y positiva, la de la historia concreta de individuos concretos, materiales, que producen materialmente su existencia".⁶⁸

Como vemos, Marx postula de manera negativa que la ideología no tiene historia. L. Althusser pretende demostrar también que la ideología no tiene historia, pero en un sentido positivo. "Este sentido es positivo si realmente es propio de la ideología el estar dotada de una estructura y un funcionamiento tales que la constituyen en una realidad no-histórica, es decir, omni-histórica, en el sentido en que esa estructura y ese funcionamiento, bajo una misma forma, inmutable, están presentes en lo que se llama la historia toda, en el sentido en que el Manifiesto define la

⁶⁵ Vid: Supra: 1.1.2, 1.1.4

⁶⁶ En el segundo sentido apuntado arriba. Vid: supra 1.1.4

⁶⁷ Althusser, L., *Ideología y Aparatos Ideológicos del Estado*, México, Quinto Sol, 1994, Pág. 49.

⁶⁸ Op. cit. Pág. 50.

historia como historia de lucha de clases, es decir, como historia de las sociedades de clases".⁶⁹ Para ello, Althusser pone en relación directa su proposición de que la ideología no tiene historia con la de Freud que afirma que el Inconsciente es eterno, es decir, que no tiene historia.

Althusser entiende por eterno lo omnipresente, transhistórico y, por lo tanto, inmutable en su forma en todo el transcurso de la historia. Por todo ello, Althusser postula que la ideología es eterna.

Respecto de la comparación entre el estatuto teórico del Inconsciente con el estatuto teórico de la ideología a Althusser le "parece teóricamente justificada por el hecho de que la eternidad del Inconsciente está en relación con la eternidad de la Ideología en general".⁷⁰

La segunda tesis consiste en que la ideología es una representación de la relación Imaginaria de los individuos con sus condiciones reales de existencia.

Ya hemos visto⁷¹ que para Marx es la alienación material que reina en las condiciones de existencia de los hombres mismos la causa de la transposición y la deformación imaginaria de las condiciones reales de existencia de los hombres. Pues bien, para Althusser, toda ideología, en su deformación necesariamente imaginaria, no representa las relaciones de producción existentes sino ante todo la relación de los individuos con las relaciones de producción y las relaciones que de ella resultan. Es decir, en la ideología no está representado entonces el sistema de relaciones reales que gobiernan la existencia de los individuos, sino la relación imaginaria de esos individuos con las relaciones reales en que viven.

⁶⁹ Op. cit. Pág. 51.

⁷⁰ Op. cit. Pág. 52

⁷¹ Vid supra: 1.1.2

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

Esta tesis considero que demuestra el gran giro teórico que da Althusser al desarrollo teórico de Marx sobre la ideología, ya que en Marx no es posible entender a la ideología sin los conceptos clave de división social del trabajo y alienación.⁷²

La tercera tesis consiste en que la ideología tiene una existencia material. Esta tesis está directamente embonada con la teoría de los aparatos Ideológicos del Estado. "En un aparato y su práctica, o sus prácticas, existe siempre una Ideología. Tal existencia es material".⁷³

Althusser señala que un individuo sometido a determinada ideología ya sea esta religiosa, moral o jurídica, se conduce de tal o cual manera, adopta tal o cual comportamiento práctico y, además, participa de ciertas prácticas reguladas, que son las del aparato Ideológico del cual dependen las ideas que él ha elegido libremente, con toda conciencia, en su calidad de sujeto.

En este sentido, Althusser fundamenta la materialidad de la ideología en la práctica que le va aparejada necesariamente. Es decir, toda ideología constriñe al sujeto, en ella comprendido, a realizar determinados comportamientos, acciones, o cualesquiera prácticas en general, todas ellas delimitadas, permitidas y prohibidas dentro del estatuto teórico que estructura y configura a la misma. Así, "comprobamos en todo este esquema que la representación ideológica de la Ideología está obligada a reconocer que todo sujeto dotado de una conciencia y que cree en las ideas que su conciencia le inspira y acepta libremente, debe actuar según sus ideas, debe por lo tanto traducir en los actos de su práctica material sus propias ideas de sujeto libre. Si no lo hace, eso no está bien".⁷⁴

⁷² Vid. Supra: 1.1.2

⁷³ Althusser, L., *Ideología y Aparatos Ideológicos del Estado*, México, Quinto Sol, 1994, Pág. 58.

⁷⁴ Op. cit. Pág. 60.

Por último, la última y central tesis de Althusser acerca de la ideología es la siguiente a saber: la ideología interpela a los individuos como sujetos.

Esta tesis viene a complementar la anterior ya comentada, en el sentido de que la ideología sólo existe por el sujeto y para los sujetos. La ideología sólo existe para los sujetos concretos, y esta determinación de la ideología es posible solamente por el sujeto: es decir, por la categoría de sujeto y su funcionamiento.

“Con esto queremos decir que aun cuando no aparece bajo esta denominación (el sujeto) hasta el advenimiento de la ideología burguesa, ante todo con el advenimiento de la ideología jurídica,⁷⁵ la categoría de sujeto es la característica constitutiva de toda ideología, cualquiera que sea su determinación y cualquiera que sea su fecha histórica, ya que la ideología no tiene historia”.⁷⁶

Cabe destacar que para reconocer que somos sujetos, y que funcionamos en los rituales prácticos de la vida cotidiana más elemental⁷⁷ tal reconocimiento nos da solamente la conciencia de nuestra práctica incesante del reconocimiento ideológico, pero no nos da en absoluto el conocimiento científico del mecanismo de este reconocimiento. Al respecto, considero que sólo un estudio epistemológico profundo nos permite llegar a un conocimiento concreto sobre el mecanismo del reconocimiento ideológico.

1.2.3 TESIS QUE CONSIDERA AL DERECHO COMO APARATO IDEOLÓGICO DEL ESTADO.

Como podemos notar, esta proposición encuentra su origen en la tercera tesis acerca de la ideología de Althusser, es decir, la que postula una existencia material de la ideología. También hemos visto que esta

⁷⁶ Op. cit. Pág. 64.

⁷⁷ Op. cit. Pág. 67.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

tesis fundamenta y, a la vez, da origen a la teoría de los aparatos ideológicos del Estado.

Para Althusser, los aparatos ideológicos del Estado son "aquél número de realidades que se presentan al observador inmediato bajo la forma de instituciones distintas y especializadas".⁷⁸ Todos estos aparatos ideológicos del Estado concretan y materializan a la ideología de que emanan. O sea, para comprender cabalmente las instituciones, estructura y organización del Estado, es preciso también conocer y analizar la ideología de la que se desprenden –he ahí el interés de este trabajo-. Althusser propone como aparatos ideológicos del Estado los siguientes a saber:

- 1. "AIE religiosos (el sistema de las distintas iglesias);**
- 2. AIE escolar (el sistema de las distintas escuelas públicas y privadas);**
- 3. AIE familiar;**
- 4. AIE jurídico;**
- 5. AIE político (el sistema político del cual forman parte los distintos partidos);**
- 6. AIE sindical;**
- 7. AIE de información (prensa, radio, T. V.)**
- 8. AIE cultural (literatura, artes, deportes)".⁷⁹**

Al analizar la lista, se podría objetar que muchas de las Instituciones consideradas como aparatos ideológicos del Estado son de carácter privado. Althusser contesta que la distinción entre lo público y lo privado es sólo una distinción interna del derecho burgués, válida en los dominios donde el derecho burgués es vigente y tiene positividad. "Poco importa si las instituciones que los materializan –a los contenidos ideológicos- son públicas o privadas, lo que importa es su

⁷⁸ Op. cit. Págs. 27 y 28.

⁷⁹ Op. cit. Pág. 28.

funcionamiento. Las Instituciones privadas pueden funcionar perfectamente como aparatos ideológicos del Estado".⁸⁰

Althusser también diferencia entre un aparato ideológico del Estado y un aparato represivo del Estado. Éstos últimos funcionan masivamente con la represión⁸¹ como forma predominante, y sólo secundariamente con la ideología. Verbigracia, el ejército o la policía. Por el contrario, los aparatos ideológicos del Estado funcionan masivamente con la ideología como forma predominante, pero utilizan secundariamente, y en situaciones límite, una represión muy atenuada o disimulada.

Aquí me parece conveniente señalar la ambigüedad que tiene el derecho respecto de esta clasificación, ya que la coactividad, como característica esencial de la norma jurídica, lo sitúa claramente como un aparato represivo del Estado, pero a su vez, la correspondencia que tiene el mismo con determinada ideología que lo hace preceptuar lo que preceptúa, lo coloca también como un aparato ideológico del Estado.

Pero vayamos a lo importante, a la unidad subyacente a todos los aparatos ideológicos del Estado por medio de la Ideología. Es decir, si los aparatos ideológicos del Estado funcionan masivamente con la ideología como forma predominante, lo que unifica su diversidad es ese mismo funcionamiento, en la medida en que la ideología con la que funcionan, en realidad está siempre unificada, a pesar de su diversidad y sus contradicciones, bajo la ideología dominante, que es la de la clase dominante. Si aceptamos que, en principio, la clase dominante tiene el poder del Estado y dispone por lo tanto del aparato de Estado, podremos admitir que la misma clase dominante sea parte activa de los aparatos ideológicos del Estado, en la medida en que, en definitiva, es la ideología

⁸⁰ Op. cit. Págs. 29 y 30.

⁸¹ Incluso física.

FUNDAMENTOS IDEOLÓGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

dominante la que se realiza, a través de sus contradicciones, en los aparatos ideológicos del Estado.

"Ninguna clase puede tener en sus manos el poder de Estado en forma duradera sin ejercer al mismo tiempo su hegemonía sobre y en los aparatos ideológicos del Estado".⁸²

Por todo lo anterior y de acuerdo con Althusser podemos concluir:

- a) "Todos los aparatos ideológicos de Estado, sean cuales fueren, concurren al mismo resultado: la reproducción de las relaciones de producción, es decir, las relaciones capitalistas de explotación.**
- b) Cada uno de ellos concurre a ese resultado único de la manera que le es propia: el aparato político sometiendo a los individuos a la ideología política de Estado (la ideología democrática, indirecta o parlamentaria o directa, plebiscitaria o fascista); el aparato de información atiborrando a todos los ciudadanos mediante la prensa, la radio, la televisión, con dosis diarias de nacionalismo, chauvinismo, liberalismo, moralismo, etcétera. Lo mismo sucede con el aparato cultural...; el aparato religioso recordando en los sermones y en otras grandes ceremonias de nacimiento, casamiento, o muerte que el hombre sólo es polvo, salvo que sepa amar a sus hermanos hasta el punto de ofrecer su otra mejilla a quien le abofeteó la primera. El aparato familiar..., no insistimos más.**
- c) Este concierto está dominado por una partitura única, ocasionalmente perturbada por contradicciones (las de restos de las antiguas clases dominantes, las de proletarios y sus organizaciones). La partitura de la ideología de la clase**

⁸² Althusser, L., *Ideología y Aparatos Ideológicos del Estado*, México, Quinto Sol, 1994, Pág. 34.

actualmente dominante que integra en su música los grandes temas del humanismo de los ilustres antepasados que, antes del cristianismo, hicieron el milagro griego y después la grandeza de Roma, la ciudad eterna, y los temas del interés, particular y general, etc., nacionalismo, moralismo y economismo.

- d) No obstante, un aparato ideológico de Estado cumple muy bien el rol dominante en ese concierto, aunque no se presten oídos a su música: ¡tan silenciosa es! Se trata de la Escuela".⁸³

⁸³ Althusser, L., *Ideología y Aparatos Ideológicos del Estado*, México, Quinto Sol, 1994, Págs. 42 y 43.

2. LIBERALISMO.

2.1 ¿QUÉ ES EL LIBERALISMO?⁸⁴

El desplome de la Edad Media y del sistema feudal que vertebró socialmente ese periodo histórico, dio como resultado la aparición no solamente de nuevas estructuras sociales y políticas, sino también de una nueva corriente de pensamiento que iba a inundar todo el espíritu moderno. Este movimiento ideológico recibiría más tarde el título genérico de liberalismo. El liberalismo en cuanto tal no constituyó una determinada filosofía, ni, mucho menos, un programa político concreto. Hubo, numerosos sistemas filosóficos de raigambre netamente liberal y diversos proyectos políticos de la misma inspiración, y hasta hubo determinados sistemas filosóficos que tuvieron traducciones políticas programáticas. Pero el liberalismo fue algo más que todo eso: fue, por así decir, la atmósfera general, el ambiente, el clima ideológico en que se nutrieron no sólo todos esos programas políticos y filosofías; sino aún la ética personal y la conducta doméstica de cada individuo. El liberalismo fue el marco y el común denominador de todo el mundo moderno; fue el substrato de todo pensamiento, de toda conducta, de todo interés. Fue, en suma, el espíritu social y político, en el que los valores se vieron supeditados, como nunca, a condiciones bien concretas y contingentes.

El liberalismo no es una vocación universal, sino simplemente vocación de grupo, de clase particular. Es cierto que al convertirse el clima espiritual de toda una época histórica, el liberalismo propició

⁸⁴ En torno a este tema hay diversidad en su tratamiento, nosotros nos abocaremos, debido a su desarrollo conciso y claro, a la obra de: Laski, H. J., *El liberalismo europeo*, México, FCE, 1984. Debo señalar que no se pretende ser exhaustivo en el desarrollo de la doctrina liberal en todas sus variantes, interpretaciones y aplicaciones. La razón es que sólo se intenta exponer de manera concisa, más no incompleta, los principales postulados del liberalismo como ideología burguesa. No se ahonda en los aspectos económicos y éticos propios del liberalismo por estar éstos fuera de nuestro corte metodológico.

Imposiciones universales; pero este mismo liberalismo, en cuanto ideología justificativa, no es sino la filosofía particular, la actitud fundamental de un determinado grupo social.

Esta clase social es la clase capitalista o burguesía del mundo moderno. El liberalismo es la filosofía por antonomasia de la burguesía. El capitalismo hizo del liberalismo su expresión más acabada, su peculiar concepción del mundo, de la sociedad y del hombre; y cuando las condiciones históricas lo llevaron al poder, permitiéndole reestructurar ese mundo y esa sociedad de acuerdo con sus intereses e imperativos, el capitalismo impuso a todos su filosofía propia y hasta su ética personal. Con ello, la nueva clase social acabó por reestructurar también al hombre, modelándolo a su imagen y semejanza. El liberalismo se convirtió entonces no sólo en la concepción particular de un determinado grupo social, sino en la filosofía de toda una sociedad y, mejor aún, de toda una etapa histórica del hombre.

El capitalismo y su ideología fueron, en este sentido, una empresa revolucionaria. Es decir, frente a la vieja constelación feudal y la filosofía escolástica, la nueva clase social y su repertorio de principios filosóficos representaron un proceso histórico de resonancias universales. La revolución liberal fue la desintegración interna de las estructuras medievales y el liberalismo la sustitución dialéctica del viejo espíritu teológico. La realización concreta del capitalismo fue la Revolución Industrial; la filosofía de esta revolución fue el liberalismo.

La Revolución Industrial fue sin duda el acontecimiento material que consolidó el triunfo del capitalismo; pero fue también el origen de las fuerzas sociales nuevas que acabarían por poner en predicamento al propio capitalismo. Desde el principio, esas estructuras sociales se expresarían también dentro de una nueva concepción del mundo, de la sociedad y del hombre, opuesta por definición al ya maduro liberalismo.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

"Socialismo" sería el nombre de esta filosofía nueva; "Proletariado", la clase social que ella iba a representar.

El liberalismo fue la Ideología de la sociedad capitalista; defendió, por tanto, un universo de valores que devolvía al individuo supremacía en el seno de la naturaleza y de la sociedad. Ésta, que no es sino el asiento natural del individuo, debería respetar simplemente el libre hallazgo del individuo por sí mismo. Obstaculizar el libre desarrollo del hombre en tanto que individuo, era, para el liberalismo, paralizar el proceso entero de la "libertad". En este sentido, la libertad era el Individuo, y el Individuo era la propiedad. La defensa de la propiedad privada, individual, se convirtió así en el eje de la ideología liberal. El liberalismo fue por ello la ideología de los poseedores, de los propietarios. El liberalismo fue la exaltación de una determinada clase social y como tal se universalizó en la medida en que esa clase se desarrolló y se impuso a todas las otras. Surgió como concepción particular de un cierto tipo de hombre destinado a controlar al mundo y a la sociedad; pero una concepción que se hizo general cuando ese hombre se hizo modelo de todos los hombres.

Hay que señalar que no fue fácil el proceso de concreción de la ideología burguesa. Buen tiempo le costó percatarse de que los fundamentos espirituales de sus enemigos no sólo eran resistentes, sino difíciles de desalojar de una mentalidad que por siglos había considerado imposible concebir al mundo, a la sociedad y al individuo al margen del pensamiento tradicional. Frente a este aparato ideológico de apariencia inmovible, la nueva clase social tuvo que oponer todo un sistema distinto de convicciones en el que creía encontrar su justificación moral y política. Fue este sistema de principios lo que configuraría progresivamente la filosofía particular de la burguesía: el liberalismo.

El liberalismo fue hallando su cauce natural en la medida en que el mundo ideológico al que se oponía se revelaba sólido y coherente. No

había sólo una idea particular del mundo natural, sino también una teoría política, una filosofía social y una ética, todo ello gobernado y defendido firmemente por una tradición religiosa de profundas raíces históricas. El liberalismo tuvo que lanzar en su contra, casi sistemáticamente, un formulario de ideas que viniesen a sustituir el sistema político-religioso del espíritu medieval. A la vieja concepción sobrenatural del mundo tuvo que oponer un concepto nuevo del universo, en el cual la razón inmediata y la investigación científica eran primordiales. Opuso también a la teoría política tradicional una especial idea del Estado y de la sociedad con la que creyó conjugar sus intereses materiales y sus inquietudes espirituales.⁸⁵ Fue la teoría del Estado natural, laico, nacional, postulado como una instancia superior al particularismo feudal. Estado contractual⁸⁶, en el cual la asociación originaria dejaba al descubierto la función social del consentimiento. Era el pacto original, fundamento de la vida social, en el que se expresaba la función del consentimiento individual. Y postuló, en fin, contra la ética escatológica de la teología medieval, la validez universal del utilitarismo individual, que reducía la norma de conducta al motivo de la satisfacción práctica.

El mundo del comerciante, del industrial, del banquero era este mundo natural, moldeable bajo la acción personal del individuo. El burgués no podía esperar nada de la promesa religiosa que situaba los bienes verdaderos en un mundo inexistente. No creía, pues, en el cielo ni en lo sobrenatural. Su reino era el de este mundo: el mundo de la naturaleza, de la ciencia, de la técnica, de la producción en serie. Era el mundo de las ganancias y del enriquecimiento. ¿Para qué esperar a la muerte para disfrutar de la vida? es, me parece, la pregunta que se hace

⁸⁵ Véase lo que señalamos al final del inciso 1.1.5.

⁸⁶ Más adelante se desarrollan las principales teorías contractualistas: la de Jean Jacques Rousseau y la de Thomas Hobbes.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

el burgués en contraposición a la moral feudal. En este sentido, el burgués reivindicó con su trabajo el mundo que la Edad Media había pretendido enajenar en el dogma religioso.

Por encima de la ciudad feudal el liberalismo sitúa al Estado nacional. La burguesía surgió con el desarrollo del comercio, y el nuevo tipo de relaciones económicas que esto supuso significó la ruptura histórica del localismo feudal. El capitalista nació en un mundo abierto, o mejor dicho, en un mundo que él abrió gracias a su propia expansión económica y a su desarrollo como clase autónoma. Para el buen burgués, la ciudad feudal no tenía ninguna razón de ser.

Lo propio sucede con la ética acuñada por el liberalismo. También fue ésta una construcción doctrinal enraizada en conflictos sociales de que el capitalismo fue intérprete directo. Su moral personal se fue configurando en proporción directa a la fuerza de su desarrollo material, y en inversa a la resistencia que ofrecía la moral tradicional. Si ésta trató de hipotecar la felicidad humana a una pretendida trascendencia de la comunidad cristiana, la ética capitalista iba a reivindicar, desde sus mismos orígenes, una concepción mundana de la conducta del hombre. La felicidad, para el liberalismo, no podía ser aquella situada en las fronteras celestiales, que acababa por enajenar la validez y el sentido de la conducta humana. El bien estaba aquí en la tierra; estaba en sus recursos naturales, en los beneficios de la técnica y las ciencias modernas; estaba en el progreso humano y en el desarrollo material del hombre; estaba, en fin, en las muchas satisfacciones terrestres que se ofrecían a quien supiese ganárselas con su empeño y trabajo. Por ello, la moral liberal era la ética del bienestar material fundada en el trabajo, la ética del provecho inmediato.

2.1.1 JUAN JACOBO ROUSSEAU.⁸⁷

Rousseau mantiene que la confrontación del individuo con otras personas y con la necesidad de encontrar una base común para alcanzar juntos una vida feliz y pacífica constituye uno de los momentos decisivos en su desarrollo, ya que la moral⁸⁸ sólo surge con la aparición de la sociedad. La vida solitaria e independiente del hombre primitivo en el estado de naturaleza excluye cualquier posibilidad de relaciones morales, porque descansa enteramente en los impulsos físicos e instintivos; únicamente cuando el individuo establece unas relaciones estrechas con sus congéneres, desarrolla unas capacidades que se encontraban adormecidas en la etapa primitiva. El individuo, incapaz de quedar satisfecho con la libertad del hombre solitario, basará a partir de entonces su existencia en la aceptación de un cierto orden humano, y es también de este principio del que dependerá la moral en última instancia.

Si la moral presupone el principio de orden, también exige otra actividad humana igualmente importante a saber: la libertad. Mientras la libertad natural es perfectamente compatible con la existencia de la naturaleza física, porque se basa en la autopreservación, la verdadera libertad humana sólo puede surgir en un estadio más elevado de la vida humana, cuando el hombre ha adquirido la capacidad de elegir libremente. Al establecer una estrecha relación con sus congéneres, el hombre deja de ser una criatura de instintos ciegos para convertirse en

⁸⁷ Este inciso no pretende ser exhaustivo en la exposición de la doctrina de Rousseau. La razón es que nos desviaría del objeto propio de este trabajo, ya que sólo intenta exponer los principios fundamentales y, por ello, básicos de la doctrina política de Rousseau en relación con el liberalismo. Me baso solamente en dos importantes obras: *El contrato social o Principios de derecho político*; *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*, México, Porrúa, 2003.

⁸⁸ Por moral Rousseau entendía la serie de reglas constitutivas de un código de conducta personal. Éste tópico era de gran trascendencia para toda su teoría acerca del origen de la sociedad, toda vez que es causa y consecuencia necesaria del proceso de cohesión social a que debe llegar el hombre para desarrollarse dentro de un marco de paz y seguridad fomentadores de su evolución integral.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

un ser reflexivo que no sólo se considera a sí mismo como objeto de su propia observación y de la observación ajena, sino que también decide, por medio de un acto deliberado de la voluntad, adoptar una actitud determinada hacia el mundo. El amor a sí mismo todavía domina su existencia, pero ahora asume una forma más completa y reflexiva, ya que pertenece a un ser cuyo comportamiento está regido por la voluntad y la razón, más que por los meros sentimientos. Rousseau no duda de que esta forma superior de la libertad es la característica más diferenciadora del hombre⁸⁹; no se puede aceptar una forma de vida que no respete este atributo esencial. "Renunciar a la libertad es renunciar a la calidad de hombre, a los derechos de la humanidad e incluso a los deberes. No existe compensación posible para aquel que renuncie a todo. Tal renuncia es incompatible con la naturaleza del hombre. Eliminar toda la libertad de su voluntad es eliminar toda la moralidad de sus acciones".⁹⁰ Por lo tanto, el problema principal no consiste en establecer los fundamentos de las relaciones sociales, sino en determinar cómo puede llegar a reconciliarse la libertad del individuo con la libertad de los demás.

La prioridad concedida a la libertad tiene consecuencias de largo alcance sobre la elaboración de los principios políticos de Rousseau, ya que le lleva a defender desde el primer momento que la única sociedad política aceptable para el hombre es la que descansa en el consentimiento general. Rousseau considera que cualquier sociedad política válida debe fundamentarse en la libre participación de sus miembros. Rousseau señala que ésta es una exigencia del derecho natural, en la medida en que la supresión de la libertad viola la naturaleza esencial del ser humano. Esta insistencia en la libertad explica también el uso que hace de la idea de "contrato social".

⁸⁹ Véase acerca de la dignidad humana el inciso 1.1.7.

⁹⁰ Rousseau Jean Jacques, *El contrato social*, México, Porrúa, 2003 (I, 4; III).

Esta misma prioridad atribuida a la libertad como base de la vida política, lleva a Rousseau a rechazar dos explicaciones tradicionales sobre el origen de la sociedad política a saber: en primer lugar, la autoridad política no puede estar basada en la fuerza, porque la fuerza no puede nunca constituir un derecho, ya que el poder físico y la moral son dos conceptos radicalmente diferentes. Rousseau critica muy duramente a los pensadores de la escuela de derecho natural, especialmente a Grocio y a Pufendorf, por tratar de introducir este supuesto en sus ideas: argüían éstos que un pueblo cautivo puede aceptar la esclavitud permanente a cambio de salvar su vida. Tal acuerdo es imposible para Rousseau, porque la esclavitud, al no basarse más que en la fuerza física, sólo persistirá en la medida en que pueda ser impuesta. En segundo lugar, la sociedad no puede ser explicada como un fenómeno natural, es decir, como el resultado de la sociabilidad innata del hombre. El hombre no es sociable por nacimiento; posee únicamente ciertas facultades que le inducen a entrar en estrecha relación con sus congéneres cuando así decide hacerlo. La constitución de una sociedad depende de una opción racional, y no de sentimientos espontáneos.

Esta insistencia en la libertad induce a Rousseau a establecer un lazo indisoluble entre la política y la moral. La sociedad política, en cuanto expresión de la libertad del hombre, implica naturalmente los atributos morales esenciales para cualquier forma válida de la libertad. Aunque el individuo sigue enfrentado con la responsabilidad de alcanzar la virtud y la libertad moral en su vida personal, ya no lo puede llevar a cabo aislado de los demás. El individuo no puede comprender el significado pleno de las cuestiones morales más que a través de su participación en las relaciones complejas y decisivas de la vida social y política. El papel de la sociedad es por tanto decisivo, únicamente en sociedad puede el hombre dejar de ser un animal estúpido y limitado para convertirse en un ser libre e inteligente y escapar así de los

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

Impulsos instintivos, para gozar de la experiencia de la justicia y del derecho.

El Contrato Social no pretende ser exclusivamente utópico en el sentido de estar totalmente lejano de la realidad. A diferencia de Platón y otros⁹¹, Rousseau no intenta esbozar un gobierno ideal, un gobierno único que pueda ser imitado por todos los demás. Sin duda, la elaboración de principios críticos fundamentales, aplicables a cualquier gobierno legítimo, conducirá finalmente a una nueva valoración del orden existente y a un esfuerzo constructivo para eliminar algunos de sus defectos más espectaculares. Esto significa que Rousseau pretende comenzar por la naturaleza humana, y no por principios abstractos. Rousseau no entiende por los hombres "tal y como son" los seres corrompidos de la sociedad contemporánea, sino los hombres tal y como son en su ser original.

Si la instauración de la sociedad política está estrechamente relacionada con esta transformación y desarrollo radical de la naturaleza humana, no podrá lograr su objetivo sin una franca aceptación del problema crucial de cualquier filosofía política a saber: el origen y el control del poder supremo. La dificultad fundamental reside en que, en cualquier etapa de la existencia humana, la fuerza implica desigualdad de uno u otro lado; nada puede modificar el hecho esencial de que los hombres nacen con diferentes capacidades y aptitudes. En el estado de naturaleza,⁹² la desigualdad física no plantea problemas, porque la situación aislada y dispersa de los hombres evita cualquier conflicto grave; todos tienen que enfrentarse con una limitación fundamental, la necesidad física, que constituye una condición universal que dirige todos los esfuerzos hacia la autopreservación; esto implica

⁹¹ Véase: Platón, *La República*, México, Porrúa, 2002; Moro Tomás, *Utopía*, México, EDESA, 2002.

⁹² Jean Jacques Rousseau, *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*, México, Porrúa, 2003.

una forma general e ineludible de igualdad que anula todas las diferencias individuales. En la sociedad, donde todos los hombres están en estrecho contacto entre sí, la desigualdad física, si no está sometida a algún control, abocará a una diferenciación desastrosa entre los fuertes y los débiles y a un estado de tiranía y opresión. Por lo tanto, se deben encontrar los medios de eliminar la desigualdad, o al menos someterla a determinadas condiciones que neutralicen sus efectos nocivos y la encauce hacia canales políticos útiles.

La solución de Rousseau es aunar estas diversas capacidades individuales en una forma que les permita una expresión colectiva y las convierta en una fuerza común, cuyo objetivo sea la preservación y el bienestar de la comunidad. Por ello, Rousseau señala que es esencial "encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con toda la fuerza colectiva a la persona y a los bienes de cada asociado".⁹³ Si cada individuo, con independencia de su fuerza particular, se siente protegido por toda la fuerza colectiva, no tendrá ningún motivo para temer la opresión y la injusticia, ya que ningún otro ciudadano o grupo de ciudadanos gozará de privilegios que a él le sean negados; voluntariamente, cederá el uso independiente de sus propios poderes limitados para gozar de la seguridad y protección que le ofrece la fuerza total de la comunidad actuando como un cuerpo único. "Cada uno de nosotros entrega su persona y todo su poder a la suprema dirección de la voluntad general; como un cuerpo, recibimos a cada miembro como parte indivisible de la totalidad".⁹⁴

Puesto que la soberanía es el origen último de la autoridad, debe ser absoluta. Lo que no quiere decir que sea arbitraria, sino que simplemente que no puede estar limitada más que por sí misma. En este

⁹³ Jean Jacques Rousseau, *El contrato social o Principios de derecho político*, México, Porrúa, 2003, (I.6).

⁹⁴ Op. cit. (I. 6)

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

sentido, la soberanía es, para el Estado, el instrumento indispensable para su preservación. Sin duda, el Estado, al estar compuesto por individuos, debe tomar en cuenta sus intereses, pero este interés tiene que ser definido en forma genuinamente social, y no únicamente egoísta. Es decir, si el individuo plantea determinadas exigencias a la asociación, en la medida en que espera que ésta le ofrezca seguridad y bienestar, también debe estar dispuesto a aceptar su propia parte de responsabilidad.

Además, puesto que la soberanía está ligada con la comunidad en su conjunto, se deduce que debe ser indivisible, lo mismo que absoluta. En otras palabras, definida como el poder supremo o la fuerza común encarnada en el cuerpo total de los ciudadanos, la soberanía no puede ser menos que éste. Cualquier intento de separar una parte del resto destruiría su carácter esencial y convertiría la soberanía en el simple poder de la mayoría; puesto que pertenece a todos los ciudadanos sin excepción, la soberanía tiene que ser indivisible. Además, si es indivisible, también es inalienable, ya que los ciudadanos no pueden renunciar a ella sin destruir los auténticos fundamentos de su existencia en cuanto asociación política.

Podemos concluir que la teoría política de Rousseau, al igual que sus restantes concepciones, está relacionada con su concepción general del hombre en cuanto ser libre e inteligente, cuyas necesidades son distintas de las de una criatura sometida a los instintos y a los apetitos. La libertad civil y moral no es lo mismo que la libertad natural, aunque todas las formas de libertad se fundamenten en la existencia humana. En este sentido, el derecho político difiere del derecho primitivo, porque es consecuencia de un acto de la voluntad y, por lo tanto, es algo creado deliberadamente por la acción humana; sin embargo, su propósito no es violar la verdadera naturaleza del hombre, ya que su función principal es ayudarlo a desarrollarse en todos los aspectos esenciales de su ser. Por

esta razón, Rousseau se opone tan firmemente al despotismo que niega el atributo más fundamental del hombre: la libertad.

2.1.2 THOMAS HOBBS.⁹⁵

En un estado puro de naturaleza, se debe considerar a cada hombre como un individuo sin atadura o compromiso alguno para cualquier otro individuo. Ha de asumirse que todos son iguales entre sí. En esta situación, cada hombre es su propio defensor y preservador. Su propia consideración acerca de si una acción determinada es correcta o incorrecta, es decir, su conciencia, es su moralidad. Como no ha adquirido obligaciones, es libre de hacer lo que quiera en tanto tenga poder para hacerlo. Actúa con derecho aun cuando intente asegurarse él mismo mediante la anticipación, esto es, atacando y asesinando o subyugando a otro antes de que éste lo ataque.

Puede haber reductos de seguridad dentro del estado de naturaleza. Durante algún lapso de tiempo, es posible que los hombres pudiesen llegar a ayudarse entre sí. Podrían propiciar situaciones en que adquirieran obligaciones con otros hombres mediante pactos o en virtud de su gratitud por ayudas pasadas. La vida es mezquina en el estado de naturaleza, no sólo porque no existe ninguna convivencia amistosa entre los hombres, sino también porque hay muy poca o ninguna cooperación entre ellos. Sólo en una sociedad civil progresan las artes prácticas y se desarrollan las artes liberales. La vida es breve e insegura en el estado de naturaleza a causa de que es un estado de guerra. Se hace probable la muerte prematura, no porque los hombres estén enfrascados siempre en hostilidades en el estado de naturaleza, sino porque está constantemente presente la amenaza del recurso a la fuerza. Los

⁹⁵ Este inciso no pretende ser exhaustivo en la exposición de la doctrina de Hobbes. La razón es que nos desviaría del objeto propio de este trabajo, ya que sólo intenta exponer los principios fundamentales y, por ello, básicos de la doctrina política de Hobbes en relación con el liberalismo. Me baso solamente en la obra de Hobbes Thomas, *Leviathán*, México, FCE, 2002.

FUNDAMENTOS IDEOLÓGICOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

motivos que conducen a los hombres a la contienda son variados. El conflicto aparece a causa de que el estado de naturaleza es un estado de escasez. Hay una competencia continua y encarnizada por los bienes naturales en el estado de naturaleza, pues no hay límite natural a los deseos de los hombres. Algunos hombres invadirán las posesiones de otros porque necesitan algo, otros lo harán para ganar poder y preeminencia y otros más por desconfianza, pues temen la conducta de otros hombres.

Al darse cuenta de que la guerra frustra sus posibilidades de conseguir lo que desean y, lo que es peor, amenaza la continuación de su existencia, los hombres toman conciencia de que, si quieren preservarse, deben tener paz.

Hobbes propone como solución la celebración de un pacto: para estar obligado a obedecer a una autoridad, uno debe haber pactado en obedecer. Hobbes sostenía que el poder absoluto se basaba en el consentimiento universal. Ambos principios, el de soberanía absoluta y el de consentimiento universal, se requieren para explicar la existencia de una sociedad y de sus poderes. Ambos requisitos se ven satisfechos por cada uno de los métodos que Hobbes ofrece para construir sociedades: institución y adquisición.

La soberanía se construye por institución cuando una multitud de hombres se unen en una entidad política simple. Esto es lo que se hace cuando varios hombres, en lugar de tener varias voluntades, tienen una voluntad única, es decir, cuando la voluntad de un hombre o de un consejo representa la voluntad de todos y cada uno de los miembros, no importa cuál sea su voluntad individual real.

Esta unión no es un mero acuerdo temporal entre ellos para llevar a cabo una única acción o para un propósito ilimitado, sino algo más.

En el caso del consejo, se ha de estipular que la decisión de la mayoría se tomará como la decisión del consejo. Una unión sólo existe

cuando varios hombres están obligados para con algún hombre conocido y determinado. La obligación del ciudadano surge de su pacto de sujetar su voluntad a la decisión del soberano. Desde este enfoque, cada individuo debe pactar en admitir que la voluntad de alguien más represente la suya propia. El primer paso es, entonces, un convenio, un acuerdo unánime en erigir una unión aceptando, bien la voluntad de la mayoría de los miembros, ya la voluntad de la mayoría de un grupo específico, o bien la voluntad de un único hombre.

Hobbes definió el origen de la obligación política como una sumisión de la propia voluntad a la de otro. Así, Hobbes formula la institución del Estado como queda dicho. "Dícese que un Estado ha sido instituido cuando una multitud de hombres convienen y pactan, cada uno con cada uno, que a un cierto hombre o asamblea de hombres se le otorgará, por mayoría, el derecho de representar a la persona de todos. Cada uno de ellos, tanto los que han votado en pro como los que han votado en contra, debe autorizar todas las acciones y juicios de ese hombre o asamblea de hombres, lo mismo que si fueran suyos propios, al objeto de vivir apaciblemente entre sí y ser protegidos contra otros hombres".⁹⁶

Es soberanía por adquisición la que emana de una conquista. Con la conquista, el victorioso gana poder, control físico sobre el derrotado. Gracias al derecho natural, todos los hombres tienen derecho a todo, de tal modo que se justifica, o al menos se puede justificar, la conquista. El conquistador puede hacer lo que crea necesario con el conquistado: puede dejarlo en libertad, puede ponerlo en prisión, puede matarlo. Pero hay que destacar algo muy importante: ni con la conquista física ni con el perdón de la vida del conquistado por parte del conquistador se establece una relación política; se crea mediante el consentimiento del derrotado, mediante su sumisión para con el conquistador. Toma para sí

⁹⁶ Op. cit. (18).

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

la obligación política al prometer obedecer. Hay una relación contractual entre el vencedor y el derrotado, entre el señor o amo y el sirviente.

Me parece que cualquiera que sea la manera de instaurar el Estado, se llega al mismo resultado. En ambos casos, todos los súbditos tienen una obligación porque han dado su consentimiento; se han comprometido ellos mismos al pactar uno con otro o con el soberano. Hobbes señala el elemento de consentimiento en la soberanía por adquisición: "No es, pues, la victoria la que da el derecho de dominio sobre el vencido, sino su propio pacto. Ni queda obligado porque ha sido conquistado, es decir, batido, apresado o puesto en fuga, sino porque comparece y se somete al vencedor. Ni está obligado el vencedor, por la rendición de sus enemigos, a respetarles por haberse rendido a su discreción; esto no obliga al vencedor por más tiempo sino en cuanto su propia discreción se lo aconseje".⁹⁷

Por todo lo anterior, podemos concluir que la solución que da Hobbes a la situación de caos ocasionada por el estado de naturaleza del hombre, es el acuerdo que de lugar a la obligación política de respetar la voluntad de un individuo o grupo de individuos, es decir, la cesión de la voluntad individual, en vista del logro de un marco normativo que proporcione estabilidad y seguridad individuales, al soberano o consejo de que se trate.

2.2 INSTAURACIÓN EN MÉXICO⁹⁸

⁹⁷ Op. cit. (20).

⁹⁸ En este inciso y los subsiguientes, se pretende exponer la manera en que se "cristalizó" la ideología liberal en el derecho positivo mexicano. Se parte de la premisa fundamental de que el derecho está inalienablemente unido a una ideología que lo sustenta. Ya hemos hablado acerca de ello en el primer capítulo. La manera de tratar los acontecimientos históricos que sirvieron de escenario a dicha "cristalización" no pretende ser exhausta, ello debido a que se rebasarían por mucho los límites fijados para la elaboración de este trabajo. Es muy importante recalcar que cuando se traten las diversas disposiciones jurídicas y principalmente las Constituciones de 1857 y la de 1917, éstas se tratarán de manera general, tratando de subrayar las directrices ideológicas que contengan. Para ello, siempre se tratará de acotar los principios ideológicos de la época de que se trate y, paralelamente, la manera como dichos

México sufrió directamente el embate de la expansión inicial del capitalismo norteamericano. En 1847, Estados Unidos invadió México y se apoderó de la mitad de su territorio, unos dos millones de kilómetros cuadrados que hoy constituyen los Estados de Texas, Nevada, UTA, Colorado, Nuevo México, Arizona y California. El despojo fue legalizado por el tratado Guadalupe-Hidalgo, en febrero de 1848.

Pasaron casi diez años antes de que emergieran las fuerzas que iban a organizar las bases del México moderno. Su centro fue la figura de Don Benito Juárez. En 1855, la Revolución de Ayutla llevó al Partido Liberal al poder. El programa liberal significaba la organización del desarrollo burgués del país. Para ello, la primera traba era el principal terrateniente del país: la Iglesia Católica, cuyos bienes de manos muertas cerraban la vía a la extensión del mercado capitalista de las tierras. Los liberales dictaron en 1856 la Ley de Desamortización, que prohibió que las corporaciones religiosas y civiles poseyeran bienes raíces —fuera de las indispensables para sus funciones— y dispuso que esas propiedades fueran vendidas a sus arrendatarios, calculando su valor por la renta al seis por ciento anual, o en caso de que éstos no las compraran, a quienquiera hiciera la denuncia de esos bienes. La ley pretendía crear una clase de pequeños propietarios agrarios, pues iba dirigida no sólo a poner en circulación en el mercado las tierras del clero, sino también las de las comunidades indias, liquidando la antigua estructura de la propiedad comunal.

Los principios liberales de la Reforma fueron confirmados en la Constitución de 1857. El clero y los grandes latifundistas agrupados en el Partido Conservador se sublevaron contra las leyes de Reforma, con el

principios encuentran concreción en los ordenamientos jurídicos. Esta metodología me parece que es la más clara y acorde a los fines de este trabajo.

Antes de tratar cualquier cuerpo de ley se hará referencia a la atmósfera histórico-ideológica que le rodea, para que así sea más fácil encontrar su correspondencia con determinado cuerpo de leyes.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

apoyo ideológico del papa Pío IX, que declaró "nulas y sin valor" tanto las leyes como la Constitución mexicanas. La Guerra de Reforma, iniciada entonces, y continuada en la guerra contra la intervención francesa, duró hasta 1867. El triunfo de los liberales abrió el camino al México capitalista. El país tenía entonces, en sus dos millones de kilómetros cuadrados, poco más de siete millones de habitantes.

En 1862 y 1863, los conservadores recibieron el apoyo de las tropas invasoras francesas, que llevaron al trono como Emperador de México a Maximiliano de Habsburgo. Como es bien sabido, la aventura imperialista de Napoleón III en México terminó con la expulsión de los derrotados ejércitos franceses y el fusilamiento de Maximiliano de Habsburgo junto con los dos generales mexicanos que dirigían sus tropas, Miramón y Mejía, en Junio de 1867, en las alturas de Querétaro.

La tendencia pequeño burguesa de Juárez, en la lucha contra el clero, los terratenientes y la invasión francesa, se apoyó en una guerra de masas, y en su curso dictó medidas aún más drásticas, como la Ley de Nacionalización de los bienes de la Iglesia en 1859. Esta disponía la separación completa de la Iglesia y del Estado, la secularización de todas las órdenes religiosas, la supresión de las congregaciones religiosas y la nacionalización de las propiedades rústicas y urbanas del clero.

Pero el resultado de las Leyes de Reforma, no fue el surgimiento de una nueva clase de pequeños agricultores propietarios, que no puede ser creada por ley, sino una nueva concentración latifundista de la propiedad agraria. No sólo se aplicaron a las propiedades de la Iglesia. Las tierras de las comunidades agrarias indias fueron fraccionadas en los años siguientes en aplicación de esas leyes, se dividieron en pequeñas parcelas adjudicadas a cada campesino indio que no tardaron en ser adquiridas en precios irrisorios, o arrebatadas directamente, por los grandes latifundistas vecinos. Durante décadas, los latifundios crecieron

devorando las tierras comunales de los pueblos indios y convirtiendo a los campesinos de las comunidades en peones de los terratenientes.

2.2.1 CONSTITUCIÓN DE 1857⁹⁹.

En la Constitución de 1857, la doctrina de los derechos humanos, inspirada en la Declaración francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano¹⁰⁰, en la primera enmienda a la Constitución de los Estados Unidos de América y en las mismas Constituciones Mexicanas a partir de la de 1814, adquirió una precisión, claridad y extensión que no había tenido en los otros documentos constitucionales de nuestro país. Esa doctrina, se fundó en el principio de que todo hombre es libre, que nadie lo puede obligar a lo que no haya consentido y que tampoco puede renunciar a su libertad. Pero la sociedad lo obliga a respetar el derecho ajeno, individual o social.

Mas para que esas libertades tuvieran un valor práctico, la Carta Magna de 1857 autorizó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación vigilara el respeto a la misma Constitución, instituyendo el juicio de amparo en beneficio de los individuos amenazados o afectados en sus garantías, por leyes o por actos de los funcionarios representantes de la autoridad. Al introducir estos nuevos elementos jurídicos en el texto constitucional de 1857, el Congreso constituyente legitimó y condujo a su mayor perfección, las garantías individuales consagradas en las declaraciones de derechos humanos en otros países de la tierra y en nuestra misma patria.

El artículo primero de la Constitución de 1857¹⁰¹, debe examinarse en relación con el dictamen de la Comisión de Constitución presentado

⁹⁹ En el desarrollo de este inciso seguiremos a: Tena Ramírez, Felipe, *Leyes Fundamentales de México*, México, Porrúa, 2000.

¹⁰⁰ Vid.: Seara Vázquez, Modesto, *Derecho Internacional Público*, México, Porrúa, 2001, Pág. 469.

¹⁰¹ Vid.: Tena Ramírez, Felipe, *Leyes Fundamentales de México*, México, Porrúa, 2000, Pág. 606.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

por el constituyente Ponciano Arriaga a mediados de junio de 1856¹⁰². Su inserción en el proyecto constitucional, y más tarde en la Constitución misma, obedecía a la voz unánime del pueblo mexicano, decidido a reivindicar sus derechos conculcados principalmente por la dictadura de Santa Anna. La Revolución de Ayutla exigía la restitución de las garantías y libertades del hombre y del ciudadano. Estas constituían derechos inherentes y naturales a la especie humana. Las leyes que consagraban los derechos humanos eran superiores a las positivas y a todas las fórmulas escritas, y no perdían su vigor a causa de la autoridad tiránica o del ejercicio de la fuerza bruta.

Para la Comisión de la Constitución, la tarea principal había consistido en fijar el derecho público de los mexicanos y reconocer y declarar del modo más preciso y más claro, aquellas reglas que habían merecido el conocimiento universal y formado el credo político de la República. Se admitía que la Constitución de 1824 había tenido presentes algunos principios que reconocían la libertad y los derechos del hombre. Pero sus preceptos eran incompletos porque no limitaban de un modo preciso la esfera de todas las autoridades del país.

Los derechos humanos eran declarados inmutables y sagrados, pero su libre y pleno ejercicio sólo podía concebirse en el Estado liberal. No se pretendía crear esos derechos ni hacerlos dependientes de un pacto variable como la voluntad de los contrayentes, pero se consideraba necesario decir en palabras claras y solemnes, cuáles seguridades podía prestar la sociedad a tales derechos.

Sin embargo, no pensaban los autores del proyecto constitucional que los derechos del hombre, por el solo hecho de ser declarados, se convertirían en plena realidad. Con el tiempo, los derechos humanos alcanzarían su expresión clara y completa en la conciencia de todos y de

¹⁰² Vid.: Zarco, Francisco, *Historia del Congreso Constituyente 1856-1857*, México, COLMEX, 1956.

cada uno. "Y en un país como México, donde todavía dominaban privilegios y prerrogativas tradicionales, donde se mantenían preocupaciones y absurdos de siglos oscuros, era necesario si no como una victoria, al menos como una protesta, que los derechos del hombre formaran parte de la Constitución de un pueblo"¹⁰³.

En suma, la Comisión había considerado como deber Imperioso y sagrado una declaración de los derechos del hombre contenida en el título primero del proyecto constitucional, declaración que constituía un resumen de los principios adoptados por los mejores estadistas, proclamados en las constituciones de los países adelantados en el derecho público, acogidos también por los proyectos que en diferentes épocas han tenido por objeto reformar nuestra Carta fundamental. Los artículos que la integraban, podían ser modificados en su forma, pero no en su esencia porque representaban elementos primordiales de la vida social, bases indestructibles, derechos inherentes al hombre, inseparables de su naturaleza. Por tales razones, se había resuelto exponer en una declaración solemne, esos derechos sagrados e inalienables, a fin de que todos los ciudadanos, pudiendo comparar incesantemente los actos de gobierno con el objeto de toda institución social, no se dejen nunca oprimir ni envilecer por la tiranía, y a fin de que el pueblo tenga siempre a la vista las bases de su libertad y de su dicha; el magistrado, la regla de sus deberes; y el legislador, el objeto de su misión.

El artículo fue aprobado como disposición introductoria a la enunciación de los derechos del hombre contenida en los primeros veintinueve artículos de la nueva Constitución, quedando redactado en los siguientes términos: "El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia declara, que todas las leyes y todas las autoridades del

¹⁰³ Op. cit.: Pág. 265.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

país, deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución”¹⁰⁴.

Al proclamar la doctrina de los derechos humanos, la asamblea constituyente de 1856-57 colocó a los derechos del hombre por encima del poder público, obligando a éste a respetarlos y sostenerlos como condición de su propia existencia. En breve y precisa fórmula, los legisladores de 1856-57 concretaban admirablemente una tradición secular de libertad y democracia, limitando la acción de los funcionarios políticos, estableciendo las garantías necesarias a la vida y desarrollo físico y moral de los individuos, y declarando, categórica y definitivamente que el objeto de las leyes debe ser única y exclusivamente el aseguramiento y el desarrollo de la libertad individual o colectiva, y que el gobierno de una nación no es otra cosa que la delegación necesaria de la autoridad del pueblo soberano.

En conclusión, la Asamblea Constituyente de 1856-57 al reconocer expresamente los derechos del hombre como eternos, inmutables, inalienables e imprescriptibles, inició una nueva época en la vida de la nación mexicana. “A partir de entonces, más que en ninguna otra etapa anterior en México, la libertad y el derecho se identificaron para integrar una misma sustancia, para convertirse en conceptos análogos. Y esta síntesis fecunda de elementos hasta entonces dispares y aún antagónicos e irreductibles, es la herencia más valiosa de los próceres que forjaron la declaración de derechos consagrada en el texto constitucional”¹⁰⁵.

Por otro lado, en diversos artículos de la Constitución de 1857 se consagró el principio de la igualdad de derechos. En primer término, la igualdad humana, absoluta y definitiva, fue proclamada en el artículo

¹⁰⁴ Tena Ramírez, Felipe, *Leyes Fundamentales de México*, México, Porrúa, 2000, Pág. 606.

¹⁰⁵ Zarco, Francisco, *Historia del Congreso Constituyente 1856-1857*, México, COLMEX, 1956, Pág. 298.

segundo de la Carta Magna, por unanimidad de los 82 diputados constituyentes que asistieron a la sesión celebrada el día 11 de julio de 1856. Este artículo no suscitó discusión, y quedó redactado en los siguientes términos: "En la República todos nacen libres. Los esclavos que pisen el territorio nacional recobran, por ese solo hecho, su libertad, y tienen derecho a la protección de las leyes".

La igualdad de derechos fue legitimada también en el artículo 12 de la Constitución de 1857 al establecerse el desconocimiento de títulos de nobleza, prerrogativas u honores hereditarios. Sólo se consignaba, para los que hubieren prestado o prestaran servicios eminentes a la Patria o a la humanidad, el derecho de recibir recompensas de parte de los legítimos representantes del pueblo mexicano. Este artículo fue aprobado por unanimidad de 79 votos.

Así, pues, la igualdad se convertía en el principio rector de la República, como garantía plena del mismo régimen republicano. En un país en que se sancionaba la libertad humana como base indestructible de la convivencia social, debían desaparecer necesariamente las distinciones de individuos o de clase, fundadas en la tradición, en los honores o en los títulos nobiliarios. Esta histórica declaración abolía totalmente la existencia de órdenes privilegiados proclamando categóricamente la igualdad de todos los hombres, pero estableciendo una distinción justa y necesaria a favor de aquellos que se distinguieran por sus relevantes servicios a la patria o al género humano. Más para evitar el abuso el abuso o injusticia en el otorgamiento de dichos méritos, se establecía que sólo el pueblo, a través de sus representantes legítimos, podía decretar tales recompensas u honores.

El principio de la igualdad ante la ley fue instituido en el artículo 13 de la Constitución, que expresó: "En la República Mexicana nadie puede ser juzgado por leyes privativas, ni por tribunales especiales. Ninguna persona ni corporación puede tener fueros, ni gozar emolumentos que no

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

sean compensación de un servicio público y estén fijados por la ley". Sólo subsistía el fuero de guerra y éste exclusivamente para delitos y faltas relacionados estrictamente con la disciplina militar.

Por último, en el artículo 14 de la Constitución de 1857, la Asamblea Constituyente de 1857 estableció no sólo una garantía judicial sino que también reafirmó la garantía de igualdad ante la ley, al declarar: "Nadie puede ser juzgado ni sentenciado, sino por leyes dadas con anterioridad al hecho y exactamente aplicadas a él, por el tribunal que previamente haya establecido la ley".

Por lo que se refiere al derecho de propiedad, en la sesión del día 27 de noviembre de 1856¹⁰⁶, el Congreso Constituyente aprobó el artículo 23 del proyecto constitucional que declaró inviolable la propiedad y estableció que ésta sólo podía ser ocupada por causa de utilidad pública y previa indemnización. Este precepto fue aprobado por unanimidad de 81 votos, convirtiéndose en el artículo 27 de la Constitución de 1857.

Debemos señalar, que en la legislación constitucional mexicana, no ha existido nunca el derecho de propiedad de tipo romano considerado como un *jus utendi, fruendi et abutendi*, es decir, como institución jurídica de carácter absoluto y no sujeta a limitación alguna. Aunque consagrado en principio como inviolable, el derecho de propiedad a través de nuestra legislación ha representado siempre un derecho limitado por el interés supremo de la sociedad.

Sin embargo, en oposición a las leyes constitucionales en sus preceptos relativos a la propiedad, ésta, principalmente en su aspecto de gran propiedad territorial, creció desmesuradamente en beneficio de latifundistas laicos y de corporaciones religiosas. Hacia 1856, como lo expresaron los constituyentes agraristas Ponciano Arriaga, José María

¹⁰⁶ Op. cit. Pág. 300.

Castillo Velasco e Isidro Olvera¹⁰⁷, la concentración de la gran propiedad en pocas manos, con evidente perjuicio de los intereses sociales y públicos, originó un grave y dramático problema nacional que los mismos reformistas liberales de la época, sólo se decidieron a atacar en su aspecto de gran propiedad de las corporaciones eclesiásticas, afectando de paso a la propiedad comunal de los pueblos indígenas y de otras corporaciones civiles.

Al problema del latifundismo con sus tremendos efectos antisociales, se refirieron en el seno del Congreso, los tres constituyentes arriba citados. Como resultado, y superando notablemente los textos constitucionales anteriores, la Asamblea Constituyente mexicana aprobó el 24 de enero de 1857 un agregado al artículo 27 constitucional declarando que ninguna corporación civil o eclesiástica tenía capacidad para adquirir ni administrar bienes raíces excepto los edificios destinados directamente al objeto de la institución.

En este precepto se consagró constitucionalmente el principio social proclamado por la ley de desamortización de junio de 1856. Dicho precepto fue aprobado por 76 votos contra tres.

Esta disposición constitucional, como los postulados fundamentales de la Ley Lerdo o de desamortización, tenía como objetivo fundamental desestancar la riqueza del país mediante la subdivisión de la propiedad rústica, constituida fundamentalmente por los grandes latifundios de las corporaciones eclesiásticas. Pero los constituyentes de 1856-57 fueron más allá de la ley de desamortización, al suprimir hasta los ejidos y terrenos de servicio público como bienes susceptibles de adquisición por las corporaciones civiles representadas principalmente por los pueblos indígenas¹⁰⁸.

¹⁰⁷ Vid.: García Villegas, Daniel, *La Constitución de 1857 y sus críticos*, México, Hermes, 1984.

¹⁰⁸ De este modo, con fundamento en el ordenamiento constitucional que prohibía a los pueblos adquirir hasta ejidos y terrenos de servicio público, los gobiernos posteriores al

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

Por lo que se refiere a las obligaciones y derechos de los ciudadanos establecidos en la Constitución de 1857, debemos decir que en el proyecto constitucional presentado al Congreso Constituyente, los habitantes del país fueron divididos en mexicanos, extranjeros y ciudadanos mexicanos.

Con relación a los extranjeros radicados en el país, se expresaba claramente que tenían derecho a las garantías otorgadas por la Constitución y a las que se derivaban de los tratados celebrados con otras naciones. En cambio, se les imponía la obligación de respetar las leyes y autoridades del país y de someterse a los fallos de los tribunales, sin poder intentar otros recursos que los concedidos legalmente a los mexicanos, ni emprender reclamaciones sino en los casos señalados por el derecho de gentes.

La condición de los habitantes del país y sus deberes y derechos fueron establecidos en los artículos 35 al 44 del referido proyecto constitucional. Sin discusión alguna, la asamblea aprobó el proyecto 35 del proyecto, convertido en artículo 30 de la Constitución de 1857, y en el que se declaró mexicanos a todos los individuos nacidos dentro o fuera del territorio nacional, de padres mexicanos; a los extranjeros que adquirieran bienes raíces en el país o tuvieran hijos mexicanos siempre que no manifestaran la resolución de conservar su nacionalidad, y a los que se naturalizaran conforme a las leyes de la República.

Por unanimidad de los diputados presentes, fue aprobado el artículo que instruyó como obligaciones de los mexicanos: defender la independencia, el territorio, el honor y los derechos e intereses de la patria; y contribuir, del modo proporcional y equitativo que fijaran las

de Comonfort, principalmente el de Porfirio Díaz, consideraron desamortizables los ejidos y terrenos públicos de las corporaciones indígenas, interpretación falsa y criminal, pero que tenía esencialmente su origen en la parte final del artículo 27 de la constitución de 5 de febrero de 1857.

leyes, a los gastos públicos de la Federación y del Estado y Municipio en que residieran.

Este artículo, además de fijar las obligaciones fiscales inherentes a la condición de mexicano, estableció como deber ineludible la defensa de la soberanía nacional y de la integridad territorial del país, proclamando de modo claro y definido la obligación por excelencia de todo mexicano. De esta manera, el congreso Constituyente, formulaba jurídicamente la base más firme de la defensa nacional frente a intervenciones extrañas en los destinos de la nación.

Se aprobó el precepto en que se declaraba la preferencia de los mexicanos, con relación a los extranjeros y en igualdad de circunstancias, para el ejercicio de empleos o cargos oficiales que no reclamaran la condición de ciudadano.

Se acordó, a favor de los extranjeros, el derecho a las garantías fijadas en la misma Constitución, pero declarándose la facultad del gobierno de expulsar a los extranjeros perniciosos. Se aprobó también la obligación de los mismos, de contribuir a los gastos públicos de acuerdo con las leyes, y de obedecer y de respetar las Instituciones, leyes y autoridades del país.

En el capítulo de prerrogativas del ciudadano, se aprobaron como tales: la de votar en las elecciones populares y poder ser votados para los cargos de elección popular, así como la de ser nombrado para empleos o comisiones que reclamaran la condición de ciudadano. De este modo, y con fundamento en la doctrina del pueblo, se consagró el derecho de todos los ciudadanos a votar y participar en la cosa pública. Otras prerrogativas se refirieron al derecho de asociarse para tratar los asuntos políticos del país, para tomar las armas para la defensa de la República y de sus Instituciones, y a ejercer el derecho de petición. Como obligaciones de los mexicanos se aprobaron las siguientes: inscribirse en el padrón municipal respectivo manifestando la propiedad que tuvieran o

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

la industria, profesión o trabajo que ejercieran para su subsistencia; alistarse en la guardia nacional; votar en las elecciones populares correspondientes; y desempeñar los cargos de elección popular de la Federación, que en ningún caso serían gratuitos. Se establece que se perdería la calidad de ciudadano en los siguientes casos: por naturalización en un país extranjero y por servir oficialmente al gobierno de otra nación, o admitir de éste condecoraciones y títulos o funciones, sin previo permiso del Congreso federal. Quedaban exceptuados solamente los títulos literarios, científicos o humanitarios, que podían libremente aceptarse. Pero la ley fijaría los casos y la forma en que se perdieran o suspendieran los derechos ciudadanos, así como la manera de hacer la rehabilitación de los mismos.

En los artículos 39 al 41 de la constitución de 1857, se proclamó el principio de la soberanía nacional y estableció la forma de gobierno, consagrándose definitivamente la doctrina de que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, y el régimen republicano, representativo, democrático y federal.

El régimen republicano federal, establecido en la Constitución, concretó no sólo una reforma política trascendental frente a los intereses de las clases representativas del antiguo régimen, tradicionalmente hostiles al federalismo, a la democracia y a las libertades despueblo mexicano. Representó, también, el principio de una nueva etapa en la historia nacional. "Atrás y liquidado irrevocablemente quedaba el régimen del gobierno unitario, garantía de la dominación secular del alto clero y de los jefes del ejército, cuyos intereses y privilegios judiciales y políticos habían tenido por asiento la capital del país, en detrimento de la autonomía y progreso de las diversas regiones del territorio sometidas

implacablemente bajo las administraciones centralistas al poder unitario de los representantes de la milicia y de la iglesia¹⁰⁹.

El federalismo, aceptado por el Congreso Constituyente, representó el elemento estructural más importante de la Constitución de 1857. El régimen federal fue la base de la defensa nacional frente al invasor francés a finales del Siglo XIX. De este modo, el sistema de jurisdicción dual del federalismo, permitió el agrupamiento de los elementos nacionales hasta antes dispersos. Fue la Constitución Federal de 1857 la que inauguró francamente dicho proceso de aglutinación, desarrollado e integrado en el curso de la guerra nacional contra la intervención francesa y el Imperio de Maximiliano.

“Al instituir la República federal como régimen definitivo y permanente, la Asamblea Constituyente reconocía que las entidades agrupadas en el nuevo pacto constitucional, tenían vida propia y, además, que conservando ésta, delegaban en un gobierno general y común las funciones necesarias para constituir la nacionalidad. Pero sancionaba además, la libertad y la soberanía de los Estados en todo lo relativo a su gobierno interior¹¹⁰.

2.2.2 LEYES DE REFORMA¹¹¹.

Pocos días antes que el general Miramón hubiese expedido su manifiesto¹¹², Benito Juárez, en su carácter de presidente constitucional

¹⁰⁹ Op. cit. Pág. 56.

¹¹⁰ Op. cit. Pág. 68.

¹¹¹ En este inciso seguiremos a: Villegas, Abelardo, *Juárez en el horizonte liberal*, México, UNAM, 1981; García Villegas, Abelardo, *La Constitución de 1857 y sus críticos*, México, Hermes, 1984; Scholes Walter, Vinton, *Política mexicana durante el régimen de Juárez, 1855-1872*, México, FCE, 1972; Zarco, Francisco, *Historia del Congreso Constituyente 1856-1857*, México, COLMEX, 1956.

¹¹² El día 12 de julio de 1859, el General Miramón expidió un manifiesto en Chapultepec, que llamó fuertemente la atención, no sólo porque el joven general exponía el programa político que se proponía seguir, sino porque al mismo tiempo expresaba con ruda franqueza las trascendentales aspiraciones de la nación mexicana –según su concepción conservadora- ; la importancia de las armas para destruir la revolución, y la urgencia indeclinable de desarrollar sus principios y remediar las necesidades que la habían determinado.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

y en unión de sus ministros Melchor Ocampo, Manuel Ruiz y Miguel Lerdo de Tejada, dio a la luz un manifiesto a la nación¹¹³, en que quedó definido el programa de la revolución liberal que durante medio siglo había agitado al pueblo de México. Fuese coincidencia casual, como dijo el órgano oficial del gobierno tacubayista, o bien que Miramón quisiese neutralizar el efecto de la obra de Juárez, la verdad es que la aparición casi simultánea de aquellos dos manifiestos sirvió para que la sociedad estableciese un paralelo entre la ideología liberal y la ideología conservadora; entre las bases y tendencias de ambos partidos, formándose cabal concepto de lo que tenía que esperar o temer de uno y otro. No se necesitaba, desde luego, profunda penetración para descubrir los caracteres salientes de ambos documentos: Mientras Miramón exponía francamente las vacilaciones e incertidumbres con que caminaba, Juárez hablaba con la seguridad, con la firmeza del que posee la plena conciencia del papel que representa, de la misión que tiene que desempeñar, de la senda que debe seguir para alcanzar un objeto con toda exactitud determinado. Mientras Miramón, después de confesar el poder incontrastable de la revolución y la necesidad de satisfacer sus exigencias, se divagaba en construir con lugares comunes un edificio quimérico de administración imposible en aquellas circunstancias, sin llegar a nada concreto y, por consiguiente, que llenase las aspiraciones del pueblo. Por su parte Juárez anunciaba la bases fundamentales que pronto darían vida a otras tantas leyes, las cuales, al convertir en hechos esas aspiraciones, consumirían la reforma mexicana, harían cambiar de arriba abajo el modo de ser de la sociedad, abrirían un nuevo cauce a su marcha, la transformarían, en suma, a tal punto, que ya no sería posible reacción alguna contra principios que venían a implantarse sobre

¹¹³ *Manifiesto del Gobierno Constitucional a la Nación, de 7 de julio de 1859*, en la parte relativa al Programa de Reforma. Vid: Tena Ramírez, Felipe, *Leyes Fundamentales de México*, México, Porrúa, 2000, Pág. 634.

intereses y tradiciones cuya evolución histórica había concluido para siempre. De aquí la importancia que dichos documentos tienen ante la historia, pues mientras el manifiesto de Miramón pasó sin dejar huella ninguna, siendo condenado al silencio del olvido por los mismos conservadores, el manifiesto de Juárez señala uno de esos acontecimientos solemnes en la vida de los pueblos, y ya sea como objeto de bendición o de anatema, seguirá siendo motivo de reflexión y estudio, no sólo para el historiador de México, sino para el filósofo que se proponga investigar el desenvolvimiento de las ideas y su influencia en el progreso y transformaciones de las sociedades humanas.

Con un lenguaje sobrio y mesurado, Juárez comenzaba por trazar un breve cuadro de la situación en que la República se encontraba en aquellos momentos; hablaba del silencio que había guardado acerca de los pensamientos que abrigaba para curar los males de la sociedad; mas cuando los autores del motín de Tacubaya se obstinaban en sostenerlo, apoyados únicamente en la decidida protección del alto clero y en la fuerza de las bayonetas que tenían a sus ordenes, creía faltar a uno de sus primeros deberes que la misma situación le imponía, si suspendiera por más tiempo la pública manifestación de sus ideas, no sólo acerca de las graves cuestiones que se ventilaban en el terreno de las armas, sino sobre la marcha que se proponía seguir en los diversos ramos de la administración pública. Manifestaba enseguida que nada tenía que decir acerca de la organización política del país, pues estaba resuelta en la Constitución de 1857, ni tampoco acerca de los principios en ella establecidos. Juárez decía acerca de esto último: "...mas como quiera que esos principios, a pesar de haber sido consignados ya con más o menos extensión en los diversos códigos políticos que ha tenido el país desde su independencia, y últimamente en la Constitución de 1857, no han podido ni podrán arraigarse en la nación, mientras que en su modo de ser social y administrativo se conserven los diversos elementos de

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

despotismo, de hipocresía, de inmoralidad y de desorden que los contrarían, el gobierno cree que, sin apartarse esencialmente de los principios constitutivos, está en el deber de ocuparse muy seriamente en hacer desaparecer estos elementos, bien convencido ya, por la dilatada experiencia de todo lo ocurrido hasta aquí, de que entretanto ellos subsistan, no hay orden ni libertad posibles¹¹⁴. Exponía luego las medidas que se proponía realizar para dar unidad al pensamiento de la reforma, colocando en primer término las siguientes, que creía indispensables para desarmar de una vez al clero, de los elementos que servían de apoyo a su funesta dominación:

1. "Adoptar como regla general invariable la más perfecta independencia entre los negocios del Estado y los puramente eclesíásticos.

2. Suprimir todas las corporaciones de regulares del sexo masculino, sin excepción alguna, secularizándose los sacerdotes que actualmente hay en ellas.

3. Extinguir igualmente las cofradías, archicofradías, hermandades y en general todas las corporaciones o congregaciones que existen en esa naturaleza.

4. Cerrar los noviciados de los conventos de monjas, conservándose los que actualmente existen en ellos con los capitales o dotes que cada una haya introducido, y con la asignación de lo necesario para el servicio del culto en sus respectivos templos.

5. Declarar que han sido y son propiedad de la Nación todos los bienes que hoy administra el clero secular y regular, con diversos títulos, así como el excedente que tengan los conventos de monjas, deduciéndose el monto de

¹¹⁴ Op. cit. 634-637.

sus dotes, y enajenar dichos bienes, admitiendo, en pago de una parte de su valor, títulos de la deuda pública y de capitalización de empleos.

6. Declarar, por último, que la remuneración que dan los fieles a los sacerdotes, así por la administración de los sacramentos como por todos los demás servicios eclesiásticos, y cuyo producto anual, bien distribuido, basta para atender ampliamente al sostenimiento del culto y de sus ministros, es objeto de convenios libres entre unos y otros, sin que para nada intervenga en ellos la autoridad civil.

Además de estas medidas, que en concepto del gobierno son las únicas que pueden dar por resultado la sumisión del clero a la potestad civil en sus negocios temporales, dejándolo, sin embargo, con todos los medios necesarios para que pueda consagrarse exclusivamente, como es debido, al ejercicio de su sagrado ministerio, cree también indispensable proteger en la República con toda su autoridad, la libertad religiosa, por ser ésta necesaria para su prosperidad y engrandecimiento, a la vez que una exigencia de la civilización actual¹¹⁵.

Seguía luego una extensa exposición de las saludables reformas que el gobierno se proponía establecer en los diversos ramos de la administración pública, y que se hallaban consignadas como principios en la ley fundamental, o bien eran consecuencias lógicas de dichos principios. Excusado es añadir que tales reformas obedecían a un espíritu eminentemente liberal y reformista, y que sus benéficos resultados sólo podían ocultarse a los intransigentes partidarios de un régimen cuyo sostenimiento no reconocía por origen más que un conjunto de lamentables preocupaciones y en absoluta ignorancia de las necesidades de la época. Termina el manifiesto diciendo:

¹¹⁵ Op. cit. Págs. 634-637.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

“En otro tiempo podría acaso haberse estimado imprudente la franqueza con que el gobierno actual manifiesta sus ideas para resolver algunas de las graves cuestiones que hace tanto tiempo agitan a nuestra desgraciada sociedad; pero hoy que el mando rebelde ha desafiado descaradamente a la nación, negándole hasta el derecho de mejorar su situación; hoy que ese mismo bando, dejándose guiar únicamente por sus instintos salvajes, para conservar los errores y abusos en que tiene fincado su patrimonio, ha atropellado los más sagrados derechos de los ciudadanos, sofocando toda discusión sobre los intereses públicos, y calumniando vilmente las intenciones de todos los hombres que no se prestan a acatar su brutal dominación; hoy que ese funesto bando ha llevado ya sus excesos a un extremo de que no se encuentra ejemplo en los anales del más desenfrenado despotismo, y que con un insolente menosprecio de los graves males que su obstinación está causando a la sociedad, parece resuelto a continuar su carrera de crímenes y maldades, el gobierno legal de la República, lo mismo que la numerosa mayoría de los ciudadanos cuyas ideas representa, no pueden sino ganar en exponer claramente a la faz del mundo entero cuáles son sus miras y tendencias.

Así logrará desvanecer victoriosamente las torpes imputaciones con que a cada paso procuran desconceptuarlo sus contrarios, atribuyéndole ideas disolventes de todo orden social. Así dejará ver a todo el mundo que sus pensamientos sobre todos los negocios relativos a la política y a la administración pública, no se encaminan sino a destruir los errores y abusos que se oponen al bienestar de la nación, y así se demostrará, en fin, que el programa de lo que se intitula el partido liberal de la República, cuyas ideas tiene hoy el gobierno la honra de representar, no es la bandera de una de esas facciones que en medio de las revueltas intestinas aparecen en la arena política para trabajar exclusivamente en provecho de los individuos que la forman, sino el

símbolo de la razón, del orden, de la justicia y de la civilización, a la vez que la expresión franca y genuina de las necesidades de la sociedad.

Con la conciencia del que marcha por un buen camino, el gobierno actual se propone ir dictando, en el sentido que ahora manifiesta, todas aquellas medidas que sean más oportunas para terminar la sangrienta lucha que hoy aflige a la República, y para asegurar en seguida el sólido triunfo de los buenos principios. Al obrar así, lo hará con la ciega confianza que inspira una causa tan santa como la que se está encargado de sostener; y si por desgracia de los hombres que hoy tienen la honra de personificar como gobierno el pensamiento de esa misma causa, no lograsen conseguir que sus esfuerzos den por resultado el triunfo que ella ha de alcanzar un día infaliblemente, podrán consolarse siempre con la convicción de haber hecho lo que estaba de su parte para lograrlo, y cualquiera que sea el éxito de sus afanes, cualquiera que sean las vicisitudes que tengan que sufrir en la prosecución de su patriótico y humanitario empeño, creen al menos tener derecho para que sean de algún modo estimadas sus buenas intenciones, y para que todos los hombres honrados y sinceros, que por fortuna abundan todavía en nuestra desgraciada sociedad, digan siquiera al recordarlos: esos hombres deseaban el bien de su patria y hacían cuanto les era posible para obtenerlo”¹¹⁶.

Como consecuencia del anterior manifiesto, se publicaron sucesivamente las leyes llamadas de reforma, siendo la primera en orden de fechas la de nacionalización de bienes eclesiásticos, expedida el 12 de julio, y cuya parte expositiva decía así:

“Considerando: Que el motivo principal de la actual guerra, promovida y sostenida por el clero, es conseguir el sustraerse de la dependencia a la autoridad civil:

¹¹⁶ Op. cit. Págs. 634-637.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

Que cuando ésta ha querido, favoreciendo al mismo clero, mejorar sus rentas, el clero, por sólo desconocer la autoridad que en ello tenía el soberano, ha rehusado aún el propio beneficio:

Que cuando quiso el soberano, poniendo en vigor los mandamientos mismos del clero sobre obvencones parroquiales, quitar a éste la odiosidad que le ocasionaba el modo de recaudar parte de sus emolumentos, el clero prefirió aparentar que se dejaría perecer antes que sujetarse a ninguna ley:

Que como la resolución mostrada sobre esto por el metropolitano, prueba que el clero puede mantenerse en México, como en otros países, sin que la ley civil arregle sus cobros y convenios con los fieles:

Que si en otras veces podía dudarse por alguno que el clero ha sido una de las rémoras constantes para establecer la paz pública, hoy todos reconocen que está abierta en rebelión contra el soberano:

Que dilapidando el clero los caudales que los fieles le habían confiado para objetos piadosos, los invierte en la destrucción general, sosteniendo y ensangrentando cada día más la lucha fratricida que promovió en desconocimiento de la autoridad legítima, y negando que la República pueda constituirse como mejor crea que a ella convenga:

Que habiendo sido inútiles hasta ahora os esfuerzos de toda especie por terminar una guerra que va arruinando la República, el dejar por más tiempo en manos de sus jurados enemigos los recursos de que tan gravemente abusan, sería volverse su cómplice, y

Que es un imprescindible deber poner en ejecución todas las medidas que salven la situación y la sociedad;

He tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo 1º Entran al dominio de la nación todos los bienes que el clero secular y regular ha estado administrando con diversos títulos, sea cual fuere la clase de predios, derechos y acciones en que consistan, el nombre y aplicación que hayan tenido...¹¹⁷

El 23 del mismo mes, apareció la ley sobre matrimonio civil, que principiaba en estos términos:

“Considerando: que por la independencia declarada de los negocios civiles del Estado, respecto de los eclesiásticos, ha cesado la delegación que el soberano había hecho al clero para que con sólo su intervención en el matrimonio, este contrato surtiera todos sus efectos civiles:

Que reasumiendo todo el ejercicio del poder en el soberano, éste debe cuidar de que un contrato tan importante como el matrimonio, se celebre con todas las solemnidades que juzgue convenientes a su validez

¹¹⁷ *Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos de 12 de julio de 1859.* Vid: Tena Ramírez, Felipe, *Leyes Fundamentales de México*, México, Porrúa, 2000, Pág. 638.

y firmeza, y que el cumplimiento de éstas le conste de un modo directo y auténtico:

He tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo 1º El matrimonio es un contrato civil que se contrae lícita y válidamente ante la autoridad civil. Para su validez bastará que los contrayentes, previas las formalidades que establece esta ley, se presenten ante aquélla y expresen libremente la voluntad que tienen de unirse en matrimonio...¹¹⁸

Además, por decreto del 28, se establecieron los funcionarios conocidos con el nombre de "jueces del estado civil". Por el de 31 quedaron secularizados los cementerios, camposantos y demás lugares que sirven de sepultura, dictándose las prevenciones; y por el de 11 de agosto se fijó cuáles días debían considerarse como festivos, cuáles dejaban de serlo y para qué efectos, y se hacía una declaración acerca de las funciones públicas en las Iglesias. Varias fueron las disposiciones que sucesivamente se fueron publicando para reglamentar las anteriores leyes, fijar el sentido de algunos artículos, y establecer todas aquellas medidas que emanaban de su espíritu y eran necesarias para su cumplimiento.

La importancia de los sucesos de México desde que se inició la intervención francesa llamó la atención del mundo entero. Necesitábase durante aquella prueba, en extremo peligrosa, de un hombre de extraordinario temple, que a la conciencia del altísimo papel que representaba reuniese acrisolado patriotismo y carácter inflexible para no desviarse un solo punto de la senda que le trazaba su deber. Ese hombre fue Juárez. Juárez es una de esas figuras colosales que se agrandan y brillan más y más en proporción que transcurren los años, porque desvanecidos los odios, aparecen en su plenitud los servicios prestados a la patria mexicana.

¹¹⁸ *Ley de Matrimonio Civil de 23 de julio de 1859.* Vid: Tena Ramírez, Felipe, *Leyes Fundamentales de México*, México, Porrúa, 2000, Pág. 642.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

Si dolorosos fueron los sacrificios que México tuvo que hacer en defensa de su libertad, benéficos fueron también los resultados de aquella lucha histórica, en que parecía que la fuerza iba a sobreponerse a la razón y a la justicia. Entre ellos hay que señalar, desde luego, el cambio radical de sus relaciones con las potencias extranjeras. El falso concepto que se tenía formado de las revoluciones que habían conmovido al país por tanto tiempo, se desvaneció ante la elocuencia irresistible de los hechos; pues se vio que aquellos movimientos más o menos desordenados no eran las convulsiones de una nación que se disuelve, sino los esfuerzos de una sociedad que trata de romper las ligaduras creadas por un régimen opresivo para lanzarse por el ancho camino que el progreso ha abierto a los pueblos civilizados.

3. INTERRUPCIÓN IDEOLÓGICA DEL LIBERALISMO.

3.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL GOBIERNO DEL GENERAL PORFIRIO DÍAZ¹¹⁹.

De 1869 a 1877 los historiadores sitúan el período llamado de la "República Restaurada"; se ha triunfado sobre el Imperio de Maximiliano y el Partido Liberal consolida su poder sin peligro de otra Intervención extranjera. Pugnan por el poder en el seno de los liberales los lerdistas, porfiristas y juaristas –estos últimos en el gobierno- y cada grupo trata de imponer su enfoque programático. La reelección de Juárez en 1871 provoca la escisión del Partido Liberal, aunque las verdaderas diferencias se ubican en el proyecto de desarrollo capitalista que defiende cada corriente. Si bien Juárez y Lerdo simbolizaban el esquema que pretendía el crecimiento capitalista del país sin una importante Intervención extranjera, respetando las formas federales de gobierno, el sector de Díaz buscaba consolidar la paz social mediante la represión al pueblo y la conciliación con los conservadores, en particular el clero, impulsando el desarrollo a base de abrir las puertas al capital extranjero y constituyendo un gobierno fuerte y centralizado.

Durante la reelección de Juárez en 1871, Díaz, por aquel entonces, joven y prestigiado militar que había luchado contra los franceses, encabezó la rebelión de la Noria, en la que fracasó. A la muerte de Juárez y quedando Lerdo en la Presidencia, Díaz se rebeló nuevamente, ahora con el Plan de Tuxtepec bajo el lema de "no reelección". Esta asonada triunfó en la batalla de Tecocac el 16 de Noviembre de 1876. El 24 de Noviembre Porfirio Díaz ocupó la Presidencia de la República, designando un gabinete con figuras importantes del liberalismo a saber:

¹¹⁹ Existe una gran diversidad de obras acerca de este tema. En este inciso me apego a lo señalado en las siguientes obras: Bulnes, Francisco, *El verdadero Díaz y la revolución*, México, Editora Nacional, 1960; Cosío Villegas, Daniel, *Historia Moderna de México; El Porfiriato*, México-Buenos Aires, Editorial Hermes, 1958; Silva-Herzog, Jesús, *Breve Historia de la Revolución Mexicana*, México, FCE, 1980.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

Ignacio Ramírez en Justicia, Protasio Tagle en Gobernación, Ignacio Vallarta en Relaciones Exteriores y Vicente Riva Palacio en Fomento.

El General Díaz permaneció en la Presidencia de 1877 a 1880 y de 1884 a 1911. Hubo un período presidencial intermedio, de Manuel González (1880-1884), aunque la línea política trazada no sufrió variaciones importantes.

El gobierno personal y autoritario de Díaz contribuyó a formar un Estado Liberal Oligárquico que algunos historiadores han llamado Porfiriato o Porfiriismo¹²⁰.

Estos 34 años se caracterizaron por el desarrollo del capitalismo y por un crecimiento económico sin precedente en nuestra historia, acompañado de grandes injusticias y contradicciones, que contribuyeron al estallido revolucionario de 1910.

En efecto, a partir de la Reforma el proceso de surgimiento y consolidación del capitalismo en México se aceleró y consolidó.

La legislación liberal —en particular la Ley Lerdo y la Ley de nacionalización de bienes de manos muertas— propició la separación de los campesinos de la tierra y contribuyó a fomentar una legión de proletarios, la mano de obra desposeída de medios de producción.

¹²⁰ Aquí podría considerarse que hay una contradicción con el título de este capítulo. Lo que señalo es, que si bien durante el régimen del General Porfirio Díaz, el Estado mexicano estaba constituido formalmente según las directrices liberales comentadas en el capítulo anterior, de manera material dominaba la ideología positivista propia de la élite gobernante de aquella época. De ahí que sostenga la interrupción ideológica del liberalismo que, insisto, no fue formal, es decir, dentro del marco de las leyes e instituciones constituidas, sino que fue una interrupción meramente de facto, como consecuencia lógica del acceso al poder político de una nueva clase dominante y necesaria para su permanencia en el mismo. Me parece que los tratadistas que identifican a este periodo con un Estado liberal oligárquico, hacen mayor hincapié en la forma en que se ejerció el poder político que al fundamento teórico del mismo, por ello, correlacionan el ejercicio despótico y autoritario del poder político con una oligarquía. Pero ese ejercicio inadecuado del poder político no debe referirse a quienes lo detentan sino a las causas de que deriva. En este sentido se debe analizar el contenido teórico que respalda tanto a quienes detentan el poder político como a su puesta en marcha. Por ello propongo que este periodo no sea identificado con un Estado liberal oligárquico, sino con un Estado simbiótico entre la ideología liberal plenamente constituida conforme a la Constitución de 1857 y la ideología positivista dominante en la praxis de la función pública por aquella "oligarquía" que detentaba el poder.

Simultáneamente se produjo la concentración de los medios de producción, la tierra y el capital, en las manos de los liberales triunfadores. Las tierras de las comunidades indígenas pasaron a manos de los terratenientes y las riquezas y propiedades del clero fueron afectadas asimismo, por este proceso de concentración de las riquezas en manos de la naciente burguesía.

De hecho, Porfirio Díaz es el ejecutor del proyecto capitalista que los liberales habían delineado. Sin embargo, introdujo modificaciones importantes que le otorgaron a su política cualidades distintivas de los proyectos e ideas de sus antecesores. Sin duda influyeron en ello las circunstancias históricas y no pueden atribuirse sólo a las inclinaciones personales de Díaz por más que estas hayan jugado un papel importante. Para fines del S. XIX el capitalismo a nivel mundial había accedido a su fase imperialista. Los grandes capitales se desplazaban por el globo buscando el control de las materias primas y nuevos campos de inversión.

A continuación, trataré de delinear las principales directrices que le dieron rumbo a la administración del General Díaz.

3.1.1 INFRAESTRUCTURA NACIONAL¹²¹

Todos y cada uno de los gobiernos mexicanos a partir de los años de 1860, trataron afanosamente de fomentar el desarrollo de los ferrocarriles, ofreciendo generosos subsidios y privilegios a cualquier grupo, nacional o extranjero, que presentara posibilidades razonables de

¹²¹ Como infraestructura nacional consideraré dos factores determinantes en la configuración de la política pública durante el gobierno del General Díaz a saber: el ferrocarril y la industria minera, metalúrgica y por supuesto, el petróleo. Las razones de ello son que estos dos factores son los considerados como los principales avances logrados por dicha administración. Asimismo se aprecia la manera en que el gobierno apuntalaba las bases que consideraba indispensables para el desarrollo económico de México, conforme a los principios ideológicos positivistas imperantes. En el desarrollo de este inciso seguiré la obra de Coatsworth, John H., *El impacto económico de los ferrocarriles en el porfiriato*, México, Ediciones Era, 1984 y la de Fujigaki Cruz, Esperanza y Romero Sotelo, Ma. Eugenia, *Ensayos en el análisis de la estructura económica del porfiriato*, México, UNAM, 1996.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

llevar a cabo la tarea. El desarrollo de la red ferroviaria durante los 34 años de paz porfiriana se llevó a cabo rápidamente bajo la hegemonía del capital extranjero, principalmente norteamericano.

Los comentaristas contemporáneos, incluso los oficiales porfirianos, veían en los ferrocarriles el motor principal del crecimiento económico orientado hacia la exportación. El aumento del control estatal en la década de 1890, y la mexicanización del grueso de las líneas férreas del país entre 1902 y 1910, reflejan el empeño del régimen en asegurar que el nuevo sistema de transporte siguiera cumpliendo esta función. Los extranjeros dueños de minas se beneficiaron al evitarse los costos y las fallas en el servicio que en Estados Unidos, por ejemplo, acompañaron a la manipulación de las líneas férreas por parte de varios grupos de financieros norteamericanos. Fueron los capitalistas norteamericanos los que más aprovecharon los esfuerzos de Limantour para salvaguardar al sistema ferroviario mexicano de caer en manos de un monopolio norteamericano.

“Los ferrocarriles fomentaron la migración interna tanto atrayendo como empujando”¹²². De hecho, la incidencia casi simultánea de ambas consecuencias de los ferrocarriles es importante al explicar la magnitud de su estímulo a la migración interna. Los ferrocarriles proporcionaron el único vehículo de importancia para la comunicación oral en una época de casi total analfabetismo. Las noticias sobre la demanda de trabajo en las nuevas ciudades y centros mineros del norte llegaban instantáneamente a los desempleados de ciudades como Querétaro y León. El efecto indirecto sobre la migración del impacto directo de los ferrocarriles sobre el crecimiento del sector exportador y sobre la localización de la actividad económica fue probablemente su contribución más importante a la redistribución de la población en el período porfiriano. Las

¹²² Coatsworth, John H., *El Impacto económico de los ferrocarriles en el porfiriato*, México, Ediciones Era, 1984, Pág. 67.

diferencias regionales y sectoriales en los salarios, que inspiraron en gran parte la migración interna de larga distancia en México, se debían principalmente al patrón de impacto de los ahorros sociales directos, que proporcionaban los servicios de carga de los ferrocarriles en la actividad económica. "De hecho, el ferrocarril contribuyó muy poco al crecimiento industrial de México en el porfiriato". La mayor parte de la carga de los ferrocarriles mexicanos de este período, consistía en materias primas para la exportación; y casi la totalidad de los eslabonamientos hacia atrás, dirigidos a los proveedores industriales, se fugaron a través de la frontera hacia Estados Unidos. Desde luego que los ferrocarriles mexicanos jugaron un papel decisivo en el crecimiento económico del porfiriato; pero el tipo de desarrollo que propiciaron fue tan desequilibrado como la composición de la carga que transportaban. Los beneficios directos del desarrollo ferroviario en gran medida acabaron en manos de los propietarios extranjeros de la industria minera mexicana. Si a la carga proporcionada por la industria minera se le añade la demás carga de exportación, así como la de importación, entonces habremos contabilizado probablemente las dos terceras partes o más del total de servicios ferroviarios.

Los ferrocarriles tuvieron diversos efectos sobre la vida política y social de México. Muchas de las positivas consecuencias institucionales, que generalmente se asocian con el desarrollo ferroviario en las naciones industrializadas, no tuvieron lugar en México. "Tal vez la consecuencia más importante de la construcción de los ferrocarriles en el plano social, resida en el fuerte impulso que dio a la renovada concentración de la tenencia de la tierra".¹²³ Las usurpaciones de las tierras de los pueblos, junto con el estímulo inicial que se dio a la venta de terrenos baldíos en los primeros años del porfiriato, estuvieron íntimamente conectadas a la construcción de los ferrocarriles. El impacto de los ferrocarriles sobre la

¹²³ Op. cit. Pág. 88.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

estructura social y sobre la distribución de la riqueza, no puede ser calificado de progresista. Lejos de disminuir la rigidez, parecida a la de un sistema de castas, de la sociedad mexicana, los ferrocarriles la reforzaron. México entró en el mundo moderno con las costumbres y las actitudes de un señorío feudal, porque los ferrocarriles hicieron posible la modernización de la producción de materias primas y productos agrícolas sin la modernización de la sociedad y sus instituciones. Permitieron, junto con las inversiones masivas de capital extranjero, que los ferrocarriles contribuyeran a estimular la sobrevivencia de instituciones y relaciones sociales tradicionales y hasta arcaicas, imposibilitando en ese sentido un desarrollo capitalista más parecido al modelo occidental. "El crecimiento económico de México no coincidió con el triunfo de una burguesía progresista luchando por la hegemonía contra el estado feudal, sino que fue el resultado de la intervención de fuerzas exógenas ligadas al antiguo régimen"¹²⁴. Los ferrocarriles motivaron el resurgimiento de las haciendas mexicanas, la gran propiedad, haciéndolas rentables después de más de medio siglo de progresiva desintegración.

El Estado porfirista jugó el papel crítico de intermediario entre el capital extranjero y los intereses de la élite mexicana, construyendo la alianza sobre la base, aparentemente sólida, de un estado fuerte.

"El efecto de los ferrocarriles sobre el comportamiento de la élite resulta difícil de aislar y medir, pero sí es posible hacer algunas observaciones tentativas"¹²⁵. Entre todas las consecuencias de los ferrocarriles, la que más llamó la atención a los autores contemporáneos es tal vez la rápida transportación de tropas. Sin embargo, los ferrocarriles transportaron números relativamente pequeños de militares durante todo el porfiriato, excepto durante los últimos años del período.

¹²⁴ Op. cit. Pág. 92.

¹²⁵ Op. cit. Pág. 165.

Los ferrocarriles también jugaron otro papel en el desarrollo social mexicano que tampoco se puede medir. Aceleraron la comunicación entre las élites regionales y entre éstas y el centro económico y político de la República. Es cierto, desde luego, que el telégrafo y más tarde el teléfono habrían probablemente tenido el mismo efecto. Pero en una sociedad donde el trato cara a cara entre las personas todavía conservaba su importancia tradicional en las empresas tanto políticas como económicas, tal vez sea difícil argumentar que una causa diferente habría tenido el mismo efecto, cuando menos hasta antes del advenimiento de la era del automóvil y del avión. El estímulo del ferrocarril tendiente a lograr un comportamiento cohesivo dentro de la élite hacen posible, por primera vez desde los tiempos de la Colonia, la identificación de una élite nacional, ya no segregada en agrupaciones regionales o familiares. Los intereses locales y regionales no perdieron su importancia, pero por primera vez desde el régimen colonial, los ministerios de gobierno empiezan a funcionar a una escala verdaderamente nacional y los ministros a formular políticas basadas en principios de interés nacional.

En armonía con la construcción de vías férreas, el capital estadounidense penetró en la industria minera y metalúrgica.

“Al quedar liberado el país del yugo español, la industria extractiva estaba, en gran medida, en manos de capitales ingleses. Pero en la década del 80 del Siglo XIX, empiezan a ser desplazados por los norteamericanos. En poco tiempo las regiones del norte se vieron invadidas por empresarios, ingenieros de minas y representantes de diferentes compañías, quienes empezaron a obtener concesiones del gobierno para la explotación de yacimientos de plata, oro, cobre y zinc”¹²⁶. A los concesionarios extranjeros se les otorgaban los privilegios y franquicias de costumbre, es decir, se les permitía importar sin

¹²⁶ Op. cit. Pág. 170.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

taxativa toda clase de herramientas y maquinaria indispensables para la instalación de sus empresas.

La más importante de estas empresas era, en aquel tiempo, la que explotaba minas de cobre en Cananea, Sonora.

"Entre los empresarios norteamericanos, los hermanos Guggenheim ocupaban el primer lugar. Su compañía American Smelting and Refining Co., con capital de seis millones de dólares, disponía de fundiciones en Monterrey, Aguascalientes, Coahuila y Chihuahua"¹²⁷.

Desde 1905, cuando se descubrió que México tenía grandes reservas de petróleo, éste se convirtió en uno de los factores principales que determinó la política de los Estados Unidos con respecto a México.

"En 1900 llegó a México el futuro rey del petróleo, Eduardo Doheny"¹²⁸. Inmediatamente emprendió la exploración de yacimientos petrolíferos, y, auxiliado por el embajador de Estados Unidos, Clayton, logró el más estrecho contacto con Díaz y los científicos. Al regresar de los Estados Unidos, Doheny organizó la Mexican Petroleum Company, que no tardó en convertirse en la compañía petrolera más poderosa de México.

Con la fundación de esta empresa, principió la amplia explotación del petróleo en la región del El Ebano cerca de Tampico. El Ebano pronto se convirtió en importante centro petrolero y Tampico en el principal puerto de embarque.

Casi todas las líneas férreas que en ese tiempo se movían a base de combustible líquido, comenzaron a ser aprovisionadas por la Mexican Petroleum Company. Su consorcio monopolizó la producción de petróleo en México.

¹²⁷ Fujigaki Cruz Esperanza y Romero Sotelo, María Eugenia, *Ensayos en el análisis de la estructura económica del porfiriato*, México, UNAM, 1996, Pág. 13.

¹²⁸ Op. cit. Pág. 19.

En consonancia con las compañías norteamericanas, algunos monopolios británicos comenzaron a interesarse en el petróleo norteamericano, convirtiéndose con esto a México en palestra de acerba lucha entre los imperialistas norteamericanos e ingleses. En la lucha, la situación del capital norteamericano se dificultaba por el hecho de que el gobierno, intentando debilitar las posiciones del capital norteamericano, apoyó activamente a los ingleses otorgándoles mayores privilegios que a los empresarios norteamericanos.

Para tener una clara idea de la agudeza de la lucha entre los monopolios norteamericanos e ingleses en torno al petróleo mexicano, hay que tomar en consideración que en aquellos tiempos —como ocurre en la actualidad— el petróleo constituía el factor más importante de la economía mundial. Su importancia aumentó ante la posibilidad de utilizarlo en amplia escala en la industria, la agricultura y la navegación.

“Ya que las potencias capitalistas le atribuían cada vez mayor importancia al petróleo, México no podía menos que atraer las miradas imperialistas. La extracción del petróleo fue creciendo a un ritmo extraordinariamente rápido. Durante el primer decenio del S. XX aumentó la producción hasta 1200 veces¹²⁹. Los pozos petrolíferos se distinguían por una productividad asombrosa, lo que facilitaba mucho su explotación y reducía considerablemente los costos.

Lo dicho anteriormente nos lleva a la conclusión de que la lucha entablada entre Inglaterra y los Estados Unidos por apoderarse de México, era una pugna para apropiarse de la fuente de petróleo más rica del mundo.

¹²⁹ Op. cit. Pág. 35.

3.1.2 POLÍTICA AGRARIA¹³⁰

Con el fin de promover el desarrollo de la agricultura, de establecer catastros, de difundir la privatización de la propiedad agraria y de acelerar la colonización de las tierras vírgenes, el régimen de Porfirio Díaz promulgó una serie de leyes entre 1883 y 1910, cuya consecuencia fue modificar total y profundamente la estructura agraria de México. La primera ley, promulgada el 15 de Diciembre de 1883, autorizó a colonos, extranjeros o mexicanos, a denunciar las tierras vírgenes y a constituir compañías deslindadoras con las cuales el Estado firmaba contratos. Las compañías o los colonos recibían, a título de pago, un tercio de las tierras deslindadas y gozaban de un derecho de opción y de tarifas preferenciales para comprar al Estado los otros dos tercios.

La misma ley estipulaba que las tierras adquiridas por las compañías no se podían revender sin autorización a extranjeros y limitaba la superficie máxima perceptible a título de pago a 2500 hectáreas. Esta ley se mantuvo en vigor hasta 1889. "Durante los seis años precedentes, se habían deslindado 32 millones de hectáreas, y se habían concedido a título gratuito 12, 700,000 a las compañías deslindadoras, las cuales por otra parte compraron 14, 800,000 hectáreas por sumas ínfimas. En 1889 poseían el 13% de la superficie de México"¹³¹.

La cláusula limitativa de 2500 hectáreas nunca fue realmente aplicada. Para burlar la ley, bastaba con multiplicar las compañías deslindadoras en las cuales se encontraba siempre la misma treintena de grandes accionistas. Numerosas superficies declaradas baldías y que en

¹³⁰ En el desarrollo de este inciso y el siguiente seguiré la obra de: Gilly, Adolfo, *La revolución interrumpida. México, 1910-1920, una guerra campesina por la tierra y el poder*, México, Ediciones El Caballito, 1972; González Navarro, Moisés, *Estadísticas sociales del porfiriato, 1877-1910*, México, Secretaría de Economía, 2000; Meyer, Jean, *Problemas campesinos y revueltas agrarias. 1821-1910*, México, SEP, 1973; Mendieta y Núñez, Lucio, *El problema agrario de México*, México, Porrúa, 1994.

¹³¹ González Navarro, Moisés, *Estadísticas sociales del porfiriato, 1877-1910*, México, Secretaría de Economía, 2000, Pág. 68.

realidad pertenecían a comunidades indígenas fueron incorporadas a las zonas deslindadas. Los indios no lograban hacer prevalecer sus derechos pues no tenían título jurídico de propiedad; y si ese título existía, lo cual sucedía con bastante frecuencia, de todos modos no correspondía a las normas legales, mal conocidas o desconocidas del todo por las poblaciones indígenas incultas, por ende, se invalidaba.

En realidad, sólo las grandes haciendas lograron hacer respetar sus derechos por las compañías deslindadoras, aun en los casos en que sus títulos de propiedad eran incompletos y hasta inexistentes. Para conservar una parte de sus tierras, las comunidades indígenas se vieron obligadas a veces a constituirse en "grupo de deslindamiento" para conservar, a título de retribución, un tercio de sus propias tierras que ellas mismas habían declarado previamente baldías. "Los otros dos tercios que ellas no podían comprar, por falta de medios financieros, se convertían en dominio del Estado, el cual los revendía generalmente a los latifundistas vecinos"¹³².

En 1889 y 1890, nuevas leyes vinieron a fortalecer el movimiento de concentración de la tierra. Ellas obligaban a las comunidades indígenas a dividir sus tierras y a establecer títulos de propiedad privada. Carentes de todo sentido de la propiedad, los indios se convirtieron en fácil presa para los especuladores de todo tipo. Muy rápidamente, la mayoría de los títulos fueron vendidos a los hacendados y a las comunidades deslindadoras. "De 1889 a 1893, más de diez millones de hectáreas pasaron así de las comunidades indígenas a los latifundistas"¹³³.

En diciembre de 1893, el Congreso aprobó una nueva ley de colonización.

¹³² Op. cit. Pág. 83.

¹³³ Op. cit. Pág. 95.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

Esta ley autorizaba de hecho y de derecho a las compañías a lanzarse al saqueo sin trabas. Las leyes de 1889 y 1890 que suprimían la propiedad colectiva, en conjunto no habían tenido efectos posteriores, y muchas comunidades indígenas no habían dividido sus tierras. Muchos terrenos de los pueblos, en consecuencias, se encontraban sin títulos en 1893, debido a lo cual se los consideró baldíos y se los incorporó a las tierras deslindadas. Así pasaron legalmente a manos de las grandes compañías o de los grandes hacendados.

“Desde 1889 hasta 1906, año de su disolución, las compañías deslindadoras recibieron 16, 831,000 hectáreas a título de honorarios. La mayoría de las tierras quedaron en poder de los accionistas más antiguos, que en total representaban unas cincuenta familias”¹³⁴.

Las leyes de aguas también permitieron con mucha eficacia despojar a los indios de sus tierras. A partir de 1888 se atribuyeron concesiones a sociedades que se comprometían a promover la irrigación; tenían derecho a proceder por propia iniciativa a la expropiación de los ribereños por causa de utilidad pública; asimismo se convirtieron en propietarios de los yacimientos minerales, de las zonas carboníferas o de las salinas que descubrieron durante la prospección de sus tierras, y también se las eximió de impuestos durante quince años.

Como la ley extendía sus efectos a los territorios atravesados por las afluentes de los cursos de agua que serían utilizados, bastaba con que un individuo o una sociedad se hiciera otorgar una concesión sobre un curso de agua importante para poder controlar el conjunto de una región o de una cuenca geográfica. El latifundista o la sociedad prohibían entonces a los ribereños regar sus tierras con las aguas del río que controlaba y los obligaba a desprenderse de ellas.

¹³⁴ Op. cit. Pág. 144.

3.1.3 LA HACIENDA.

Entre 1570 y 1940 es la hacienda la unidad productiva que predomina en el campo mexicano, y en torno a ella gira toda la problemática agraria. La permanencia de la hacienda a lo largo de casi cuatro siglos obedece, entre otras razones, a su estructura interna, relativamente elástica, que le permite adaptarse a los cambios y satisfacer las exigencias de la sociedad mexicana en diversas fases de su desarrollo histórico.

"La hacienda porta una matriz básica, constante y característica, que podríamos describir de la siguiente manera: se trata de una propiedad rústica que cumple con un conjunto específico de actividades económicas –agrícolas, ganaderas, mineras, manufactureras-, que contiene una serie de instalaciones y edificios permanentes; que cuenta con una administración y una contabilidad relativamente complejas; que muestra un cierto grado de independencia respecto del poder público, y que se funda en el peonaje por deudas para el desempeño de sus funciones. Este último es, sin duda alguna, el rasgo crucial del sistema hacendario"¹³⁵.

El sistema hacendario puede ser considerado como una unidad económica, dividida en dos sectores bien diferenciados, contradictorios, pero complementarios: por un lado están los pueblos de indios, los arrendatarios, los aparceros y demás de minifundistas, quienes, por no tener tierras suficientes o simplemente por carecer de ellas, entablan diversas relaciones con el hacendado a fin de tener acceso a la tierra y lograr su subsistencia. De otra parte se halla el hacendado, quien, por medio del peonaje por deudas y del peonaje libre, explota directamente sólo una porción de su propiedad, el resto la deja en manos de minifundistas, cuyas prácticas y tipos de contratos varían. Asimismo, es

¹³⁵ Meyer, Jean, *Problemas campesinos y revueltas agrarias. 1821-1910*, México, SEP, 1987, Pág. 121.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

posible encontrar, también, una estrecha vinculación entre la ocurrencia de protestas y revueltas agrarias, de una parte, y la prosperidad agrícola y la expansión hacendaria, de otra parte. Y ello debido, como es claro, a la contracción del sector de minifundios.

Pues bien, con la promulgación de la ley de desamortización de fincas rústicas y urbanas administradas por las corporaciones civiles y eclesiásticas de 1856, de la Constitución liberal de 1857 y de las leyes de nacionalización de 1859, el Estado desarticula no sólo al clero, sino, también, a otros cuerpos entre los que se encuentran las comunidades indígenas y las tierras de los pueblos.

Las medidas anteriores descomponen, desintegran y prácticamente aniquilan al comunitarismo agrario heredado del orden colonial. Ello facilita y acelera el paso de la propiedad territorial a manos de particulares y, en especial, de los hacendados; ya laicos, por supuesto. En efecto, con la revolución liberal desaparecen muchas de las trabas que constreñían la expansión hacendista, y que contribuían a apuntalar la simbiosis hacienda-comunidades. Estas mudanzas se ven acompañadas, por añadidura, con un incremento de las expropiaciones y de los despojos agrarios, cuyas víctimas son los minifundistas de los antiguos pueblos y comunidades.

Además de la acción legislativa mencionada, emplea el Estado otros aparatos públicos en su relación con los campesinos, como lo son: los tribunales judiciales y las fuerzas armadas. A ello se reducen, en términos generales, las relaciones existentes entre el primer Estado mexicano y los trabajadores del campo. Ahora bien, dado que las haciendas constituyen frecuentemente un núcleo administrativo básico, una unidad de gobierno local, incorporada como municipio, el carácter privado de los instrumentos de la dominación rural suele disfrazarse de "público" y legitimarse constitucionalmente. En los hechos, los hacendados ejercen una dominación directa, tanto dentro de los lindes

de sus propledades, cuanto en sus zonas de influencia local o regional. Sólo cuando un conflicto rebasa determinadas proporciones, es que entran en acción los aparatos proplamente públicos del Estado.

Pero sucede que las transformaciones que sufren las haciendas, de la revolución liberal en adelante, hacen que éstas pierdan, progresivamente, su eficacia en el terreno del control sobre la población rural. En este sentido, se ve forjarse un sector del campesinado al margen del control de los hacendados y del campesinado, que llegará a constituir la fuerza principal de la vertiente agraria de la revolución por venir, es decir, la de 1910.

La hacienda es pues, una de las instituciones claves de la economía colonial y un elemento determinante en la colonización y fijación de una nueva economía. Pero eso no es todo, del vasto legado colonial con el que inicia la República Mexicana su vida Independiente, la hacienda es la única institución que sobrevive a la revolución liberal. Más aún, la hacienda no sólo persiste, sino que encuentra un marco institucional de lo más propicio para su expansión y desarrollo. "En efecto, de 1856 a 1914 vive la hacienda mexicana una auténtica edad de oro"¹³⁶. Empero, este momento de auge y expansión genera cambios que, con sus contradicciones inherentes, desemboca en un momento de contracción e inestabilidad, 1915-1940, que culmina con la destrucción del sistema hacendario y la estructuración de unidades de producción y de relaciones sociales cuantitativamente distintas. A continuación hablaremos muy escuetamente acerca de las condiciones de trabajo en las haciendas de México durante el porfiriato¹³⁷.

¹³⁶ Op. cit. Pág. 138.

¹³⁷ Vid: González Navarro, Moisés, *Las huelgas textiles en el porfiriato*, Puebla, J. M. Cajica, 1970; Salazar, Rosendo, *La Casa del Obrero Mundial*, México, Costa Amic, 1982; Turner, John Kenneth, *México bárbaro*, México, Instituto Nacional de la Juventud Mexicana, 1964.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

La expropiación en gran escala de tierras Indígenas creó una nueva reserva de mano de obra. Las nuevas plantaciones, las minas y en menor grado las Industrias, tenían necesidad de trabajadores. Pero la oferta y la demanda no se concentraban en las mismas áreas. "Las expropiaciones más grandes tuvieron lugar en la región más densamente poblada del centro de México; las plantaciones se desarrollaron principalmente en las tierras tropicales del sur, poco pobladas, mientras que la minería se concentró en los igualmente poco poblados estados nortefíos. El desarrollo del sudoeste de los Estados Unidos de América al terminar la Guerra de Secesión, y las conexiones ferrocarrileras entre los Estados Unidos y México, y dentro del México mismo, afectaron profundamente la oferta y la demanda de la mano de obra"¹³⁸.

No se percibe claramente un patrón uniforme en el desarrollo del peonaje por endeudamiento durante la era porfiriana. Las mismas causas producían efectos distintos en distintas circunstancias. "La creciente demanda de productos agrícolas unida a la cuantiosa inversión extranjera, generó un marcado aumento del peonaje por endeudamiento en el sureste de México, con modalidades muy semejantes a la esclavitud"¹³⁹. En cambio, en el norte las mismas causas produjeron efectos diametralmente opuestos: disminuyó, y en muchos casos, desapareció el peonaje por endeudamiento. Por lo que toca al centro de México, no hay evidencia de que la expansión de los latifundios tuviera relación directa con el aumento de los trabajos forzados. "En las regiones apartadas del norte y del sur los ajustes de trabajo evolucionaron en

¹³⁸ González Navarro, Moisés, *Las huelgas textiles en el porfiriato*, Puebla, J. M. Cajica, 1980, Pág. 49.

¹³⁹ John Kenneth, *México bárbaro*, México, Instituto Nacional de la Juventud Mexicana, 1964, Pág. 37.

formas diferentes y aparentemente en ambos casos hubo cierta relación, aunque en el norte sólo duró hasta 1870¹⁴⁰.

Hay que tomar en consideración dos fenómenos muy relacionados aunque no idénticos que influyeron en las condiciones del centro de México: el cambio en el número de trabajadores residentes permanentes en la hacienda, y el cambio en la extensión del trabajo forzado, incluyendo el peonaje por endeudamiento. Casi todas las haciendas requerían ambos tipos de trabajadores: residentes permanentes durante todo el año y trabajadores eventuales en determinadas temporadas.

Su proporción dependía de dos cosas¹⁴¹:

- a) Factores ecológicos y económicos tales como la producción de la hacienda, la calidad de la tierra y la proximidad del mercado.
- b) La disponibilidad de trabajadores eventuales que dependía de factores demográficos y de la cantidad de las tierras comunales. También influían los intentos del Estado por controlar la asignación de trabajadores eventuales.

La expropiación de las tierras comunales generó dos tendencias opuestas. Por un lado, aumentaron los trabajadores eventuales baratos y los hacendados del centro tuvieron cada vez menos necesidad de recurrir al trabajo forzado. Por el otro, al adquirir más tierras, muchas de ellas pobres, las haciendas preferían no correr riesgos cultivándolas directamente y darlas en alquiler o aparcería. La situación de los aparceros era tan precaria por las razones mencionadas antes, que era inevitable contraer deudas que luego no podían pagar.

La diferenciación y la estratificación social dentro de las haciendas eran mucho más complejas de lo que generalmente se supone. No eran

¹⁴⁰ González Navarro, Moisés. *Las huelgas textiles en el porfiriato*, Puebla, J. M. Cajica, 1980, Pág. 68.

¹⁴¹ Op. cit. Pág. 88.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

únicamente dos grupos: el del hacendado, el administrador o mayordomo y unos cuantos empleados favorecidos, y el de la gran masa amorfa de los peones. "Había por lo menos tres grupos de empleados claramente diferenciados que tuvieron diferente desarrollo en la época porfiriana"¹⁴². El grupo de aquellos que tenían acceso a los bienes o a la tierra, movilidad ascendente, libertad de movimiento y seguridad, mejoró su situación en tiempos de Díaz. Había un segundo grupo formado por trabajadores que en términos absolutos estaban en peores condiciones que antes, pero que en términos relativos habían mejorado con el porfiriato, y un último grupo cuya situación empeoró desde 1876 hasta 1910, tanto en términos absolutos como en términos relativos.

En el primer grupo se encontraban, además del mayordomo, un número creciente de técnicos contratados para manejar la maquinaria adquirida en las haciendas más modernizadas, así como el personal de vigilancia que aumentó notablemente de 1876 a 1910. En el peldaño más bajo de esta escala se encontraban los vaqueros, sobre todo los del norte, cuyos salarios aumentaban constantemente, así como cierto número de acasillados con acceso a tierras de la hacienda y a privilegios paternos del hacendado.

En el segundo grupo estaban los acasillados que habían logrado conservar el uso de las tierras de la hacienda y alguna forma de adelantos periódicos sobre sueldos. Sin embargo, su salario real había disminuido puesto que el salario nominal que recibían era el mismo y el precio de los artículos que adquirían en la tienda de la hacienda había aumentado en un treinta por ciento más. No obstante, en comparación con la masa de aldeanos despojados que trabajaban en las haciendas como medieros, arrendatarios o trabajadores eventuales, los acasillados disfrutaban por lo menos de una buena medida de seguridad. El

¹⁴² Op. cit. Pág. 90.

paternalismo que el hacendado prodigaba a sus peones acasillados, no cubría a los trabajadores de los pueblos despojados de sus tierras.

Los arrendatarios y los trabajadores eventuales del norte de México, deben incluirse en este grupo intermedio. Los trabajadores que habían empeorado absoluta y relativamente en el porfiriato eran del tercer grupo. Había acasillados que perdieron el uso de la tierra, una mayoría de arrendatarios y medieros, trabajadores eventuales endeudados.

La situación tomaba tres formas¹⁴³:

- a) Pérdida de las tierras o más duras condiciones para utilizarlas.
- b) Disminución del valor real de los salarios en las haciendas. Aunque los salarios nominales permanecieron más o menos estables durante el porfiriato.
- c) Pérdida de la movilidad que afectó a buena parte de este grupo, sobre todo en el sureste de México, debido al aumento del peonaje por endeudamiento.

Es muy significativo que la mayor parte del grupo, una buena proporción del segundo y solamente una mínima parte del tercero, estaba constituido por individuos que ya residían en las haciendas antes de la época porfiriana. La tendencia general en ese período es hacia una mejoría de la situación de los ya acasillados desde antes, en relación con la de los habitantes de los pueblos comunales.

3.1.4 INVERSIÓN EXTRANJERA.

En materia de inversión extranjera, el régimen porfirista abrió amplamente las puertas de la economía nacional a la inversión extranjera. Grandes capitales norteamericanos, ingleses y franceses se invirtieron en distintas ramas de la economía y cayeron bajo su control la minería, la industria de transformación, los ferrocarriles, la electricidad,

¹⁴³ Op. cit. Pág. 123.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

la banca, el gran comercio y, a principios de siglo, también el petróleo. Predominaba el capital norteamericano seguido del inglés y el francés.

Durante esta etapa la burguesía mexicana se subordinó al capital extranjero, convirtiéndose en su socio menor y, en muchos casos, en simple administrador de las propiedades de los extranjeros. La economía nacional se vio deformada y sometida por los intereses imperialistas. Nuevas formas de dependencia económica hicieron su aparición, aunque es indudable que la inversión extranjera contribuyó al desarrollo capitalista y a la modernización de la economía.

La entrada de capitales reforzó al Estado también a nivel financiero, a la par que modernizó algunos sectores periféricos de la estructura económica: industrias incipientes, comercios y otros. Los ferrocarriles con su impacto, lograron integrar grandes regiones y al mismo tiempo promover una movilidad social entonces casi desconocida.

Las conclusiones —en general- que podemos derivar acerca de la acción dominadora de las grandes potencias y sus resultados en la economía mexicana durante el porfiriato, son las siguientes:

- 1. Durante el gobierno del General Porfirio Díaz (1876-1911), las Inversiones extranjeras directas penetraron profundamente en la economía mexicana, constituyéndose en el factor dominante en la minería, petróleo, ferrocarriles, electricidad, bancos, industria y el gran comercio.**
- 2. Bajo el impacto del capital extranjero directo e indirecto, se produjo un considerable crecimiento económico, pero bastante desequilibrado, ya que se desarrollaron principalmente las actividades de exportación y los servicios estrechamente vinculados a ellas, en tanto que las actividades industriales quedaron notoriamente rezagadas.**
- 3. El desarrollo alcanzado tuvo un carácter esencialmente capitalista, pero de un capitalismo subordinado a los**

intereses del capitalismo más avanzado de los Estados Unidos y Europa.

4. El capitalismo que podríamos llamar "importado", no favoreció el surgimiento y consolidación de una burguesía mexicana independiente. En la medida en que ésta logró desenvolverse, lo hizo en forma subordinada al capital extranjero.
5. Paralelamente al desarrollo capitalista, tuvo lugar la formación de grandes latifundios, cuyos principales poseedores fueron los pequeños grupos de funcionarios públicos y de personajes estrechamente ligados a ellos, así como grandes empresas extranjeras. Los inversionistas norteamericanos e ingleses poseían más de 15 millones de hectáreas en el país.
6. Los latifundistas no formaban una clase separada y con intereses distintos a los de los grandes grupos capitalistas, extranjeros y nacionales, sino que eran parte integrante de estos mismos grupos, ya que a la vez que grandes terratenientes participaban en la banca, la minería, la industria, el comercio y demás actividades económicas.
7. Altos funcionarios del gobierno, incluyendo miembros del gabinete del General Díaz, tenían estrechas ligas con los inversionistas extranjeros, figurando como socios o como simples prestanombres en las empresas de control extranjero. Entre ellos destacaban los personajes conocidos como los "científicos".
8. La economía mexicana estaba dominada fuertemente por capitalistas extranjeros que controlaban cerca del ochenta por ciento del capital conjunto de las empresas más importantes en México. La primacía correspondía al grupo

FUNDAMENTOS IDEOLÓGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

norteamericano, siguiéndole el grupo británico y en tercer lugar el grupo francés. El grupo mexicano apenas controlaba el veintitrés por ciento, correspondiéndole al gobierno el catorce por ciento y al sector privado sólo el nueve por ciento.

9. La burguesía mexicana era débil y subordinada casi totalmente al capital extranjero.

3.2 CONTEXTO IDEOLÓGICO-JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL GENERAL PORFIRIO DÍAZ.

3.2.1 EL POSITIVISMO EN MÉXICO, SU PROYECTO POLÍTICO Y SOCIAL¹⁴⁴.

El positivismo llegó a México con la Reforma. En ese momento fue una formidable arma ideológica en manos de los liberales y desempeñó un papel revolucionario al convertirse en instrumento de lucha contra el dogmatismo clerical, especialmente en el terreno de la educación, ya que a la aceptación de verdades alcanzadas a través de la revelación y de la fe, oponían el principio del conocimiento basado en la demostración rigurosa, y otorgaba a la sociología y a la historia un papel central en la formación de la conciencia política de los ciudadanos, completando así la etapa de consolidación nacional que el país atravesaba.

Pero bajo el porfirismo, su meta fue siendo cada vez más la legitimación filosófica de la estabilidad a ultranza; para lograrla había que conciliar a los mexicanos eliminando intransigencias liberales y conservadoras, tomando de los antiguos enemigos lo que unos y otros podían aportar al logro de los nuevos proyectos: los primeros el ideal de progreso y los segundos el de orden, y así realizar una síntesis que sería renovado punto de partida. "Era la nueva burguesía aristocratizante,

¹⁴⁴ En este inciso seguiré las obras de: Raat, William, *El positivismo durante el porfiriato*, México, SEP, 1975; Villegas, Abelardo, *Positivismo y porfirismo*, México, SEP, 1972; Zea, Leopoldo, *El positivismo en México. Nacimiento, apogeo y decadencia*, México, FCE, 2000.

todavía insegura, explicando su alianza con las viejas fuerzas reaccionarias vencidas en el campo de las armas y en el de las lidas, pero listas para colaborar y participar de nuevo en primer plano en el terreno económico y también en el político¹⁴⁵.

Para evitar discordias, nada mejor que el trabajo constructivo. Las luchas de facciones, los enfrentamientos estériles, deberían ceder su lugar a la colaboración en la magna obra que consistiría en construir la nación y en dominar a la naturaleza para bien de todos. Ambas empresas requerían la presencia de aquellos que estuvieran capacitados para guiar y que reunieran las cualidades necesarias para constituirse en dirigentes de la sociedad entera, cuyas mayorías trabajadoras deberían cumplir su parte sin discusión y olvidar no sólo principios destructivos como el de la lucha de clases sino incluso la participación democrática en los asuntos públicos. Se trataba, pues, del acuerdo entre sectores dominantes de la sociedad, entre clases poderosas, bajo la vigilancia de un dictador salido del pueblo apoyado por el ejército para garantizar seguridad y obediencia.

“El positivismo fue en su origen una filosofía que respondía al nuevo orden capitalista mundial, y por tanto proporcionó, en todas partes y específicamente en América Latina, una justificación ideológica a las nuevas capas de la sociedad que entraban en posesión del aparato estatal¹⁴⁶.”

Toda aquella cultura científica que se contaba como fundamento del desarrollo tecnológico, la construcción de un México lleno de industrias y surcado por ferrocarriles y cables de teléfonos y de telégrafos, la objetividad necesaria para planificar de manera adecuada el futuro luminoso de la República encaminada al fin por la senda del progreso, requerían paz y orden. La gente del pueblo, ignorante,

¹⁴⁵ Raat, William, *El positivismo durante el porfiriato*, México, SEP, 1975, Pág. 25.

¹⁴⁶ Op. cit. Pág. 35.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

fanática, con ideas arcaicas propias de otras épocas, no podía entender la grandeza del proyecto. Es cierto que la evolución debería sustituir a la revolución y a la violencia como factor de cambio; pero como el país llevaba sobre sus espaldas una tan larga tradición belicosa, la minoría selecta, instruida, refinada, que entendía claramente los requerimientos del presente, debería imponer esa evolución por la fuerza, en aras del porvenir.

“El orden se convierte en el objetivo primordial del gobierno y primer paso del camino hacia el progreso. Pronto la idea se redondeó con base en los principios del darwinismo social inspirado en las ideas del filósofo Herbert Spencer; la sociedad mexicana, decían los científicos, es un campo donde a unos les corresponde mandar y a otros obedecer”¹⁴⁷. Los primeros, distinguidos por el éxito económico y la cultura superior, tienen por misión buscar el beneficio de toda la sociedad que, integrada por una mayoría de gente de inferior capacidad, como su situación lo demuestra, debería acatar con respeto y agradecimiento la dirección de los más aptos. La aplicación a la sociedad de las teorías biológicas del evolucionismo y de la selección natural llevó a los grupos de poder a conclusiones aún más extremas, como aquellas según las cuales los indígenas mexicanos se debatían en la pobreza, la ignorancia y las enfermedades y estaban en franco proceso de extinción debido a su inferioridad natural y a su falta de capacidad intelectual. Claro que si esta gente, verdadero obstáculo para el progreso, se empeñaba en defender sus derechos a la tierra y a la cultura propia, si pedían mejores jornales y mejor trato, los más aptos debían acelerar el proceso de aniquilamiento ayudando en esta forma a la obra de la naturaleza.

“El genocidio, la explotación, la humillación constante del pueblo, fueron así elevados a la categoría de virtudes históricas por los ideólogos

¹⁴⁷ Villagas, Abelardo, *Positivismo y porfirismo*, México, SEP, 1972, Pág. 185.

del régimen¹⁴⁸. El pueblo los llamó "científicos", y aunque algunos de ellos tuvieron verdaderos méritos académicos, llevaron a cabo una vallosa obra cultural y con absoluta buena fe pugnaron por el mejoramiento colectivo, la mayoría atendió sus negocios particulares en forma por demás egoísta y soberbia. Los primeros fueron justamente los menos escuchados por la administración pública cuando proponían, entre otras cosas, el fomento y la extensión de la educación popular, la inamovilidad de los jueces con el fin de lograr una más eficaz administración de justicia, la modificación de los procesos electorales para evitar el gobierno unipersonal e incluso el deseo de alcanzar la paz definitiva por medio de la libertad.

Gabino Barreda fue el hombre encargado de preparar a la entonces joven burguesía mexicana para dirigir los destinos de la nación mexicana. El instrumento ideológico empleado fue el positivismo. En el positivismo encontró Barreda los elementos conceptuales que justificasen una determinada realidad política y social, la que establecería la burguesía mexicana. Por palabras de Justo Sierra se ve cómo Barreda aparece como el educador de una determinada clase social, y cómo el positivismo no es otra cosa que un instrumento al servicio de esta educación¹⁴⁹. La importación del positivismo en México no tiene su explicación en una mera curiosidad cultural o erudita, sino en un plan de alta política nacional. "Las circunstancias que privaban en México eran, por supuesto, distintas a las que privaban en Europa cuando Comte creó su sistema. Sin embargo, en este sistema supieron encontrar Barreda y los demás positivistas mexicanos conceptos adecuados a la realidad mexicana. Es esta adecuación de los conceptos

¹⁴⁸ Raat, William, *El positivismo durante el porfiriato*, México, SEP, 1975, Pág. 45.

¹⁴⁹ Op. cit. Pág. 86.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

positivistas a la realidad mexicana la que permite hablar de un positivismo mexicano¹⁵⁰.

Gabino Barreda, a semejanza de Augusto Comte, tuvo que enfrentarse a una circunstancia en la cual Imperaba el desorden, la anarquía social. La burguesía mexicana, de la cual era expresión Barreda, tuvo que enfrentarse a una clase social privilegiada. A esta clase es a la que dio el nombre genérico de conservadora; pero particularizando más estaba formada por dos grupos: la milicia y el clero. En esta etapa combativa, la burguesía mexicana trató de demostrar que los supuestos ideológicos de las clases conservadoras eran falsos. Que estas clases no tenían razones que justificasen sus privilegios. La burguesía mexicana trató de mostrar que todos los hombres tienen los mismos privilegios y que ni la divinidad ni el heroísmo eran suficientes para privar a otros hombres de sus derechos. Los representantes de Dios en la tierra y los héroes o caudillos militares no eran otra cosa que servidores de la sociedad. La sociedad estaba representada por todos los hombres, todos los hombres tenían los mismos derechos en esta sociedad.

Pero una vez que la burguesía mexicana había alcanzado el poder, una vez que había logrado dominar y poner a su servicio a las clases conservadoras antes dichas, se encontró con que tenía que enfrentarse a un nuevo enemigo. Este nuevo enemigo estaba formado por los viejos liberales, por los hombres que habían sostenido la anterior tesis de la igualdad social, y que no veían en el grupo vencedor sino un grupo más, dueño del poder. "La burguesía mexicana tuvo que enfrentarse con los antiguos liberales que otrora le sirvieran de instrumento, se tuvo que enfrentar con la ideología jacobina que antes le sirviera para destruir la ideología conservadora"¹⁵¹.

¹⁵⁰ Op. cit. Pág. 100.

¹⁵¹ Op. cit. Pág. 120.

“Los positivistas mexicanos identificaron, al igual que Comte en Europa, los intereses de la clase que representaban con los intereses de la nación mexicana”¹⁵². En esta identificación de sus intereses se sirvieron de los conceptos del positivismo de Comte. Siguiendo la tesis de Comte, el progreso, en este caso el progreso de la historia de México, estaba representado por tres etapas, por tres estados: el estado teológico, el metafísico y el positivo.

El estado teológico estaba representado en México por la época en que el dominio social, es decir, la política, estuvo en manos del clero y la milicia. El clero y la milicia representan el estado teológico de la historia positiva de México. Pero a este estado sigue un estado combativo, un estado en el cual se destruye el orden del estado teológico para ser sustituido por el estado metafísico. En México, el estado metafísico, es identificado con la época de las grandes luchas de los liberales contra los conservadores y que culmina con el triunfo de los primeros sobre los segundos, al triunfar el partido de la Reforma. A este estado siguió el estado cuya iniciación había sido encargada a Barreda. Era menester que los mexicanos supiesen que se había iniciado una nueva era, una nueva era que ya no podía ser la del oscurantismo teológico; un nuevo orden, que no era el basado en la voluntad de la divinidad ni en la del caudillo militar. Tampoco era la del desorden metafísico, época que había terminado al ser destruido el antiguo orden. Se trataba de una nueva era, en la cual el orden positivo venía a sustituir al orden teológico y al desorden metafísico.

Los positivistas mexicanos tuvieron que seguir enfrentándose a las ideas que pugnaban por volver al viejo orden. Por otro lado, tuvieron que enfrentarse a las ideas del liberalismo, a los jacobinos, que no aceptaban el nuevo orden. Los positivistas mexicanos combatieron a estos dos

¹⁵² Op. cit. Pág. 136.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

grupos con las ideas que Comte utilizó para oponerse al viejo orden medieval y al desorden provocado por la Revolución Francesa.

Como se ve, existía una gran semejanza entre las circunstancias con las cuales se tuvo que enfrentar la burguesía mexicana y las circunstancias con las cuales se había enfrentado la burguesía europea. De donde se explica la adopción que este grupo social mexicano hizo de las ideas sostenidas por la burguesía en Europa. Esta semejanza de circunstancias hizo que la burguesía mexicana se encontrase reflejada en las ideas expresadas por la burguesía europea, identificando su desarrollo con el desarrollo de ésta y su progreso con el progreso expresado por el positivismo de Comte. Ambas burguesías anhelaban el orden; el orden fue el ideal perseguido por ambos grupos sociales en distintas aunque semejantes circunstancias.

Sin embargo, los positivistas mexicanos fueron en sus ideales, al igual que Comte, más allá de sus circunstancias. Aunque en sus principios identificaron el estado positivo del progreso de México con el Porfirismo, pronto habían de ver que éste se desviaba y seguía sus propios caminos, que no eran los señalados por el positivismo. El positivismo mexicano fue expresión de una determinada clase social, como lo fue el jacobinismo en la fase combativa de la misma; pero decir expresión, es querer decir instrumento al servicio de la burguesía mexicana en unas determinadas circunstancias. En estas determinadas circunstancias el positivismo fue útil; pero en cuanto fueron cambiando tales circunstancias las ideas que antes se sostenían constituyeron un estorbo. De aquí la hostilidad encontrada por el positivismo en el mismo seno del Porfirismo. Por un lado había de marchar la burguesía mexicana con sus intereses y por otro los positivistas mexicanos y sus ideales. La burguesía mexicana no había de tomar del positivismo sino aquello que sirviese a sus intereses de clase y combatiría aquellas ideas que aunque se encontrasen en la misma doctrina fuesen contrarias a dichos

intereses. "De aquí ha de resultar la doble fase del positivismo mexicano: un positivismo puesto al servicio de un grupo social identificado con el Porfírrismo, que es la visión que de él ha tenido la generación del Ateneo; y por otro lado, un positivismo ideal, que no pudo realizarse porque las circunstancias mexicanas no lo permitieron"¹⁵³.

Se trata de una experiencia humana válida no sólo para México, sino para cualquier lugar donde haya hombres. Las circunstancias, lo que cambia, se mueven más de prisa que los ideales del hombre. El hombre quiere hacer planes ideales que vayan más allá de sus circunstancias, más allá de todo cambio. Quiere vencer al tiempo con ideas que valgan para todo tiempo, pero lo único que realiza son ideas que valen para un determinado tiempo y lugar; y cuando este tiempo, este lugar, estas circunstancias cambia, los ideales en los cuales ponía toda su fe, se tornan en artefactos inútiles, y el hombre tiene que cambiar, que transformar, que adaptar estas ideas a las nuevas circunstancias. Esto es lo que ha sucedido con el positivismo en México, fue traído a nuestro país para servir a los intereses de una nueva clase social; pero estos intereses cambiaron, siendo menester adaptar las ideas del positivismo a los nuevos intereses; a esta adaptación se opusieron los positivistas que veían en el positivismo un ideal que realizar. Los positivistas mexicanos tuvieron un ideal constructivo, ideal que fue destruido por las circunstancias mexicanas. Este ideal fue muchas veces opuesto a los intereses que perseguía el Porfírrismo. Los positivistas mexicanos tuvieron una idea del orden que no siempre convino a los intereses de las clases que se agruparon en el régimen porfirista.

"Justo sierra, Enrique C. Creel, Ramón Corral, Joaquín D. Casasús, José Ives Limantour, Alfredo Chavero, Sebastián Camacho, Francisco Bulnes, Pablo Macedo, Porfirio Parra y otros, constituyen el grupo de los

¹⁵³ Zea, Leopoldo, *El positivismo en México. Nadimiento, apogeo y decadencia*, México, FCE, 2000, Pág. 187.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

científicos”¹⁵⁴. Todos los males del país hacia principios de siglo se atribuyeron a su influencia y consejo. Fueron asesores oficiales en materia de finanzas, tuvieron importantes nexos con el capital extranjero y cuantiosas inversiones propias, mucha influencia política y gran ascendiente sobre Díaz. Sin embargo, éste, que desconfiaba bastante de los teóricos, supo enfrentarlos entre sí y mantenerse por encima de sus presiones, con lo cual conservó el autocrático poder que caracterizó al régimen. Como los “científicos” nunca constituyeron una organización política, a pesar de coincidir en la mayor parte de sus planteamientos, su acción más bien individual facilitó al dictador su manipulación y control. Por otra parte, los enfrentamientos nunca llegaron a producir escisiones importantes y el grupo se mantuvo sólidamente unido hasta el fin del período; habiendo surgido a raíz de la convención liberal de 1892 y aglutinado en torno a Limantour, colaboró en forma permanente con la dictadura.

La burguesía mexicana para lograr el orden tuvo que combinar sus intereses con los de otras clases. El orden establecido tuvo que irse transformando en un orden en el cual los encontrados intereses de otras clases tuviesen cabida. El positivismo trató de ayudar en esta coordinación de intereses, en este orden; pero llegó un momento en el cual la idea que sobre orden se tenía, en tal doctrina, era hostil a los intereses de las clases con las cuales la burguesía mexicana trataba de llegar a un acuerdo. Llegó un momento en el cual el orden basado en la doctrina positiva no era el orden que la realidad pedía; las ideas de orden del positivismo se convertían en ideas de desorden, perdiendo así su justificación como doctrina del orden social. “Fue este el momento en

¹⁵⁴ Villegas, Abelardo. Villegas, Abelardo, *Positivismo y porfirismo*, México, SEP, 1972, Pág. 190.

que las ideas perdieron su relación con las circunstancias y se transformaron en una utopía¹⁵⁵.

¹⁵⁵ Zea, Leopoldo, *El positivismo en México. Nacimiento, apogeo y decadencia*, México, FCE, 2000, Pág. 200.

FUNDAMENTOS IDEOLÓGICOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

4. REESTABLECIMIENTO DEL LIBERALISMO.

4.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL LEVANTAMIENTO ARMADO DE 1910 (190-1910)¹⁵⁶.

Las protestas e inquietud entre las diferentes clases se hicieron más comunes cuando el porfiriato estaba por finalizar.

Entre la clase alta, la primera desavenencia expresada públicamente provino de los latifundistas, grupo considerado, en general, como el más privilegiado del régimen de Díaz. No todos los hacendados pudieron resistir la crisis financiera de 1908, que en la mayor parte del país fue acompañada de sequía y falta de alimentos. Además de sus dificultades financieras, los hacendados ya no pudieron atraerse tanta fuerza de mano de obra rural como lo habían podido hacer en el pasado.

"En 1907 hubo pánico en Wall Street, así como una baja en el mercado mundial del henequén y una marcada disminución en los precios de exportación del algodón y de los minerales industriales. Estos cambios produjeron una severa inquietud en la economía de México"¹⁵⁷.

No sólo los hacendados, sino también un número de nuevos empresarios burgueses, industriales y comerciantes se sintieron frenados en su avance por el receso económico de 1907, por las nuevas restricciones en los créditos bancarios y por el poder creciente de los acaudalados extranjeros monopolizadores. Una fuerte tensión se creó en

¹⁵⁶ En el desarrollo de este inciso seguiremos a: Alperovich, M. S. y Rudenko, B. T., *La revolución mexicana 1910-1917 y la política de los Estados Unidos*, México, Ediciones de Cultura Popular, 1981; Gilly, Adolfo, *Interpretaciones de la revolución mexicana*, México, Nueva Imagen, 1976; Carr, Barry, *El movimiento obrero y la política en México, 1910-1929*, México, Ediciones Era, 1981; Barrera Fuentes, Florencio, *Historia de la revolución mexicana. La etapa precursora*, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, 1955; Valdés, José C., *Historia general de la revolución mexicana*, México, Editorial Valle de México, 1979.

¹⁵⁷ Barrera Fuentes, Florencio, *Historia de la revolución mexicana. La etapa precursora*, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, 1955, Pág. 28.

la clase media debido a las frustraciones sufridas con respecto al nivel social.

Sin embargo, en 1910, otra coalición de clases, tan fuerte como la de Madero pero con mayor violencia, se oponía a Díaz: el Partido Liberal Mexicano, principal fuerza política del movimiento precursor. La coalición del Partido Liberal Mexicano comprendía obreros, campesinos, pequeños comerciantes y, en general, una mezcla de clase baja y clase media baja. Al igual que el movimiento de Madero, tenía un dirigente intelectual y una prensa influyente, aunque clandestina.

“En 1900, con la publicación del primer número de *Regeneración*, Ricardo Flores Magón, acompañado aún por su hermano mayor Jesús, se integra de lleno a la corriente periodística de oposición a la dictadura porfirista”¹⁵⁸.

La fundación del periódico resulta un acto político decisivo. A lo largo de 18 años, Ricardo Flores Magón y su corriente, sostendrán en las condiciones más adversas, el compromiso contraído con *Regeneración*, identificando la suerte del periódico con su propio destino como fuerza política. Será el contenido de sus artículos, lo que los lleve a la cárcel, una y otra vez. La imposibilidad de publicar en México, *Regeneración*, resultará el argumento fundamental para optar por el exilio.

Regeneración es algo más que un vehículo para difundir el pensamiento magonista. “*Regeneración* es el magonismo”¹⁵⁹. El hecho de que el magonismo eligiera como arma principal un periódico político, es un rasgo esencial que lo define. Lo que el magonismo llevó a cabo, es lo que podría lograrse a través de *Regeneración*. Y los límites del periódico fueron también los límites de esa corriente.

En torno al periódico, se instrumenta toda una táctica y una línea de organización. A los pocos meses de fundado *Regeneración* se

¹⁵⁸ Op. cit. Pág. 35.

¹⁵⁹ Op. cit. Pág. 49.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

transforma en un educador, agitador y organizador colectivo. Se constituye en la espina dorsal de una organización política, y en sus mejores momentos, de un gran movimiento de masas. "La concepción leninista sobre el papel de un periódico político, las ideas de Gramsci sobre el intelectual colectivo y la redacción de un periódico, constituyen una racionalización de lo que para Ricardo Flores Magón, fue una concepción política más o menos intuitiva"¹⁶⁰.

El propio pensamiento de Ricardo Flores Magón, resulta inseparable de su forma periodística. La producción intelectual del magonismo se vierte en artículos, y de esa forma, en cierto modo determina su contenido. Sería inútil buscar en la obra de Ricardo Flores Magón, un sistema de ideas, rígido, acabado, definitivo, o pretender construirlo a base de afirmaciones sueltas arrancadas de artículos, manifiestos y cartas. "La sensibilidad política, la oportunidad, la eficacia del lenguaje, son inseparables del carácter periodístico de los escritos magonistas, siempre políticamente comprometidos con la coyuntura inmediata"¹⁶¹.

Durante cinco meses, Regeneración se limita a criticar las arbitrariedades jurídicas del porfiriato. Las experiencias de El Demócrata, rápidamente suprimido, ha hecho cauteloso a Ricardo Flores Magón; él considera necesario crear primero un periódico público y después pasar al ataque frontal contra Díaz.

El tránsito de Regeneración que va de periódico jurídico independiente a periódico de combate, coincide con el manifiesto de Camilo Arriaga: Invitación al Partido Liberal.

"El 5 de febrero de 1901, el Teatro de la Paz, en San Luis Potosí, está lleno a reventar, se trata del Primero Congreso del Partido Liberal

¹⁶⁰ Valdés, José C., *Historia general de la revolución mexicana*, México, Editorial Valle de México, 1979, Pág. 112.

¹⁶¹ Op. cit. Pág. 116.

Mexicano. En las calles, patrullas del 15° Batallón del Ejército procuran amedrentar a los delegados. La mayoría de los asistentes pertenece a la pequeña burguesía e incluso a los sectores más acomodados: periodistas, abogados, ingenieros, médicos y muchos estudiantes. Ricardo Flores Magón, con sus 26 años, clausura las sesiones con el planteamiento más radical de todo el Congreso: ...porque la administración de Díaz es una madriguera de bandidos...¹⁶².

Con esas palabras, apoyadas finalmente por la mayoría de los asistentes jóvenes, Ricardo Flores Magón sitúa al Congreso ante una nueva problemática. Los planteamientos dominantes no habían pasado de un anticlericalismo militante y de una defensa de la democracia formal, ajena a toda referencia a las miserias sociales y económicas del pueblo. Las libertades políticas y la formación de una conciencia cívica se ofrecían una y otra vez como la mágica panacea para todos los males. Flores Magón, por el contrario, habló de los despojos de tierras, de los saqueos de los bienes del Estado, del caciquismo, de la ley fuga, y sobre todo, no rehusó el problema decisivo: la administración porfirista, bien por la conciencia ciudadana, bien por el respeto a la ley, pero: hay que echar a Díaz.

El Congreso de 1901, cabalga así entre dos siglos y dos perspectivas ideológicas: de una parte, el liberalismo clásico, deslumbrado por la Constitución de 1857 y avocado a la defensa del espíritu de la Reforma, pero despojándolo de sus aspectos de transformación social y guerra popular. De otra parte, un incipiente esbozo del espíritu del nuevo siglo, que pone el acento en la realidad económica y en la arbitrariedad social y no tanto jurídica; que ve en el clero, un enemigo, sobre todo en la medida de su colusión con Díaz; y que desconfía de la educación cívica como única palanca de progreso.

¹⁶² Gilly, Adolfo, *Interpretaciones de la revolución mexicana*, México, Nueva Imagen, 1976, Pág. 185.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

En las resoluciones del Congreso se impone aún ampliamente el liberalismo tradicional: observancia de las leyes, educación liberal y cívica de la nación, honradez política en cada uno de los funcionarios públicos. Sin embargo, no es la tendencia del liberalismo tradicional la que domina el proceso. El tiempo y la sistemática represión porfirista, conducirán a una serie de sucesivos cambios de perspectiva, acompañados de las inevitables escisiones.

"El Partido Liberal conservará el nombre que le heredó el Siglo XIX, pero se fortalecerá al calor de una política de nuevo tipo y con la creciente hegemonía de la corriente magonista"¹⁶³.

Durante tres años, el Partido Liberal Mexicano intenta consolidarse como una organización legal. A fuerza de cárcel, asesinatos, clausura de periódicos y persecución política, el gobierno de Díaz empuja a los liberales a la clandestinidad.

De 1901 a 1903, el Partido Liberal Mexicano insiste en declarar una y otra vez, que no es revolucionario, que no desea violencia ni la subversión, que no llama a la insurrección. A fuerza de golpes e intransigencia, el régimen porfirista los lleva a convencerse de que sólo un derrocamiento por medio de las armas puede cambiar el estado de cosas.

La organización liberal crece día con día y con ello, la represión. El club Ponciano Arriaga, de San Luis Potosí, que jugaba el papel de centro coordinador, fue disuelto en enero de 1902; en ese mismo año, el club de Lampazos, Nuevo León, es reprimido, y en rápida sucesión caen los grupos de Ciudad Valles, San Nicolás Tolentino, Pachuca y otras ciudades. El Segundo Congreso del Partido Liberal Mexicano tuvo que suspenderse¹⁶⁴.

¹⁶³ Op. cit. Pág. 192.

¹⁶⁴ Op. cit. Pág. 193.

La violencia desatada por el porfirismo no es solamente una respuesta al impetuoso crecimiento del Partido Liberal. En sus primeros años, el Partido Liberal Mexicano se desarrolla sobre todo en la pequeña burguesía ilustrada; su carácter legalista y cívico lo lleva a agrupar personalidades democráticas, profesionistas, estudiantes, en su mayoría, pertenecientes a la clase media acomodada. Lo que en el fondo alarmaba a Díaz, era el creciente descontento popular que comenzaba a manifestarse en la rebeldía espontánea de un movimiento obrero largamente sometido. El auténtico peligro estaba en la inminente vinculación de los sectores más radicales de la pequeña burguesía politizada con un movimiento obrero que había sido desmembrado en la primera década del porfiriato y que ahora comenzaba a resurgir.

En septiembre de 1905, se constituyó una nueva dirección encabezada por Ricardo Flores Magón, la Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano, y en junio de 1906, se dio a la publicidad el Programa del Partido Liberal Mexicano, que definía toda una nueva posición. La nueva política estaba orientada a organizar la lucha por la transformación revolucionaria del Estado Mexicano; ya no era sólo el gobierno de Porfirio Díaz el que tenía que ser derrocado; era el sistema social en su conjunto el que debía ser subvertido hasta en sus raíces.

Las quejas de las clases más bajas hicieron que las de la clase media parecieran tibias en comparación. Lo más desastroso para los campesinos y obreros durante el porfiriato fue la creciente diferencia entre los salarios y el costo de los principales productos básicos. Agravaba esta situación desastrosa de las masas la competencia por los empleos entre ellas mismas.

La Introducción de maquinaria moderna que ahorrraba la mano de obra en las fábricas y en las granjas contribuyó a acentuar aún más la crisis de desempleo.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

"A pesar de que estaban prohibidas las huelgas durante el porfiriato, se produjeron más de 250. De éstas, sólo en 1907 fueron clasificadas 25 como mayores. Las huelgas se efectuaron especialmente en las industrias más afectadas por los nuevos tipos de maquinaria y por la inversión extranjera, como la textil, la ferrocarrilera, la minera y la tabacalera"¹⁶⁵.

Similares impulsos de revuelta desde abajo se produjeron en el campo de México, donde los campesinos sufrían nuevas injusticias bajo los efectos de la agricultura capitalista.

Dos tipos de llamados se hicieron para atraer a los campesinos sin tierra y los proletariados rurales durante la revolución. El primero fue simplemente restituir tierras al campesinado, la segunda clase de apelación al campesinado fue la del Partido Liberal Mexicano que pedía a los proletarios rurales tuvieran en sus manos todos los medios de producción, lo cual significaba tanto tierra como maquinaria.

El domingo 20 de noviembre de 1910, "desde las seis de la tarde en adelante, todos los ciudadanos de la república tomarán las armas para arrojar del poder a las autoridades que actualmente gobiernan"¹⁶⁶, decía el Plan de San Luis Potosí, fechado en esta ciudad el 5 de octubre de 1910 y firmado por Francisco I. Madero.

El llamado a las armas era la culminación de la crisis de la sucesión presidencial de Porfirio Díaz, que a su vez era la expresión política, bajo la forma de la pugna entre dos sectores de las clases dominantes, de la crisis económica y social que atravesaba México. Francisco I. Madero, miembro de una familia acaudalada del norte, propietaria de tierras y de industrias, había reunido en torno a su movimiento, opuesto a una nueva reelección de Porfirio Díaz, a un sector importante de la burguesía cuyo

¹⁶⁵ Carr, Barry, *El movimiento obrero y la política en México, 1910-1929*, México, Ediciones Era, 1981, Pág. 121.

¹⁶⁶ Citado por: Gilly, Adolfo, *Interpretaciones de la revolución mexicana*, México, Nueva Imagen, 1976, Pág. 193.

eje de acumulación capitalista se iba trasladando de la propiedad agraria a la Industria; a sectores de la pequeña burguesía de las ciudades, asfixiados por la dictadura porfirista y que reclamaban derechos democráticos y reformas políticas; a sectores obreros, que esperaban conquistar derechos de organización sindical y mejores condiciones de vida; incluso a sectores campesinos, que buscaban un alivio de la presión de las haciendas sobre las pocas tierras que conservaban los pueblos, una mejora de opresión de los peones que trabajaban en las haciendas y, sobre todo, un reparto agrario a los campesinos sin tierra o despojados de ella por las haciendas.

Para todos ellos, el régimen de Porfirio Díaz se había convertido en la encarnación de la opresión política y de la frustración de sus posibilidades como individuos o como grupos sociales en su propio país, México, cuya conducción política veían expropiada y monopolizada por una pequeña oligarquía de grandes propietarios de tierras y sus políticos, los "científicos", aliados con las metrópolis imperialistas hacia las cuales se exportaban los productos mineros y agrícolas del país: Estados Unidos, Inglaterra y Francia. Los capitales de estos países controlaban buena parte de la economía nacional a través de sus inversiones en tierras, minas, petróleo e industrias.

Esta situación apareció con rasgos particularmente agudos para la economía mexicana a raíz de la crisis mundial de 1907-1908, una de cuyas consecuencias fue el derrumbe del mercado internacional del cobre y de otros minerales¹⁶⁷. "Hubo una notable disminución en las exportaciones mexicanas, con el consiguiente despido de miles de trabajadores en las minas en los estados de Hidalgo, Sonora, Chihuahua y Durango. La crisis repercutió también en despidos en otras industrias y

¹⁶⁷ Alperovich, M. S. y Rudenko, B. T., *La revolución mexicana 1910-1917 y la política de los Estados Unidos*, México, Ediciones de Cultura Popular, 1981, Pág. 96.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

en un encarecimiento de los artículos de consumo, que determinó un repentino descenso del salario real entre 1908-1911¹⁶⁸.

El apoyo de sectores populares a la candidatura de oposición reflejaba el descontento combinado por el régimen de opresión política y por la coyuntura económica. Pero en junio de 1910, el presidente Porfirio Díaz se hizo reelegir en su cargo, mientras el candidato de oposición, Madero, estaba en la cárcel. Puesto en libertad condicional después de la reelección, escapó en octubre a Estados Unidos y desde allí lanzó el plan político que fechó en San Luis Potosí el día de su fuga.

En el plan se declaraban nulas las elecciones realizadas en junio, se proclamaba a Madero presidente provisional, hacía recordar la traición de Díaz a sus promesas en La Noria y Tuxtepec y reafirmaba el principio de no reelección y el derecho al sufragio.

En el plan no se establecían demandas sociales, sino exigencias políticas. Salvo en un caso: la tierra. Su artículo 3° decía: "Abusando de la ley de terrenos baldíos, numerosos pequeños propietarios, en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos...Siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores de que se les despojó de un modo tan arbitrario, se declaran sujetas a revisión tales disposiciones y fallos y se les exigirá a los que los adquirieron de un modo tan inmoral, o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también una indemnización por los perjuicios sufridos"¹⁶⁹.

La formulación es ambigua. No señala procedimientos, instancias ni plazos para la restitución de las tierras; deja abiertas todas las puertas para después ser negada o desvirtuada. Pero aún así, esa mención de la cuestión de la tierra atrajo la atención y el apoyo de los campesinos de

¹⁶⁸ Op. cit. Pág. 99.

¹⁶⁹ Vid.: Tena Ramírez, Felipe, *Leyes Fundamentales de México*, México, Porrúa, 2000, Pág. 736.

todo el país. El hombre que llamaba a las armas, llamaba también a que se devolvieran las tierras despojadas a los campesinos durante esa larga guerra de expropiación de los propletaarios originarios que había sido el porfiriato. Ese hombre, además, era una figura política nacional, es decir, algulen que permitía a los campesinos salir del encierro de las sublevaciones locales con jefes lugareños siempre aisladas y derrotadas, les permitía encontrar un centro a nivel nacional y un aliado en las clases urbanas.

La conspiración maderista se vio obligada a estallar en Puebla dos días antes de lo previsto. El jefe de la policía local tuvo noticias de que en la casa de Aquiles Serdán, dirigente maderista, se escondían armas y pretendió recogerlas el 18 de noviembre. Serdán y su familia se atrincheraron en la casa y se defendieron a balazos. Todos los hombres defensores murieron en el combate contra el batallón que, luego de cuatro horas de lucha, tomó la casa.

"Madero esperó en San Antonio, Texas, los primeros ecos de su llamado después del 20 de noviembre, pero éstos, salvo casos aislados como la derrota de Aquiles Serdán en Puebla, tardaron en llegar. Su primera reacción fue de desaliento. El pueblo mexicano y sus incontables dirigentes de prestigio local, propios de una sociedad predominantemente campesina, pensaba otra cosa: puntualmente, a finales de noviembre empezaron los alzamientos en los lugares más distantes. Era una decisión que había encontrado un centro para unificarse. Este carácter formalmente disperso de la rebelión no sólo engañó a Madero, sino también a Porfirio Díaz, que inicialmente creyó fácil someterla movilizandlo el ejército federal. Es decir, las cabezas de ambas fracciones burguesas enfrentadas tuvieron la misma reacción de

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

clase frente a la capacidad de iniciativa de los de abajo: subestimarla. Diez años de revolución demostrarían cuánto se equivocaban¹⁷⁰.

“El bando de Madero contaba con otro punto de apoyo: el respaldo que le ofrecía Estados Unidos. Washington estaba descontento con la influencia de los imperialismos francés e inglés en el gobierno de Porfirio Díaz. El imperialismo estadounidense, que ya tenía grandes intereses en México, estaba ascendiendo hacia la hegemonía mundial que conquistaría después de la Primera Guerra Mundial. En ese ascenso, aspiraba a la inmediata hegemonía indiscutida en el vecino México. Sus dirigentes veían además la necesidad de una transición burguesa en el bloque en el poder, de la vieja oligarquía terrateniente a una burguesía industrial y agraria que modernizara la economía y administración en sentido capitalista y evitara una explosión social contra la dictadura. A sus ojos, Madero ofrecía esas garantías¹⁷¹.”

El gobernador de Chihuahua, Abraham González, era maderista. Bajo su protección o con su estímulo se produjeron los primeros levantamientos en el norte el mismo 20 de noviembre, entre ellos los encabezados por Pascual Orozco en San Isidro y Francisco Villa en San Andrés. Si bien las rebeliones habían sido precedidas por la llegada de emisarios maderistas portadores del plan a diversas localidades del país, la mayor parte de ellas no parecían tener conexión directa con esos viajes, sino que se presentaban, más bien, como una especie de continuación de acciones dispersas de bandas ya existentes anteriormente o como iniciativas de caudillos locales. Es lo que dio al gobierno central la idea de que una acción policial bastaba para terminar con ellas. Por otra parte, los levantamientos no fueron simultáneos. En Coahuila y Durango se iniciaron más tarde que en

¹⁷⁰ Gilly, Adolfo, *Interpretaciones de la revolución mexicana*, México, Nueva Imagen, 1976, Pág. 205.

¹⁷¹ Alperovich, M. S. y Rudenko, B. T., *La revolución mexicana 1910-1917 y la política de los Estados Unidos*, México, Ediciones de Cultura Popular, 1981, Pág. 103.

Chihuahua. En Sonora, las primeras actividades militares de los rebeldes aparecieron a mediados de diciembre de 1910.

"Paulatina, segura y luego rápidamente, las bandas armadas de la revolución fueron creciendo"¹⁷². Los primeros éxitos contra los destacamentos del ejército federal trajeron más y más campesinos a sus filas. El trabajo en las haciendas ganaderas del norte producía excelentes jinetes, certeros tiradores, hombres hechos a las fatigas y a los peligros de un trabajo parecido a las del trabajo de la guerra. Hasta sus Instrumentos de trabajo: caballo, arma, lazo, eran casi los mismos que los de la guerra. A ellos se agregaron los mineros desocupados, otro tipo de hombres cuyo trabajo es también duro y peligroso como la guerra¹⁷³.

Bajo ese impulso se inició también la revolución en el sur. Emiliano Zapata, conspiraba en Villa de Ayala con un grupo de maderistas encabezado por Pablo Torres Burgos. Zapata era descendiente de una antigua familia campesina de la zona de Aneneculco y Villa de Ayala, cuyos antepasados habían combatido en las guerras de la Independencia y de la Reforma. A fines de 1909, sus vecinos de Aneneculco lo habían elegido presidente de su consejo comunal, en cumplimiento de la tradición inmemorial por la cual los pueblos del sur elegían a sus dirigentes y resolvían sus asuntos locales.

En diciembre de 1910, Torres Burgos viajó a Estados Unidos a entrevistarse con Madero para acordar los términos de la sublevación. El centro urbano de la conspiración maderista en el sur había sido descabezado con la muerte de Aquiles Serdán en Puebla. Entretanto, los campesinos se impacientaban y los hacendados se armaban. "Algunas bandas campesinas no esperaron el regreso del emisario y se alzaron en

¹⁷² Gilly, Adolfo, *Interpretaciones de la revolución mexicana*, México, Nueva Imagen, 1976, Pág. 197.

¹⁷³ Valdés, José C., *Historia general de la revolución mexicana*, México, Editorial Valle de México, 1979, Pág. 85.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

armas a finales de 1910. Una de ellas, la del que luego sería el general Genovevo de la O, se levantó en "arma": tenía 25 hombres y un solo rifle. No tardaron en conseguir los restantes"¹⁷⁴.

A mediados de febrero, Torres Burgos volvió con las instrucciones de Madero y su reconocimiento escrito como jefe del maderismo en Morelos. Bajo la legitimación que esos papeles les daban, el 11 de marzo él y Emiliano Zapata encabezaron el grupo de campesinos que tomó Villa de Ayala, desarmó a la policía y ante el pueblo reunidos en asamblea leyeron el Plan de San Luis Potosí.

En febrero de 1911, Francisco I. Madero entró a México desde Estados Unidos. El movimiento se generalizaba y ganaba al país. En distintos puntos, por propia iniciativa, bandas armadas de peones y comuneros tomaban las tierras de las haciendas y empezaban a cultivarlas bajo la protección de sus fusiles.

Estos acontecimientos apresuraron el acuerdo que las cumbres dirigentes buscaban para impedir que la revolución campesina desbordara a todos. Ese acuerdo se firmó en Ciudad Juárez el 21 de mayo de 1911, entre Madero y los representantes del gobierno. En ellos, Díaz se comprometía a renunciar y a entregar el poder interino a Francisco León de la Barra, quien convocaría a elecciones generales. Se daba por terminada la lucha armada y se disponía que las fuerzas revolucionarias fueran licenciadas y harían entrega de sus armas al Ejército Federal. Nada se decía de la tierra ni de los otros puntos del Plan de San Luis Potosí. El 25 de mayo renunció Porfirio Díaz. El 26 se embarcó rumbo a Francia en el "Ypiranga". El 7 de junio, Francisco I. Madero entró triunfante a México, aclamado por la población. Para ellos, la revolución había terminado.

¹⁷⁴ Op. cit. Pág. 97.

4.2 EL PARTIDO LIBERAL MEXICANO.

4.2.1 SU PROYECTO POLÍTICO Y SOCIAL¹⁷⁵.

Para 1906, la situación de la sociedad mexicana pone a la orden del día definir el programa de una revolución que sustituya a los llamados a "restablecer" los postulados de la Reforma y de la Constitución de 1857. A esta necesidad política responde el magonismo con el Programa del Partido Liberal.

Desde el punto de vista de sus reivindicaciones, el programa formula el contenido social de una revolución burguesa. No se trata de un documento estrechamente doctrinario sacado de lecturas anarquistas o socialistas; por el contrario, es el resultado de la profunda vinculación con el movimiento obrero y campesino que el Partido Liberal Mexicano ha logrado a lo largo de cinco años de labor política.

Los magonistas formulan, pues, un programa de reivindicaciones democrático burguesas: libertad política, régimen democrático, salario mínimo, jornada de ocho horas, libertad de organización obrera, reparto de tierras productivas, anulación de las deudas de los peones, ampliación del mercado interno, desarrollo industrial y lucha contra la dependencia económica del extranjero.

La revolución que los magonistas proponen, es sin embargo, una revolución de nuevo tipo, en lo que se refiere a la direccionalidad política. Se trata de conquistar estas reivindicaciones no sólo por la acción de los trabajadores, sino bajo su dirección. Se pretende que sea el

¹⁷⁵ En el desarrollo de este inciso seguiremos a: *Programa del Partido Liberal Mexicano* en: Tena Ramírez, Felipe, *Leyes Fundamentales de México*, México, Porrúa, 2000; Flores Magón, Ricardo, *Epistolario revolucionario e íntimo*, México, Grupo Cultural Ricardo Flores Magón, 1925; *Fuentes para la historia de la Revolución Mexicana. I. Planes políticos y otros documentos*, FCE, México, 1984; Blanquel E., *El pensamiento político de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana*, Tesis Profesional, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, México, 1963; Bartra, Armando, *Regeneración (1900-1918)*, México, Ediciones Era, 1977; Azaola Garrido, Elena, *Rebelión y derrota del magonismo*, México, SEP-FCE, 1982; Duffy Turner, E., *Ricardo Flores Magón y el Partido Liberal Mexicano*, México, Erandi, 1980; Gilly, Adolfo, *Interpretaciones de la revolución mexicana*, México, Nueva Imagen, 1976.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

propio pueblo, quien realice sobre la marcha, las reformas necesarias. Se trata en pocas palabras, de una "revolución popular"¹⁷⁶ que constituye un primer paso para una transformación más profunda.

Los magonistas no abandonan su ideología obrera, que les marca objetivos estratégicos irrenunciables, pero no están dispuestos tampoco a ignorar la realidad inmediata en nombre de una utopía.

"Esta concepción de una revolución socialmente burguesa, pero proletaria por su dispositivo de clases y por su direccionalidad, había sido planteada ya por Lenin, un año antes, frente al auge de 1905 en Rusia"¹⁷⁷. La plataforma magonista de 1906, equivale al programa mínimo leninista de 1905 y los argumentos son casi idénticos: "... estamos persuadidos de que la emancipación de los obreros puede ser obra de los obreros mismos; sin la coincidencia y organización de las masas, sin su preparación y educación por medio de la lucha de clases abierta contra toda burguesía, no se puede ni hablar de revolución socialista ... no la aplazamos sino que damos el primer paso hacia la misma por el único procedimiento posible... por la senda de la república democrática"¹⁷⁸.

Las concepciones políticas de 1906, no constituyeron una recaída del magonismo en la ideología burguesa. Para Ricardo Flores Magón, el Programa tenía que ser implantado por la acción de los trabajadores y vigilado por el pueblo en armas, sólo de ese modo se despejaría el camino hacia las transformaciones más profundas.

"Tampoco es el Programa de 1906, una muestra del anarquismo de Ricardo Flores Magón. Por el contrario, tal plataforma fue objeto de

¹⁷⁶ Gilly, Adolfo, *Interpretaciones de la revolución mexicana*, México, Nueva Imagen, 1976, Pág. 58.

¹⁷⁷ Op. cit. Pág. 68.

¹⁷⁸ Lenin, Vladímir I., *El Estado y la revolución*, URSS, Progreso, 1986, Pág. 14.

violentas críticas por parte de Grave y los anarquistas franceses de *Les Temps Nouveaux*¹⁷⁹.

Ni burguesa ni anarquista, la política del Partido Liberal Mexicano, en 1906, se mueve entre la utopía y el pragmatismo, intentando una solución dialéctica a la contradicción entre los intereses históricos del proletariado y las condiciones concretas que lo limitan.

En lo fundamental, las tareas de los magonistas se desarrollan en tres planos¹⁸⁰:

1. Se trataba de extender la organización del Partido Liberal Mexicano constituida por clubes de carácter clandestino, estructurados en torno a la Junta organizadora, la cual fijaba la línea política a través de "Regeneración". Se definía la táctica por medio de circulares y lanzaba directivas concretas enviando cuadros profesionales o en cartas cifradas.
2. Los clubes, de carácter celular, debían promover o incorporarse a organizaciones populares de carácter amplio, que lucharan por reivindicaciones democráticas o económicas. El acento debería ponerse en la constitución de grupos obreros regionales o gremiales con la tendencia a estructurarse en organizaciones nacionales.
3. Se trabajaba en la instrumentación política y técnica de una fuerza insurreccional constituida por núcleos armados dispuestos a entrar en combate en el momento en que la Junta lanzara la consigna.

¹⁷⁹ Blanquel E., *El pensamiento político de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana*, Tesis Profesional, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, México, 1963, Pág. 97.

¹⁸⁰ Op. cit. Pág. 125.

4.3 FRANCISCO INDALECIO MADERO.

4.3.1 SU PROYECTO POLÍTICO Y SOCIAL¹⁸¹.

Don Francisco I. Madero, cuyo papel en la Revolución y en la formación de la Ideología revolucionaria sigue siendo un asunto polémico y controvertido, representa, quizá, la conciencia más clara de la ideología liberal en el siglo XX mexicano¹⁸². En los años posteriores a su aparición como figura nacional se había ligado por diversos conductos con Camilo Arriaga y los liberales. Aquella experiencia, sin duda, determinó en mucho sus posiciones ideológicas. Como los liberales de inicio de siglo, Madero reivindicó los principios del liberalismo declimonónico, sin el jacobinismo de aquéllos: vio en el retorno de la democracia y de la legalidad una solución adecuada a los males de México y desechó la vía revolucionaria como camino que consideraba el más peligroso y el que menos podía garantizar un cambio efectivo en la realidad nacional. Pero fue por ello, también, que Madero trató de no comprometer el ideal liberal con la adopción exclusiva de exigencia de clases sociales particulares, así fuesen las más desvalidas, pues la democracia y la legalidad sólo podrían conseguirse respetando el orden establecido y hablando a todos los mexicanos, sin distinciones de ninguna especie.

Madero, en efecto, al igual que muchos otros mexicanos, deseaba un cambio en el país, pero ese cambio se lo representaba solamente como un cambio político, convencido como estaba de que todas las transformaciones que necesitaba el país vendrían como una

¹⁸¹ En el desarrollo de este inciso seguiremos a: Madero, Francisco I., *La Sucesión Presidencial en 1910*, México, Era, 1985; Valadés, J. C., *Imaginación y realidad de Francisco I. Madero*, México, Antigua Librería Robledo, 1970; Ross, S. R., Francisco I. Madero. *Apóstol de la democracia mexicana*, México, Grijalbo, 1990; Taracena, A., *Madero. Vida del hombre y del político*, México, Ed. Botas, 1947; Blanquel E., *El pensamiento político de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana*, Tesis Profesional, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, México, 1963.

¹⁸² Ross, S. R., *Francisco I. Madero. Apóstol de la democracia mexicana*, México, Grijalbo, 1990, Pág. 38.

consecuencia ineludible de una transformación en el terreno político. Justo es afirmar, por ende, que Madero creía encontrar en las posiciones políticas el más sólido punto de apoyo para la solución de todos los problemas económicos y sociales del país. La posición crítica de Madero frente al porfirismo comienza justamente por ver en la tan proclamada efectividad política del régimen del General Díaz la causa del verdadero atraso del país. En 1909 llega a la convicción de que México sólo tenía un grande y único problema: exigir a sus gobernantes que pusieran en vigor y observancia efectiva la Constitución de 1857.

En diciembre de 1908 Madero escribió su gran libro *La Sucesión Presidencial en 1910*, la obra más importante en cuanto a su currículum intelectual se refiere y, quizá, la que mayores efectos prácticos ha tenido en la historia de México en el siglo XX. "Por sus fuentes y estilo, se puede muy bien estar de acuerdo en que hay en el libro falta de sistema en cuanto al contenido de las ideas que sustenta y a la forma que éstas se expresan"¹⁸³. Empero, lo más importante de la obra de Madero, no es su contenido ni su forma, sino su significado político y social.

Un juicio que define perfectamente el papel político de Madero, lo expresa Eduardo Blanquel cuando señala: "Francisco I. Madero no fue el creador de la revolución. La revolución mexicana hacía ya tiempo que tenía sus cimientos y hubiera estallado con o sin su programa. En realidad, su completo y verdadero programa evolucionó gradual y pragmáticamente. Madero ayudó a preparar la opinión pública y a obtener el apoyo para el movimiento; proveyó a la revolución de una bandera y de un caudillo, y llegó a ser el símbolo de los descontentos y a simbolizar el deseo profundo de un cambio tanto social y económico como político. Que no haya podido comprender enteramente la profundidad, lo abrumador y, lo más importante, la urgencia del problema, puede explicarse en parte por el hecho de que el deseo de

¹⁸³ Op. cit. Pág. 47.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

camblos fundamentales estaba mal definido, y a veces era inconsciente¹⁸⁴.

Madero en su libro no escatimó elogios al dictador y a su régimen, pero tampoco las críticas videntes y certeras en más de un sentido. El régimen porfirista se justificaba porque, en una época de desorden congénito como la que le había precedido, las continuas revoluciones no habían dejado al país más que dictaduras militares. Según Madero, "...el general Díaz ha prestado dos grandes servicios a la Patria: acabar con el militarismo que ha perdido todo su brillo engañoso y su prestigio en 30 años de paz; y borrar los odios que dividían a la gran familia mexicana por medio de su hábil y patriótica política de conciliación, pues aunque él se haya apoyado en esta política para conservar el poder, no por eso pierde su mérito, sino que al contrario, da testimonio de él, el éxito obtenido..."¹⁸⁵.

Pero, además, Madero reconocía otro mérito al porfirismo y éste parecía ser decisivo, pues coincidía con la apología que de aquel régimen hacían sus propios exponentes: "...la administración del general Díaz tiene el mérito de haber ayudado para que el país entre de lleno en la vía del progreso material..."¹⁸⁶.

Sin embargo, todos los reconocimientos al régimen porfirista no son sino el punto en que comienza el desacuerdo y la crítica Madero. En efecto, la paz y el progreso por los que se significaba la era de Díaz no habían hecho otra cosa que adormecer a la nación, cansada de revueltas, "ante el atronador ruido de los ferrocarriles, de las industrias, de la actividad comercial"¹⁸⁷; y por aquí había comenzado el mal: esa misma

¹⁸⁴ Blanquel E., *El pensamiento político de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana*, Tesis Profesional, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, México, 1963, Pág. 102.

¹⁸⁵ Madero, Francisco I., *La Sucesión Presidencial en 1910*, México, Era, 1985, Pág.: 140.

¹⁸⁶ Op. cit. Pág. 142.

¹⁸⁷ Op. cit. Pág. 134.

nación, "ocupada por completo en su desarrollo económico, fiada en la palabra de su caudillo, no volvió a ocuparse de la cosa pública"¹⁸⁸. Díaz aprovechó esa confianza y ese abandono para promover el interés que lo mantenía en el juego político, esto es, la consolidación del poder; derramando la riqueza a manos llenas, todo mundo dejó de hacer política para dedicarse a enriquecerse. México, se movía en el terrible círculo vicioso de a más riqueza mayor poder absoluto, a más ausencia de vida política mayor corrupción de la administración y mayor degradación de los ciudadanos.

En la riqueza, que es "el elemento antirrevolucionario por excelencia"¹⁸⁹, se disolvía la vida política del país y éste se descomponía como nación. "...el actual régimen de gobierno nos presentaba un pasivo aterrador, pues ha acabado con las libertades públicas, ha hollado la Constitución, ha desprestigiado la ley que ya nadie procura cumplir, sino evadir o atormentar a sus fines particulares, y por último, ha terminado con el civismo de los ciudadanos..."¹⁹⁰.

Por lo demás, si bien Madero estaba de acuerdo en considerar que la dictadura podía ofrecer a su favor el gran desarrollo alcanzado por el país, pensaba también que era un error atribuir todo el progreso de que hemos alcanzado al general Díaz, pues otras naciones en igual tiempo habían alcanzado un desarrollo mucho mayor.

En efecto, Madero veía en la corrupción administrativa el conducto por el cual se escapaban a la nación los frutos del progreso material, mientras que tal corrupción tenía su raíz en la ausencia de una verdadera vida democrática. Madero, además, no pensaba, como era usual en los defensores del porfirismo, que la observancia formal de la legalidad ayudase a evitar el mal; por el contrario, lo agravaba, haciendo más

¹⁸⁸ Op. cit. Pág. 144.

¹⁸⁹ Op. cit. Pág. 138.

¹⁹⁰ Op. cit. Pág. 231.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

corrompidos a los funcionarios públicos y al pueblo más acobardado para exigir el respeto a sus derechos: "Para poder aparentar que se respeta la Constitución, se adoptan oficialmente todas las fórmulas republicanas; todos los funcionarios protestan solemnemente cumplir la ley; todos sus actos recorren todos los trámites legales, resultando de esto, un lenguaje convencional, hipócrita, que falsea todo y en el cual nadie cree; aunque todos aparentan lo contrario por temor que infunde el poder absoluto, y porque toda la Nación se ha acostumbrado al disimulo. Los periodistas que llaman a las cosas por su nombre y que intentan quitar la máscara a los hipócritas tiranos, se les persigue encarnizadamente; pero eso sí, se les castiga conforme a la ley, aunque para esto sea necesario darles tormento a los códigos..."¹⁹¹.

Se comprende, por lo dicho, que las soluciones que Madero podía proponer para efectuar un cambio en la realidad nacional no podían ser sino soluciones de carácter político. La máxima porfirista, "poca política y mucha administración", se le había revelado a Madero como una falacia tras la que se escondía el verdadero atraso de México; él estaba firmemente convencido, dentro del marco del liberalismo del siglo XIX, que un país con verdadera vida política era un país que progresaba. El progreso, como progreso sólo material, podía ser muy bien considerado como un hecho fortuito, lo que no había aquí era progreso político, único que distingue, a sus ojos, a las grandes naciones del mundo moderno. De esa suerte, a la corrupción de los ciudadanos y del Estado, en el binario formado por la riqueza material y el poder personal, Madero oponía: "...la realización del grandioso ideal democrático, consistente en la reivindicación de nuestros derechos, a fin de dignificar al mexicano, de elevarlo de nivel, de hacerle ascender de la categoría de súbdito, a que prácticamente está reducido, a la de hombre libre; a fin de transformar a

¹⁹¹ Op. cit. Pág. 151.

los mercaderes y viles aduladores, en hombre útiles a la patria, y en celosos defensores de su integridad y de sus instituciones...¹⁹².

Naturalmente, la reivindicación de nuestros derechos significaba de modo esencial y primario el ejercicio del derecho electoral, que llegó a resumirse en la fórmula Sufragio efectivo. No reelección. No se trataba de una mera petición de principios abstractos; se demandaba el sufragio efectivo.

Estar gobernados por la ley era también, para Madero, algo más que una fórmula vacía. Significaba la obligación del pueblo de ejercer sus derechos, pero sobre todo, significaba el conducto práctico, cuya eficacia no ponía en duda, para hacer que los gobernadores se debieran a la propia ley y no a la fuerza. Ahora bien, ubicado entre la idealización de los procedimientos democráticos y el reconocimiento del carácter funesto de la dictadura, para Madero la ley sin el pueblo, sin la opinión pública, no es más que una farsa; el gobierno del General Díaz, cuidadoso de las formas, era la mejor prueba de ello; las leyes, incluida la misma Constitución, valen sólo cuando encuentran su mejor aplicación en el ejercicio que el pueblo hace de sus derechos. Durante el régimen del General Díaz, parecería que la división entre las leyes positivas y la voluntad nacional colocara a las unas y a la otra en mundos diferentes; mas no hay semejantes complicaciones en el pensamiento de Madero,; para él se trata de un mismo problema, sencillo como ningún otro: el establecimiento de un régimen político en el que coinciden la ley, su aplicación, el ejercicio de sus derechos por parte de los ciudadanos y el respeto de todos ellos por parte de los gobernantes.

Tal y como se desarrolla el pensamiento de Madero, dos consideraciones se ofrecen de inmediato: una, que Madero no buscaba una transformación radical, sino una corrección de las fallas a que daba lugar el sistema político de la dictadura, y de injusticias provocadas por

¹⁹² Op. cit. Pág. 3.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

el ascenso del propio sistema y que no habían sido solucionadas cuando éste llegó a su madurez; otra, que Madero aceptaba como dadas definitivamente las bases materiales del desarrollo del país, pero que tal desarrollo debía coronarse con un verdadero régimen democrático, único capaz de corregir los males causados por la dictadura y único capaz de corregir los males causados por la dictadura y único también susceptible de continuar lo que pudiese constituir la labor meritoria del porfirismo. Madero no perseguía nuevas relaciones sociales, lo que deseaba era que la "lucha por la vida", en la que los ideólogos porfiristas veían sin remedio el triunfo de los más fuertes, de la "gente superior", se desarrollara como un derecho legítimo de todos los ciudadanos sin excepción. Por otra parte, Madero no deseaba una nueva forma de Estado, sino únicamente un cambio de personal que, en su concepto, haría todo lo demás, es decir, un México igualitario y próspero, con sus ciudadanos libres y felices y su Estado regulado por el derecho y mediado por la voluntad de todos. Pero lo que es más sorprendente aún, es que Madero ni tan siquiera exigía un cambio de leyes, pues en su concepto, bastaba que las antiguas tuvieran aplicación para que un nuevo orden jurídico pudiera ser creado. En este sentido, Madero buscó la permanencia e hizo la apología de un sistema jurídico del que no sólo la Constitución y las leyes derivadas formaban parte, sino además, y sobre todo, la voluntad de la nación, del pueblo, que él creía representar; pero preconizó la transformación de una realidad que representaban el dictador y los círculos que le rodeaban. Nunca se preguntó si el orden jurídico no era más que una de tantas formas de procurar el desarrollo de un mundo que ya había empezado a nacer con el porfirismo; la concepción que tenía de ese orden jurídico coincidía con el espectáculo lleno de majestad que le ofrecía el mundo moderno capitalista, en las conquistas que habían logrado naciones como Estados Unidos de América, Francia o Japón. A estas naciones había que imitarlas; también

lo habían dicho los porfiristas. Empero, Madero no veía en el ejemplo de aquellas naciones las ruindades que les había procurado su poderío, sino sus bondades, resumidas todas en su respeto por el derecho y en el cultivo de sus Instituciones democráticas.

Los porfiristas practicaban un liberalismo en la que sólo la élite de los escogidos cuenta, porque ellos son los poseedores de la riqueza; Madero era liberal a la manera de los liberales de la segunda mitad del siglo XIX, de un liberalismo que disolvía los últimos vestigios de privilegios medievales, que universalizaba la condición de ciudadano y el derecho de nombrar a los representantes de un pueblo hecho de masas y no de escogidos, multitudinario, verdaderamente nacional. Madero, por ello mismo, sin ser un revolucionario, determinó que una revolución que podía ser una revolución social se desarrollara como una revolución política. Una revolución política tendiente a hacer de México una nación moderna y capitalista.

4.4 DIFERENCIAS Y SEMEJANZAS EN LOS PLANTEAMIENTOS DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO Y DE FRANCISCO INDALECIO MADERO¹⁹³.

1.- El Programa del Partido Liberal Mexicano.

¹⁹³ En este inciso me parece conveniente hacer una somera comparación entre estos dos grandes exponentes de la dirigencia revolucionaria no en un sentido común o, mejor, considerando solamente los acontecimientos registrados en un manual de historia, ya que me parece que de ese modo no lograríamos captar los distintos enfoques ideológicos que se presentan en los mismos. Por ello, atenderemos al papel que jugaron las gentes y los hechos menudos en los principales momentos de la Revolución Mexicana en correspondencia con el programa ideológico del Partido Liberal Mexicano así como del programa ideológico de Francisco I. Madero; sobre todo cómo obraron al principio de este proceso sobre la conciencia y práctica ideológica-revolucionaria de estos grandes dirigentes. En virtud de ello, se examinarán las referencias que estos dirigentes hacen a las masas populares, a sus problemas, a sus explosiones de inconformidad y a sus luchas en todas las formas y en todos los niveles. De la obra que se puede consultar acerca del programa ideológico de estos actores, se puede desprender por lo menos un dato común: ninguno inventó la idea o el proyecto de la Revolución; casi sin excepción reconocen de alguna manera que un cambio en el país debía venir, por principio, para remediar la situación de las capas más bajas y más sufridas de la nación. Por lo tanto, y por razones metodológicas, este inciso lo dividiremos en dos apartados, el primero atenderá al Partido Liberal Mexicano y el segundo a Francisco I. Madero.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

En el programa del Partido Liberal de primero de julio de 1906, encontramos que el tratamiento de los programas específicos de las masas populares, del proletariado, está ya asociado con los primitivos planteamientos liberales y jacobinos del siglo XIX, en una crítica frontal del sistema político y social del porfirismo. Ya no se habla solamente de relaciones políticas abstractas ni de la democracia en abstracto; el igualitarismo que se proclama no sólo es el igualitarismo ante la ley o de ciudadanos ideales, que tan eficazmente combatieron y desprestigliaron los porfiristas. Los nuevos temas del pensamiento político son las relaciones entre los hombres, que tienen una determinada situación social, y el Estado, así como la responsabilidad que se atribuye al gobierno respecto de los problemas de los sectores más pobres de la población; el nuevo igualitarismo no es de palabra, sino que se reclama de los hechos; puesto que todos los ciudadanos son iguales ante la ley, deben ser iguales o por lo menos tener iguales oportunidades en el terreno económico.

Los autores del programa combaten con perfecta claridad la idea elitaria del desarrollo que era propia de los ideólogos porfiristas, proporcionando una concepción novedosa que habría de conocer un gran futuro:

"Es axiomático que los pueblos no son prósperos sino cuando la generalidad de los ciudadanos disfrutan de particular y siquiera relativa prosperidad. Unos cuantos millonarios, acaparando todas las riquezas y siendo los únicos satisfechos entre millones, no hacen el bienestar general sino la miseria pública, como lo vemos en México. En cambio, el país donde todos o los más pueden satisfacer cómodamente sus necesidades será próspero con millonarios o sin ellos"¹⁹⁴.

¹⁹⁴ *Fuentes para la historia de la Revolución Mexicana. I. Planes políticos y otros documentos*, FCE, México, 1984, Pág. 13-14.

"El mejoramiento de las condiciones de trabajo, por una parte, y por otra, la equitativa distribución de las tierras, con las facilidades de cultivarlas y aprovecharlas sin restricciones, producirán inapreciables ventajas a la Nación. No sólo salvarán de la miseria y procurarán cierta comodidad a las clases que directamente reciben el beneficio, sino que impulsarán notablemente el desarrollo de nuestra agricultura, de nuestra industria, de todas las fuentes de la pública riqueza, hoy estancadas por la miseria general. En efecto; cuando el pueblo es demasiado pobre, cuando sus recursos apenas le alcanzan para mal comer, consume sólo artículos de primera necesidad, y aún éstos en pequeña escala... Pero si estos hambrientos dejan de serlo; si llegan a estar en condiciones de satisfacer sus necesidades normales; en una palabra, si su trabajo le es bien o siquiera regularmente pagado, consumirán infinidad de artículos de que hoy están privados, y harán necesaria una gran producción de esos artículos. Cuando los millones de parias que hoy vegetan en el hambre y la desnudez coman menos mal, usen ropa y calzado y dejen de tener petate por todo ajuar, la demanda de mil géneros y objetos que hoy es insignificante aumentará en proporciones colosales, y la industria, la agricultura, el comercio, todo será materialmente empujado a desarrollarse en una escala que jamás alcanzaría mientras subsistieran las actuales condiciones de miseria general"¹⁹⁵.

El trabajador salariado, industrial o jornalero de campo, explotado sin medida por el capitalista y sometido brutalmente por la dictadura, resurge como individuo con problemas que no sólo son suyos, que esencialmente no son suyos sino de la sociedad entera, y ante los cuales se proclama la obligación de los gobernantes y de la propia sociedad de darles adecuada solución: "El trabajador no es, ni debe ser en las sociedades una bestia macilenta, condenada a trabajar hasta el

¹⁹⁵ Op. cit. Pág. 13-14.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

agotamiento sin recompensa alguna; el trabajador fabrica con sus manos cuanto existe para beneficio de todos, es el productor de todas las riquezas y debe tener los medios para disfrutar de todo aquello de que los demás disfrutan. Ahora le faltan los elementos necesarios: tiempo y dinero, y es justo proporcionárselos, aunque sea en pequeña escala. Ya que ni la piedad ni la justicia tocan el corazón encallecido de los que explotan al pueblo, condenándolo a extenuarse en el trabajo, sin salir de la miseria, sin tener una distracción ni un goce, se hace necesario que el pueblo mismo, por medio de mandatarios demócratas, realice su propio bien obligando al capital Inconmovible a obrar con menos avaricia y con mayor equidad¹⁹⁶.

Para ello se demanda una jornada máxima de ocho horas y un salario mínimo de un peso.

Por otra parte, el Programa propone la aplicación de la ley del jornal mínimo y el trabajo máximo, así como la obligación del terrateniente de hacer productivos todos sus terrenos, so pena de perderlos: "...o el poseedor de inmensos terrenos se decide a cultivarlos y ocupa miles de trabajadores y contribuye poderosamente a la producción, o abandona sus tierras o parte de ellas para que el Estado las adjudique a otros que las hagan producir y se aprovechen de sus productos¹⁹⁷; los poseedores de tierras pueden hasta seguir enriqueciéndose, únicamente se le quitarán las tierras Improductivas, que lo son sólo en sus manos. Con esta demanda general los autores del Programa plantean la restitución de los ejidos a los pueblos que han sido despojados de ellos. Al mismo tiempo, proclaman la prohibición de vender las tierras que reciban los nuevos beneficiarios, para conservar la división de la propiedad y evitar que los capitalistas puedan de nuevo

¹⁹⁶ Op. cit. Pág. 10-11.

¹⁹⁷ Op. cit. Pág. 14-15.

acaparar terrenos, fijando un máximo de tierras que se puedan ceder a cada persona y proponiendo la creación de un banco agrícola que facilite a los agricultores pobres los elementos que necesitan para desarrollar el cultivo de sus terrenos.

2.- Francisco I. Madero.

Es evidente que el concepto que Madero tenía del pueblo había dejado de ser el concepto elitario que del mismo tenían los porfiristas. Ya no eran "las clases superiores", el pueblo "consciente", quienes daban vida a la nación, sino las "masas profundas", "a donde no ha llegado la corruptora influencia de la riqueza y el servilismo"¹⁹⁸, en las que volvían a incluirse los obreros, los campesinos y los intelectuales; pero es una categoría que se vuelve a cargar de igualitarismo abstracto de las concepciones liberales del siglo pasado, un igualitarismo en el que las clases pierden su significado como materialmente desiguales dentro del organismo social o grupos cuya condición económica no tiene relevancia en el conjunto del país.

También aquí la solución es política: para Madero sólo hay opositores o partidarios del régimen porfirista y, en general, nada más que ciudadanos, que consciente o inconscientemente juegan un papel en un país que es nación en la medida que es una sociedad políticamente organizada y cuyo atraso lo demuestra su poca o ninguna vida política. En el concepto de ciudadano no sólo se pierde toda determinación social o económica, sino que es la base primaria para que una persona pueda desempeñar cualquier otro papel en la vida social. En efecto, el que no es ciudadano es porque no es libre y al que le viene a faltar la libertad no puede ser contado entre los hombres; antes que ser hombre de negocios, obrero, campesino, intelectual, es preciso que al individuo se le reconozca como ciudadano, es decir, como hombre libre, cuya libertad cobra realidad en el ejercicio de derechos y en el cumplimiento de

¹⁹⁸ Madero, Francisco I., *La Sucesión Presidencial en 1910*, México, Era, 1985, Pág. 23.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

deberes previamente establecidos y garantizados por los poderes públicos. Siendo candidato, el 22 de mayo de 1920, en la ciudad de Orizaba, Madero pronunció un discurso que a este respecto es revelador:

“Del gobierno no depende aumentarnos el salario ni disminuir las horas de trabajo, y nosotros, que encarnamos vuestras aspiraciones, no venimos a ofreceros tal cosa, porque no es eso lo que vosotros deseáis; vosotros deseáis libertad, deseáis que se os respeten vuestros derechos, que se os permita agruparos en sociedades poderosas, a fin de que unidos podáis defender vuestros derechos, vosotros deseáis que haya libertad de emitir vuestro pensamiento, a fin de que todos los que aman al pueblo, todos los que se compadecen de vuestros sufrimientos, puedan ilustraros, puedan enseñaros cuál es el camino que os llevará a vuestra felicidad...”¹⁹⁹.

Para Madero, aparte de un régimen político que les garantice sus derechos y en el cual puedan designar libremente a sus mandatarios, para que sean perfectos ciudadanos, no hace falta la riqueza, ni siquiera como paso inicial. La riqueza puede venir después y no es preciso que se la tome en cuenta como fin de la vida en sociedad²⁰⁰. Lo que el hombre necesita, lo que es necesario y urgente para todos los ciudadanos, sobre todo para aquellos que más oprimidos se encuentran, es la educación, pues para ella es, no sólo la que puede proporcionar a los individuos la mejor arma para abrirse paso en la lucha por la vida, sino, además, el único medio para que un ciudadano pueda conocer sus derechos.

¹⁹⁹ El texto del discurso en: González Garza, F., *La Revolución Mexicana. Mi contribución político-literaria*, A. del Bosque, 1967, Pág. 417-422.

²⁰⁰ Esto es lo que el pensamiento maderista se esfuerza por negar e incluso por desprestigiar para los fines de su concepción política.

5. LA CONSTITUCIÓN Y SUS DEMANDAS SOCIALES.

5.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL DESARROLLO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA 1910-1915²⁰¹

El gobierno de Madero fue hostil al movimiento obrero pero no impidió su organización. Más bien trató de controlarla y reglamentarla. Por otra parte, la lucha del movimiento obrero no amenazaba la estabilidad y la continuidad del Estado. En ningún momento ponía en cuestión la legitimidad de éste ni se proponía sustituirlo, así como en ninguna de sus tendencias²⁰² se proponía prolongar la revolución hasta la expropiación de fábricas y minas. En una palabra, no ponía en cuestión el principio de la propiedad privada –salvo en los discursos para el lejano futuro- ni de la acumulación capitalista en las industrias.

Distinta era la relación con el movimiento campesino: éste fue el punto de desequilibrio constante del Estado y el gobierno maderista y el que finalmente lo llevó a su ruina. Al negarse a devolver las armas, los campesinos del sur estaban lanzando otro poder armado frente al poder del Estado encarnado en el Ejército Federal que Madero había heredado intacto de Porfirio Díaz.

“Los zapatistas, es cierto, no se proponían el socialismo ni la anarquía. Pero su reivindicación agraria ponía en entredicho lo que entonces era el eje de la acumulación capitalista en el país: la propiedad terrateniente”²⁰³. Y su Ejército Libertador del Sur, basado en el poder de decisión de los pueblos, era un centro de organización independiente del Estado y antagónico a él. No se podía mediar en ese enfrentamiento

²⁰¹ En el desarrollo de este inciso seguiremos a: Silva-Herzog, Jesús, *Breve Historia de la Revolución Mexicana*, México, FCE, 1980; Gilly, Adolfo, *Interpretaciones de la revolución mexicana*, México, Nueva Imagen, 1976; Carr, Barry, *El movimiento obrero y la política en México, 1910-1929*, México, Ediciones Era, 1981; Barrera Fuentes, Florencio, *Historia de la revolución mexicana. La etapa precursora*, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México, 1955; Valdés, José C., *Historia general de la revolución mexicana*, México, Editorial Valle de México, 1979.

²⁰² Con excepción del magonismo. Vid.: supra: Inciso 4.2.

²⁰³ Gilly, Adolfo, *Interpretaciones de la revolución mexicana*, México, Nueva Imagen, 1976, Pág. 116.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

armado con ninguna dependencia oficial similar a la establecida para mediar con el movimiento obrero: éste no cuestionaba la propiedad capitalista; los campesinos del sur sí.

Por eso el gobierno de Madero sólo podía oponerles la represión. Sucesivas campañas del Ejército Federal, en particular aquéllas dirigidas en el curso de 1912 por el general Juvencio Robles, fracasaron contra la táctica guerrillera de los campesinos del sur²⁰⁴. Los zapatistas no mantenían, por lo regular, la ocupación de ciudades. Atacaban pueblos y ciudades, las tomaban, las evacuaban cuando el enemigo avanzaba, hostigaban a éste constantemente en incursiones y emboscadas, se replegaban sin presentar formal batalla, incendiaban campos ocupados por el enemigo, atacaban trenes, "estaban en todas partes pero los federales no los encontraban en ninguna"²⁰⁵. Los soldados de Zapata se agrupaban para las acciones y luego se disolvían entre la población de la cual formaban parte y los protegía; escondían el fusil y tomaban el arado o la azada; se transformaban de soldados pacíficos cultivadores cuando las fuerzas represivas se acercaban, para después volver a transformarse en guerrilleros y tenderles emboscadas cuando se retiraban.

La revolución burguesa de Madero había concluido y su gobierno se volvía ahora ferozmente contra la revolución campesina de Zapata buscando aniquilarla. En los campos del sur, en la guerra de masas de los pueblos zapatistas, se mantenía en cambio la continuidad ininterrumpida de la revolución mexicana.

Zapata tenía conciencia de esa continuidad. Ella está expresada en el Plan de Ayala²⁰⁶, firmado por los jefes zapatistas en el poblado de Ayoxustla, Puebla, el 28 de noviembre de 1911. El plan, de allí en

²⁰⁴ Op. cit. Pág. 127.

²⁰⁵ Op. cit. Pág. 135.

²⁰⁶ Plan de Ayala en: Tena Ramírez, Felipe, *Leyes Fundamentales de México*, México, Porrúa, 2000, Págs. 740-744.

adelante programa del zapatismo, fue discutido por Zapata y Montaña, desconoce a Madero como presidente y como jefe de la revolución, llama a su derrocamiento y, en sus artículos de fondo, plantea estos tres puntos: a) que los pueblos o ciudadanos que tengan los títulos correspondientes a las tierras, montes y aguas usurpadas por hacendados y caciques, entrarán inmediatamente en posesión de ellas y mantendrán con las armas en la mano dicha posesión, mientras los usurpadores que se consideren con derecho tendrán el único recurso de presentarse a hacer ante los tribunales especiales que se establezcan al fin de la revolución; b) que se expropiará, previa indemnización, un tercio de las tierras y propiedades monopolizadas por poderosos propietarios, a fin de que puedan trabajarlas los pueblos y ciudadanos de México; c) que se nacionalizará no sólo el tercio, sino la totalidad de los bienes de los hacendados, científicos o caciques que se opongan directa o indirectamente al presente plan, y que para ello se seguirá el ejemplo de las leyes de desamortización y nacionalización aplicadas por Juárez a los bienes eclesiásticos, que escarmentaron a los déspotas y conservadores.

Este plan, en extremo sencillo, tiene un carácter profundamente revolucionario. Esto se concentra en dos puntos. Uno, aquél en que dispone la nacionalización de todos los bienes del enemigo de la revolución, que era decir de todos los terratenientes y capitalistas. El otro, aquél en que resuelve que los pueblos y los campesinos entrarán en posesión de sus tierras desde luego, y que las conservarán defendiéndolas a todo trance con las armas en la mano. Quienes eventualmente podrán acudir a los tribunales, al fin de la revolución, serán los terratenientes usurpadores, pues la presunción jurídica del plan es la posesión legítima de la tierra por los campesinos armados.

Esto significa establecer el principio de que son las masas mismas las que deciden la cuestión de la tierra, armas en mano. Este principio:

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

que las masas decidan, con sus propios órganos y sus propios métodos, apoyadas en su poder armado, sin esperar las leyes futuras ni delegar a otros su capacidad de decisión, es fundamental de toda revolución que se ostente como tal. Al revés de todas las leyes agrarias burguesas, incluidas las posteriores a Carranza, el Plan de Ayala no obligaba a los campesinos a acudir a los tribunales para hacer valer sus derechos a la tierra, y esperar años y decenios el fallo judicial. Presume esos derechos, les entrega la tierra y, al contrario, obliga a los terratenientes a litigar ante los jueces, mientras los campesinos continúan en posesión de la tierra. Es decir, Invierte la juridicidad burguesa, con ello la niega y al final la sustituye por la ley revolucionaria del pueblo en armas.

"Por estas razones, el Plan de Ayala es el documento más importante surgido de la revolución mexicana, al cual es preciso rescatar de todas las mistificaciones oficiales y académicas que lo asimilan a las reformas burguesas, para incluirlo en cambio, como el plan precursor, de la historia de México, del principio básico de toda futura Constitución socialista: que las masas decidan y asuman ellas mismas, en los múltiples órganos en que libremente se asocien, las funciones sociales que por siglos y milenios han sido el monopolio del Estado, es decir, de las clases dominantes que con él organizan y refuerzan su poder sobre los de abajo"²⁰⁷.

El presidente Madero trataba de calmar a sus críticos, asegurando que no había reparto de tierras y restando importancia al capitalismo. El golpe contra Madero comenzó el 9 de febrero de 1913 con la sublevación del general Mondragón, al frente de dos mil hombres, con los cuales puso en libertad a los generales Bernardo Reyes y Félix Díaz, presos desde una asonada anterior. El general Reyes, como jefe del cuartelazo,

²⁰⁷ Womack J., *Zapata y la revolución mexicana, Siglo XXI*, México, 1969, Pág. 51.

se dirigió a tomar Palacio Nacional con sus tropas y fue abatido a las primeras descargas. Félix Díaz ocupó su lugar y se encerró con sus hombres en el edificio de la Ciudadela, cuartel y almacén en la zona central de la Ciudad de México. En el ataque a Palacio Nacional también resultó herido el general Lauro Villar, jefe de las fuerzas leales a Madero. Éste lo sustituyó entonces por el general Victoriano Huerta en el cargo de comandante militar de la plaza. La Ciudadela quedó sitiada. Pero Huerta no mostró interés en los días sucesivos en tomar por asalto el cuartel y ni siquiera en impedir que recibiera víveres y abastecimientos o que sus baterías continuaran haciendo fuego y provocando un extraordinario número de muertos y heridos entre la población civil, lo cual aumentaba la tensión general de la situación.

El singular sitio terminó a los diez días —acontecimiento llamado Decena Trágica— con un acuerdo entre el jefe de los sitiados, Félix Díaz, y el jefe de los sitiadores, Victoriano Huerta, por el cual se sustituía a Madero, se designaba a Huerta presidente provisional, se formaba gabinete y quedaba Díaz en libertad de acción para presentar su candidatura a presidente en la próxima elección.

El acuerdo se firmó el 18 de febrero de 1913, en la sede de la embajada de Estados Unidos de América y con la intervención directa de Henry Lane Wilson. Se lo conoce como Pacto de la Ciudadela o Pacto de la Embajada. Ese mismo día fueron apresados en Palacio Nacional el presidente Francisco I. Madero y el vicepresidente José María Pino Suárez. Al día siguiente renunciaron a sus cargos, bajo promesa de que sus vidas serían respetadas. El 22 de febrero serían asesinados por guardianes en las cercanías de la cárcel de Lecumberri, a la cual supuestamente los conducían para su seguridad.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

Los acuerdos de Ciudad Juárez habían sellado la continuidad del Estado burgués entre el gobierno de Porfirio Díaz y el de Madero²⁰⁸. La base de los acuerdos era clara: terminar con la rebelión campesina. Madero fue liquidado, no por un general porfiriano, sino por su propia ala derecha, su ministro de la Guerra, Victoriano Huerta, porque fue impotente para cumplir esa condición fundamental. Por eso el golpe de Huertano fue un simple cuartelazo afortunado, sino que tuvo en ese momento el apoyo de la mayoría de las clases poseedoras y de sus políticos. Todos los gobernadores de los estados —con excepción de los de Coahuila y Sonora- reconocieron al régimen de Huerta.

“Pero el asesinato de Madero produjo un efecto que los golpistas, acostumbrados a ver las cumbres dirigentes y no las masas, no supieron prever: con Madero desaparecía el último resabio de legitimidad con la cual el gobierno podía contener a una buena parte de los campesinos, que todavía esperaban de quien había lanzado el plan de San Luis Potosí”²⁰⁹.

Victoriano Huerta trató de estabilizar su situación por varios flancos. Mantuvo en funciones al Congreso, pero a medida que la situación se hacía más difícil aumentaron sus enfrentamientos con éste. Comenzó a perseguir a los legisladores, secuestró y asesinó finalmente a

²⁰⁸ Insisto en que se trata de una continuidad meramente formal derivada de la vigencia de la Constitución de 1857. Materialmente, Díaz encarnaba una ideología distinta de la que detentaba Madero. Éste pugnaba por reestablecer la ideología liberal a través de su revolución meramente política, como ya hemos señalado al tratar su Plan de San Luis y su obra *La Sucesión Presidencial de 1910*. En efecto, si bien podemos hablar de una ininterrumpida vigencia ideológica formal a partir de la Constitución de 1857 hasta la promulgación en Querétaro de nuestra vigente Constitución de 1917, en dicho transcurso detentaron el poder político diferentes ideologías expresándose de manera material en variados matices y alcances. Pensar lo contrario sería equivalente a negar eficacia a la ideología positivista del porfiriato y a las posturas encarnadas en grandes actores de la época como lo son Ricardo Flores Magón, Francisco Indalecio Madero, Emiliano Zapata, Francisco Villa o Venustiano Carranza. Lo dicho aquí se demuestra cabalmente con los acontecimientos que le dieron origen y con el texto mismo de la Constitución de 1917.

²⁰⁹ Valdés, José C., *Historia general de la revolución mexicana*, México, Editorial Valle de México, 1979, Pág. 225.

Belisario Domínguez por un violento discurso de éste en su contra y cerró el Congreso el 10 de octubre de 1913. Pospuso las elecciones presidenciales y quedó en posesión permanente de la presidencia. Por otro lado, trató de establecer relaciones con los obreros y con los campesinos.

A Zapata el gobierno le ofreció cargos en su estado natal, garantías, dinero y propiedades. Emiliano respondió con una proclama llamando a luchar contra Huerta como antes contra Madero, en nombre de los principios del Plan de Ayala, y a no deponer las armas ante nadie hasta lograr su triunfo. Nuevamente en 1913, como en 1911 frente a Madero, esta actitud política de Zapata fue decisiva para la continuidad de la revolución. La legitimidad y fuerza de atracción del zapatismo crecía con ella. "Es seguro que esto contribuyó a acelerar el pronunciamiento de Venustiano Carranza en el norte del país"²¹⁰.

Carranza, terrateniente, ex senador porfirista, luego partidario de Madero, desde su puesto de gobernador en Coahuila desconoció a Huerta como presidente, invocó a su favor la continuidad constitucional de haber sido electo en su estado y convocó al país a derribar al gobierno usurpador. Poco después se pronunció en el mismo sentido el gobernador de Sonora José María Maytorena. "Fueron estos dos gobiernos estatales, y particularmente el de sonora donde nunca se interrumpió la continuidad administrativa, los que en definitiva aseguraron, a su modo precario, la continuidad del Estado de la burguesía en medio de la tormenta revolucionaria"²¹¹. El llamado de Carranza se concretó en el Plan de Guadalupe, el 26 de marzo de 1913. Toma su nombre de la hacienda de Guadalupe, Coahuila, donde fue firmado por los jefes y oficiales de lo que allí en adelante se denominaría

²¹⁰ Op. cit. Pág. 227

²¹¹ Gilly, Adolfo, *Interpretaciones de la revolución mexicana*, México, Nueva Imagen, 1976, Pág. 145.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

el Ejército Constitucionalista. El Plan desconocía al gobierno de Huerta, al Congreso, a los jueces y gobernadores de los estados que reconocieran al gobierno federal. Se designaba Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, allí formalmente constituido, a Venustiano Carranza, quien se encargaría provisionalmente del Poder Ejecutivo cuando se ocupara la ciudad de México, y convocaría a elecciones generales para designar al Presidente de la República. Éste es todo el contenido del documento, puramente político.

"Oficiales jóvenes que apoyaban a Carranza, entre los cuales se encontraba el capitán Francisco J. Múgica, plantearon que era preciso incluir demandas obreras, repartos de tierras y abolición de las tiendas de raya, entre otras reivindicaciones sociales, en el proyecto presentado por Carranza. Éste se opuso y su texto no fue modificado, con el argumento clásico de las direcciones burguesas de las reivindicaciones, de que no había que dividir las fuerzas y se debían dejar esos problemas para después del triunfo"²¹².

Las fuerzas constitucionalistas se organizaron, en el curso de 1913, en tres cuerpos militares: la División del Norte, encabezada por Francisco Villa, a partir de Chihuahua; el Ejército del Noroeste, dirigido por Álvaro Obregón, a partir de Sonora, y el Ejército del Noreste, al mando de Pablo González, a partir de Tamaulipas, Nuevo León y los Estados del noreste.

"Mientras éste último llevó siempre una lucha marginal, de escasos resultados y con un mando carente de imaginación y de dotes militares encerrado en su región, las batallas fundamentales de la guerra civil se dieron sobre las líneas de avance de Villa, por el centro, y de Obregón, por la costa del Pacífico"²¹³. Conviene estudiar la trayectoria de cada uno.

²¹² Op. cit. Pág. 149.

²¹³ Op. cit. Pág. 151.

Con las fuerzas que reunió inicialmente en el estado de Sonora, Álvaro Obregón derrotó en dos ocasiones al Ejército Federal en mayo de 1913, en Santa Rosa y Santa María. El 20 de septiembre de 1913, en Hermosillo, el primer jefe Venustiano Carranza lo designó general en jefe del Ejército del Noroeste, con jurisdicción sobre los estados de Sonora, Chihuahua, Sinaloa y el territorio de Baja California. Sus fuerzas controlaban, para ese entonces, todo Sonora, y a ellas se fueron sumando jefes que con sus propios destacamentos se habían sublevado por su cuenta contra Huerta.

El 20 de noviembre de 1913 el Ejército del Noroeste tomó Culiacán y entró en una fase de relativa inactividad militar, limitándose a controlar los estados de Sonora y Sinaloa. "Era evidente para todos que las batallas decisivas se preparaban y se librarían en el centro del país, en la línea de avance del ejército villista"²¹⁴.

Francisco Villa había entrado a Chihuahua, desde Estados Unidos de América, en marzo de 1913. Como antiguo oficial maderista, se incorporó al constitucionalismo y comenzó a organizar lo que pronto sería una brigada y meses después la División del Norte.

Francisco Villa, nacido en Durango en 1878, había sido un campesino prófugo de la justicia por sus conflictos con los terratenientes. Con su brigada Inicial Villa obtuvo algunas victorias, entre ellas la toma de San Andrés, y sobre estos éxitos aumentó el reclutamiento. Pese a que formalmente, según las órdenes de Carranza, dicha brigada quedaba bajo la jurisdicción de Obregón, Villa reunió a la suya varias otras brigadas, y el 29 de septiembre de 1913 declaró constituida la División del Norte, cuyos oficiales lo designaron general en jefe. Sin pérdida de tiempo, la flamante División atacó y tomó la ciudad

²¹⁴ Valdés, José C., *Historia general de la revolución mexicana*, México, Editorial Valle de México, 1979, Pág. 195.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

de Torreón, importante nudo ferroviario, y se proveyó así de pertrechos militares y abundante material de transporte.

Después de la acción de Torreón, Villa regresa al norte y a mediados de noviembre se prepara para tomar la ciudad de Chihuahua. Es rechazado por las tropas defensoras. Entonces, sin dejar de amagar Chihuahua con parte de las tropas, avanza en marchas forzadas hacia Ciudad Juárez y se apodera de la plaza y conquista así una puerta abierta sobre la frontera, por donde podrían pasar pertrechos y abastecimientos. El 23 de noviembre de 1913, Villa derrota a los federales en Tierra Blanca, el 8 de diciembre toma Chihuahua.

Se debe señalar que la División del Norte detentaba una serie de factores sociales, económicos y políticos que la dotaba de un grado notable de autonomía en relación con el mando carrancista. Así ella pudo hacerse vehículo, contradictoriamente, del ala más radical, más plebeya del constitucionalismo en su periodo de ascenso; y también de un ala más conservadora, apegada a la tradición moderada del maderismo, en su periodo de repliegue. Pero aquella autonomía no era completa. El villismo nunca llegó a formular un programa propio, coherente e independiente del Estado burgués, como pudo hacerlo el zapatismo²¹⁵. A lo largo de su trayectoria, no superó sino en aspectos fragmentarios el programa político nacional del constitucionalismo y quedó en consecuencia atado a esa perspectiva burguesa de la revolución, aunque alterándola y desbordándola constantemente en la práctica con su empuje plebeyo.

"Cuando la suerte militar de la guerra hacía ya vislumbrar la derrota de Huerta, era natural que hiciera crisis la heterogénea alianza

²¹⁵ Adelante veremos las inconsistencias de que sufrió el programa político y social del zapatismo.

revolucionaria que lo enfrentaba y que se abriera paso en el seno de ésta la segunda guerra que allí se incubaba: la guerra de clases²¹⁶.

“Allí pasó a primer plano el conflicto entre la dirección burguesa de Carranza y los ejércitos campesinos en los cuales se apoyaba. Había que contener el ascenso militar y social del villismo, en torno a cuyo avance se alzaban las esperanzas de las masas campesinas, las tomas de tierras, los ajustes de cuentas con los explotadores, todo el desorden necesario y violento de cualquier revolución verdadera²¹⁷. Había que impedir, sobre todo, que fuera la División del Norte quien ocupara México, para ello, el Primer Jefe, en uso de sus atribuciones, transmitió a la División del Norte la orden de detenerse y no atacar Zacatecas, sino desviarse a Saltillo y retomar esta ciudad. La División del Norte acató la orden y entró en Coahuila en 1914. Entretanto Carranza completaba su maniobra, dio instrucciones al Ejército del Noroeste, inactivo desde hacía meses mientras las fuerzas de Villa resolvía lo más duro de la guerra, para que avanzara rápidamente sobre la capital.

El 15 de julio de 1914 renuncia Victoriano Huerta, vencido en todos los frentes, y parte al exilio. El presidente Interino que lo sustituye, Francisco Carvajal, se dirige a Obregón diez días más tarde para negociar la rendición de la capital y la entrega del poder a los constitucionalistas. Álvaro Obregón y Lucio Blanco llegan con sus fuerzas hasta Teoloyucan, casi a las puertas de la capital. Francisco Carvajal intenta todavía negociar el abandono de la plaza por el Ejército Federal, su reconcentración en Puebla y que al establecerse el gobierno de Carranza, esos contingentes queden al mando del nuevo gobierno. Los constitucionalistas exigen la rendición incondicional. Carvajal renuncia y

²¹⁶ Valdés, José C., *Historia general de la revolución mexicana*, México, Editorial Valle de México, 1979, Pág. 197.

²¹⁷ Gilly, Adolfo, *Interpretaciones de la revolución mexicana*, México, Nueva Imagen, 1976, Pág. 138.

FUNDAMENTOS IDEOLÓGICOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

su sustituto, el jefe militar de la plaza, firma finalmente el 13 de agosto el tratado de Teoloyucan por el cual México queda en poder de los constitucionalistas y se disuelve el Ejército Federal. El 15 de agosto, las tropas de obregón ingresan a la ciudad. La derrota de los federales es completa y sin atenuantes.

5.2 FRANCISCO VILLA.

5.2.1 SU PROYECTO POLÍTICO Y SOCIAL²¹⁸

Al igual que Zapata, ni Villa ni los suyos fueron colectivistas. Pero Villa mantuvo posiciones más individualistas que Zapata. Para Villa el problema agrario no era un problema de pueblos o comunidades, como para Zapata, ni siquiera, como también para los zapatistas, a manera de un trámite para llegar a establecer la pequeña propiedad; para Villa, el problema agrario era el de la pequeña propiedad. La misma adopción del Plan de Ayala se interpretaba sobre esta base y constituyó siempre el verdadero puente de unión entre el zapatismo y el villismo, ese mismo puente que el punto 7° de aquel plan había hecho posible²¹⁹. Ya durante 1914 y principios de 1915, las publicaciones villistas se habían encargado de forjar un verdadero cuerpo de doctrina en torno a la adopción del ideal de la pequeña propiedad como principio rector del villismo. Proyectos de leyes, decretos, sus exposiciones e motivos, ensayos y artículos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el órgano de la División del Norte, Vida Nueva, fueron precisando los elementos esenciales del pensamiento agrario villista. La propiedad agraria se declaró asunto de utilidad pública, estableciéndose

²¹⁸ En el desarrollo de este inciso seguiremos a: Lavretski, I., *Pancho Villa*, Ed. Latauro, Buenos Aires, 1965; Reed John, *México Insurgente*; Tablada, J., *La defensa social. Historia de la campaña de la División del Norte*, Imprenta del Gobierno Federal, México, 1973; Foix, P., *Pancho Villa*, Ed. Xóchitl, México, 1960; Cervantes F., *Francisco Villa y la Revolución*, Ed. Alonso, México, 1980; Langle Ramírez, A., *El ejército villista*, INAH, México, 1971; Gómez M. R., *La reforma agraria en las filas villistas*, BINEHRM, México, 1985; Puente, R., *Villa de pie*, Ed. México Nuevo, México, 1987; Tena Ramírez, Felipe, *Leyes Fundamentales de México*, México, Porrúa, 2000.

²¹⁹ Plan de Ayala en: Tena Ramírez, Felipe, *Leyes Fundamentales de México*, México, Porrúa, 2000, Págs. 740-744.

un límite, que casi siempre se fijó en 25 hectáreas, para la pequeña propiedad; se legitimó la expropiación, por causa de utilidad pública, mediando la indemnización de los antiguos propietarios, y siempre y cuando no se tratara de terrenos inútiles para el cultivo y fuesen aprovechados y explotados por sus dueños; se establecía el principio de parcelación de los terrenos expropiados y su adjudicación mediante pago con facilidades y a largo plazo y se protegía el patrimonio familiar fijando su haber mínimo.

En mayo de 1915, mientras se desarrollaba furiosamente la lucha entre la División del Norte y el ejército constitucionalista al mando de Obregón, el general Villa, en su calidad de jefe de operaciones de las fuerzas armadas de la Convención Revolucionaria, expidió en la Ciudad de León, Guanajuato, una Ley general agraria²²⁰, que es el último y el más importante documento que en materia agraria explica el pensamiento del villismo. La ley reproduce y precisa conceptos y principios que los villistas habían dado a conocer desde los meses contra Huerta. En sus considerandos se afirma que en nuestra país la tierra es "la fuente casi única de la riqueza", por lo que "la gran desigualdad en la distribución de la propiedad territorial ha producido la consecuencia de dejar a la gran mayoría de los mexicanos, a la clase jornalera, sujeta a la dependencia de la minoría de los terratenientes, dependencia que impide a aquella clase el libre ejercicio de sus derechos civiles y políticos"; la absorción de la propiedad raíz obstaculiza la elevación de los jornales, es la causa de que grandes extensiones de terreno permanezcan incultos o de que su cultivo sea deficiente y, bajo el amparo de gobiernos absolutistas, es fuente de todo género de abusos.

²²⁰ El texto de la Ley apareció publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno Convencionista Provisional, número 16, Chihuahua, Chihuahua, el 7 de junio de 1915, y lleva fecha del 24 de mayo del mismo año. Vid: Gómez M. R., La reforma agraria en las filas villistas, BINEHRM, México, 1985, Índice.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

Por ello, "se considera incompatible con la paz y prosperidad de la República la existencia de grandes propiedades territoriales", encomendándose a los gobiernos de los Estados que en los tres meses siguientes a la expedición de la ley procedan a fijar un máximo a la propiedad de la tierra²²¹, tomando en cuenta la extensión de aquélla y las condiciones de su superficie²²². Se declara de utilidad pública el fraccionamiento de las grandes superficies territoriales en la porción del límite fijado, mediante indemnización²²³; junto con los terrenos expropiados debían seguir el mismo camino los bienes muebles y accesorios necesarios para su cultivo²²⁴. Si se trataba de una finca afectada por hipoteca u otros gravámenes, éstos se pagarían con el monto de la indemnización²²⁵; en todo caso, siguiendo una tradición del pensamiento agrario villista, se determina que para ocupar un terreno expropiado debe pagarse primero la indemnización²²⁶. El artículo 12 dispone: "Las tierras expropiadas en virtud de esta Ley se fraccionarán inmediatamente en lotes que serán enajenados a los precios de costo además de gastos de apeo, deslinde y fraccionamiento, mas un aumento de diez por ciento que se reservará a la Federación para formar un fondo destinado a la creación del crédito agrícola del país"; para conservar la propiedad de las tierras adjudicadas, aparte la necesidad de pagarla, se establece la obligación de cultivarlas. El artículo 15 protege los derechos de los aparceros. El artículo 16 dispone para los Estados la realización de un reavalúo extraordinario de todas las fincas rústicas, con base en su valor comercial, y se exceptúa del impuesto a predios con un valor inferior a los quinientos pesos oro. El artículo 17 dispone la protección del patrimonio familiar y su transmisión por herencia. El artículo 18

²²¹ Artículo 1.

²²² Artículo 2.

²²³ Artículo 3.

²²⁴ Artículo 7.

²²⁵ Artículo 9.

²²⁶ Artículo 11

establece una excepción en materia de expropiación para empresas agrícolas mexicanas que tengan por objeto el desarrollo de una región.

A manera de conclusión acerca del proyecto político e ideológico del general Villa podemos anotar lo siguiente: la Ley agraria de Villa, es en especial notable en dos puntos esenciales a saber: la reducción de la propiedad de los pueblos a propiedad individual y la delegación en los Estados de los asuntos legislativos y administrativos de la cuestión agraria. Con relación al primer punto, el artículo 4º establece: "Se expropiarán también los terrenos circundantes de los pueblos de indígenas en la extensión necesaria para repartirlos en pequeños lotes entre los habitantes de los mismos pueblos que estén en aptitud de adquirir aquéllos, según las disposiciones de las leyes locales"; la fracción V del artículo 12 establece que esos terrenos "se fraccionarán precisamente en parcelas cuya extensión no exceda de veinticinco hectáreas y se adjudicarán solamente a los vecinos de los pueblos", mientras la fracción VI del mismo artículo determina que, "en los terrenos que se fraccionen en parcelas se dejarán para el goce común de los parcelarios los bosques, agostaderos y abrevaderos necesarios". Según el artículo 13, los terrenos contiguos a los pueblos aún bajo el dominio federal, se fraccionarán de inmediato de acuerdo con la fracción V del artículo 12 citado. En realidad, entre el villismo y el zapatismo, la gran diferencia radica exclusivamente en el acento puesto en el primero en la formación, consolidación y protección de la pequeña propiedad.

El segundo punto, la delegación en las autoridades estatales de la legislación y la administración de la cuestión agraria, es todavía más importante en el aspecto político. En su octavo considerando, la Ley de Villa, reproduciendo también un principio de autonomía, afirma que: "La Ley Federal no debe... contener más que los principios generales en los que se funda la reforma agraria dejando que los Estados, en uso de su soberanía, acomoden esas bases a su necesidades locales; porque la

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

variedad de los suelos y de las condiciones agronómicas de cada región requieren diversas aplicaciones particulares de aquellas bases; porque las obras de reparto de tierras y de las demás que demanda el desarrollo de la agricultura serían de difícil y dilatada ejecución si dependieran de un centro para toda la extensión del territorio nacional; y porque las cargas consiguientes a la realización del reparto de tierras deben, en justicia, reportarlas los directamente beneficiados y quedan mejor repartidas haciéndolas recaer sobre cada región beneficiada”.

El artículo 8º, establece que los gobiernos expedirán las leyes reglamentarias de la expropiación y deja a su cargo el pago de las indemnizaciones correspondientes; para esto último, el artículo 10 lo autoriza a crear deudas locales, previa aprobación que de los proyectos haga la Secretaría de Hacienda. Tampoco en este punto es difícil discernir los verdaderos motivos de la Ley: se trata con toda evidencia de reivindicar las autonomías locales, y esto, justamente, en la raíz misma, en la libertad que deben tener los Estados para resolver los problemas sociales. No bastaba que se diera la tierra a los campesinos: para defenderla éstos tenían necesidad de estar armados, en sus colonias agrícolas militares, una forma de autodefensa popular en la que se combinaba el fusil con la tenencia de la tierra; sino que además, se hacía vital la autonomía de los Estados, sobre todo y no era poco, para mantener alejadas a la fuerza militar federal e impedir la influencia de los políticos y el coyotaje de abogados y tinterillos, a quienes no había reforma social que resistiera.

Diez meses después de la aparición de esta ley, Villa había sido destrozado militarmente por los ejércitos carrancistas. De sus exigencias agrarias y de sus sueños sobre las autonomías locales y las colonias agrícolas militares no quedó ni el recuerdo, ahogados en la Instauración de un nuevo Estado nacional y en la proclamación constitucional de las reformas sociales. Ese nuevo Estado hallaría suficiente vitalidad como

para demostrar, con la reforma agraria, que el ideal de la pequeña propiedad rural no era sino un "trasnochado proyecto reaccionario"²²⁷. Al legendarlo Centauro del Norte no se le reconocería, pues, más mérito que el de haber sido un bandolero brutal, asesino y atrabiliario, mientras que Zapata era elevado a la calidad de héroe nacional y se decretaba el divorcio entre los jefes de los ejércitos campesinos.

5.3 EMILIANO ZAPATA²²⁸

5.3.1 SU PROYECTO POLÍTICO Y SOCIAL.

"De una estructura agraria comunal, en la que se unían pretéritas tradiciones castellanas e Indígenas, y al mismo tiempo, asiento de las más moderna industria capitalista del agro mexicano durante el porfirismo, el Estado de Morelos albergaba un tipo de grupos humanos profundamente arraigados a la tierra e íntimamente cohesionados en sus elementos, mientras que, por otra parte, constituía el escenario de las depredaciones típicas que la moderna industria cumple sobre grupos sociales atrasados: el despojo de sus propiedades y la reducción de sus miembros al trabajo asalariado"²²⁹. Mientras las tensiones de esta antagónica convivencia de intereses sociales no hicieron explosión, dos mentalidades, que representaban dos épocas diferentes, se enfrentaban de manera irreductible: la de los "científicos" emprendedores y la de los comuneros semiprimarios, ahondando las diferencias y cultivando los odios. Pero en la primera conmoción, de las antiguas fundaciones

²²⁷ Lavretski, I., *Pancho Villa*, Ed. Latauro, Buenos Aires, 1965, Pág. 69.

²²⁸ En el desarrollo de este inciso seguiremos a: Sotelo Inclán, J., *Raíz y razón de Zapata. Aneneculco. Investigación histórica*, Ed. Etnos, México, 1983; Womack J., *Zapata y la revolución mexicana*, Siglo XXI, México, 1969; Palacios, P., *Emiliano Zapata. Datos biográfico-históricos*, Libro Mex Eds., México, 1970; Ídem, *El Plan de Ayala. Sus orígenes y promulgación*, Libro Mex Eds., México, 1975; Dromundo, B., *Emiliano Zapata. Biografía*, Imp. Mundial, México, 1980; Sánchez Escobar R., *Episodios de la Revolución Mexicana en el Sur*, INAH, México, 1994; Chevallier, F., *La formación de los grandes latifundios en México (Tierra y sociedad en los siglos XVI y XVII)*, INAH, México, 1987; Magaña G. y Pérez Guerrero, C., *Emiliano Zapata y el agrarismo en México*, INAH, México, 1986.

²²⁹ Womack J., *Zapata y la revolución mexicana*, Siglo XXI, México, 1969, Pág. 55.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

azucareras y del antiguo espíritu de empresa no quedó sino el recuerdo; mientras que los habitantes de los pueblos, simplemente con defender lo poco que era suyo, provocaron el cataclismo de la revolución y dieron ejemplo y pauta a todas las masas campesinas del país en la lucha por sus reivindicaciones.

“Seguramente Zapata no pensaba en desencadenar una revolución, por lo menos no una revolución social”²³⁰. Si para él, como para muchos mexicanos, la revolución consistía en “echar bala” contra el gobierno, sus propios intereses quedaban al margen de la propia revolución como intereses que debían ser previamente reconocidos. Los títulos de los pueblos no amparaban derechos todavía por reconocerse, sino derechos violados por cuyo cumplimiento se iba a luchar. La revolución maderista y el Plan de San Luis, en realidad, no fueron sino la ocasión para hacer que se repararan viejas injusticias.

“...dando por válido el sistema de propiedad privada individual establecido constitucionalmente desde 1857, Madero pedía solamente que los servidores públicos actuaran moralmente al hacer cumplir la ley tal cual era. Pero eso, como sabían también los de Ayala, era lo que la mayoría de la gente de los pueblos y los ranchos querían ... A pesar de los años de trampas y embustes practicados por las autoridades constituidas, nunca habían perdido el respeto por la ley; Madero les interesaba ahora, precisamente, por su ofrecimiento de justicia social en los tribunales”²³¹.

Se puede decir que los mismos proyectos de Madero de transformación del Estado, para Zapata y los suyos no significaban absolutamente nada, aún cuando de ello dependiera el que se les impartiera justicia. Para ellos, el triunfo de Madero, como una posibilidad de resolver por medios legales los problemas de tierras de los pueblos,

²³⁰ Op. cit. Pág. 57.

²³¹ Op. cit. Págs. 69-70.

quedaba liquidado desde el momento en que el mismo Madero, siendo presidente, ordenaba que las tropas federales que batieran a los zapatistas; desde ese momento los procedimientos legales quedaban descartados. Harían su propia justicia, y comenzaron haciéndola al proclamar el Plan de Ayala, dado el 28 de noviembre de 1911.

"El Plan de Ayala constituye la continuación de la historia de los campesinos de Morelos. Cualquier intento por ver otra cosa en él traiciona su misma razón de ser. El Plan de Ayala es, a través de Zapata, fruto de la inspiración exclusivamente popular y rural. Representa la reacción elemental de defensa por parte de los pueblos que veían amenazada su existencia"²³². Todo el texto del Plan de Ayala²³³ y el texto mismo del Plan de San Luis se subordinan a dos puntos esenciales que quedan expresados en los incisos 6 y 7, verdaderos sucesores, en plena protesta revolucionaria, de los títulos de los pueblos, base de la nueva justicia campesina, en la cual se cifran la felicidad y la prosperidad de los mexicanos. Dice el inciso 6: "...los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la tiranía y justicia venal, entrarán en posesión de estos bienes inmuebles desde luego, los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos correspondientes a esas propiedades, de las cuales han sido despojados, por la mala fe de nuestros opresores, manteniendo a todo trance, con las armas en la mano, la mencionada posesión, y los usurpadores que se consideren con derecho a ellos, lo deducirán ante tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la Revolución"²³⁴.

Se trataba de la vieja bandera de los comuneros morelenses, resumía sus intereses locales, pero el Plan se lanzaba a una nación cuyo

²³² Palacios, P., *El Plan de Ayala. Sus orígenes y promulgación*, Libro Mex Eds., México, 1975, Pág. 113.

²³³ *Plan de Ayala* en: Tena Ramírez, Felipe, *Leyes Fundamentales de México*, México, Porrúa, 2000, Págs. 740-744.

²³⁴ *Plan de Ayala* en: Op. cit.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

problema fundamental no podía ser otro que la tierra y a compatriotas a quienes se definía como desposeídos de ésta, el inciso 7 señala: "En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos, no son más dueños que del terreno que pisan, sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura por estar monopolizadas en unas cuantas manos las tierras, montes y aguas, por esa causa se expropiarán, previa indemnización de la tercera parte de esos monopolios, a los poderosos propietarios de ellas, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México, obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos o campos de sembradura o de labor y se mejore en todo y para todo la falta de proferida y bienestar de los mexicanos"²³⁵.

El ideal de su necesidad presente se convertía para Zapata y los zapatistas en el ideal de los que no tenían nada, de los que no son más dueños que del terreno que pisan: poseer un pedazo de tierra a través de los pueblos que, a su vez poseían tierras, aguas y montes, para que no sólo la agricultura sino hasta la industria pudieran permitir la aplicación de los hombres al trabajo, si se extrema la sencillez de este principio hasta convertirlo en proyecto de desarrollo nacional, desaparece el principio mismo, que no tiene sentido sino cuando la mirada y la atención se detienen en el pedazo de tierra sobre el que se asientan el pueblo y sus comuneros. El Plan de Ayala venía a ser la manifestación viva, en el campo de las ideas, del ser natural de los campesinos zapatistas, cuya revolución se caracteriza por rasgos que tienen una entraña común, única y milenaria.

"...voluntad tenaz de recuperar las tierras de que se despojó a las comunidades; unanimidad que sólo exceptúa a los hacendados y a algunos comerciantes o gachupines; carácter local del movimiento, cuya influencia se limitó durante largo tiempo al Estado de Morelos y a sus

²³⁵ *Plan de Ayala* en: Op. cit.

prolongaciones naturales. Finalmente, es evidente el carácter campesino del movimiento zapatista en sus tropas con sombrero de palma, huaraches y vestidos con calzones indígenas de tela blanca... La unanimidad traduce la fuerte tradición comunitaria del calpulli prehispánico donde no hay lugar para el individuo, porque sólo cuenta el grupo. Zapata había sido una especie de calpuleque, es decir mantenedor tradicional del orden en las tierras de la comunidad. Por otra parte basta con visitar su tierra natal, Anenecuilco, para advertir en ella de inmediato las tradiciones indígenas (aunque se habla español), con sus graneros de maíz (o cuescomates) de forma prehispánica y con sus casas diseminadas en medio de los árboles y los huertos, al contrario de los pueblos apretados de tipo español o mediterráneo²³⁶.

La lucha por sus tierras, en el fondo, seguía siendo el problema esencial y único de los zapatistas. El punto 7° del Plan de Ayala no era sino un puente tendido hacia los desposeídos del país, una promesa hecha para no quedarse solos con su problema; era la entrada del zapatismo en el escenario nacional, la adopción de una bandera nacional, para hacer posible y legitimar una demanda esencialmente local. A los hacendados, científicos o caciques, de oponerse al Plan, se les nacionalizarían sus bienes, aplicando al efecto las leyes de Reforma que Juárez había enderezado hacia los bienes eclesiásticos²³⁷; a los seguidores de Madero que también se opusieron al Plan se les juzgaría como traidores a la causa que defendieron²³⁸. El Plan de Ayala se lanzaba para defender el cumplimiento del Plan de San Luis, pero de las reformas políticas no se ocupa sino como algo absolutamente secundario; en realidad, El Plan zapatista pasa sobre esas reformas imponiendo un nuevo estilo de organización, derivado también de la experiencia de los

²³⁶ Chevallier, F., *La formación de los grandes latifundios en México (Tierra y sociedad en los siglos XVI y XVII)*, INAH, México, 1987, Pág. 169.

²³⁷ Puntos 8 y 9, *Plan de Ayala* en: Op. cit.

²³⁸ Punto 10, *Plan de Ayala* en: Op. cit.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

pueblos de Morelos en armas. A partir del pueblo en armas, con sus caudillos a la cabeza, se reorganizaría la República. El punto número 12 establece: "Una vez triunfante la Revolución que hemos llevado a la vía de la realidad, una junta de los principales jefes revolucionarios de los distintos Estados, nombrará o designará un Presidente Interino de la República, quien convocará a elecciones para la nueva formación del Congreso de la Unión y éste a su vez, convocará a elecciones para la organización de los demás poderes federales"²³⁹.

Semejante procedimiento debía observarse cuando se tratara de la organización de los poderes políticos en los Estados²⁴⁰. No se proclama ideología o credo; no se impone programa político o administrativo alguno al o a los futuros gobernantes; de acuerdo con el Plan de San Luis, elecciones y gobierno debían hacerse con base en la Constitución de 1857, pero ésta, al igual que todas las concepciones liberales, se hallaba divorciada, en los hechos, de las demandas de los zapatistas. Lo que se daba por cierto era que el nuevo gobierno debería dar satisfacción cabal a esas demandas; seguramente ninguno de los caudillos campesinos se preguntó si el típico Estado liberal que contemplaba la Constitución de 1857 podía ensamblar con su programa; quizá ni siquiera pensaron en ello; las acusaciones a Madero demostraban, por lo menos, que, para ellos, no había justicia, no por incapacidad de un Estado regido de aquél modo, cuanto por la maldad de quienes habían venido ocupando los altos puestos públicos. Los zapatistas no iban a cambiar su concepción fundamental de los problemas sociales, ni verían de otro modo los problemas políticos.

El 19 de junio de 1914, los revolucionarios de Morelos ratificaron el Plan de Ayala, declarando que no cesarían en sus esfuerzos hasta no

²³⁹ *Plan de Ayala* en: Op. cit.

²⁴⁰ Punto 13, *Plan de Ayala* en: Op. cit.

conseguir que sus principios, en la parte relativa a la cuestión agraria, queden elevados al rango de preceptos constitucionales²⁴¹.

Estas ideas indicaban una evidente radicalización del pensamiento agrario de Zapata y esa radicalización se centraba en dos posiciones concomitantes: por un lado, la convicción, que se expresa cada vez con mayor fuerza, de que la Revolución se ha hecho y se está haciendo atendiendo única y exclusivamente a los problemas inmediatos de las masas campesinas despojadas o desposeídas de la tierra; por otra parte, un rechazo también cada vez más claro de la concepción de los políticos, que veían en la Revolución una manera de cambiar o imponer sistemas de gobierno o proclamar derechos que no alcanzaban a las masas, que no tenían nada que ver con ellas. En agosto de 1914, desde el campamento revolucionario de Milpa Alta, Zapata y sus jefes militares lanzan un manifiesto en el que establecen las verdaderas causas de la revolución:

"El campesino tenía hambre, padecía miseria, sufría explotación, y si se levantó en armas fue para obtener el pan que la avaricia del rico le negaba; para adueñarse de la tierra que el hacendado, egoístamente, guardaba para sí; para reivindicar su dignidad, que el negrero atropellaba inicua y cruelmente todos los días. Se lanzó a la revuelta no para conquistar ilusorios derechos políticos que no dan de comer, sino para procurarse el pedazo de tierra que ha de proporcionarle alimentos y libertad, un hogar dichoso y un porvenir de independencia y engrandecimiento"²⁴².

Gobierno militar primero y parlamentario después, reformas en la administración, responsabilidades oficiales, libertad de imprenta para los que no saben escribir, libertad de votar para los que no conocen los

²⁴¹ *Acta de ratificación del Plan de Ayala*, en Magaña G. y Pérez Guerrero, C., *Emiliano Zapata y el agrarismo en México*, INAH, México, 1986, Págs. 203-206.

²⁴² El texto en: Chevallier, F., *La formación de los grandes latifundios en México (Tierra y sociedad en los siglos XVI y XVII)*, INAH, México, 1987, Págs. 17-21.

candidatos, correcta administración de justicia para los que jamás ocupan un abogado:

"... todas esas bellezas democráticas, todas esas grandes palabras con que nuestros abuelos y nuestros padres se deleitaron, han perdido su mágico atractivo y su significación para el pueblo. Éste ha visto que con elecciones o sin elecciones, con sufragio efectivo y sin él, con dictadura porfiriana o democracia maderista, con prensa amordazada y con libertinaje de prensa, siempre y de todos modos él sigue rumiando sus amarguras, padeciendo sus miserias, devorando sus humillaciones inacabables, y por eso, teme, con razón, que los libertadores de hoy vayan a ser iguales a los caudillos de ayer, que en Ciudad Juárez abdicaron de su hermoso radicalismo y en el Palacio Nacional echaron en olvido sus seductoras promesas"²⁴³.

La tragedia del movimiento zapatista radica justamente en no haber comprendido nunca lo que aquellos "derechos políticos ilusorios" significaban para obtener el triunfo sobre los enemigos de su causa, para que su causa misma llegase a ser una bandera que no sólo a los zapatistas perteneciera, una bandera nacional. En verdad, las ideas de Zapata no podían convertirse en una realidad mientras su lucha, aun proyectada nacionalmente, no dejara de ser una lucha en esencia localista y limitada al "pedazo de tierra", que, lejos de lo que él pensaba, por sí solo no asegura ni el alimento ni la libertad. El alimento y la libertad iban a conquistarse, pero en los marcos de la política, o si se prefiere, dentro de un sistema que por ser político sería nacional; pero el marco político no lo crearon los zapatistas, ni tampoco los villistas, sino los constitucionalistas. Por lo demás, Zapata se debía a su gente, de ella derivaba su fuerza como figura nacional, y su gente era la primera que no podía comprender lo que significaba la revolución nacional. Tal parece que por principio quienes no entendieron esto fueron los zapatistas. En

²⁴³ Op. cit. Págs. 17-21.

último análisis, aunque lo hayan querido, el hecho es que no lucharon por el poder político y ello tuvo consecuencias fatales. Pero si no se olvida quiénes fueron Zapata y los comuneros de Morelos, se comprenderá que ése no era un tipo de lucha que ellos pudieran dar; su lucha había nacido limitada desde la cuna, y como tal jugó su verdadero papel, que consistió esencialmente, en empujar a la revolución nacional, la de los constitucionalistas, hacia el agrarismo.

Womack ha escrito certeramente que, desde su comienzo, el movimiento zapatista "...había sido una empresa deliberada de los jefes del campo para restablecer la integridad de los pueblos del Estado, para defender los derechos locales a la participación en el progreso nacional... Y si en la guerra contra Huerta, y después, sus preocupaciones localistas constituyeron un riesgo, los jefes estatales no se sentían cómodos al participar en proyectos más grandiosos, pero más vagos. En los pueblos se sentían como en su casa y el resto se lo dejaban a su secretario. En este provincianismo insistente se encontraban la fuerza y las debilidades del movimiento. La autoridad reconstituida en los pueblos fue el fundamento de la reforma agraria en el Estado. Y la reforma, a su vez, reforzó a los pueblos al concentrar en ellos el dominio sobre la propiedad agrícola.

Mucho de lo que hoy se conoce sobre Zapata y el zapatismo, nos indica que no se puede hablar, propiamente, de una revolución en el caso del movimiento zapatista. En efecto, ese retorno al pasado en el que se cifra el localismo del movimiento, la falta de un proyecto nacional de desarrollo y la falta de una concepción jurídica del Estado, son elementos que impiden concebirlo como una revolución. Una revolución, política o social, nunca es local, ni mira a restablecer el pasado; una revolución es nacional, y por ello mismo se plantea como primer objetivo la toma del poder político y de su estructura jurídica. Si todo esto entra en la concepción y en la acción del zapatismo, habrá entonces que hablar de

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

éste como de una revolución frustrada²⁴⁴, es decir, de una revolución que no fue; si no entra, se deberá pensar que el zapatismo no fracasó en sus objetivos, ni sus objetivos eran no socialización, no colectivización, tierra libre, parcela libre, libre cultivo, libre explotación de la parcela. Es decir, objetivos que hizo suyos y que dirigió a la perfección la revolución constitucionalista, que incluso la ayudaron a purgar todas las rémoras que impedían su victoria completa y definitiva. Desde ese punto de vista, Zapata siguió viviendo en efecto, no sólo en la mente de los campesinos de Morelos, sino como el programa, siempre a punto de cumplirse y siempre amenazado por fuerzas enemigas, de una revolución que triunfó haciéndolo suyo, sin dejar de ser ella misma.

²⁴⁴ Comparto el postulado de Adolfo Gilly en hablar de una revolución interrumpida. Vid: Gilly, Adolfo, *Interpretaciones de la revolución mexicana*, México, Nueva Imagen, 1976.

6. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

6.1 VENUSTIANO CARRANZA Y SU PROYECTO POLITICO Y SOCIAL²⁴⁵.

Mucho se ha discutido acerca de si Carranza estaba o no a favor de que se realizaran las reformas que los movimientos de masas estaban reclamando. "De lo que no cabe dudar es que Carranza jamás pensó que las reformas pudiesen quedar como asunto de las propias masas, pues las reformas, en su concepto, no debían de competir, en caso de realizarse, más que al Estado, y nadie, fuese individuo o grupo social, podía sentirse autorizado a realizarlas por su cuenta. Su conflicto con Villa y Zapata tiene ese origen"²⁴⁶. Se trata, pues, del mismo principio que rigió su posición frente a los grupos privilegiados del porfirismo: ante todo y sobre todos el Estado. Por lo demás, la concepción carrancista de los problemas sociales nunca dejó de ser individualista, liberal.

"En realidad, Venustiano Carranza al respecto no pensaba diferentemente de cómo pensaba Madero"²⁴⁷. Creía que México llegaría a ser un país de hombres que fundaran a la nación sobre la base de valerse por sí mismos; el progreso nacional no podía ser una obra aparte de los propios ciudadanos, pues ella se mediría a través del progreso de cada uno de los mexicanos y en cada uno cobraría realidad. Lo notable, sin

²⁴⁵ En este inciso seguiremos a: Valdés, José C., *Historia general de la revolución mexicana*, México, Editorial Valle de México, 1979; *Fuentes para la historia de la Revolución Mexicana. I. Planes políticos y otros documentos*, FCE, México, 1984; Urrea Blas, *La herencia de Carranza*, México, Imp. Nacional, 1980; Borquez Djed, *Crónica del Constituyente*, México, Talleres de Impresión de estampillas y Valores, 1940; Vasconcelos, José, *Breve historia de México*, México, Ed. Botas, 1990; De María y Campos, A., *Música, Crónica biográfica*, México, Compañía de Ediciones Populares, S. A., 1949; Silva-Herzog, Jesús, *Breve Historia de la Revolución Mexicana*, México, FCE, 1980; Acuña, J., *Memoria de la Secretaría de Gobernación*, México, Imp. Nacional, 1975; Sotelo Inclán, J., *Ralz y razón de Zapata*, México, Taurus, 1987.

²⁴⁶ Urrea Blas, *La herencia de Carranza*, México, Imp. Nacional, 1980, Pág. 99.

²⁴⁷ Op. cit. Pág. 100.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

embargo, es que Carranza en ningún momento olvidó que, moviéndose por sí mismas, las masas habían llegado a ser, también ellas, una fuerza política, que logró contar con sus propios ejércitos y con su propio poder, en contra y al margen del Estado. Según su concepción liberal, Carranza pensaba que el Estado era indispensable para el desarrollo de la sociedad individualista; en el fondo, no concebía que se diese otro tipo de desarrollo social, a riesgo de que se cayera en un atraso o en un retroceso irremediable; por tanto, la única relación política que admitía era la clásica relación individuo-Estado, un nexo en que lo político entrañaba la sujeción total del ciudadano al Estado y que tenía como finalidad exclusiva garantizar un poder tal, que por su magnitud fuese, a su vez, capaz de garantizar el desarrollo del individuo en todos los órdenes de la vida. La existencia de poderes al margen del Estado resultaba intolerable para un hombre que deponía en la construcción de un verdadero Estado todas las expectativas de la nación; esos poderes, en efecto, ya fuesen de las viejas clases tradicionales o de las masas, amenazaban la propia existencia del Estado y, por consiguiente, la del país en su desarrollo futuro; como fuerzas políticas y militares, fueron combatidas con la política y con las armas.

En este sentido, el 26 de marzo de 1913, Carranza propuso a sus oficiales el texto del Plan de Guadalupe²⁴⁸, quienes lo aprobaron después de insistir en la necesidad de que en el plan se incluyeran soluciones a los problemas de los campesinos y de los obreros²⁴⁹. En el plan únicamente se desconoce a Huerta y a las autoridades que hubieran seguido a la usurpación; se nombra a Carranza Primer Jefe del ejército que desde entonces se llama "Constitucionalista" y se le reserva el cargo

²⁴⁸ Plan de Guadalupe en: Tena Ramírez, Felipe, *Leyes Fundamentales de México*, México, Porrúa, 2000, Pág. 744-745.

²⁴⁹ Principalmente el entonces capitán Francisco J. Múgica. Vid: De María y Campos, A., *Múgica, Crónica biográfica*, México, Compañía de Ediciones populares, S. A., 1949, Pág. 59-62.

de presidente interino para cuando el mencionado ejército ocupe la ciudad de México, con la obligación de convocar a elecciones generales después de consolidada la paz; en cada Estado se prevé un procedimiento semejante.

En Hermosillo, Carranza pronunció un discurso que nos permite avizorar la manera en que plantearía al pueblo mexicano su manera de operar: "... el Plan de Guadalupe no encierra ninguna utopía, ni ninguna cosa irrealizable, ni promesas bastardas con intención de no cumplirla; el Plan de Guadalupe es un llamado patriótico a todas las clases sin ofertas y sin demandas al mejor postor; pero sepa el pueblo de México que terminada la lucha armada a que convoca el Plan de Guadalupe, tendrá que principiar formidable y majestuosa la lucha social, la lucha de clases, queramos o no queramos nosotros mismos y opónganse las fuerzas que se opongan. Las nuevas ideas sociales tendrán que imponerse en nuestras masas, y no es sólo repartir tierras, no es el "sufragio efectivo", no es abrir más escuelas, no es construir dorados edificios, no es igualar y repartir las riquezas nacionales, es algo más grande y más sagrado, es establecer la justicia, es buscar la igualdad, es la desaparición de los poderosos para establecer el equilibrio de la conciencia nacional. El pueblo ha vivido ficticiamente, famélico y desgraciado con un puñado de leyes que en nada le favorece; tendremos que removerlo todo, drenarlo y construirlo de verdad, crear una nueva Constitución, que nadie ni nada pueda evitar su acción benéfica sobre las masas"²⁵⁰.

El discurso citado demuestra que para Carranza las reformas sociales no eran sino un resultado del propósito fundamental que era la toma del poder y, además, con un capítulo, que él no acepta como principal, de un proyecto nacional más amplio que es el de la igualdad, la

²⁵⁰ El texto del discurso en: Silva-Herzog, Jesús, *Breve Historia de la Revolución Mexicana*, México, FCE, 1980, Pág. 234-235.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

justicia: si algo significan las palabras "desaparición de los poderosos para establecer el equilibrio de la conciencia nacional", ello es la extraordinaria percepción que el Primer Jefe tenía del futuro ordenamiento político de México como un verdadero régimen de derecho, en el que la regimentación de la vida social, garantizando el desarrollo de todos y cada uno de los ciudadanos, no podía tener lugar sino como la abolición decidida de los privilegios.

Ya radicado en la ciudad de Veracruz, Carranza expidió su decreto del 12 de diciembre de 1914, reformando el Plan de Guadalupe²⁵¹. El artículo primero declara subsistente el Plan de Guadalupe y confirma a Carranza en su carácter de Primer Jefe; el artículo segundo, el más extenso y el más importante, establece que: "... el Primer Jefe de la Revolución y encargado del poder Ejecutivo, expedirá y pondrá en vigor, durante la lucha, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, efectuando las reformas que la opinión pública exige como indispensables para establecer un régimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre sí; las leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados; leyes fiscales encaminadas a obtener un sistema equitativo de impuestos a la propiedad raíz; legislación para mejorar la condición del peón rural, del obrero, del minero, y, en general, de las clases proletarias; establecimiento de la libertad municipal como institución constitucional, bases para un nuevo sistema de organización del ejército; reformas de los sistemas electorales para obtener la efectividad en el sufragio; organización del Poder Judicial independiente, tanto en la Federación como en los

²⁵¹ Silva-Herzog, Jesús, *Breve Historia de la Revolución Mexicana*, México, FCE, 1980, Pág. 240.

Estados; revisión de las leyes relativas al matrimonio y al estado civil de las personas; disposiciones que garanticen el estricto cumplimiento de las Leyes de Reforma; revisión de los códigos Civil, Penal y de Comercio; reformas al Procedimiento Judicial, con el propósito de hacer expedita y efectiva la administración de justicia; revisión de las leyes relativas a la explotación de minas, petróleo, aguas, bosques y demás recursos naturales del país, para destruir los monopolios creados por el antiguo régimen y evitar que se formen otros en lo futuro; reformas políticas que garanticen la verdadera aplicación de la Constitución de la República, y en general, todas las demás leyes que se estimen necesarias para asegurar a todos los habitantes del país la efectividad y el pleno goce de sus derechos, y la igualdad ante la ley²⁵².

El artículo tercero faculta al Primer Jefe para efectuar expropiaciones por causa de utilidad pública para el reparto de tierras, fundación de pueblos y demás servicios públicos; los demás artículos prevén la conversión del régimen provisional constitucionalista en un orden definitivo, mediante elecciones a realizarse después del triunfo de la Revolución.

6.2 LA LEY DE 6 DE ENERO DE 1915.

En esas condiciones, Carranza expidió la famosa Ley de 6 de enero de 1915²⁵³. Dicha ley se compone de nueve considerandos, doce artículos y un transitorio. En los considerandos se motiva la ley en atención a los despojos que las comunidades indígenas y los poblados llamados congregaciones, comunidades o rancherías, habían venido sufriendo, particularmente desde 1876, por indebida aplicación de la ley de 25 de junio de 1856 y otras disposiciones que ordenaban la reducción

²⁵² El texto del Decreto en: Acuña, J., *Memoria de la Secretaría de Gobernación*, México, Imp. Nacional, 1975, Pág. 229-233.

²⁵³ *Ley agraria de 6 de enero de 1915* en: Tena Ramírez, Felipe, *Leyes Fundamentales de México*, México, Porrúa, 2000, Pág. 983.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

a propiedad privada de tierras comunales o de repartimiento; ello dio lugar a que la propiedad rural del país quedara concentrada en pocas manos. En vista de ello, se admite la necesidad de devolver a los pueblos los terrenos de que han sido despojados, como un acto de elemental justicia y como la única forma efectiva de asegurar la paz y de promover el bienestar y mejoramiento de las clases pobres; pero no sólo eso, pues dándose el caso de que los terrenos que habían pertenecido a los pueblos se enajenaron conforme a la ley o de que los pueblos hubiesen extraviado sus títulos, se admite como igualmente necesario dotar a los pueblos de los terrenos que necesitan para su bienestar y desarrollo. El último considerando aclara que: "la propiedad de las tierras no pertenecerá al común del pueblo, sino que ha de quedar dividida en pleno dominio, aunque con las limitaciones necesarias para evitar que ávidos especuladores, particularmente extranjeros, puedan fácilmente acaparar esa propiedad, como sucedió casi invariablemente con el repartimiento legalmente hecho de los ejidos y fundos legales de los pueblos, a raíz de la Revolución de Ayutla".

El artículo primero de la ley, declara nulas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades en contravención de la ley de 25 de junio de 1856; las concesiones, composiciones o ventas de tales inmuebles hechas por autoridades federales a partir del uno de diciembre de 1876, y todas las diligencias de apeo o deslinde practicadas en el mismo período por autoridades locales o federales, que hubiesen invadido y ocupado, ilegalmente, tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades. El artículo tercero establece: "Los pueblos que necesitándolos, carezcan de ejidos o que no pudieran lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos o porque legalmente hubieren sido enajenados, podrán obtener que se les dote del terreno suficiente para reconstruirlos

conforme a las necesidades de su población, expropiándose por cuenta del Gobierno nacional el terreno indispensable para ese efecto, del que se encuentra inmediatamente colindante con los pueblos interesados”.

El artículo segundo prevé que un reparto hecho legítimamente en un pueblo pero con algún vicio, se nulificará sólo si así lo solicitan las dos terceras partes de los vecinos o causahabientes. El artículo undécimo establece: “Una ley reglamentaria determinará la condición en que han de quedar los terrenos y la manera y ocasión de dividirlos entre los vecinos, quienes entre tanto los disfrutarán en común”. Los demás artículos constituyen las autoridades agrarias, fijan el procedimiento para la restitución o dotación a los pueblos y los recursos de los afectados por la aplicación de la ley. El transitorio determina que la ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación, mientras no concluya la actual guerra civil.

Se debe destacar que el efecto de la mencionada ley fue decisivo para que la balanza de la lucha se inclinara a favor del constitucionalismo. De golpe, el constitucionalismo triunfaba política y militarmente y, a nivel nacional, la lucha de los campesinos zapatistas y villistas se desprestigiaba como lucha revolucionaria. En efecto, los zapatistas habían perdido la exclusividad de la bandera agrarista, y no sólo eso, pues desde el momento en que fue expedida la ley de 6 de enero, comenzó a decirse que su lucha no tenía razón de ser como lucha por la tierra, pues los principios agrarios que se contenían en el Plan de Ayala habían sido formulados en aquella, lo que enmascaraba el hecho real de que en Carranza como en Madero, tales principios fueron sólo doctrina política, propaganda para atraer a los pueblos.

La ley de 6 de enero de 1915 no hizo más que inaugurar un nuevo estilo de la política, el estilo populista que se comprometía en la organización

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

de un régimen social, económico y político también populista²⁵⁴. En adelante, las masas campesinas u obreras no sólo serían tomadas en cuenta para ser utilizadas como carne de cañón en la lucha por transformar la sociedad, sino que en ellas de modo esencial, se apoyaría todo intento de renovación social. "Los constitucionalistas entendieron que las masas no podrían ser ya olvidadas en cualquier lucha política que se diera, habían aprendido que no se necesitaba mucho para que ellas se conformaran, y sobre todo, para que les siguieran: había que demostrar que se tenía la fuerza, que esa fuerza era fruto de una autoridad política firme e inmovible, y, principalmente, que la revolución se hacía por las masas y para ellas. Todo esto no implicaba de ninguna manera el sacrificio de la sociedad clasista individualista y de la propiedad privada, como tampoco entrañaba el sacrificio de la propia determinación de conquistar el poder; todo lo contrario: en aquellos tiempos significaba la única posibilidad de asegurar lo uno y lo otro"²⁵⁵.

²⁵⁴ Entenderemos el populismo como el poder político detentado y fundamentado en la carencia de un programa político o teórico que sustente su operatividad y fines y la presencia de un líder carismático que controle a las masas por medio de concesiones y aparentes soluciones a la realidad concreta. Acerca del populismo vid: Werner Altman, y otros, *El populismo en América Latina*, México, UNAM, 1983. Señalamos que la Ley de 6 de enero de 1915 fue un instrumento populista en virtud de que su expedición obedeció a una pronta respuesta a la situación agraria que ocurría en la nación. Es populista porque por medio de ella, Carranza acaparó la bandera agraria de los campesinos del sur, con el solo fin de manipular a la opinión campesina, en vista de su potencial en la lucha armada. Carranza siempre pretendió calmar a las masas haciendo suyas sus demandas, aunque dándoles siempre una solución política. El éxito obtenido lo debe en gran parte a la falta de una proyección nacional de los diversos movimientos de protesta que se fraguaron en aquella época, principalmente la falta de planes e implementaciones que sufrieron los movimientos de Emiliano Zapata y Francisco Villa. Considero que Zapata fue también víctima de su radicalidad que, sin proposiciones válidas, es imposible sostener. A pesar de ello, se debe reconocer que la importancia del Ejército Libertador del Sur no debe quedar aminorada por la ley de Carranza, ya que, en todo caso, fue Zapata quien le dio vida a la serie de necesidades del campesino mexicano y fue su movimiento quien las llevó al escenario político nacional.

²⁵⁵ Sotelo Inclán, J., *Raíz y razón de Zapata*, México, Taurus, 1987, Pág. 169.

6.3 EL DEBATE IDEOLÓGICO EN TORNO AL CONGRESO CONSTITUYENTE DE QUERÉTARO DE 1916-1917²⁵⁶.

“La resistencia que Carranza ofrecía a las reformas en ningún momento fue tan clara como durante el congreso constituyente de 1916-1917, cuando la conciencia reformista llegó a adquirir proporciones colosales entre los sostenedores del constitucionalismo. En la asamblea nacional de Querétaro volvió a brillar el nombre de Francisco J. Múgica, y junto a él los de Heriberto Jara, Esteban B. Calderón, Amado Aguirre, José Álvarez, Nicolás Cano, Carlos Gracidas y otros más que pugnaron por plasmar en derecho las reformas sociales, coadyuvando como pocos a la creación y consolidación de uno de los más formidables sistemas de dominación y control político que haya visto jamás América Latina”²⁵⁷.

La idea de inscribir en una constitución los nuevos principios, había surgido en Carranza desde los días del levantamiento en 1913; un primer anuncio parece hacerlo en su discurso de Hermosillo. Es posible que sus primeras intenciones consistieran en reformar la Constitución de 1857 en aquellos puntos en que el Estado quedaba instituido y regulado. Carranza no era ajeno a la tesis porfirista, que tan bien había expresado Rabasa²⁵⁸, de que la dictadura era resultado de limitaciones constitucionales al Ejecutivo, en un país atrasado como el nuestro, donde el papel de este poder es de fundamental importancia: su propósito era constituir un régimen presidencial fuerte que estuviera en capacidad de

²⁵⁶ Vid: Borquez Djed, *Crónica del Constituyente*, México, Talleres de Impresión de estampillas y Valores, 1940; Ferrer Mendiola, Gabriel, *Historia del Congreso Constituyente de 1916-1917*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1957; Moreno Daniel, *El congreso Constituyente de 1919-1917*, México, UNAM, 1982; Ulloa Berta, *Historia de la Revolución Mexicana 1914-1917*, México, COLMEX, 1988; *Congreso Constituyente 1916-1917. Diario de Debates*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985; Palavicini F., Félix, *Historia de la Constitución de 1917*, México, Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Tabasco, 1980;

²⁵⁷ Borquez Djed, *Crónica del Constituyente*, México, Talleres de Impresión de estampillas y valores, 1940, Pág. 80.

²⁵⁸ Vid: Rabasa Emilio, *La Constitución y la Dictadura*, México, Porrúa, 2000.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

movilizar a la naclón para conducirla hacia su modernización acelerada. Pero a fines de 1914 y principios de 1915 las circunstancias de la lucha contra Villa y Zapata modificaron los proyectos constitucionales del Primer Jefe. Era evidente que la aceptación pública de las reformas sociales se contraponía a la bandera inicial del constitucionalismo, que había sido la de restaurar la Constitución de 1857; por lo menos, ponía en claro que incluso esta bandera no había sido más que una medida política de Carranza para justificar y capitanear la lucha contra Huerta. Se trataba, una vez más, de la confirmación de los prestigios puestos en juego en la lucha revolucionaria, ante la necesidad de realizar los propios designios, por un lado, y dar salida a la presión que las masas ejercían sobre los contendientes, por otro lado. Para que el prestigio de la causa constitucionalista y del Primer Jefe no disminuyera en las nuevas condiciones, era preciso tomar resueltamente el partido de las reformas sociales, esto es, ir sin medios términos contra la Constitución de 1857. Y así se hizo.

Al comenzar el año de 1915, Carranza encomendó a Palavicini²⁵⁹ que dirigiera la campaña ideológica contra la Constitución DE 1857. El desprestigio de la Constitución comenzó a funcionar sobre los módulos que eran familiares a los positivistas porfirianos; la constitución ideal, perfecta, que sin embargo, no servía o era impotente para resolver las grandes necesidades nacionales. Desde luego, el emplrismo pretencioso de los positivistas palideció ante los nuevos arranques realistas; la Constitución no sólo era tan perfecta que se alejaba por completo de la realidad que debía reglr; era, además, anacrónica y no tenía nada que ver con el presente.

"Para que la ley perdure, es preciso que responda a determinadas exigencias sociales, de otra suerte es inaplicable y no es ley. El defecto

²⁵⁹ Palavicini F., Félix, *Historia de la Constitución de 1917*, México, Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Tabasco, 1980

de nuestros Códigos políticos fundamentales ha sido que, elevadas muy por encima de nuestras tristes realidades, puestas allende las posibilidades humanas de nuestra raza, figuran como un muy bello código muy distante de la realidad; de ahí la eterna comedia, la mentira continua, el constante sostenimiento de hipocresías, de ridículas e irritantes farsas, con que hemos vivido durante largos años²⁶⁰.

Dice Palavicini: "El conocimiento de la realidad y las concepciones positivas son la base de todas las ciencias contemporáneas. Las leyes deben inspirarse en realidades públicas, deben estar vinculadas con la sociedad a la que rigen y gobiernan. En los países civilizados, la organización administrativa y la vida nacional, se basan en principios económicos. Crear gobiernos con teorías, hacer legislación con sueños ya no entra en el programa de ningún pueblo, por atrasado que sea. ¿La Constitución de 57 fue realmente un gran paso progresivo en todas y cada una de sus partes? Nosotros decimos que no, ya que a excepción de las garantías individuales y del juicio federal, la de 57 fue una Constitución moderada. El adelanto efectivo, el progreso real y evidente, fue la Reforma. Ésta si atacó uno de los grandes estorbos del progreso nacional; desde el punto de vista ideológico, libertó a la conciencia y apoyó la libertad de pensamiento; desde el punto de vista económico, levantó al país la pesada carga de las gabelas religiosas²⁶¹.

La Constitución de 1857 no había hecho más que promesas doctrinarias al pueblo, cuando a éste le faltaba una base real para hacer efectivos los derechos que se le consagraban, como una participación en el poder que se le prometía. No bastaba que se declarase que el hombre era libre o que se llamase "voluntad popular" a una voluntad exclusivamente representada por la asamblea legislativa.

²⁶⁰ Op. cit. Pág. 39.

²⁶¹ Op. cit. Pág. 47-48.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

Al bienestar económico y a la efectividad de los derechos cívicos no podía llegarse sino mediante las reformas sociales que la Revolución estaba promoviendo y a la instauración de un nuevo Estado que las llevara a término como su objetivo específico y esencial. Se trataba de un dilema cuyos extremos eran perfectamente claros: si se quería un nuevo Estado, había que fundarlo como Estado constitucional, legítimo; si se quería una nueva constitución, no había más remedio que comprometerse con las reformas sociales a través o mediante la misma constitución nueva.

“De principio a fin, parece ser que Carranza temió como a ninguna otra cosa la posibilidad de que las reformas escaparan al control del Estado. Las reformas siempre fueron para él un medio de manipulación, una necesidad imperiosa, por lo mismo, para mantener el poder que había logrado organizar”²⁶². No se puede decir que estuviera en contra de ellas, pero le repugnaba la simple idea de que llegaran a conformarse sobre la base de poderes extraños al Estado, o que se convirtieran en formas de presión sobre el organismo estatal que de algún modo lo limitaran o lo condicionaran. Soñaba con un régimen de derecho, que diera permanencia y legitimidad al Estado, pero quería un Estado libre de compromisos sociales; quizá pensaba que en relación con las reformas sociales lo mejor era que se las concibiera nada más que como uno de los muchos problemas que el futuro Estado debía resolver. “Sin embargo, las exigencias de las masas eran mucho más que un fantasma, eran una fuerza incontenible que había que aceptar para poderla dominar y encauzar en beneficio del nuevo Estado”²⁶³. Carranza acabó por creer que bastaba aceptar las reformas para evitar que cualquier elemento se conjurara en su contra; contaba para ello con el antecedente de que ya

²⁶² Ferrer Mendiola, Gabriel, *Historia del Congreso Constituyente de 1916-1917*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1957, Pág. 167.

²⁶³ Op. cit. Pág. 200.

su legislación preconstitucional las había aceptado y reglamentado. En el Congreso Constituyente se propuso impedir que las reformas entraran en la nueva constitución y maniataran, antes de que se organizara, al futuro Estado constitucional. Pero aquí esa visión política que lo había acompañado durante la lucha falló por primera y decisiva vez. Carranza nunca sospechó que el Constituyente de Querétaro, sin poner ninguna traba a las reformas sociales y, muy por el contrario, elevándolas a la categoría de programa constitucional, iba a fraguar el más formidable instrumento de poder político que haya dado nuestra historia jurídica y política. No sólo no se debilitó al Estado con las limitaciones que se le impusieron, sino que las reformas le permitieron pasar por encima de tales limitaciones y enarbolar una bandera ideológica y política que podría justificar todos sus actos y que le permitiría destruir a todos sus enemigos.

El 14 de septiembre de 1916, Carranza expidió un decreto disponiendo la realización del Congreso Constituyente, y al día siguiente, por medio de un nuevo decreto, convocó a elecciones de diputados al mismo Congreso. En el primero se afirma el propósito de cumplir con el programa de reformas sociales y de aquellas que deben asegurar la verdadera aplicación de la Constitución: las reformas que no tocan la organización y funcionamiento de los poderes públicos, se dice, pueden ser expedidas y puestas en práctica desde luego, sobre todo cuando están reclamadas imperiosamente por necesidad cuya satisfacción no admite demoras; pero aquellas reformas que sí tocan la organización y funcionamiento de los poderes públicos obligan a plantear de inmediato su inclusión en la Constitución; las primeras parecen ser las reformas sociales, las segundas las de orden político.

El congreso Constituyente, por lo tanto, se realizaría, esencialmente, para llevar a cabo las reformas políticas que instituyeran y consolidaran al estado mexicano.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

Con una mayoría reformista, que desde el comlenzo estuvo influida por Obregón, el Congreso iba a discutir un proyecto de constitución en el que las reformas sociales quedaban supeditadas a las reformas políticas. Colaboraron en la redacción del proyecto de Carranza algunos abogados y miembros del antiguo grupo renovador de la XXVI Legislatura, entre los que destacaban José Natividad Macías y Félix F. Palavicini, futuros diputados al Constituyente y que fueron los verdaderos puntales de la concepción de Carranza en aquella asamblea²⁶⁴.

Al hacer entrega de su proyecto al congreso Constituyente de Querétaro, el primero de diciembre de 1916, Venustiano Carranza volvió a insistir en el propósito de que las reformas sociales no quedaran incluidas en el articulado de la Constitución²⁶⁵; ante todo, su proyecto no las menciona, y en el discurso soslaya la discusión de dos maneras: primera, en las relaciones entre el Estado y la sociedad, asigna al organismo político como función primordial la garantía y la protección de la libertad del individuo; segunda, mediante el artículo 27 deja al Estado la facultad de llevar a término la reforma agraria, pero sin incluirla en el texto como una tarea específica, y mediante el artículo 72 lo faculta además, para que a través de la legislación derivada resuelva el problema obrero; en ambos casos, se faculta al Estado, pero no se le obliga a llevar a cabo las reformas ni siquiera a largo plazo.

Según Carranza, el deber primordial del gobierno es facilitar las condiciones necesarias para la organización del derecho, lo que equivale a cuidar que se mantengan intactas todas las manifestaciones de la libertad individual: de esa manera, al desarrollarse el elemento social, podrá conseguirse la coexistencia de todas las actividades y realizarse la unidad de esfuerzos y tendencias en la consecución de la felicidad de

²⁶⁴ Borquez Djed, *Crónica del Constituyente*, México, Talleres de Impresión de estampillas y Valores, 1940

²⁶⁵ *Congreso Constituyente 1916-1917. Diario de Debates*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985, Pág. 250.

todos los asociados. Carranza señalaba: "... lo primero que debe hacer la Constitución política de un pueblo es garantizar, de la manera más amplia y completa posible, la libertad humana, para evitar que el Gobierno, a pretexto del orden o de la paz, motivos que siempre alegan los tiranos para justificar sus atentados, tenga alguna vez de limitar el derecho y no respetar su uso íntegro, atribuyéndose la facultad exclusiva de dirigir la iniciativa individual y la actividad social, esclavizando al hombre y a la sociedad bajo su voluntad omnipotente"²⁶⁶.

Se trataba de la típica concepción liberal, individualista de la sociedad, que sin embargo, se iba a plantear en términos de un autoritarismo ilimitado, con la excusa de que sólo un Estado de gobierno fuerte podía dar una garantía eficaz a la libertad individual y al desarrollo conjunto del organismo social.

No parece entrar en contradicción con el anterior postulado liberal el modo como el Primer Jefe piensa que se debe resolver la cuestión agraria.

El artículo 27 de la Constitución de 1857 establecía que la propiedad de las personas no podía ser ocupada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad pública y previa indemnización; la ley determinaría la autoridad que debiera hacer la expropiación y los requisitos con que ésta hubiese de verificarse. Al respecto, Carranza afirma: "... esta facultad es, a juicio del Gobierno de mi cargo, suficiente para adquirir tierras y repartirlas en la forma que se estime conveniente entre el pueblo que quiera dedicarse a los trabajos agrícolas, fundando así la pequeña propiedad, que debe fomentarse a medida que las públicas necesidades lo exijan..."²⁶⁷.

La única reforma al mencionado artículo 27 estriba en facultar a la autoridad administrativa para hacer la declaración de utilidad. La única

²⁶⁶ Op. cit. Pág. 262.

²⁶⁷ Op. cit. 264-265.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

referencia que el proyecto reporta sobre el problema agrario es la que se contiene en el quinto párrafo del artículo 27: "Los ejidos de los pueblos, ya sea que los hubieren conservado posteriormente a la Ley de Desamortización, ya que se les restituyan o que se les den nuevos conforme a las leyes, se disfrutarán en común por sus habitantes, entre tanto se reparten conforme a la ley que al efecto se expida"²⁶⁸.

Como puede apreciarse, los ejidos no se garantizan sino transitoriamente, y lo que se proyecta no es una reforma agraria, sino una repartición de los ejidos. El propósito evidente era dejar para después la solución del problema agrario y al Estado en facultad de hacerlo cuando lo creyera conveniente, sin la limitación que en apariencia significaba un precepto constitucional que la dispusiera con claridad.

Tampoco es diferente la solución que se da a la cuestión obrera. Carranza manifiesta su adhesión a las reformas en este renglón, pero el proyecto no las incluye. En su discurso afirma que con la reforma de la fracción XX del artículo 72 se confiere al Legislativo la facultad para expedir leyes sobre el trabajo, "en las que se implantarán todas las instituciones del progreso social a favor de la clase obrera y de todos los trabajadores; la limitación del número de horas de trabajo, de manera que el operario no agote sus energías y sí tenga tiempo para el descanso y el solaz y para atender el cultivo de su espíritu, para que pueda frecuentar el trato de sus vecinos, el que engendra simpatías y determina el hábito de cooperación para el logro de la obra común; las responsabilidades de los empresarios para los casos de accidentes; los seguros para los casos de enfermedad y de vejez, la fijación del salario mínimo bastante para subvenir a las necesidades primordiales del

²⁶⁸ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917* en: Tena Ramírez, Felipe, *Leyes Fundamentales de México*, México, Porrúa, 2000, Pág. 817.

individuo y de la familia, y para asegurar y mejorar su situación²⁶⁹. Empero, el que éste fuera un propósito que se transmitía al Estado que ahora se iba a constituir no quería decir que debiera incluirse en la Constitución. Por todo lo anterior, es de señalarse, que el proyecto presentado por Venustiano Carranza es víctima de su propio legalismo. Demostremoslo con el artículo 27 que proponía:

El proyecto de artículo 27 de Carranza, aparte de que no atacaba de raíz el problema agrario, aparecía profundamente arbitrario, ya que no se justificaba ni en el nivel teórico ni en el nivel político. En efecto, por un lado no aseguraba la propiedad, amenazada siempre por una "declaración de utilidad pública" que no tenía mayor fundamento que el arbitrio de la autoridad administrativa correspondiente; por otro lado, no aseguraba las reformas, pues la expropiación quedaba limitada por la obligación de pagar previamente las indemnizaciones correspondientes, sin contar con que en la constitución no se fijaba el objetivo de las expropiaciones mismas. El Congreso Constituyente resolvió el dilema con este principio general que encabezó el artículo y que abrió las puertas a todas las soluciones:

"La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual, ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada..."; y el párrafo tercero declara: "La Nación tendrá en todo el tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el Interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar su conservación. Con este objeto se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para la

²⁶⁹ *Congreso Constituyente 1916-1917. Diario de Debates*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985, Pág. 266.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Los pueblos, rancherías y comunidades que carezcan de tierras y aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad...". El mismo párrafo eleva a la categoría de ley constitucional la Ley de 6 de enero de 1915, confirmando sus aplicaciones.

El párrafo cuarto reserva a la nación el dominio directo de los productos del subsuelo, y en el quinto considera la propiedad de la misma las aguas y los mares territoriales y las aguas interiores entre o en varias entidades federativas; en ambos casos, establece el párrafo sexto, el dominio de la nación es imprescriptible. En fin, la fracción II del séptimo párrafo declara al gobierno federal representante de la nación. El principio clásico de la propiedad privada, de esta manera, se trastocaba por completo sin que desapareciera: en efecto, desaparecía la figura del individuo propietario anterior a la sociedad, para ocupar su lugar el ciudadano que devenía propietario por concesión que la nación le hacía, y sobre esa base, le aseguraba su derecho. Ante todo y sobre todo, el derecho originario o directo de la nación; el gobierno federal, representando a la nación para constituir, proteger y desarrollar la propiedad privada.

El artículo 27 en lo fundamental fue obra de un grupo de diputados y de especialistas en materia agraria reunidos en torno del entonces ministro de Fomento, Pastor Rouaix²⁷⁰, que era además diputado constituyente y presidente de la comisión Nacional Agraria; en el grupo

²⁷⁰ Rouaix, Pastor, *Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917*, México, Imp. Nacional, 1965, Pág. 125-126.

destacaba Andrés Molina Enríquez, a la sazón abogado consultor de la comisión Nacional Agraria, la cual lo había enviado a Querétaro para que participara en los trabajos que dirigía Rouaix. De Molina parecen ser las ideas principales contenidas en el artículo 27, aunque, desde luego, no fue el único que las expresó.

Andrés Molina Enríquez señalaba que las disposiciones del artículo 27 en materia de propiedad concurrían a seis fines principales²⁷¹:

- Asegurar a la Nación en conjunto el dominio cierto y real del territorio que ocupa;
- Que del mismo, como dominio primordial se derivan los derechos de dominio privado sobre bienes raíces;
- En consecuencia, ningún derecho de dominio privado sobre bienes raíces puede estar fuera ni mucho menos por encima del dominio supremo de la nación;
- Ya que el sostenimiento de la vida depende en lo fundamental del dominio de la tierra, que en ningún caso los derechos de dominio individual pueden llegar a estorbar el ejercicio de los derechos individuales de los demás, pues los derechos sociales deben ser antes y estar por encima de los individuales en materia de bienes raíces;
- Que la distribución del territorio nacional se haga entre el mayor número posible de los individuos componentes de la Nación;
- Que dicha distribución se haga en relación con el desarrollo evolutivo de esos individuos, o sea, con su capacidad para tener, aprovechar y defender los bienes raíces en que deba consistir su respectiva porción.

²⁷¹ Molina Enríquez, Andrés, *La revolución agraria en México*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1975, Pág. 171 y sigs.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

Ese derecho primordial d la nación sobre su territorio, de ninguna manera es visto como una invención de los constituyentes, sino como un derivado de un proceso histórico, que en la concepción de Molina se justifica por sí mismo como un proceso natural.

"El derecho de propiedad primordial de la Nación sobre todo el territorio nacional existía antes en el rey de España: los derechos de dominio en calidad de propiedad privada de los particulares, dentro de los derechos de propiedad de la Nación, consta en los títulos primordiales expedidos a los particulares en la época colonial, que son los títulos que amparan todavía los mismos derechos de los particulares; la sumisión de los derechos de dominio de los particulares en calidad de propiedad privada a los derechos sociales, que ahora representa la Nación, viene también de la época colonial, puesto que la Nación ha sustituido al rey; la aplicación de los derechos sociales que ahora representa la Nación, para imponer a los derechos de dominio de los particulares, las modalidades que exija el interés público, viene de la época colonial igualmente; la división de los derechos de dominio a los particulares, entre derechos de carácter individual de muchos individuos aislados, y los derechos de carácter comunal de las agrupaciones de población, genéricamente llamados pueblos, viene asimismo de la época colonial; las disposiciones de ejecución inmediata que para equilibrar los derechos de dominio individual y los de dominio comunal, como las restricciones y dotaciones a favor de los pueblos, tienen del mismo modo precedentes coloniales. Ninguno de los elementos jurídicos que componen el artículo 27 era nuevo ni desconocido en el momento en que se elaboró"²⁷².

La reforma verdaderamente trascendental, según Molina Enríquez, consistió en restablecer el principio de que los derechos de la nación son

²⁷² Vid: *Congreso Constituyente 1916-1917. Diario de Debates*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985, Pág. 772.

antes y están por encima de todos los derechos privados; el artículo 27 no quiso imponer determinado sistema de propiedad, ni cambió en manera alguna el sistema establecido desde la época colonial, en realidad, lo restauró, con la salvedad de que establece una vinculación directa entre el rey de España y la nación, su legítima sucesora, y que el interés de ésta se califica, de inmediato, como un interés social. Sin embargo, La Constitución de 1857 es considerada, y no podía ser de otro modo, como un agente negativo en este proceso histórico en el que se busca legitimar la Constitución de 1917: la Constitución de 1857 había roto este proceso y negado el pasado, al convertir la propiedad de la tierra en interés individual; en esta operación, la sociedad había perdido su derecho originario y unos pocos individuos la habían sustituido en una función que para ella era vital.

Ahora bien, esta concepción, por medio de la cual se justifica la nueva forma de propiedad, no sólo tuvo el efecto de legitimar, desde el punto de vista histórico, el poder político surgido de la Revolución, sino además, el de legitimar la misma Constitución como norma positiva. En efecto, a quien dudara de la validez de la Constitución en su aplicación a una realidad preexistente, alegando el principio de la irretroactividad de la ley para no consumir injusticias, se le podía responder que en el caso del artículo 27 constitucional no había irretroactividad, pues lo único que determina es recuperar y reconstruir las propiedades fundamentales de la Nación.

6.4 DETERMINACION DEL SENTIDO IDEOLOGICO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

Por todo lo anterior podemos postular que a partir de este momento en México los tiempos clásicos del laissez faire habían pasado

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

definitivamente a la historia²⁷³. El Estado, en adelante, vendría a ser el verdadero motor del desarrollo social y a él debían someterse, a grado o por fuerza, todos los elementos de la sociedad. En el Estado volvería a encarnarse la nación, sin distinciones de clase y sin que se la redujera a élites privilegiadas, como había sucedido en el porfirismo; el pueblo, los desheredados, las clases bajas, la antigua masa de los inconscientes, volvían a integrarse en un organismo que reconocía a todos los grupos sociales por igual; las clases propietarias no desaparecían como tales, simplemente se les limitaba en su poder o se les reducía a la impotencia, para evitar que en el futuro volvieran a convertirse en fuente de desequilibrios sociales o en obstáculos para que el Estado desarrollara sus funciones.

En realidad, por debajo de estas soluciones se podía descubrir la típica ideología de la clase media mexicana²⁷⁴, madurada en los años de

²⁷³ Debemos aclarar que el presente trabajo tiene como objeto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. Por supuesto que las ulteriores reformas que ha sufrido el Código Fundamental en los últimos 75 años contradicen lo dicho aquí. Nosotros pretendemos expresar de manera fenomenológica las corrientes ideológicas que andan en el texto constitucional original, en este sentido, nuestro corte metodológico nos permite formular afirmaciones que tienen plena validez aún cuando, en el devenir nacional, no encuentren realidad. Es importante insistir debido a que muchas conclusiones que se proponen, pueden encontrar oposición con los diferentes textos constitucionales que se presentan a lo largo de los años, pero ello no significa su falta de veracidad.

²⁷⁴ Nos encontramos aquí con el punto toral del trabajo: Sostenemos que la Constitución de 1917, como emerge del Constituyente de Querétaro, adopta: primero, una tradición ideológica liberal originaria desde la constitución misma del Estado Mexicano, la cual tiene manifestación más literal en el texto de la Constitución de 1857 y en las Leyes de Reforma (Vid: Cáp. III); segundo, una serie de expresiones correspondientes a la ideología social, entendiendo por ella, el cúmulo de proyecciones derivadas de las necesidades que se presentaban en vista de las condiciones materiales de existencia del campesino y obrero mexicano que, si bien sin un sustento teórico, basado en conceptos y problematizaciones, lograron permear en la élite detentadora del poder político y así encontrar manifestación jurídica —aunque no materialización concreta— particularmente en los artículos 27 y 123 constitucional; tercero, por lo anterior, sostenemos que la Constitución de 1917 detenta una ideología jurídica y política conservadora. Consideramos que la Ideología de la Constitución de 1917 es conservadora en virtud de que intenta asimilar a dos corrientes ideológicas distintas y contrapuestas, sometiénolas al poder político del Estado. De esta manera vemos cómo, por un lado, garantiza una serie de libertades y prerrogativas oponibles al mismo Estado y en consonancia a la ideología liberal individualista en vista de un desarrollo

la lucha y que, triunfando en el Constituyente de Querétaro, se imponía ahora como ideología oficial del naciente Estado. Anodina, y en el fondo, conservadora como era, había transformado en una nueva verdad política el viejo sueño de la conciliación de las clases, convirtiendo al Estado en una monstruosa superpotencia que engullía a todos los elementos sociales y los disponía en su seno por compartimentos bien delimitados y bajo su rígido control; esta concepción, por lo mismo, dejaba esos elementos tal y como estaban, con sus posibilidades mediadas por una coexistencia forzosa con los demás, y obligados a ser siempre los mismos: los obreros, obreros; los campesinos, campesinos;

particular en el sentido político y económico y cómo, a su vez, limita esa manifestación liberal en beneficio de una colectividad menos satisfecha. Considero que es así, como la Constitución de 1917 cristaliza y perpetúa una diferencia de clases sociales sin posibilidad de cambio eficaz. Vemos pues, una contradicción en el Constituyente al no optar radicalmente por una u otra corriente ideológica. Esto propició no sólo una ideología inoperante, sino también, y lo más grave, una falta de referencia hacia el movimiento que le dio origen. La situación concreta de México en aquellos tiempos no requería una sumisión de los dos bandos a la autoridad estatal, sino la desaparición de cualquiera de los bandos ya que, como ideologías adversarias, jamás encontrarían fuelle material total con la presencia de la otra como obstáculo. Para nada le sirve al obrero mexicano que se le garanticen derechos mínimos si no puede cambiar sus condiciones materiales de vida, en este sentido, sólo se le garantiza y perpetúa su calidad de obrero y nada más. De nada sirve al mexicano que la propiedad privada derive de la nación si no hay nada que repartir en vista del derecho de propiedad amparado en un título que se debe respetar porque así lo requiere la ideología liberal; de nada le sirve al capitalista gozar la libertad de empresa si, por otro lado se le impone la obligación de proteger la salud del obrero y su familia, lo cual representa gastos siempre molestos para un liberal. De nada le sirve al capitalista tener la capacidad de inversión en materia agraria si se encuentra con la limitante de la pequeña propiedad conforme al artículo 27 del Código Fundamental. Estos son sólo algunos ejemplos de que ambas ideologías no podrán jamás interactuar en vista del bien común de México. El Constituyente se equivocó al no decidirse por ninguna de ellas y optar por una ideología conservadora que en nada propiciaría el mejoramiento de la nación. Si a ello se agrega la implementación de dicho ordenamiento por un partido político basado exclusivamente en el corporativismo en vista de continuidad en el poder político, podemos comprobar que no sólo se traicionó a ambas ideologías sino que se aseguró su carencia de progreso y su constante lucha por maniatar al otro. Una prueba contundente de lo que se sostiene en este trabajo es la serie de modificaciones sufridas, hasta nuestros días, por el texto constitucional. Dichas modificaciones no hacen sino mostrar claramente la inoperancia ideológica heredada del Constituyente al no haberse decidido por una u otra corriente. Vemos que las distintas reformas corren de un lado a otro, es decir, de la ideología liberal a la ideología social, según la eficacia política de los operadores de ambas ideologías con respecto a la élite que ostenta el poder político.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

los capitalistas, capitalistas; la única excepción parecían ser los terratenientes. También por ello, las soluciones políticas coexistían, pese a ser totalmente contradictorias entre sí: hacia arriba, quedaba abierto el proyecto de un desarrollo capitalista; hacia abajo, la perspectiva de las reformas sociales aliviaba la situación de las clases trabajadoras, pero las conservaba íntegras, sin cambiar su condición de explotadas. La conciliación, empero, había dejado de ser un mero propósito, un simple llamado a la conciencia de los hombres, para ser ahora un mecanismo de organización social firmemente asentado en el poder del Estado.

Ahora bien, con el artículo 27, que regula la propiedad territorial, y el 28 que prohíbe los monopolios, el Estado recibía los instrumentos jurídicos y políticos para destruir a las clases tradicionales y disciplinar a todos los propietarios, conformándolos en una perspectiva única de desarrollo; pero en este marco político iba a ser el artículo 123 el que le proporcionaría los elementos para fundar y consolidar un proyecto interclasista de conciliación, específicamente entre las que, con el tiempo, llegarían a ser las clases principales de la sociedad: los capitalistas y los proletarios. Unos y otros, desde luego, quedaban sometidos al Estado, como que esto constituía la base de la conciliación; pero resultaba que ambos ganaban en el proyecto, o por lo menos así se presentaban las cosas: al asegurar un régimen de propiedad privada, la Constitución aseguraba la existencia y el desarrollo de la clase empresarial, pues las limitaciones al derecho de propiedad no implicaban de ningún modo que los empresarios debieran sacrificar su natural afán de lucro ni su actividad en bien del progreso material del país; al consignar un mínimo de demandas laborales, se permitía que también los trabajadores mejoraran su situación económica. Los patronos debían cumplir su misión fundados en su espíritu de empresa; los trabajadores, a su vez, debían tan sólo pensar que eran trabajadores, que no debían

pretender ser otra cosa y que como tales habían entrado en el ancho mundo de la conciliación.

La gran innovación residía en el hecho, de verdad insólito, de que demandas primordiales e inmediatas de las masas quedaran consignadas en el texto constitucional; se las convertía en garantías jurídicas que el Estado se asignaba, al mismo tiempo, como deberes y como programa.

APÉNDICE. CONSIDERACIONES FINALES ACERCA DEL CONCEPTO IDEOLOGÍA.

Al comparar lo que Marx y Nietzsche escribieron sobre el problema de la ideología con los esfuerzos de nuestra época, no podemos menos de concluir que los supuestos filosóficos decisivos y los elementos que constituyen el complejo de la conciencia ideológica y actúan en ella han sido ya desarrollados por completo.

Por esta razón, no sólo podemos sino que debemos, para evitar repeticiones, renunciar a una exposición detallada de la época actual. Nos encontramos con la teoría de una conciencia ideológica falsa, una ideología como superestructura exclusiva y espiritual montada sobre el mecanismo autónomo de los instintos y el curso independiente del acontecer económico, sólo cuando se ha llegado a una convicción antropológica determinada sobre el origen, la función, el carácter particular y la estructura de la conciencia. Todo depende de la cuestión de cómo se concibe la esencia del espíritu humano. Las diferencias que existen en ese sentido entre Marx y Nietzsche son evidentes. Marx, hegeliano y heredero de la Ilustración, sigue siendo un representante el racionalismo occidental, quien espera de la historia la realización de un reino de la razón. En cambio, Nietzsche, que parte de Schopenhauer y de su conciente antagonismo frente a los elementos constitutivos del espíritu occidental, aspira a una revisión de todas las ideas con las que el mundo y el hombre han sido comprendidos e interpretados hasta ahora,

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

una revisión que afecta las raíces de las formas de vivir griegas, romanas y cristianas. Mientras que en la antropología de Marx permanece visible la herencia del concepto humanitario burgués y resuena el pathos de los derechos del hombre de la Revolución francesa, Nietzsche emprende la destrucción de todos los contenidos y formas espirituales, que él trata de concebir como funciones de la voluntad de poder. Es cierto que Marx también lleva a cabo una funcionalización de las ideas; pero se limita a determinadas capas sociales, a saber, las que se encuentran en el poder, orientándose en normas éticas que no pueden negar su descendencia de los ideales de un humanismo occidental. El hecho de que Marx haya eliminado más tarde totalmente los elementos éticos de su teoría de la historia; que haya mecanizado el curso de la misma, transformándolo en un proceso que se desenvuelve automáticamente, significa un retorno a la insostenible teleología histórica hegeliana. Una doctrina histórica que operaba con las ideas de finalidad, necesidad y previsibilidad pudo afirmar singularmente el haber descubierto la "ley natural" de la historia, para establecer y reforzar en esta forma su concordancia con el ideal del conocimiento científico-natural del mundo, prevaleciente en aquella época. Nietzsche, en cambio, rompe con semejantes interpretaciones. Mas también su crítica cultural se monta sobre la base de anticipaciones del futuro y con vistas a la imagen de una cultura que ha de crearse. En este sentido, también la crítica nietzscheana tiene un fin. Y si se lograra llenar de contenido sus visiones de la "gran política" y del "gobierno de la tierra", entonces nos daríamos cuenta del hecho de que Nietzsche coloca, en el lugar de la justicia vieja, una nueva, y que desplaza la verdad vieja por la "verdad nueva".

De las diferencias fundamentales se sigue necesariamente la diferente posición frente al problema de la ideología. Según Marx, en las ideologías se revela la irracionalidad de las condiciones sociales reales. Ya que el mundo es irracional, el hombre fabrica sustitutos ideológicos,

esto es, la religión, que le promete en el más allá la felicidad de la que no goza en este mundo, y la filosofía, cuyo papel consiste en hacer pasar las relaciones reales e irracionales por justas y racionales. En Nietzsche, todas las manifestaciones espirituales tradicionales llevan el carácter de una ideología. Su crítica biosociológica de la razón termina en la confesión de que todos los casos y contenidos espirituales son meramente sublimaciones y metamorfosis de la voluntad de poder. Naturalmente, tampoco Nietzsche puede realizar totalmente esta reducción general. Todos sus intentos de proporcionar a la humanidad metas nuevas se orientan precisamente en las ideas de las que Nietzsche, en su lucha contra su época y contra la tradición occidental, piensa prescindir.

Respecto a la doctrina de la ideología de Marx y Nietzsche en la Alemania del siglo XX se hace valer un motivo nuevo. Ese motivo consiste en una combinación de la doctrina de la ideología y del historicismo. Al concepto de historicismo vinculamos primeramente la idea de un método que nos permite comprender al hombre, con su producción espiritual, y las múltiples formas de la sociedad, en su cambio histórico y en su particularidad específica. Los medios conceptuales con cuya ayuda se aspira a esta finalidad, justificada científicamente, son la idea de desarrollo y la de individualidad. Este método fue elaborado después de que, en la época del romanticismo, el mundo histórico hubo conquistado, en la conciencia espiritual de la humanidad, su lugar autónomo al lado del reino de la naturaleza.

Pero si hay que distinguir del historicismo como método adecuado para el conocimiento de objetos determinados que se sustraen a su comprensión mediante las hipótesis de trabajo científico-naturales, aquel otro que pretende ser una visión e interpretación filosófica del mundo. Cuanto más intensa y objetivamente trataba el hombre de penetrar en la realidad histórica, tanto más ineludible parecía la

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

conclusión de que la Inagotable multiplicitud de los antagónicos sistemas filosóficos exigía una renuncia radical a las ideas normativas firmes, universalmente válidas y obligatorias para todos, con independencia de tiempo y lugar. La concepción de que el hombre es el ser histórico por excelencia entregó todos los conceptos de la razón humana en los que suponía una estructura constante e independiente del tiempo, a merced del cambio irremisible del tiempo. La verdad se hizo relativa, en el sentido de que ya no hay sino verdades que deben poseer valor para épocas determinadas, para ciertos grupos relativamente homogéneos desde el punto de vista sociológico, para organismos o culturas nacionales.

La consecuencia aparentemente inevitable que resulta de la comprensión histórica del hombre y de las formaciones sociales es "la anarquía de las convicciones". Es Wilhem Dilthey²⁷⁵ quien ha caracterizado repetidamente esta dolorosa situación. "Este universo inmenso, incomprensible e inexplicable se refleja diversamente en visionarios religiosos, en poetas y en filósofos. Todos están bajo el poder del lugar y del tiempo. Toda concepción del mundo está condicionada históricamente y es, por lo tanto, limitada, relativa. Una terrible anarquía del pensar parece ser el resultado"²⁷⁶. La relatividad de la verdad, que es la última palabra del historicismo, forma el fondo de una trágica compleción de ánimo, que, por una parte, y por temor de la honradez de la conciencia científica, no quiere renunciar a la consecuencia de la relativización de la verdad y de las normas éticas y jurídicas con respecto a la vida histórica, que parece reclamar la ciencia, y, por otra, para librarse de la entrega sin límites a la facticidad pura, no puede menos de

²⁷⁵ Vid: Dilthey Wilhem, *Introducción a las ciencias del espíritu: Ensayo de una fundamentación del estudio de la sociedad y de la historia*, Madrid, Revolución de Occidente, 1966, Págs. 584.

²⁷⁶ Op. cit. Pág. 226.

Intentar superar la historia con la historia misma en una síntesis de la cultura.

Llama la atención el hecho de que el desarrollo de la imagen histórica del mundo, que comenzó a la mitad del siglo XIX, ha conducido a una resignada disposición del ánimo, mientras que los comienzos del historicismo se hallan libres de semejantes síntomas. ¿Dónde está la causa de ese cambio? ¿A qué se debe que se sienta como una amenaza el historicismo desarrollado coherentemente, que muestra como nulas todas las pretensiones de normas y verdades universalmente válidas? La crisis no se debe al conocimiento de que el hombre es un ser histórico y que las filosofías son aspectos singulares y subjetivos históricamente condicionados. El hombre ve amenazada su seguridad porque sabe que se encuentra en un movimiento histórico que carece de meta. Desde hace tiempo se conoce el hecho de la diversidad de los órdenes jurídicos, las religiones, los sistemas filosóficos y las pautas con las que se orienta la conducta moral. La variedad de los aspectos filosóficos, que fue deplorada en la segunda mitad del siglo XIX como anarquía, no era ningún descubrimiento de la conciencia histórica formada. Existió desde que existe una filosofía griega, y se puede suponer que las diferencias filosófico-teológicas de la Edad Media cristiana no parecieron a los contemporáneos menos importantes de lo que parecen al hombre de la época moderna las diferencias en la filosofía después de Descartes. Por esta razón se justifica la pregunta de por qué los hombres no sufrieron tanto bajo esa diversidad en comparación con lo que han sufrido en la época del historicismo. Las diferencias de los sistemas filosóficos no tuvieron originalmente el alcance de una decisión imponible y de una comprensión última; esas diferencias eran, en la perspectiva religiosa, emanación del acto libre de Dios que se revela bajo muchos nombres y formas, o se justificaban como pasos necesarios en el camino hacia el reino universal de la razón. Los comienzos del historicismo se

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

desenvolvieron dentro del marco de la Intacta Imagen cristiana del mundo. Lo que caracteriza la conciencia histórica del siglo XIX y del principio del XX es, precisamente, el hecho de que desaparece ese marco. Cuando la naturaleza y el hombre son vividos en su carácter de "criaturas" de Dios, existe todavía una íntima conexión entre las leyes de la naturaleza y las de la vida humana y social. Cuando el curso de la historia y el orden de la naturaleza revelan a una mente religiosa los vestigios de la humanidad, o los deja, por lo menos, presumir, esta diversidad de las perspectivas y las interpretaciones filosóficas carece de importancia. En vista de la relación de todo ser con una unidad divina trascendental, puede soportarse la discrepancia de las verdades aparentemente contradictorias. Esta unidad, que funda la conexión entre las cosas, estaba garantizada también por la estructura permanente de la razón, cuyo origen a partir de la razón divina era inconfundible dentro de la relación del creador y la criatura. Lo que separa radicalmente de sus precursores el historicismo del fin del siglo XX es la pérdida de la relación con una unidad trascendente. Por ende, el segundo supuesto del historicismo moderno es la renuncia a la idea de una razón universal común a todos.

Para comprender en su amplitud y alcance los problemas que surgen con el concepto ideología en la época actual hay que verlos sobre el fondo histórico-espiritual que se ha formado, junto con la crítica biosociológica de la razón de Nietzsche y la doctrina de la superestructura y estructura de Marx, gracias a la amalgama de motivos del historicismo nuevo y de la filosofía de la vida.

La teoría de la ideología del siglo XX se basa en estos cuatro supuestos:

1.- En la concepción antropológica, la voluntad irracional y los instintos asumen funciones directoras; el Intelecto y la razón aparecen como epifenómenos que deben su nacimiento a la necesidad del ser

viviente de orientarse en el mundo, y que se revelan y se agotan esencialmente en su carácter como Instrumentos al servicio de la lucha por la vida. La dotación espiritual del hombre es una forma de adaptación a la lucha general por la conservación y la reproducción de la existencia.

2.- la primacía de la voluntad sobre la razón coloca el centro de gravedad de la actividad humana en aquella conducta práctica que puede designarse en el sentido más amplio de la palabra economía. Con el reconocimiento del predominio de la voluntad sobre el entendimiento y la razón se da a entender que la voluntad, dirigida hacia la previsión de la vida, y las formas Institucionales en que actúa se relacionan con las funciones espirituales del hombre y sus creaciones del mismo modo que la base material con la superestructura ideológica. Esta concepción es peligrosa, porque favorece la tendencia que cree poder separar la actitud cognoscitiva de la concreta y práctica, creando la Impresión de que la previsión económica de la vida se realiza sin cooperación de las funciones espirituales. Sin embargo, como hace notar Marx, la economía es siempre trabajo mental y manual. La reproducción de la vida se realiza siempre sobre la base de la comprensión de las conexiones objetivas y las leyes de la naturaleza.

3.- Como la actividad espiritual se desenvuelve originalmente en un concepto muy íntimo con la previsión de la vida y la orientación del mundo; y como hay que suponer también que está guiada por Intereses concretos y prácticos, surge la hipótesis de que tampoco en su desenvolvimiento aparentemente "puro" se pierde la determinación primaria, la de actuar al servicio de la vida.

4.- Entre el mundo del espíritu objetivo y subjetivo, por un lado, y el fundamento económico y social, por otro, existe una relación de interdependencia. Ésta se objetiva mediante una metáfora capciosa y

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

problemática: se declara que los contenidos y las formas del espíritu son la "expresión" de las bases materiales de existencia y su orden.

Manejada de esta forma, la teoría de la ideología no sería sino el desenvolvimiento de la doctrina baconiana de los ídolos²⁷⁷. Pero el concepto de ideología, desarrollado en el siglo XX sobre la base de Marx, contiene algo más. Cuando acusamos al pensamiento de ser ideológico, no nos referimos al hecho de que sus resultados estén bajo la influencia inevitable de condiciones históricas y subjetivas, sino que afirmamos una relación entre el resultado del pensar y la situación histórico-social del sujeto pensante y conocedor, situación que es NECESARIA y, por lo tanto, incancelable. Bajo el supuesto del carácter ideológico del pensar, el acto cognoscitivo se considera como un órgano de la penetración vital de un ser vivo, formado de un modo determinado, en un espacio vital, formado de un modo determinado. Todos estos tres factores a saber: el modo de la estructura de la penetración vital, la propia constitución del ser vivo (su constitución tanto vital como histórico-social) y la particularidad del espacio vital, pero, especialmente, el lugar y la posición que el sujeto pensante ocupa en este espacio vital, condicionan el resultado del pensar como también "el ideal de verdad" de este ser, ideal que se puede reconstruir partiendo de este resultado del pensar. No se podría objetar mucho contra esta afirmación si existiera claridad en cuanto al sentido de la palabra "condicionan".

¿Qué sentido debemos dar ahora a la palabra "condicionar"? ¿Qué es lo que constituye el condicionamiento del resultado del pensar? Sin duda alguna, la expectativa que guía al individuo en cada caso. No solamente la economía, sino toda la actividad humana se realiza sobre la base de determinadas expectativas. La expectativa en la que se funden al mismo tiempo el interés, la experiencia de la vida, el conocimiento, la vinculación afectiva a ideas y modos de comportamiento tradicionales,

²⁷⁷ Vid: Supra.: Capítulo 1.

forma un marco dentro del cual se desenvuelve una vida. Que el pensar está condicionado por el lugar que se ocupa quiere decir: que está guiado por la voluntad y el interés del sujeto pensante en una dirección determinada. El sujeto pensante se mueve en una urdimbre de expectativas, que ejerce una influencia concretamente palpable sobre la forma en la que concibe, interpreta y valora el acaecer. Esta urdimbre se ofrece como un aparato conceptual en el cual se ha objetivado una perspectiva individual. Representaciones del deseo y metas vitales forman el polo hacia el que se orienta ese aparato.

CONCLUSIONES.

1.-La filosofía muestra matices tan diversos tanto en su ejercicio como en su consecución que es muy poco probable acotar en una oración lo que ella sea. No se pueden encerrar veintiséis siglos de razonamientos e ideas en una simple definición. Me parece que esto se debe a una circunstancia Inmanente y fundamental para el nacimiento de esta hermosa actividad en la polis griega a saber: el tratamiento público que se da a las manifestaciones más importantes de la vida social. Este movimiento de democratización y divulgación es –a mi juicio- el causante de tan variadas y diferentes maneras de ejercer la filosofía. Aún así, podemos delinear aspectos comunes en el tránsito de la filosofía. En este sentido, convenimos en que la filosofía tiene como propósito fundamental “la evaluación crítica de suposiciones y argumentos”. Es decir, en toda sociedad, predominan por diversas razones cierto tipo de creencias. Se trata de creencias destinadas a satisfacer la necesidad del grupo cultural respecto de lo que le rodea y excita. Ahora bien, en virtud de éste propósito fundamental del filosofar, el pensador se verá obligado a analizar y evaluar estas creencias para llegar a dos tipos de conclusiones: la primera, será en que podemos seguir manteniendo dichas creencias pero ahora, de manera racional y sin dogmatismos o; segunda, que la creencia sometida al análisis racional no cumple con requisitos indispensables para considerarla válida y, por ende, habrá que desecharla. Por todo lo anterior, podemos sostener, como caracteres de la filosofía en general a: la evaluación crítica de suposiciones y argumentos; y a aclaración de conceptos que desempeñan una función clave en las suposiciones y argumentos sometidos a evaluación crítica.

2.- Por lo que se refiere al término ideología y después de haber analizado todo el desenvolvimiento teórico del mismo, sufrido desde su creador Antoine Desttut de Tracy hasta Nietzche, podemos determinar,

como en el caso de la filosofía, aquellos denominadores comunes existentes en todas las concepciones e interpretaciones de lo que dice la voz "Ideología". Por todo esto, podemos determinar dos significados de ideología, a saber: a) Ideología como ciertas formas mediante las cuales los hombres toman conciencia de un conflicto social; b) Ideología como sinónimo de representación engañosa o ídolo.

3.- Respecto de las conexiones e Interrelaciones entre la filosofía y la ideología, vemos que la filosofía detenta una conexión, a manera de juez, respecto de la ideología. Es decir, si la filosofía se encarga del análisis y evaluación crítica de suposiciones y argumentos —en este sentido, suposiciones y argumentos emanados de determinada ideología—, pues resulta que la filosofía tendrá que estudiar los supuestos en los que se funda toda la argumentación ideológica de que se trate. La filosofía determinará si son válidos, lógicos y epistemológicamente, todos aquellos postulados que presume una concepción ideológica sobre un concepto determinado.

4.- Sobre la trascendencia que tiene el derecho dentro del acontecer filosófico. Conforme a nuestra definición de filosofía asumida arriba, vemos pues, que la filosofía del derecho tiene dos tareas imprescindibles a saber: a) la evaluación crítica de suposiciones y argumentos de carácter jurídico y; b) la aclaración de conceptos jurídicos fundamentales que desempeñan una función clave en las suposiciones y argumentos de carácter jurídico sometidos a la evaluación crítica. De esta manera vemos que nuestra definición de filosofía se correlaciona perfectamente con lo que se entiende por filosofía del derecho, tanto en la función de evaluar críticamente suposiciones y argumentos de carácter jurídico, esto es, la estimativa jurídica, como en la aclaración de conceptos jurídicos fundamentales que desempeñan una función clave en las suposiciones y argumentos jurídicos sometidos a la evaluación crítica, es decir, la teoría general del derecho.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

5.- En relación a la trascendencia de la ideología en el ámbito del derecho, me parece que no solamente tiene importancia el que nosotros conozcamos los fundamentos Ideológicos de un código de obligaciones civiles, o de un reglamento administrativo, o hasta de una constitución estatal sino que, tal vez, la tiene aun más el que gocemos de la audacia crítica para precisar los criterios de distinción de los mismos dentro del ordenamiento jurídico estatal. Esta necesidad, considero debe estar presente en todo individuo que, como ser racional, se pregunte por lo que le rodea y por lo que ha hecho. Esta necesidad –insisto- lo lleva a Interrogarse acerca de la verdad lógica y epistemológica que pueden o no poseer las ciertas formas mediante las cuales toma conciencia de su realidad o experiencia social. Cuestionar las ideas mediante las que se reflejan, traducen o expresan sus perspectivas, intereses o percepciones de clase. Entre ellas, por supuesto, el derecho. Así, el sujeto de derecho – hombre- no puede tomar pasivamente todo el ordenamiento jurídico positivo del Estado del que forma parte sin cuestionarse: ¿a qué intereses beneficia?, ¿qué hay más allá de lo que preceptúa el código?, ¿es justo?, ¿responde a las circunstancias históricas en que vive?, ¿quién determina que una situación concreta sea “de orden público e interés general”?, ¿es coherente la política económica fundamentada en leyes que opera el Estado?, ¿existe realmente un régimen de derecho social que permite el mejoramiento de las clases no beneficiadas?, ¿se trata más bien de un instrumento para justificar y perpetuar la miseria y el hambre?, ¿ejerce efectivamente el pueblo la soberanía que reside en el mismo?, ¿funciona –respecto de sus fines- eficazmente que el pueblo ejerza la soberanía de manera representativa?, ¿realmente nos beneficia la democracia?, ¿el Ministerio Público representa a la sociedad?, ¿es un aparato represivo de las clases dominantes sobre lo que ellas consideran un delito? Estas Interrogantes y otras muchas, no pueden dejarse de contestar por un individuo que se precie de ser racional. De ahí, la

necesidad de buscar y determinar los fundamentos Ideológicos de la constitución estatal como núcleo de todo el ordenamiento jurídico y como núcleo también de todas las convergencias ideológicas que ella cristaliza.

6.- Por lo que respecta al aterrizaje planteado, en este trabajo, de la teoría marxista-leninista en la teoría del Estado y del derecho, postulamos que la relación entre la conciencia y el ser realiza, mediante la división del trabajo en actividad física y mental, un viraje que es fundamental para el mundo del "espíritu objetivo". Esto es, tan pronto como se disuelve la unidad original del trabajo manual e Intelectual, la conciencia pierde la conexión con el ser. Nace la ficción sobre la Independencia de la conciencia del ser que, no obstante, la condiciona. La división del trabajo es la causa de que la conciencia sustituya el ser real por una de sus creaciones propias. Tiene lugar una separación por la que el hombre ya no reconoce el que su conciencia es solamente el ser consciente o concienciado. Este proceso es fomentado decisivamente por el hecho de que, a consecuencia de la división del trabajo, el producto del trabajo se sustrae al poder dispositivo del productor, consolidándose como una independizada potencia extraña. Ésta se manifiesta como la forzosidad que vemos en el orden jurídico, en el orden económico y en el orden social de que formamos parte. Este poder independizado al que el hombre se siente sujeto –leyes económicas, jurídicas, morales- y sobre el que parece no tener ninguna influencia, que le convierte en el objeto, en la función del orden social existente, ya que lo "deshumaniza"; este poder, en última instancia, forma el supuesto del nacimiento de la conciencia religiosa, y del reconocimiento, fundado filosófica o teológicamente, de un orden del mundo derivado de una voluntad divina inmutable y eterna o reducible a un principio espiritual, que informa por igual al hombre que a la naturaleza. En este sentido, cuando se interpretan -de acuerdo con la filosofía y la teología tradicionales,

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

proplamente ideológicas- los ordenes jurídicos concretos, las constituciones estatales y el código de las obligaciones civiles, como la manifestación de un principio metafísico o de un personificado ser divino, nos hallamos ante la consecuencia del hecho de que el hombre ya no reconoce ni puede reconocer que el poder sobrehumano –Dios o la sustancia metafísica de que se hable- no es otra cosa que la autoenajenación humana. Y así, el derecho constituye una parte de la ideología total ocasionada por la división del trabajo al desconectar de la realidad material, la conciencia del hombre. De esta manera, -y en lo que nos concierne-, el concepto de derecho, deber jurídico, obligación, derecho subjetivo, garantía individual, o la Idea de justicia, equidad, orden público, interés público y otras, son, de acuerdo con lo anterior, productos de la conciencia mística, y como tales, fantasmas que provocan una historia de espíritus y fantasmas que evaden a la historia empírica y que esclavizan al hombre en una falsa felicidad, una falsa realidad, una falsa "espiritualidad". Prueba de ello es que todas las relaciones, es decir, las condiciones de la producción material, las relaciones políticas y sociales que se expresan en la constitución estatal y en el orden jurídico de la vida civil, pueden expresarse sólo como conceptos. El que estas generalidades y conceptos sean considerados como poderes misteriosos es la consecuencia necesaria de la independización de las relaciones reales cuya expresión son. Ya que al hombre se le escapa la disposición sobre las relaciones reales independizadas y que, por lo tanto, ya no las tiene bajo su dominio, tampoco puede dominar el reflejo espiritual de ellas. En consecuencia, el hombre se ve obligado a concebir los conceptos de religión, filosofía, derecho, economía y otros muchos, como esencias independientes, como poderes misteriosos. La sujeción del hombre al poder social que se ha independizado frente a él se traduce, en la esfera de la conciencia, en la suposición de que la historia como proceso, y en él, el orden jurídico de

la sociedad y la regulación ética de las relaciones humanas, dependen de esas entidades. Pero como el poder social independizado es perpetuado por el sistema clasista, esto es, por la relación entre el dominio y la subordinación, la relación del hombre con las entidades tiene que caracterizarse también por la subordinación en el orden espiritual, en el ser consciente. El poder social posee un orden determinado en que se refleja el modo de producción material: ese orden es coercitivo, porque los intereses de la clase dominante representados en el poder estatal castigan toda infracción con sanciones jurídicas. Tampoco en este terreno le cabe al hombre otra alternativa que someterse al las "leyes necesarias" de la religión, del derecho y de la moral.

7.- El liberalismo es la filosofía por antonomasia de la burguesía. El capitalismo hizo del liberalismo su expresión más acabada, su peculiar concepción del mundo, de la sociedad y del hombre; y cuando las condiciones históricas lo llevaron al poder, permitiéndole reestructurar ese mundo y esa sociedad de acuerdo con sus intereses e imperativos, el capitalismo impuso a todos su filosofía propia y hasta su ética personal. Con ello, la nueva clase social acabó por reestructurar también al hombre, modelándolo a su imagen y semejanza. El liberalismo se convirtió entonces no sólo en la concepción particular de un determinado grupo social, sino en la filosofía de toda una sociedad y, mejor aún, de toda una etapa histórica del hombre. El capitalismo y su ideología fueron, en este sentido, una empresa revolucionaria. Es decir, frente a la vieja constelación feudal y la filosofía escolástica, la nueva clase social y su repertorio de principios filosóficos representaron un proceso histórico de resonancias universales. La revolución liberal fue la desintegración interna de las estructuras medievales y el liberalismo la sustitución dialéctica del viejo espíritu teológico. La realización concreta del capitalismo fue la Revolución Industrial; la filosofía de esta revolución fue el liberalismo. El liberalismo fue la ideología de la sociedad

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

capitalista; defendió, por tanto, un universo de valores que devolvía al individuo supremacía en el seno de la naturaleza y de la sociedad. Ésta, que no es sino el asiento natural del individuo, debería respetar simplemente el libre hallazgo del individuo por sí mismo. Obstaculizar el libre desarrollo del hombre en tanto que individuo, era, para el liberalismo, paralizar el proceso entero de la "libertad". En este sentido, la libertad era el individuo, y el individuo era la propiedad. La defensa de la propiedad privada, individual, se convirtió así en el eje de la ideología liberal. El liberalismo fue por ello la ideología de los poseedores, de los propietarios. El liberalismo fue la exaltación de una determinada clase social y como tal se universalizó en la medida en que esa clase se desarrolló y se impuso a todas las otras. Surgió como concepción particular de un cierto tipo de hombre destinado a controlar al mundo y a la sociedad; pero una concepción que se hizo general cuando ese hombre se hizo modelo de todos los hombres. El liberalismo tuvo que lanzar en su contra, casi sistemáticamente, un formulario de ideas que viniesen a sustituir el sistema político-religioso del espíritu medieval. A la vieja concepción sobrenatural del mundo tuvo que oponer un concepto nuevo del universo, en el cual la razón inmediata y la investigación científica eran primordiales. Opuso también a la teoría política tradicional una especial idea del Estado y de la sociedad con la que creyó conjugar sus intereses materiales y sus inquietudes espirituales. Fue la teoría del Estado natural, laico, nacional, postulado como una instancia superior al particularismo feudal. Estado contractual, en el cual la asociación originaria dejaba al descubierto la función social del consentimiento. Era el pacto original, fundamento de la vida social, en el que se expresaba la función del consentimiento individual. Y postuló, en fin, contra la ética escatológica de la teología medieval, la validez universal del utilitarismo individual, que reducía la norma de conducta al motivo de la satisfacción práctica. El mundo del comerciante, del industrial, del banquero era este

mundo natural, moldeable bajo la acción personal del individuo. El burgués no podía esperar nada de la promesa religiosa que situaba los bienes verdaderos en un mundo inexistente. No creía, pues, en el cielo ni en lo sobrenatural. Su reino era el de este mundo: el mundo de la naturaleza, de la ciencia, de la técnica, de la producción en serie. Era el mundo de las ganancias y del enriquecimiento. ¿Para qué esperar a la muerte para disfrutar de la vida? es, me parece, la pregunta que se hace el burgués en contraposición a la moral feudal. En este sentido, el burgués reivindicó con su trabajo el mundo que la Edad Media había pretendido enajenar en el dogma religioso.

8.- La instauración de la ideología liberal en México tuvo como centro la figura de Don Benito Juárez. En 1855, la Revolución de Ayutla llevó al Partido Liberal al poder. El programa liberal significaba la organización del desarrollo burgués del país. Para ello, la primera traba era el principal terrateniente del país: la Iglesia Católica, cuyos bienes de manos muertas cerraban la vía a la extensión del mercado capitalista de las tierras. Los liberales dictaron en 1856 la Ley de Desamortización, que prohibió que las corporaciones religiosas y civiles poseyeran bienes raíces —fuera de las indispensables para sus funciones— y dispuso que esas propiedades fueran vendidas a sus arrendatarios, calculando su valor por la renta al seis por ciento anual, o en caso de que éstos no las compraran, a quienquiera hiciera la denuncia de esos bienes. La ley pretendía crear una clase de pequeños propietarios agrarios, pues iba dirigida no sólo a poner en circulación en el mercado las tierras del clero, sino también las de las comunidades Indias, liquidando la antigua estructura de la propiedad comunal. Los principios liberales de la Reforma fueron confirmados en la Constitución de 1857. El triunfo de los liberales abrió el camino al México capitalista. La tendencia pequeño burguesa de Juárez, en la lucha contra el clero, los terratenientes y la Invasión francesa, se apoyó en una guerra de masas, y en su curso dictó

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

medidas aún más drásticas, como la Ley de Nacionalización de los bienes de la Iglesia en 1859. Esta disponía la separación completa de la Iglesia y del Estado, la secularización de todas las órdenes religiosas, la supresión de las congregaciones religiosas y la nacionalización de las propiedades rústicas y urbanas del clero. Pero el resultado de las Leyes de Reforma, no fue el surgimiento de una nueva clase de pequeños agricultores propietarios, que no puede ser creada por ley, sino una nueva concentración latifundista de la propiedad agraria. No sólo se aplicaron a las propiedades de la Iglesia. Las tierras de las comunidades agrarias indias fueron fraccionadas en los años siguientes en aplicación de esas leyes, se dividieron en pequeñas parcelas adjudicadas a cada campesino indio que no tardaron en ser adquiridas en precios irrisorios, o arrebatadas directamente, por los grandes latifundistas vecinos. Durante décadas, los latifundios crecieron devorando las tierras comunales de los pueblos indios y convirtiendo a los campesinos de las comunidades en peones de los terratenientes.

9.- Por lo que respecta a la Influencia de la ideología liberal en la Constitución de 1857, la doctrina de los derechos humanos²⁷⁸, inspirada en la Declaración francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en la primera enmienda a la Constitución de los Estados Unidos de América y en las mismas Constituciones Mexicanas a partir de la de 1814, adquirió una precisión, claridad y extensión que no había tenido en los otros documentos constitucionales de nuestro país. Esa doctrina, se fundó en el principio de que todo hombre es libre, que nadie lo puede obligar a lo que no haya consentido y que tampoco puede renunciar a su libertad. Pero la sociedad lo obliga a respetar el derecho ajeno,

²⁷⁸ El análisis de la Constitución de 1857 desde la perspectiva de la ideología liberal realizado en el capítulo segundo de este trabajo no se restringe a la parte dogmática de la misma. En esta conclusión me refiero a la doctrina de los derechos humanos porque considero que es el tópico más importante para poder correlacionar a la ideología liberal con el texto constitucional vigente en el México de Reforma.

Individual o social. Mas para que esas libertades tuvieran un valor práctico, la Carta Magna de 1857 autorizó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación vigilara el respeto a la misma Constitución, instituyendo el juicio de amparo en beneficio de los individuos amenazados o afectados en sus garantías, por leyes o por actos de los funcionarios representantes de la autoridad. Al introducir estos nuevos elementos jurídicos en el texto constitucional de 1857, el Congreso constituyente legitimó y condujo a su mayor perfección, las garantías individuales consagradas en las declaraciones de derechos humanos en otros países de la tierra y en nuestra misma patria. El régimen republicano federal, establecido en la Constitución, concretó no sólo una reforma política trascendental frente a los intereses de las clases representativas del antiguo régimen, tradicionalmente hostiles al federalismo, a la democracia y a las libertades despueblo mexicano. Representó, también, el principio de una nueva etapa en la historia nacional.

10.- El positivismo llegó a México con la Reforma. En ese momento fue una formidable arma ideológica en manos de los liberales y desempeñó un papel revolucionario al convertirse en instrumento de lucha contra el dogmatismo clerical, especialmente en el terreno de la educación, ya que a la aceptación de verdades alcanzadas a través de la revelación y de la fe, oponían el principio del conocimiento basado en la demostración rigurosa, y otorgaba a la sociología y a la historia un papel central en la formación de la conciencia política de los ciudadanos, completando así la etapa de consolidación nacional que el país atravesaba. Pero bajo el porfirismo, su meta fue siendo cada vez más la legitimación filosófica de la estabilidad a ultranza; para lograrla había que conciliar a los mexicanos eliminando intransigencias liberales y conservadoras, tomando de los antiguos enemigos lo que unos y otros podían aportar al logro de los nuevos proyectos: los primeros el ideal de progreso y los

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

segundos el de orden, y así realizar una síntesis que sería renovado punto de partida. La gente del pueblo, Ignorante, fanática, con ideas arcaicas propias de otras épocas, no podía entender la grandeza del proyecto. Es cierto que la evolución debería sustituir a la revolución y a la violencia como factor de cambio; pero como el país llevaba sobre sus espaldas una tan larga tradición belicosa, la minoría selecta, instruida, refinada, esto es, los positivistas, que entendían claramente los requerimientos del presente, deberían imponer esa evolución por la fuerza, en aras del porvenir. En esta identificación de sus Intereses se sirvieron de los conceptos del positivismo de Comte. Los positivistas mexicanos tuvieron que seguir enfrentándose a las Ideas que pugnaban por volver al viejo orden. Por otro lado, tuvieron que enfrentarse a las ideas del Liberalismo, a los jacobinos, que no aceptaban el nuevo orden. Los positivistas mexicanos combatieron a estos dos grupos con las ideas que Comte utilizó para oponerse al viejo orden medieval y al desorden provocado por la Revolución Francesa. Sin embargo, los positivistas mexicanos fueron en sus ideales, al igual que Comte, más allá de sus circunstancias. Aunque en sus principios identificaron el estado positivo del progreso de México con el Porfirismo, pronto habían de ver que éste se desviaba y seguía sus propios caminos, que no eran los señalados por el positivismo. El positivismo mexicano fue expresión de una determinada clase social, como lo fue el jacobinismo en la fase combativa de la misma; pero decir expresión, es querer decir instrumento al servicio de la burguesía mexicana en unas determinadas circunstancias. En estas determinadas circunstancias el positivismo fue útil; pero en cuanto fueron cambiando tales circunstancias las ideas que antes se sostenían constituyeron un estorbo. De aquí la hostilidad encontrada por el positivismo en el mismo seno del Porfirismo. Por un lado había de marchar la burguesía mexicana con sus Intereses y por otro los positivistas mexicanos y sus Ideales. La burguesía mexicana no

había de tomar del positivismo sino aquello que sirviese a sus intereses de clase y combatiría aquellas ideas que aunque se encontrasen en la misma doctrina fuesen contrarias a dichos intereses.

11.- Cuando postulo la interrupción ideológica del liberalismo, señalo que si bien durante el régimen del General Porfirio Díaz, el Estado mexicano estaba constituido formalmente según las directrices liberales comentadas en el capítulo segundo del presente trabajo, de manera material dominaba la ideología positivista propia de la élite gobernante de aquella época. De ahí que sostenga la interrupción ideológica del liberalismo que, insisto, no fue formal, es decir, dentro del marco de las leyes e Instituciones constituidas, sino que fue una interrupción meramente de facto, como consecuencia lógica del acceso al poder político de una nueva clase dominante y necesaria para su permanencia en el mismo. Me parece que los tratadistas que identifican a este periodo con un Estado liberal oligárquico, hacen mayor hincapié en la forma en que se ejerció el poder político que al fundamento teórico del mismo, por ello, correlacionan el ejercicio despótico y autoritario del poder político con una oligarquía. Pero ese ejercicio inadecuado del poder político no debe referirse a quienes lo detentan sino a las causas de que deriva. En este sentido se debe analizar el contenido teórico que respalda tanto a quienes detentan el poder político como a su puesta en marcha. Por ello propongo que este periodo no sea identificado con un Estado liberal oligárquico, sino con un Estado simbiótico entre la ideología liberal plenamente constituida conforme a la Constitución de 1857 y la ideología positivista dominante en la praxis de la función pública por aquella "oligarquía" que detentaba el poder.

12.- El reestablecimiento de la ideología liberal en México se lleva a cabo por dos caminos. Respecto del Partido Liberal Mexicano y, enfocado desde el punto de vista de sus reivindicaciones, su programa formula el contenido social de una revolución burguesa. No se trata de un

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

documento estrechamente doctrinario sacado de lecturas anarquistas o socialistas; por el contrario, es el resultado de la profunda vinculación con el movimiento obrero y campesino. Los magonistas formulan, pues, un programa de reivindicaciones democrático-burguesas: libertad política, régimen democrático, salario mínimo, jornada de ocho horas, libertad de organización obrera, reparto de tierras productivas, anulación de las deudas de los peones, ampliación del mercado Interno, desarrollo industrial y lucha contra la dependencia económica del extranjero. La revolución que los magonistas proponen, es sin embargo, una revolución de nuevo tipo, en lo que se refiere a la direccionalidad política. Se trata de conquistar estas reivindicaciones no sólo por la acción de los trabajadores, sino bajo su dirección. Se pretende que sea el propio pueblo, quien realice sobre la marcha, las reformas necesarias. Se trata pues, en pocas palabras, de una "revolución popular" que constituye un primer paso para una transformación más profunda. Los magonistas no abandonan su Ideología obrera, que les marca objetivos estratégicos irrenunciables, pero no están dispuestos tampoco a ignorar la realidad Inmediata en nombre de una utopía. En el programa del Partido Liberal del primero de julio de 1906, encontramos que el tratamiento de los programas específicos de las masas populares, del proletariado, está ya asociado con los primitivos planteamientos liberales y jacobinos del siglo XIX, en una crítica frontal del sistema político y social del porfirismo. Ya no se habla solamente de relaciones políticas abstractas ni de la democracia en abstracto; el Igualitarismo que se proclama no sólo es el Igualitarismo ante la ley o de ciudadanos ideales, que tan eficazmente combatieron y desprestigiaron los porfiristas. Los nuevos temas del pensamiento político son las relaciones entre los hombres, que tienen una determinada situación social, y el Estado, así como la responsabilidad que se atribuye al gobierno respecto de los problemas de los sectores más pobres de la población; el nuevo

igualitarismo no es de palabra, sino que se reclama de los hechos; puesto que todos los ciudadanos son iguales ante la ley, deben ser iguales o por lo menos tener iguales oportunidades en el terreno económico.

13.- La segunda vía de reestablecimiento de la ideología liberal en México la fragua Madero, quien reivindicó los principios del liberalismo decimonónico, sin el jacobinismo de aquéllos: vio en el retorno de la democracia y de la legalidad una solución adecuada a los males de México y desechó la vía revolucionaria como camino que consideraba el más peligroso y el que menos podía garantizar un cambio efectivo en la realidad nacional. Pero fue por ello, también, que Madero trató de no comprometer el ideal liberal con la adopción exclusiva de exigencia de clases sociales particulares, así fuesen las más desvalidas, pues la democracia y la legalidad sólo podrían conseguirse respetando el orden establecido y hablando a todos los mexicanos, sin distinciones de ninguna especie. Madero, en efecto, al igual que muchos otros mexicanos, deseaba un cambio en el país, pero ese cambio se lo representaba solamente como un cambio político, convencido como estaba de que todas las transformaciones que necesitaba el país vendrían como una consecuencia ineludible de una transformación en el terreno político. Justo es afirmar, por ende, que Madero creía encontrar en las posiciones políticas el más sólido punto de apoyo para la solución de todos los problemas económicos y sociales del país. La posición crítica de Madero frente al porfirismo comienza justamente por ver en la tan proclamada efectividad política del régimen del General Díaz la causa del verdadero atraso del país. En 1909 llega a la convicción de que México sólo tenía un grande y único problema: exigir a sus gobernantes que pusieran en vigor y observancia efectiva la Constitución de 1857.

14.- El proyecto Ideológico-jurídico de Francisco Villa encuentra culminación en su Ley Agraria, la cual, es en especial notable en dos

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

puntos esenciales a saber: la reducción de la propiedad de los pueblos a propiedad individual y la delegación en los Estados de los asuntos legislativos y administrativos de la cuestión agraria.

15.- El proyecto Ideológico-jurídico de Emiliano Zapata se manifiesta plenamente en el pan de Ayala, se trataba de la vieja bandera de los comuneros morelenses, resumía sus intereses locales, pero el Plan se lanzaba a una nación cuyo problema fundamental no podía ser otro que la tierra y a compatriotas a quienes se definía como desposeídos de ésta. El ideal de su necesidad presente se convertía para Zapata y los zapatistas en el ideal de los que no tenían nada, de los que no son más dueños que del terreno que pisan: poseer un pedazo de tierra a través de los pueblos que, a su vez poseían tierras, aguas y montes, para que no sólo la agricultura sino hasta la industria pudieran permitir la aplicación de los hombres al trabajo, si se extrema la sencillez de este principio hasta convertirlo en proyecto de desarrollo nacional, desaparece el principio mismo, que no tiene sentido sino cuando la mirada y la atención se detienen en el pedazo de tierra sobre el que se asientan el pueblo y sus comuneros. El Plan de Ayala venía a ser la manifestación viva, en el campo de las ideas, del ser natural de los campesinos zapatistas, cuya revolución se caracteriza por rasgos que tienen una entraña común, única y milenaria. Estas ideas indicaban una evidente radicalización del pensamiento agrario de Zapata y esa radicalización se centraba en dos posiciones concomitantes: por un lado, la convicción, que se expresa cada vez con mayor fuerza, de que la Revolución se ha hecho y se está haciendo atendiendo única y exclusivamente a los problemas inmediatos de las masas campesinas despojadas o desposeídas de la tierra; por otra parte, un rechazo también cada vez más claro de la concepción de los políticos, que veían en la Revolución una manera de cambiar o imponer sistemas de gobierno o proclamar derechos que no alcanzaban a las masas, que no tenían nada que ver con

ellas. La tragedia del movimiento zapatista radica justamente en no haber comprendido nunca lo que aquellos "derechos políticos ilusorios" significaban para obtener el triunfo sobre los enemigos de su causa, para que su causa misma llegase a ser una bandera que no sólo a los zapatistas perteneciera, una bandera nacional. En verdad, las ideas de Zapata no podían convertirse en una realidad mientras su lucha, aun proyectada nacionalmente, no dejara de ser una lucha en esencia localista y limitada al "pedazo de tierra", que, lejos de lo que él pensaba, por sí solo no asegura ni el alimento ni la libertad. El alimento y la libertad iban a conquistarse, pero en los marcos de la política, o si se prefiere, dentro de un sistema que por ser político sería nacional; pero el marco político no lo crearon los zapatistas, ni tampoco los villistas, sino los constitucionalistas. Por lo demás, Zapata se debía a su gente, de ella derivaba su fuerza como figura nacional, y su gente era la primera que no podía comprender lo que significaba la revolución nacional. Tal parece que por principio no entendieron esto fueron los zapatistas. En último análisis, aunque lo hayan querido, el hecho es que no lucharon por el poder político y ello tuvo consecuencias fatales. Pero si no se olvida quiénes fueron Zapata y los comuneros de Morelos, se comprenderá que ése no era un tipo de lucha que ellos pudieran dar; su lucha había nacido limitada desde la cuna, y como tal jugó su verdadero papel, que consistió esencialmente, en empujar a la revolución nacional, la de los constitucionalistas, hacia el agrarismo.

16.- De lo que se desprende del debate ideológico en torno al Congreso Constituyente de 1916-1917 en Querétaro y del Plan de Guadalupe, sostengo que Venustiano Carranza creía que México llegaría a ser un país de hombres que fundaran a la nación sobre la base de valerse por sí mismos; el progreso nacional no podía ser una obra aparte de los propios ciudadanos, pues ella se mediría a través del progreso de cada uno de los mexicanos y en cada uno cobraría realidad. Lo notable, sin embargo, es

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

que Carranza en ningún momento olvidó que, moviéndose por sí mismas, las masas habían llegado a ser, también ellas, una fuerza política, que logró contar con sus propios ejércitos y con su propio poder, en contra y al margen del Estado. Según su concepción liberal, Carranza pensaba que el Estado era indispensable para el desarrollo de la sociedad individualista; en el fondo, no concebía que se diese otro tipo de desarrollo social, a riesgo de que se cayera en un atraso o en un retroceso irremediable; por tanto, la única relación política que admitía era la clásica relación individuo-Estado, un nexo en que lo político entrañaba la sujeción total del ciudadano al Estado y que tenía como finalidad exclusiva garantizar un poder tal, que por su magnitud fuese, a su vez, capaz de garantizar el desarrollo del individuo en todos los órdenes de la vida. La existencia de poderes al margen del Estado resultaba intolerable para un hombre que deponía en la construcción de un verdadero Estado todas las expectativas de la nación; esos poderes, en efecto, ya fuesen de las viejas clases tradicionales o de las masas, amenazaban la propia existencia del Estado y, por consiguiente, la del país en su desarrollo futuro; como fuerzas políticas y militares, fueron combatidas con la política y con las armas. En este sentido, se puede localizar claramente la ideología populista de Carranza en la Ley Agraria de 1915. En efecto, la consecuencia de la mencionada ley fue decisiva para que la balanza de la lucha se inclinara a favor del constitucionalismo. De golpe, el constitucionalismo triunfaba política y militarmente y, a nivel nacional, la lucha de los campesinos zapatistas y villistas se desprestigiaba como lucha revolucionaria. En efecto, los zapatistas habían perdido la exclusividad de la bandera agrarista, y no sólo eso, pues desde el momento en que fue expedida la ley de 6 de enero, comenzó a decirse que su lucha no tenía razón de ser como lucha por la tierra, pues los principios agrarios que se contenían en el Plan de Ayala habían sido formulados en aquella, lo que enmascaraba el hecho

real de que en Carranza como en Madero, tales principios fueros sólo doctrina política, propaganda para atraer a los pueblos. La ley de 6 de enero de 1915 no hizo más que inaugurar un nuevo estilo de la política, el estilo populista que se comprometía en la organización de un régimen social, económico y político también populista. En adelante, las masas campesinas u obreras no sólo serían tomadas en cuenta para ser utilizadas como carne de cañón en la lucha por transformar la sociedad, sino que en ellas de modo esencial, se apoyaría todo intento de renovación social.

17.- La determinación del sentido ideológico de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 es la siguiente: Sostengo que la Constitución de 1917, como emerge del Constituyente de Querétaro, adopta: primero, una tradición ideológica liberal originaria desde la constitución misma del Estado Mexicano, la cual tiene manifestación más literal en el texto de la Constitución de 1857 y en las Leyes de Reforma (Vid: Cáp. III); segundo, una serie de expresiones correspondientes a la ideología social, entendiéndola por ella, el cúmulo de proyecciones derivadas de las necesidades que se presentaban en vista de las condiciones materiales de existencia del campesino y obrero mexicano que, si bien sin un sustento teórico, basado en conceptos y problematizaciones, lograron permear en la élite detentadora del poder político y así encontrar manifestación jurídica –aunque no materialización concreta- particularmente en los artículos 27 y 123 constitucional; tercero, por lo anterior, sostenemos que la Constitución de 1917 detenta una ideología jurídica y política conservadora. Consideramos que la ideología de la Constitución de 1917 es conservadora en virtud de que intenta asimilar a dos corrientes ideológicas distintas y contrapuestas, sometiéndolas al poder político del Estado. De esta manera vemos cómo, por un lado, garantiza una serie de libertades y prerrogativas oponibles al mismo Estado y en consonancia a

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

la ideología liberal individualista en vista de un desarrollo particular en el sentido político y económico y cómo, a su vez, limita esa manifestación liberal en beneficio de una colectividad menos satisfecha. Considero que es así, como la Constitución de 1917 cristaliza y perpetúa una diferencia de clases sociales sin posibilidad de cambio eficaz. Vemos pues, una contradicción en el Constituyente al no optar radicalmente por una u otra corriente ideológica. Esto propició no sólo una ideología inoperante, sino también, y lo más grave, una falta de referencia hacia el movimiento que le dio origen. La situación concreta de México en aquellos tiempos no requería una sumisión de los dos bandos a la autoridad estatal, sino la desaparición de cualquiera de los bandos ya que, como ideologías adversarias, jamás encontrarían fuelle material total con la presencia de la otra como obstáculo. Para nada le sirve al obrero mexicano que se le garanticen derechos mínimos si no puede cambiar sus condiciones materiales de vida, en este sentido, sólo se le garantiza y perpetúa su calidad de obrero y nada más. De nada sirve al mexicano que la propiedad privada derive de la nación si no hay nada que repartir en vista del derecho de propiedad amparado en un título que se debe respetar porque así lo requiere la ideología liberal; de nada le sirve al capitalista gozar la libertad de empresa si, por otro lado se le impone la obligación de proteger la salud del obrero y su familia, lo cual representa gastos siempre molestos para un liberal. De nada le sirve al capitalista tener la capacidad de inversión en materia agraria si se encuentra con la limitante de la pequeña propiedad conforme al artículo 27 del Código Fundamental. Estos son sólo algunos ejemplos de que ambas ideologías no podrán jamás interactuar en vista del bien común de México. El Constituyente se equivocó al no decidirse por ninguna de ellas y optar por una ideología conservadora que en nada propiciaría el mejoramiento de la nación. Si a ello se agrega la implementación de dicho ordenamiento por un partido político basado exclusivamente en el

corporativismo en vista de continuidad en el poder político, podemos comprobar que no sólo se traicionó a ambas Ideologías sino que se aseguró su carencia de progreso y su constante lucha por maniatar al otro. Una prueba contundente de lo que se sostiene en este trabajo es la serie de modificaciones sufridas, hasta nuestros días, por el texto constitucional. Dichas modificaciones no hacen sino mostrar claramente la inoperancia ideológica heredada del Constituyente al no haberse decidido por una u otra corriente. Vemos que las distintas reformas corren de un lado a otro, es decir, de la ideología liberal a la ideología social, según la eficacia política de los operadores de ambas Ideologías con respecto a la élite que ostenta el poder político.

FUNDAMENTOS IDEOLÓGICOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

BIBLIOGRAFÍA.

- Acuña, J., *Memoria de la Secretaría de Gobernación*, México, Imp. Nacional, 1975.
- Alegre Gorri, Antonio, *Historia de la filosofía antigua*, Barcelona, Antrophos, 1988.
- Alperovich, M. S. y Rudenko, B. T., *La revolución mexicana 1910-1917 y la política de los Estados Unidos*, México, Ediciones de Cultura Popular, 1981
- Althusser L., *Ideología y Aparatos Ideológicos del Estado*, México. Quinto Sol. 1994.
- Aristóteles, *Metafísica*, México, Porrúa, 2003.
- Azaola Garrido, Elena, *Rebelión y derrota del magonismo*, México, SEP-FCE, 1982.
- Bacon, Francis, *Novum Organum*, México, Folio, 2003.
- Barrera Fuentes, Florencio, *Historia de la revolución mexicana. La etapa precursora*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1955.
- Bartra, Armando, *Regeneración (1900-1918)*, México, Ediciones Era, 1977.
- Blanquel E., *El pensamiento político de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana*, Tesis Profesional, Facultad de Filosofía y Letras, México, UNAM, 1963.
- Borquez Djed, *Crónica del Constituyente*, México, Talleres de Impresión de estampillas y Valores, 1940.
- Bulnes, Francisco, *El verdadero Díaz y la revolución*, México, Editora Nacional, 1960.
- Carr, Barry, *El movimiento obrero y la política en México, 1910-1929*, México, Ediciones Era, 1981.
- Carrillo Prieto, Ignacio, *La ideología jurídica en la constitución del Estado Mexicano 1812-1824*, México, UNAM, 1981.
- Cassirer, Ernst, *Filosofía de la Ilustración*, México, FCE, 2001.
- Cervantes F., *Francisco Villa y la Revolución*, México, Ed. Alonso, 1980.
- Chevalier, F., *La formación de los grandes latifundios en México (Tierra y sociedad en los siglos XVI y XVII)*, México, INAH, 1987
- Condillac, F, *Ensayo sobre el origen de los conocimientos humanos*, Madrid, Reus, 1922.
- *Congreso Constituyente 1916-1917. Diario de Debates*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985.
- Cosío Villegas, Daniel, *Historia Moderna de México*, Ed. Alonso, 1980.
- D. D. Raphael, *Filosofía Moral*, México, FCE, 2003. Cáp. I

- De Ípola, Emilio, *Ideología y discurso populista*, México, Follos Ediciones, 1983.
- De María y Campos, A., Múgica, *Crónica biográfica*, México, Compañía de Ediciones Populares, S. A., 1949.
- Destutt de Tracy, Antoine, *Elementos de la Ideología*, Bruselas, 1826.
- Dilthey Wilhem, *Introducción a las ciencias del espíritu: Ensayo de una fundamentación del estudio de la sociedad y de la historia*, Madrid, Revolución de Occidente, 1966.
- Diógenes Laercio, *Vidas de los filósofos más ilustres*, México, Porrúa, 1984.
- Dromundo, B., *Emiliano Zapata. Biografía*, México, Imp. Mundial, 1980.
- Duffy Turner, E., *Ricardo Flores Magón y el Partido Liberal Mexicano*, México, Erandi, 1980.
- Ferrer Mendiola, Gabriel, *Historia del Congreso Constituyente de 1916-1917*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1957.
- Flores Magón, Ricardo, *Epistolario revolucionario e íntimo*, México, Grupo Cultural Ricardo Flores Magón, 1925.
- Foix, P., *Pancho Villa*, México, Ed. Xóchitl, 1960.
- *Fuentes para la historia de la Revolución Mexicana. I. Planes políticos y otros documentos*, México, FCE, 1984.
- Fujigaki Cruz, Esperanza y Romero Sotelo, Ma. Eugenia, *Ensayos en el análisis de la estructura económica del porfiriato*, México, UNAM, 1996.
- García Maynez Eduardo, *Introducción al estudio del Derecho*, México, Porrúa, 2000.
- García Villegas, Daniel, *La Constitución de 1857 y sus críticos*, México, Hermes, 1984.
- Gilly, Adolfo, *Interpretaciones de la revolución mexicana*, México, Nueva Imagen, 1976.
- Gilly, Adolfo, *La revolución interrumpida. México, 1910-1920, una guerra campesina por la tierra y el poder*, México, Ediciones El Caballito, 1972.
- Gómez M. R., *La reforma agraria en las filas villistas*, México, BINEHRM, 1985.
- González Garza, F., *La Revolución Mexicana. Mi contribución político-literaria*, México, A. del Bosque, 1967.
- González Navarro, Moisés, *Estadísticas sociales del porfiriato, 1877-1910*, México, Secretaría de Economía, 2000.
- González Navarro, Moisés, *Las huelgas textiles en el porfiriato*, Puebla, J. M. Cajica, 1970.
- Hobbes Thomas, *Leviathán*, México, FCE, 2002.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

- Horkheimer, Max y Theodor W. Adorno, *Dialéctica del iluminismo*, Buenos Aires, Sudamericana, 1971.
- Jean Jacques Rousseau, *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*, México, Porrúa, 2003.
- Kant Manuel, *Crítica de la Razón Práctica*, México, Porrúa.
- Kant, Manuel, *Crítica de la Razón Pura*, México, Porrúa, 2000.
- Kirk, G. S., Raven, J. E., y Schofield, M, *Los filósofos presocráticos. Historia crítica con selección de textos*, Madrid, Gredos, 1987.
- Langle Ramírez, A., *El ejército villista*, México, INAH, 1971.
- Laski, H. J., *El liberalismo europeo*, México, FCE, 1984.
- Lavretski, I., *Pancho Villa*, Buenos Aires, Ed. Latauro, 1965.
- Lenin, Vladimir I., *El Estado y la revolución*, URSS, Progreso, 1986.
- Locke, John, *Ensayo sobre el Entendimiento Humano*, México, 2001.
- Madero, Francisco I., *La Sucesión Presidencial en 1910*, México, Era, 1985.
- Magaña G. y Pérez Guerrero, C., *Emiliano Zapata y el agrarismo en México*, INAH, México, 1986.
- Marcuse, Herbert, *Cultura y sociedad*, Buenos Aires, Amorrourtu, 2001.
- Marx, Karl, *La ideología alemana*, México, Ediciones de Cultura Popular, 1995.
- Mendieta y Núñez, Lucio, *El problema agrario de México*, México, Porrúa, 1994.
- Meyer, Jean, *Problemas campesinos y revueltas agrarias. 1821-1910*, México, SEP, 1973.
- Molina Enríquez, Andrés, *La revolución agraria en México*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1975.
- Moreno Daniel, *El congreso Constituyente de 1919-1917*, México, UNAM, 1982.
- Moro Tomás, *Utopía*, México, EDESA, 2002.
- Nietzsche, Friedrich, *Genealogía de la moral*, México, Tomo, 2003.
- Palacios, P., *El Plan de Ayala. Sus orígenes y promulgación*, México, Libro Mex Eds., 1975.
- Palacios, P., *Emiliano Zapata. Datos biográfico-históricos*, México, Libro Mex Eds., 1970.
- Palavicini F., Félix, *Historia de la Constitución de 1917*, México, Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Tabasco, 1980.
- Platón, *La República*, México, Porrúa, 2000.
- Puente, R., *Villa de pie*, México, Ed. México Nuevo, 1987.

- Raat, William, *El positivismo durante el porfiriato*, México, SEP, 1975.
- Rabasa Emilio, *La Constitución y la Dictadura*, México, Porrúa, 2000.
- Recasens Siches Luis, *Filosofía del Derecho*, México, Porrúa.
- Reed John, *México Insurgente*, México, Cultura Popular, 1974.
- Ross, S. R., *Francisco I. Madero. Apóstol de la democracia mexicana*, México, Grijalbo, 1990.
- Rouaix, Pastor, *Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917*, México, Imp. Nacional, 1965.
- Rousseau Jean Jacques, *El contrato social*, México, Porrúa, 2003.
- Salazar, Rosendo, *La Casa del Obrero Mundial*, México, Costa Amic, 1982.
- Sánchez Escobar R., *Episodios de la Revolución Mexicana en el Sur*, México, INAH, 1994.
- Sartre, Jean Paul, *El existencialismo es un humanismo*, México, Peña Hermanos, 1985.
- Savater Fernando, *Las preguntas de la vida*, Madrid, Ariel, 1999.
- Scholes, Walter Vinton, *Política mexicana durante el régimen de Juárez, 1855-1872*, México, FCE, 1972.
- Seara Vázquez, Modesto, *Derecho Internacional Público*, México, Porrúa, 2001.
- Silva, Ludovico, *Teoría y Praxis de las Ideologías*, México, Siglo XXI, 2000.
- Silva-Herzog, Jesús, *Breve Historia de la Revolución Mexicana*, México, FCE, 1980.
- Sotelo Inclán, J., *Raíz y razón de Zapata*, México, Taurus, 1987.
- Stepanenko, Pedro, *Shopenhauer en sus páginas*, México, FCE, 2001.
- Tablada, J., *La defensa social. Historia de la campaña de la División del Norte*, México, Imprenta del Gobierno Federal, 1973.
- Tamayo y Salmorán, Eduardo, *Elementos para una Teoría General del Derecho*, México, Themis, 1998.
- Taracena, A., *Madero. Vida del hombre y del político*, México, Ed. Botas, 1947.
- Tena Ramírez, Felipe, *Leyes Fundamentales de México*, México, Porrúa, 2000.
- Therborn Göran. *La Ideología del Poder y el Poder de la Ideología*, México, S. XXI 1991.
- Trías Eugenio. *Teoría de las ideologías*, Colección Ibérica, España, 1970.

FUNDAMENTOS IDEOLOGICOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917.

- Turner, John Kenneth, *México bárbaro*, México, Instituto Nacional de la Juventud Mexicana, 1964.
- Ulloa Berta, *Historia de la Revolución Mexicana 1914-1917*, México, COLMEX, 1988.
- Urrea Blas, *La herencia de Carranza*, México, Imp. Nacional, 1980.
- Valadés, J. C., *Imaginación y realidad de Francisco I. Madero*, México, Antigua Librería Robledo, 1970.
- Valdés, José C., *Historia general de la revolución mexicana*, México, Editorial Valle de México, 1979.
- Van Dijk, Teun, *Ideología, Una aproximación multidisciplinaria*, Barcelona, Gedisa, 2000.
- Vasconcelos, José, *Breve historia de México*, México, Ed. Botas, 1990.
- Vernant, Jean-Pierre, *Mito y Pensamiento en la Grecia antigua*, Barcelona, Ariel, 1983.
- Villegas, Abelardo, *Juárez en el horizonte liberal*, México, UNAM, 1981.
- Villegas, Abelardo, *Positivismo y porfirismo*, México, SEP, 1972.
- Wahl, Jean, *Introducción a la filosofía*, México, FCE, 1999.
- Werner Altman, y otros, *El populismo en América Latina*, México, UNAM, 1983.
- Womack J., *Zapata y la revolución mexicana*, México, Siglo XXI, 1969.
- Zarco, Francisco, *Historia del Congreso Constituyente 1856-1857*, México, COLMEX, 1956.
- Zea, Leopoldo, *El positivismo en México. Nacimiento, apogeo y decadencia*, México, FCE, 2000.